ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**.

b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.

d) Con la información presentada por la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.

e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Corroborar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Conocer los controles internos establecidos en relación a la administración y manejo del Fideicomiso Público de Promoción y Desarrollo Minero, así como constatar que contribuyan a la identificación y disminución de riesgos.
- Conocer el presupuesto autorizado y sus modificaciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, verificando el apego a la normatividad correspondiente, así como la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales. Asimismo, obtener información en relación a las variaciones presupuestales presentadas en el periodo, validar si el control presupuestal es adecuado y si se cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables.
- Comprobar que el Programa Operativo Anual presentado en la Cuenta Pública 2021, por la Secretaría de Finanzas y por la Secretaría de Economía, cumple correcta y oportunamente con las metas proyectadas y presupuesto asignado, así como verificar el comportamiento de la información programática en relación con la información presupuestal.
- Corroborar que los resultados de la gestión financiera del Ente Público se apeguen a la normatividad aplicable y el ejercicio del presupuesto de egresos, mediante la forma y términos en que los egresos se ejercieron en conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y transferencias, aportaciones, y fideicomisos.
- Comprobar que los recursos hayan sido utilizados bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- Comprobar que las erogaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2021, por la Secretaría de Economía, representen operaciones efectivamente realizadas, que los egresos hayan sido registrados contablemente en tiempo y forma, además que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva; que se hayan realizado de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Secretaría y con apego a las leyes, decretos, reglamentos, contrato de creación de Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina, Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- Corroborar el cumplimiento de los convenios, acuerdos y contratos celebrados con otras entidades del ámbito federal y estatal.
- Constatar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Conocer la situación física, administrativa y legal de los Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del ente fiscalizado, así como constatar que los bienes inmuebles cuentan con escrituras públicas o títulos de propiedad que acrediten a la Secretaría de Economía como legítima propietaria de los bienes inmuebles, y están inscritos en el Registro Público de la Propiedad, además comprobar que los bienes muebles se encuentran registrados en inventario y se tienen resguardos debidamente firmados.
- Confirmar que los recursos fideicomitidos en el ejercicio 2021 hayan sido transferidos de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas 2021 así

como a lo dispuesto en el Contrato de Creación del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, sus modificaciones y Reglas de Operación del mismo, en relación con la integración del Patrimonio.

- Confirmar que el ente fiscalizado, haya realizado acciones tendientes a la atención de los seguimientos y recomendaciones derivadas de las observaciones emitidas en la revisión a la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Economía.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas,** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	26	8	18	12	IEI
				7	PRA
Recomendación	6	0	6	4	REC
				2	SEP
SEP	36	11	25	25	SEP
SUBTOTAL	**68**	**19**	**49**	**50**	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	13	3	10	10	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	**13**	**3**	**10**	**10**	
TOTAL	**81**	**22**	**59**	**60**	

SIGLAS
SEP: *Seguimiento en Ejercicios Posteriores*
PRA: *Promoción de Responsabilidad Administrativa*
SAT: *Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal*
IEI: *Integración de Expediente de Investigación*
DH: *Denuncia de Hechos*
REC: *Recomendación*
Otras: *Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales*

NOTA: *Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.*

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FIZCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-03, Observación 01
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al análisis programático presupuestal, se conoció el impacto de las modificaciones presupuestales en las metas proyectadas de los componentes correspondientes a la dependencia, las cuales se identifican en el eje 3 "Competitividad y Prosperidad".

Del análisis a las cifras y porcentajes informados en el apartado de información programática de la Cuenta Pública de referencia anterior, se detectó que la dependencia realizó modificaciones a su presupuesto, no así a las metas proyectadas, salvo en el caso de un componente, por lo que independientemente del presupuesto modificado con el que cerró al 31 de diciembre de 2021, los porcentajes de avance de las metas se mantuvieron iguales, observándose además, que la entidad fiscalizada plasma metas de manera general indicando únicamente "1", no así unidades de medida específicas, lo que limita el análisis y/o denota la falta de transparencia, para verificar el cumplimiento de metas proyectadas en relación con el presupuesto aprobado, modificado y devengado.

Considerando lo anteriormente expuesto, se identificaron hallazgos tales como: presupuesto modificado sin afectación en metas proyectadas; disminuciones al presupuesto que no reflejan el impacto en metas por su forma general de programación como "1"; metas reportadas en 0% de avance, con presupuesto devengado al 100%; y metas reportadas al 100% de avance, sin presupuesto devengado.

Lo anterior denota el incumplimiento a los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que señala: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria..." ***(sic)***; en correlación con el articulo 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 57 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece: "Los programas presupuestarios son el instrumento de planeación que dan orden y coherencia al conjunto de acciones propuestas por las Dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los Planes Municipales de Desarrollo que permiten organizar las asignaciones de recursos. Tienen una vigencia anual y deben tener viabilidad financiera."***(sic);*** y 36 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigente en el ejercicio fiscal 2021, que señala: "En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán de aplicar las disposiciones que en materia de austeridad y disciplina presupuestaria emita la Secretaría, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobadas en el Presupuesto. Las Dependencias y Entes Públicos serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos, se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los proyectos autorizados a su cargo."***(sic).***

Es preciso destacar que derivado de la fiscalización a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía para el ejercicio fiscal 2020 se emitió el Resultado CPE20-AF-SEZAC-02, Observación 01, promoviéndose la acción CPE20-AF-SEZAC-01 Recomendación, consistente en: "llevar a cabo el cabal cumplimiento del Programa Operativo Anual en cada ejercicio, coordinándose con las dependencias correspondientes para que no incurran en inconsistencias entre su información y la Cuenta Pública", de lo que se concluye, por lo observado para el ejercicio 2021 en materia programática presupuestal, que no fue atendida.

Por lo anterior, se solicitó escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los hallazgos determinados tales como presupuesto modificado sin afectación en metas proyectadas; disminuciones al presupuesto que no reflejan el impacto en metas por su forma general de programación como "1"; metas reportadas en 0% de avance, con presupuesto devengado al 100%; y metas reportadas al 100% de avance, sin presupuesto devengado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada aclara que el presupuesto se ejerció mayormente en el capítulo 1000 Servicios Personales, limitando las actividades de la Secretaría a la capacidad de su personal; que la mayoría de modificaciones presupuestales fueron reducciones que impactaron el alcance de las metas, desconociendo la razón por la cual el área de Planeación y Estadística no solicitó el ajuste de metas correspondiente; así mismo, desconociendo la razón por la cual, dicha área programó metas de manera general a nivel de componente; se determina que no se justifican las inconsistencias encontradas entre la información programática y presupuestal, lo

que emana información poco confiable y persiste el incumplimiento a los articulos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 57 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 36 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada aclara que el presupuesto se ejerció mayormente en el capitulo 1000 Servicios Personales, limitando las actividades de la Secretaria a la capacidad de su personal; que la mayoría de modificaciones presupuestales fueron reducciones que impactaron el alcance de las metas, desconociendo la razón por la cual el área de Planeación y Estadística no solicitó el ajuste de metas correspondiente; así mismo, desconociendo la razón por la cual, dicha área programó metas de manera general a nivel de componente; manifiesta además, que retomará esta observación para evitar dicha situación en el actual ejercicio 2023 y posteriores, se determina que no se justifican las inconsistencias encontradas entre la información programática y presupuestal, lo que emana información poco confiable y persiste el incumplimiento a los artículos 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; en correlación con el artículo 43 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; 57 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 36 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

El detalle de lo observado se integra como se muestra en el apartado número 1.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por la falta de un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, así como de las asignaciones de recursos establecidas en el programa presupuestario anual y las modificaciones presupuestales requeridas, al no mantener una razonabilidad entre los porcentajes de avance físico-presupuestal, lo que refleja la falta de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-02 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que dé un seguimiento óptimo al cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, así como de las asignaciones de recursos establecidas en el programa presupuestario anual y las modificaciones presupuestales requeridas, manteniendo la razonabilidad entre los porcentajes de avance físico-presupuestal, de tal forma que garantice la eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de su gestión.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Memorándum SEZAC/CA/415/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, dirigido al [redacted] Secretario Técnico y Encargado de la Unidad de Planeación, mediante el cual se solicita información.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
Ya que únicamente se presenta memorándum mediante el cual se solicita información al [redacted] Secretario Técnico y Encargado de la Unidad de Planeación, sin embargo, no se exhiben argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación referente al Programa Operativo Anual.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por la falta de un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2021, así como de las asignaciones de recursos establecidas en el programa presupuestario anual y las modificaciones presupuestales requeridas, al no mantener una razonabilidad entre los porcentajes de avance físico-presupuestal, lo que refleja la falta de eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de la entidad fiscalizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-02-01 Recomendación
Se recomienda a **la Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que dé un seguimiento óptimo al cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal, así como de las asignaciones de recursos establecidas en el programa presupuestario anual y las modificaciones presupuestales requeridas, manteniendo la razonabilidad entre los porcentajes de avance físico-presupuestal, de tal forma que garantice la eficiencia, eficacia y economía en el desempeño de su gestión.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-06, Observación 02
Que corresponde a la Administración 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a la ejecución del gasto a través de la fuente de recursos 2111006 "GODEZAC C", se encontraron registros por reclasificación de recursos de la fuente 2111005 "Eventuales y Listas de Raya B (Rec. Est. 2021) -Participaciones-" en póliza número DB-12000492, de fecha 31 de diciembre de 2021, por un importe total de $578,179.09, de lo cual, al cierre del ejercicio no se refleja el pago de dicho recurso devengado.

En desapego a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 primer párrafo de la citada Ley que establecen: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual...Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo." y "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo...", además en atención al artículo 42 primer párrafo de dicha Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señala como obligación de los entes públicos: "Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público ".

Por lo anterior, se solicitó el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la reclasificación de los registros contables, así como el pago de los conceptos cargados a las partidas 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1321 "Primas de Vacaciones y Dominical", 1322 "Gratificación de Fin de Año", 1592 "Compensación Garantizada" y 1711 "Estímulos por Productividad y Eficiencia", por un importe total de $578,179.09, y/o la cancelación de dichos registros, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia de solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, persiste la falta del soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique la reclasificación de los registros contables, así como el pago de los conceptos cargados a las partidas 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1321 "Primas de Vacaciones y Dominical", 1322 "Gratificación de Fin de Año", 1592 "Compensación Garantizada" y 1711 "Estimulos por Productividad y Eficiencia", por un importe total de $578,179.09, y/o la cancelación de dichos registros, en su caso.

El detalle de lo observado se integra como se muestra en el **apartado número 2**:

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-SEZAC-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la ejecución del gasto a través de la fuente de recursos 2111006 "GODEZAC C", donde se encontraron registros por reclasificación de recursos de la fuente 2111005 "Eventuales y Listas de Raya B (Rec. Est. 2021) -Participaciones-" en póliza número DB-12000492, de fecha 31 de diciembre de 2021, por un importe total de $578,179.09, de lo cual, al cierre del ejercicio no se refleja el pago de dicho recurso devengado, en los conceptos cargados a las partidas 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", 1321 "Primas de Vacaciones y Dominical", 1322 "Gratificación de Fin de Año", 1592 "Compensación Garantizada" y 1711 "Estimulos por Productividad y Eficiencia", por un importe total de $578,179.09, y/o la cancelación de dichos registros, en su caso.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Memorándum No. 398 de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por el [redacted] Encargado de la Dirección de Presupuesto, dirigido a la [redacted] Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, donde solicita de su apoyo para que gire instrucciones a quien corresponda para: "...que se proceda a realizar la siguiente reclasificación del gasto de la fuente 2111006 "GODEZAC C", por tanto, hago de su conocimiento el Contra Recibo la validación y consecutivo respectivo en el documento anexo a fin que cuente con la información necesaria para realizar el trámite correspondiente."(sic), que adjunta la documentación señalada en el memorándum.

Póliza de egresos 12002025 por la cantidad de $511,461.38, en la que se integran los importes registrados motivo de la observación, anexando formato de liberación de recursos, reporte de detalle general por concepto correspondiente al pago de la primera quincena de diciembre de 2021, impresión donde se envía correo electrónico del folio de la nómina eventual quincena 23 2021, oficio se solicitud dende solicitan la dispersión del pago de nómina de la quincena correspondiente, relación de personal de pago de nómina del servicio nacional de empleo, CFDI del personal que ampara el monto de la póliza de egresos, reporte de pago de empleados emitida del banco.

Póliza de egresos 12002026, por la cantidad de $2,109,149.02, anexando contra recibo, formato de liberación de recursos, póliza CP, reporte de detalle general por concepto correspondiente al pago de la primera quincena de diciembre de 2021, oficio se solicitud dende solicitan la dispersión del pago de nómina de la quincena correspondiente, relación de personal de pago de nómina del servicio nacional de empleo, CFDI del personal que ampara el monto de la póliza de egresos, reporte de pago de empleados emitida del banco.

Póliza de egresos 12002027, por la cantidad de $6,916.16, en la que se integran los importes registrados motivo de la observación, anexando contra recibo, formato de liberación de recursos, póliza CP, reporte de detalle general por concepto correspondiente al pago de la primera quincena de diciembre de 2021, impresión donde se envía correo electrónico del folio de la nómina eventual quincena 23 2021, recibo a la Secretaría de Finanzas-RSF-1, relación de personal de pago de nómina del servicio nacional de empleo, CFDI del personal que ampara el monto de la póliza de egresos, reporte de pago de empleados emitida del banco y relación de C-R para tramité de pego vía SPEI.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
En virtud que la entidad fiscalizada presentó soporte documental suficiente y competente que justifica plena y fehacientemente el gasto de los importes registrados motivo de la observación, que consisten en pólizas de egresos, comprobantes fiscales, oficios donde se solicita se genere la dispersión y/o liberación del recurso del pago de la nómina, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros.

(Ver **Apartado número 02**)

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-08, Observación 03
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a la Fuente de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)" y 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo (Rec. Est. 2021)", se encontraron sin soporte documental los registros de egreso devengado, como "PAGO DE FACTURA", por un importe total de $57,209.98, como se detalla en seguida:

1. Partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario [redacted] Fuente de Recurso 2112001.
2. Partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301.

Por lo que se solicitó a la Secretaria de Finanzas, mediante oficio número PL-02-07-3967/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B , pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, obteniendo como respuesta oficio número SE/DASA/265/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el [redacted] Secretario de Finanzas, con el cual se entregó información y documentación, específicamente, respecto de las pólizas CP-7001583 y CP-7000950, balanzas de comprobación al mes de agosto 2022 con saldos por $27,260.00 y $29,949.98, respectivamente, sin embargo, no se presentó evidencia que compruebe el pago de dichos pasivos, así como el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente las erogaciones registradas.

De lo que se determinó desapego a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala como gasto devengado: "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", así como en los artículos 52 y 67 primer párrafo de la citada Ley que establecen: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual...Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo." y "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo... ", además en atención al artículo 42 primer párrafo de dicha Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", en relación con los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021 y 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señalan como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público". Asimismo en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que establecen: "...la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses, excepto cuando ambas fechas correspondan al mismo ejercicio.", y "Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses".

Por lo anterior, se solicitó el soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado, consistente en comprobantes fiscales, actas entrega-recepción, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros y/o la cancelación de los pasivos, en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia de solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, no se exhibe la prueba de haber cumplido con la obligación de pago a favor de los proveedores por la recepción del bien y/o servicio, o la cancelación de los pasivos, en su caso.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó evidencia de solicitud de información a la Secretaría de Finanzas, persiste la falta del soporte documental suficiente y competente que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado, consistente en comprobantes fiscales, actas entrega-recepción, comprobantes de transferencias bancarias, entre otros y/o la cancelación de los pasivos, en su caso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por no haber efectuado el pago de pasivos registrados como "PAGO DE FACTURA", por un importe total de $57,209.98, como se detalla en seguida: Partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario [redacted] Fuente de Recurso 2112001 y Partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301; ya que al registrar el devengo del gasto se reconoce la obligación de pago a terceros, mismo que se incumplió. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** orientadas a llevar a cabo el pago de pasivos, registrados mediante las Fuentes de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)" y 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo (Rec. Est. 2021)", como "PAGO DE FACTURA", por un importe total de $57,209.98, como se detalla en seguida: Partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario [redacted] y Partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio número CONT/2679/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la M.A. [redacted] Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanza, dirigido al [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas, en el cual da respuesta al oficio SEZAC/SP/CA/1130/2022, donde solicita sean proporcionadas 2 fichas de depósitos bancarias, derivadas de la revisión de la Auditoria Superior del Estado, correspondiente a la revisión ASE-AF-IAGF2021-SEZAC Y ASE-AF-CP2021-SEZAC, enviando copia del SPEI del contra recibo 39617 que corresponde a la partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario [redacted] Fuente de Recurso 2112001; de igual manera informa que el trámite GPP7-185173 se encuentra aún pendiente de pago a la fecha.

Oficio número SEZAC/SP/CA/1428/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas, dirigido al Dr. [redacted] Secretario de Finanzas, solicitando copia de transferencia bancaria (SPEI) de la liberación de recurso de la póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301, con la finalidad de solventar la observación preliminar de la revisión ASE-AF-IAGF2021-SEZAC Y ASE-AF-CP2021-SEZAC, notificada por la Auditoría Superior del Estado.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios como evidencia de las gestiones realizadas solicitando las trasferencias bancarias (SPEI) de la liberación de recursos de la partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301 y comprobante de transferencia bancaria (SPEI) a favor del C. [redacted] por $27,260.00, no se exhibieron los comprobantes fiscales, actas entrega-recepción, comprobante de transferencias bancarias a nombre de la empresa Zenda Consulting Group S.C., entre otros y/o la cancelación de los pasivos, en su caso, por lo tanto, la observación subsiste hasta en tanto se presente el soporté documental que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado.

Incumpliendo con la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-06, Observación 02.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya

lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó oficios como evidencia de las gestiones realizadas solicitando las trasferencias bancarias (SPEI) de la liberación de recursos de la partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, a favor del beneficiario la empresa Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301 y comprobante de transferencia bancaria (SPEI) a favor del C. [redacted] por $27,260.00, de cuales no se exhibieron los comprobantes fiscales, actas entrega-recepción, comprobante de transferencias bancarias a nombre de la empresa Zenda Consulting Group S.C., entre otros y/o la cancelación de los pasivos, en su caso, por lo tanto, la observación subsiste hasta en tanto se presente el soporté documental que compruebe y justifique plena y fehacientemente el gasto devengado.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-04-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por no haber efectuado el pago de pasivos registrados como "PAGO DE FACTURA", por un importe total de $57,209.98, como se detalla en seguida: Partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario [redacted] Fuente de Recurso 2112001 y Partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario Zenda Consulting Group S.C., Fuente de Recurso 2113301; ya que al registrar el devengo del gasto se reconoce la obligación de pago a terceros, mismo que se incumplió. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** orientadas a llevar a cabo el pago de pasivos, registrados mediante las Fuentes de Recurso 2112001 "Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2021)" y 2113301 "Recurso Estatal para el Desarrollo (Rec. Est. 2021)", como "PAGO DE FACTURA", por un importe total de $57,209.98, como se detalla en seguida: Partida 2471 "Estructuras y Manufacturas", póliza CP-7001583 de fecha 09 de julio de 2021, por $27,260.00, beneficiario el C. [redacted] y Partida 3331 "Servicios de Informática", póliza CP-7000950 de fecha 07 de julio de 2021, por $29,949.98, beneficiario la empresa Zenda Consulting Group S.C., así como para verificar el soporte documental que compruebe y justifique plena y fehacientemente dicho gasto devengado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-11, Observación 04
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero No. 80567 (FIPYDEMI), con escritura número tres mil ciento siete del 20 de noviembre 2008, donde se hace constar el Contrato mediante el cual constituyen el Fideicomiso, bajo el amparo de los artículos 1, 12, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, considerando la instalación y operación de una Planta de Beneficio Mineral en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas; con patrimonio propio integrado conforme la cláusula tercera que incluye aportación económica, un predio, una planta de beneficio de minerales por sistema de flotación selectiva, recursos derivados de operaciones contractuales, aportaciones posteriores e inventario de maquinaria y equipo, otras aportaciones, rendimientos, derechos, en general con todo tipo de recursos, bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio; y con Comité Técnico integrado conforme a la cláusula quinta, funciones de acuerdo a las reglas contenidas en la cláusula sexta y facultades otorgadas en la cláusula séptima; contrato de creación modificado en escritura número ocho mil ochenta y siete, de fecha 30 de agosto de 2012, donde consta el Convenio Modificatorio celebrado a efecto de dar vida al supuesto estipulado en la cláusula cuarta inciso g) del Contrato de creación, relativa a la gestión, contratación y/o manejo de financiamientos que se requieran para llevar a cabo su objeto y fines, modificando dicho Contrato y quedando en lo sucesivo como quedó estipulado en el Convenio Modificatorio.

Del análisis a dichos Contratos, así como a la documentación presentada por el ente como pruebas de cumplimiento en el estudio y evaluación del control interno del "FIPYDEMI", se detectaron los siguientes hallazgos:

1. En la Cuenta Pública de Gobierno del Estatal del ejercicio 2021, se identificó al "FIPYDEMI" como un fideicomiso sin estructura orgánica de la Secretaría de Economía, sin embargo, esto resulta inconsistente conforme a lo establecido en su contrato de creación y modificatorio, al haber sido dotado de patrimonio propio, Comité Técnico, representante legal y estructura orgánica; de lo que además se conoció mediante Constancia de Situación Fiscal, que se cuenta con Registro Federal de Contribuyentes propio, siendo FPD081120L99.
2. No se cuenta con personal formalmente designado para la operación del "FIPYDEMI", de lo que se conoció que a partir del 26 de octubre del 2021, el [redacted] fue designado para Asuntos Administrativos mediante oficios DSE/FIDYPEMI/117/2021 y CONT-0539/2021, por lo que, éste se ha encargado de los asuntos en Materia Ambiental, Fiduciarios, Contable Administrativos, Rendición de Cuentas y Transparencia; esto debido a que, actualmente para la nueva administración el Fideicomiso no cuenta con Apoderado Legal, y por consiguiente toda transacción monetaria con cargo a SU PATRIMONIO no puede realizarse, a excepción de los Honorarios Fiduciarios que son con cargo automático, de igual forma no pueden celebrarse actos jurídicos y de cualquier otra índole que involucre al Director del Fideicomiso, ya que se designó formalmente mediante el nombramiento del [redacted] en fecha 24 de junio de 2011, sin embargo, no funge como tal desde el 30 de abril de 2019 conforme el formato de movimiento de personal de la Secretaría de Administración.
3. No se cuenta con Reglas de Operación del "FIPYDEMI".
4. El Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Secretaría de Economía no contiene disposiciones aplicables al "FIPYDEMI", considerando que así debería de ser al tratarse de un fideicomiso sin estructura orgánica.

5. El Programa Operativo Anual 2021 de la Secretaría de Economía no contiene las acciones y metas programadas del "FIPYDEMI", considerando que así debería de ser al tratarse de un fideicomiso sin estructura orgánica.
6. No se presenta oportunamente el anteproyecto del "FIPYDEMI" para la elaboración del presupuesto de egresos 2021 de la Secretaría de Economía, considerando que así debería de ser al tratarse de un fideicomiso sin estructura orgánica.
7. No se verifica el cumplimiento de las condiciones convenidas y/o contratadas con terceros.
8. No se realizan acciones de seguimiento y/o supervisión al "FIPYDEMI".
9. No se generan periódicamente informes de la situación financiera, presupuestal y operativa del "FIPYDEMI".
10. No se realizan acciones de coordinación con la Secretaría de Finanzas.
11. No se mantiene actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del "FIPYDEMI".
12. Los bienes muebles e inmuebles utilizados por el "FIPYDEMI" no cuentan con los resguardos correspondientes.
13. No se requisita el formato de baja del Sistema de Bienes de la Secretaría de Administración, en el caso dado.
14. No se realiza la desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior denota el incumplimiento al artículo 322 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que señala: "Los fideicomisos públicos podrán ser: a) Con estructura orgánica. Son Entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, que cuentan con estructura orgánica y con personalidad jurídica... son sujetos obligados a llevar su propia contabilidad gubernamental, en los términos establecidos en la LGCG y los lineamientos emitidos por el CONAC." ***(sic)***, así como a la cláusula séptima del Convenio Modificatorio formalizado en escritura número ocho mil ochenta y siete, de fecha 30 de agosto de 2012, que señala: "El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de cualquiera otra que se le atribuya en otras cláusulas de este Contrato: a) Nombrar al Director General, persona encargada de ejecutar y administrar al FIDEICOMISO;... c) Aprobar las Reglas de Operación del FIDEICOMISO, a propuesta del Director General del mismo; d) Aprobar la estructura orgánica del FIDEICOMISO a propuesta del Director General del mismo a reserva de las autorizaciones que requiera de las autoridades competentes; e) Aprobar los programas y presupuestos anuales de operación del FIDEICOMISO, a propuesta del Director General; ... h) Autorizar el otorgamiento de poderes al Director General del FIDEICOMISO, para la celebración de actos y contratos en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO...; p) Aprobar la contratación de auditorías externas con cargo al patrimonio fideicomitido, con apego a la normatividad aplicable; q) Aprobar, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, en los términos del artículo 82 (ochenta y dos) de la Ley de Instituciones de Crédito, la contratación de personal que integre la estructura orgánica del FIDEICOMISO, para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Director General del mismo, las que comprenderán estructuras de organización y presupuestos anuales; w) Cualesquiera otras derivadas de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, de las Reglas de Operación o de este Contrato, necesarias para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO." ***(sic)***, así como en la cláusula décimo segunda de dicho Contrato Modificatorio, que establece: "El Director General del FIDEICOMISO, se sujetará a las disposiciones que establece la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legales que les resulten aplicables, así como lo que establezca el presente Contrato. Sin perjuicio de lo antes establecido, corresponde al Director General del FIDEICOMISO: ... c) Someter a consideración del Comité Técnico las contrataciones de las personas físicas o morales requeridas para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, con base en los presupuestos aprobados al efecto; d) Tener a su cargo la posesión y custodia de los bienes muebles e inmuebles que conformen el patrimonio fideicomitido; ... g) Someter a consideración del Comité Técnico, para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales y proponer sus modificaciones; h) Presentar trimestralmente al Comité Técnico, la información contable y financiera requerida para precisar la situación del FIDEICOMISO; i) Realizar los actos necesarios para que se practiquen al FIDEICOMISO auditorías externas contables y/o legales en los

términos que determine el Comité Técnico, y cuyos resultados a éste deberán ser proporcionados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que el FIDEICOMISO los reciba, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido; j) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, el proyecto de estructura orgánica y establecer y organizar las oficinas del FIDEICOMISO designando al personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto; l) Cumplir con las obligaciones administrativas y legales derivadas del presente FIDEICOMISO, en especial con las obligaciones fiscales y laborales;... o) Rendir al Comité Técnico, trimestralmente cuando menos, un informe de las actividades realizadas; p) Entregar a LA FIDUCIARIA los estados financieros mensuales del FIDEICOMISO, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al día último del mes que se trate;..."***(sic)***.

Cabe señalar, que derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2020, se determinó el Resultado CPE20-AF-SEZAC-06, Observación 03 del que se promovió la acción CPE20-AF-SEZAC-04 Recomendación, para que en lo sucesivo la Secretaría de Economía realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias para que se atiendan los Acuerdos Gubernativos que les sean aplicables, de conformidad con las disposiciones que contengan, aún en los casos de excepción, de tal forma que cuenten con la evidencia documental que sustente su debido cumplimiento; lo anterior, dado que se conoció para el caso del Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero 80567, que al realizar actividades prioritarias para el Estado, fue considerado por la Secretaría de Finanzas como uno de los fideicomisos no sujetos a extinción, no obstante, que la Secretaría de Economía incumplió a los términos dispuestos en los artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo, que establecen el procedimiento aplicable para fundamentar y justificar la no extinción del fideicomiso.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto a los 14 hallazgos detallados anteriormente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada, únicamente manifestó que expondrá ante el seno del H. Comité Técnico los hallazgos determinados por esta entidad de fiscalización, una vez designado el nuevo Director(a) y Apoderado(a) Legal, para que conforme a las atribuciones conferidas en el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, realice las acciones y actividades necesarias para atender, solventar, subsanar o resolver las observaciones, por lo que se determina que persiste la falta de presentación del escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto a los 14 hallazgos detallados en la observación.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada, únicamente manifestó que expondrá ante el seno del H. Comité Técnico los hallazgos determinados por esta entidad de fiscalización, una vez designado el nuevo Director(a) y Apoderado(a) Legal, para que conforme a las atribuciones conferidas en el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, realice las acciones y actividades necesarias para atender, solventar, subsanar o resolver las observaciones, por lo que se

determina que persiste la falta de presentación del escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto a los 14 hallazgos detallados en la observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, mediante el Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero No. 80567 (FIPYDEMI), por carecer de la estructura orgánica necesaria, de las Reglas de Operación, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos, del Programa Operativo Anual y demás reglamentación interna necesaria para el logro del objetivo del Fideicomiso; por la falta de verificación del cumplimiento de las condiciones convenidas y/o contratadas con terceros, de seguimiento y supervisión a las acciones realizadas en la administración, operación y rendición de cuentas, de generación en tiempo y forma de los informes de la situación financiera, presupuestal y operativa, de acciones de coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas, de actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, de elaboración de los resguardos correspondientes así como del control de bajas, desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable; por la omisión en la designación del Director General del Fideicomiso y demás servidores públicos responsables de su funcionamiento y por informar al Fideicomiso en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como uno sin estructura, siendo que conforme a sus condiciones de creación y operación, corresponde a uno con estructura orgánica; o en su defecto, por la falta de acciones para modificar las condiciones de creación y operación, de tal forma que efectivamente se tratara de un fideicomiso sin estructura orgánica y correspondiera a lo informado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-07 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que conforme las condiciones de creación y operación del Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero No. 80567 (FIPYDEMI), éste cuente con la estructura orgánica requerida, con Reglas de Operación, con Manual de Organización, con Manual de Procedimientos, con Programa Operativo Anual y demás reglamentación interna que consideren necesaria para el logro del objetivo del Fideicomiso; así mismo, para que se verifique el cumplimiento de las condiciones convenidas y/o contratadas con terceros, se dé seguimiento y supervisión a las acciones realizadas en la administración, operación y rendición de cuentas del Fideicomiso, se generen en tiempo y forma los informes de la situación financiera, presupuestal y operativa, se realicen acciones de coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas, se realice la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, se elaboren de resguardos correspondientes así como el control de bajas, la desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, lleve a cabo la designación del Director General del Fideicomiso y demás servidores públicos responsables de su funcionamiento y, finalmente, se registre e informe adecuadamente en la Cuenta Pública de

Gobierno del Estado como un fideicomiso con estructura orgánica; o en su defecto, realice las acciones correspondientes e implementen las medidas pertinentes y/o necesarias en las condiciones de creación y operación, para que efectivamente se trate de un Fideicomiso sin estructura orgánica conforme lo informan en Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Archivo PDF "Memos Respuesta" que integra Memorándum SEZAC/FIPYDEMI/ASAD/024/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por el [redacted] Designados para Asuntos Administrativos del Fideicomiso Público de Promoción y Desarrollo Minero F/80567, mediante el cual se emiten aclaraciones, que se detallan en el **Apartado número 3.**

Memoria USB ASE-FIPYDEMI/001 que integra 9 carpetas en las que se numeran los puntos de atención según observación, y se integra soporte documental que sustenta los argumentos aclaratorios, lo que se detalla en el **Apartado número 3.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
Únicamente lo que corresponde a los hallazgos e inconsistencias relacionados con la falta de verificación del cumplimiento de las condiciones convenidas y/o contratadas con terceros, las acciones de seguimiento y/o supervisión al "FIPYDEMI", la generación periódica de informes de la situación financiera y presupuestal, así como en relación a las acciones de coordinación con la Secretaría de Finanzas, debido a que se presenta el soporte documental suficiente y competente que comprueba el cumplimiento, supervisión y seguimiento a las condiciones convenidas con terceros, las acciones coordinadas con la Secretaría de Finanzas y la emisión de información financiera, aspectos descritos en el **Apartado número 3.**

NO SOLVENTA:
Lo correspondiente a las inconsistencias detectadas en lo referente a la estructura orgánica del FIPYDEMI, falta de Reglas de Operación, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos, del Programa Operativo Anual y demás reglamentación interna necesaria para el logro del objetivo del Fideicomiso; así como por no haber realizado acciones conclusivas respecto de la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, de elaboración de los resguardos correspondientes así como del control de bajas, desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable; por la omisión en la designación del Director General del Fideicomiso y demás servidores públicos responsables de su funcionamiento y por informar al Fideicomiso en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como uno sin estructura, siendo que conforme a sus condiciones de creación y operación, corresponde a uno con estructura orgánica; o en su defecto, por la falta de acciones para modificar las condiciones de creación y operación, de tal forma que efectivamente se tratara de un fideicomiso sin estructura orgánica y correspondiera a lo informado. (Ver **apartado número 3**)

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, mediante el Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero No. 80567 (FIPYDEMI), por carecer de la estructura orgánica necesaria, de las Reglas de Operación, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos, del Programa Operativo Anual y demás reglamentación interna necesaria para el logro del objetivo del Fideicomiso; por la falta de verificación del cumplimiento de las condiciones convenidas y/o contratadas con terceros, de seguimiento y supervisión a las acciones realizadas en la administración, operación y rendición de cuentas, de generación en tiempo y forma de los informes de la situación financiera, presupuestal y operativa, de acciones de coordinación efectiva con la Secretaría de Finanzas, de actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, de elaboración de los resguardos correspondientes así como del control de bajas, desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable; por la omisión en la designación del Director General del Fideicomiso y demás servidores públicos responsables de su funcionamiento y por informar al Fideicomiso en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, como uno sin estructura, siendo que conforme a sus condiciones de creación y operación, corresponde a uno con estructura orgánica; o en su defecto, por la falta de acciones para modificar las condiciones de creación y operación, de tal forma que efectivamente se tratara de un fideicomiso sin estructura orgánica y correspondiera a lo informado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-07-01 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que conforme las condiciones de creación y operación del Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero No. 80567 (FIPYDEMI), éste cuente con la estructura orgánica requerida, con Reglas de Operación, con Manual de Organización, con Manual de Procedimientos, con Programa Operativo Anual y demás reglamentación interna que consideren necesaria para el logro del objetivo del Fideicomiso; así mismo, para que se realice la actualización del inventario de los bienes muebles e inmuebles, se elaboren de resguardos correspondientes así como el control de bajas, la desincorporación del inventario y desafectación contable de los bienes dados de baja de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable; lleve a cabo la designación del Director General del Fideicomiso y demás servidores públicos responsables de su funcionamiento y, finalmente, se registre e informe adecuadamente en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado como un fideicomiso con estructura orgánica; o en su defecto, realice las acciones correspondientes e implementen las medidas pertinentes y/o necesarias en las condiciones de creación y operación, para que efectivamente se trate de un Fideicomiso sin estructura orgánica conforme lo informan en Cuenta Pública de Gobierno del Estado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-14, Observación 05
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a los Bienes Muebles, y basados en las muestras seleccionadas para llevar a cabo la verificación física de bienes, se obtuvo que no se ubicaron físicamente 8 bienes por un valor total de $88,296.38, que en el ejercicio 2021, se encontraban bajo resguardo del entonces Director de Comercio Interior, según relación presentada por el ente fiscalizado, de los cuales se exhibió memorándum RM/01, de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por la [redacted] Jefa de Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Economía, dirigido a la [redacted] Coordinadora Administrativa, mediante el cual se informa: "se realizó la revisión física de los resguardos..., con motivo de la próxima entrega del Director de Comercio Interior, por lo que me permito mencionar la relación de inconsistencias en los mismos. No se tuvo a la vista los siguientes artículos" y se plasma la relación de artículos, los que coinciden con los bienes no ubicados...; asimismo, se presentó oficio número CA/154/2020 de fecha 13 de agosto de 2020, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa, dirigido al Secretario de Economía, el C. Carlos Bárcena Pous, informando la misma situación, lo que quedó asentado en Acta Administrativa Constancia de hechos de fecha 16 de agosto de 2022, atendida por la LCO. [redacted] Jefa de Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Economía, asimismo, se obtuvieron las siguientes respuestas, información y documentación:

"...describir cual fue el procedimiento empleado en su entrega de bienes y por qué no se reportó la falta de bienes bajo su resguardo a la Secretaría de la Función Pública? R. No, el procedimiento normal para la entrega de bienes, el subió su entrega a plataforma y yo hago la revisión física y es cuando detecto los faltantes y la persona que recibe, el nuevo director, tiene 45 días para manifestarse y también se manifestó, se reportó a la Función Pública pero no hemos tenido respuesta ... ¿En su momento, qué motivos se expusieron al no ubicar los bienes que se encontraban bajo su resguardo? R. No dio explicación alguna... ¿Se levantó acta administrativa? R. No, solo se dio aviso por medio de los memorándums... ¿Qué acciones se han llevado a cabo en relación a los bienes no ubicados físicamente, para la recuperación de los mismos? R. Todos los hallazgos y comunicación interna se turnaron al Órgano Interno de Control de la Función Pública, de lo que se recibió oficio SE/OIC 146/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa -atendiendo a que las observaciones determinadas por el servidor público que recibe no fueron solventadas por quien realizó la entrega...mediante oficio número SE/OIC/145/2020, se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas...-...Memorándum 207 de fecha 06 de noviembre de 2020, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa, dirigido a la [redacted] Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual solicito copia de expedientes referente a la investigación por inconsistencia de los artículos... Oficio SE/SP/995/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, suscrito por [redacted] Secretario de Economía, dirigido a la [redacted] Secretaría de la Función Pública, mediante el cual solicito apoyo para generar los procedimientos necesarios en el caso de investigación..., por inconsistencia en la entrega recepción. Oficio SE/OIC 146/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se informa -atendiendo a que las observaciones determinadas por el servidor público que recibe no fueron solventadas por quien realizó la entrega...mediante oficio número SE/OIC/145/2020, se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas...-.".

Por lo que se observó el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 272 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que señala: "En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia por parte del Servidor Público resguardante, el Coordinador Administrativo dará aviso al Órgano Interno de Control y a su unidad jurídica para que levante el acta de incidencia Administrativa dando vista a la Dirección de

Administración de Activos de la SAD para los efectos legales y administrativos conducentes.", así como en el artículo 275 del citado Manual que a la letra dice: "En caso de daño, destrucción o extravío de uno o varios bienes muebles propiedad del Poder Ejecutivo, que sea por causas imputables a uno o varios Servidores Públicos se deberá realizar el siguiente proceso:

a) Los Coordinadores Administrativos o sus equivalentes tendrán un plazo de 30 días naturales a partir del conocimiento del hecho, para gestionar que el Servidor Público responsable realice la reposición por otro igual o de superiores características y calidad. El bien con el que se repondrá deberá será validado con apoyo por parte de perito asignado, o en su caso, de la fiscalía General Justicia del Estado;
b) Solicitar a la Dirección de Administración de Activos, la aprobación y validación del bien con el que será reemplazado el bien dañado, destruido o extraviado;
c) Solicitar a la misma Dirección, la etiqueta de código de barras para registrar el bien repuesto en el "Módulo de Activos No Circulantes" del SAAF; ..", en relación con los artículos 277 y 278 de dicho Manual, de la separación del servidor público resguardante y de los descuentos para reposición del bien, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se solicitó presentar evidencia suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las acciones realizadas encaminadas a la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de dichos bienes, así como del seguimiento realizado en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, respecto de las observaciones determinadas por el servidor público que recibió el cargo de Director de Comercio Interior y que no fueron solventadas por quien realizó la entrega, lo que se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, mediante oficio número SE/OIC/145/2020.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$88,296.38**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el expediente y la solicitud del status que guarda el proceso, no se ha realizado la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de dichos bienes.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el expediente y la solicitud del estatus que gurda el proceso, no se han concluido las acciones encaminadas a la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de dichos bienes, así como el seguimiento realizado, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, respecto de las observaciones determinadas por el Servidor Público que recibió el cargo de Director de Comercio Interior y que no fueron solventadas por quien realizó la entrega, lo que se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, mediante oficio número SE/OIC/145/2020, no ha tenido consecuencia positiva para el ente fiscalizado en la recuperación de bienes muebles.

El detalle de lo observado se integra como se muestra en el **apartado número 4.**

CPE21-AF-SEZAC-08 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$88,296.38** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-14, Observación 05,** debido a que no se ubicaron físicamente 8 bienes, que en el ejercicio 2021, se encontraban bajo resguardo del entonces Director de Comercio Interior, según relación presentada por el ente fiscalizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 29 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 272, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como artículo 12 primer párrafo, fracciones II, XX, XXV, XXVII y 13 primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; objetivo y funciones de la Coordinación Administrativa y del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de la Secretaría de Economía, artículo 4 primer párrafo, fracción V, 6 primer párrafo, fracción X, 13 primer párrafo, fracciones I, II, III, IX, X, XVIII, XIX, XXIII y 33 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** encaminadas a la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de dichos bienes, así como el seguimiento realizado, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, respecto de las observaciones determinadas por el Servidor Público que recibió el cargo de Director de Comercio Interior y que no fueron solventadas por quien realizó la entrega, lo que se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, mediante oficio número SE/OIC/145/2020, no ha tenido consecuencia positiva para el ente fiscalizado en la recuperación de bienes muebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Oficio número SEZAC/SP/CA/917 /2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, dirigido al L[redacted], Director de la Unidad de Investigación y Faltas de la Secretaría de la Función Pública, donde hace del conocimiento que se solicitó al Órgano Interno de Control información mediante el oficio SEZAC/CA/711/2022 de fecha 4 de octubre de 2022, en relación al estado que guarda el proceso de entrega-recepción de la Dirección de Comercio Interior que en su momento se encontraba como responsable el [redacted] que fue enviada la Secretaría de la Función Pública en fecha 27 de enero de 2021, a través del oficio número SE/OIC/145/2020, obteniendo respuesta

mediante el oficio SFP/OIC/SEDESOL-SECAMPO-SEZAC/445/2022, signado por el [redacted] de fecha 6 de octubre del presente año, informando que la unidad de control se encuentra en imposibilidad material de remitir dicha información, por tal circunstancia solicita muy atentamente gire de sus indicaciones para que sea proporcionada la información sobre el estatus que guarda el dicho expediente; lo anterior es con el propósito de dar respuesta a las observaciones y acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado correspondientes a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal ejercicio fiscal 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
El importe de **$88,296.38**, relativo a 8 bienes no ubicados físicamente durante el proceso de revisión, bajo resguardo del Director de Comercio Interior, según relación presentada por el ente fiscalizado, ya que las acciones de recuperación de bienes no ubicados aún no se encuentran concluidas, sin embargo, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones y seguimiento realizado sobre el estatus que guarda el expediente en relación al proceso de entrega-recepción de la Dirección de Comercio Interior que en su momento se encontraba como responsable el [redacted] por lo que la observación subsiste hasta en tanto se presente la evidencia de la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de los bienes desglosados en el **apartado número 4.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 1, 3 y 29 primer párrafo, fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 1, 2, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 272, 275, 277 y 278 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como artículo 12 primer párrafo, fracciones II, XX, XXV, XXVII y 13 primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; objetivo y funciones de la Coordinación Administrativa y del Departamento de Recursos Materiales del Manual de Organización de la Secretaría de Economía, artículo 4 primer párrafo, fracción V, 6 primer párrafo, fracción X, 13 primer párrafo, fracciones I, II, III, IX, X, XVIII, XIX, XXIII y 33 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
Ya que las acciones de recuperación de bienes no ubicados aún no se encuentran concluidas, sin embargo, la entidad fiscalizada presentó evidencia de las gestiones y seguimiento realizado sobre el estatus que guarda el expediente en relación al proceso de entrega-recepción de la Dirección de Comercio Interior que en su momento se encontraba como responsable el [redacted] por lo que la observación subsiste hasta en tanto se presente la evidencia de la recuperación de los 8 bienes muebles no ubicados físicamente propiedad de la Secretaría de Economía y patrimonio del Gobierno del Estado y/o reposición del valor monetario de los bienes desglosados en el **apartado número 4.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-08-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$88,296.38**, debido a que no se ubicaron físicamente 8 bienes, que en el ejercicio 2021, mismos que se encontraban bajo resguardo del entonces Director de Comercio Interior, según relación presentada por el ente fiscalizado, lo anterior de acuerdo al detalle del **apartado número 4.** Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** encaminadas a la recuperación de los 8 bienes muebles de su propiedad desglosados en el a**partado número 4,** mimos que no fueron ubicados físicamente, y/o reposición del valor monetario de dichos bienes, así como el seguimiento realizado, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, respecto de las observaciones determinadas por el Servidor Público que recibió el cargo de Director de Comercio Interior y que no fueron solventadas por quien realizó la entrega, lo que se remitió a la Unidad de Investigación y Calificación de Faltas, mediante oficio número SE/OIC/145/2020, no ha tenido consecuencia positiva para el ente fiscalizado en la recuperación de bienes muebles.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-15, Observación 06
Que corresponde a la Administración 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en especifico a la desincorporación y desafectación de los bienes muebles dados de baja por donación, esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo 2022, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B y dirigido al Lic. [redacted] Secretario de Economía, solicitó la información y documentación consistente en: Pólizas del registro contable por la baja de bienes (desincorporación patrimonial), evidencia del inventario actualizado en el que se aprecie que dichos bienes dados de baja ya no aparecen relacionados, evidencia de la entrega de los donativos, entre otros, de lo que se obtuvo como respuesta, oficio número SEZAC/SP/CA/658/2022 de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el [redacted] Secretario de Economía, mediante el cual remite aclaraciones y documentación, sin embargo, no se exhibió el soporte documental que compruebe la desincorporación y desafectación de los bienes dados de baja del sistema de control de activos, así como del sistema de contabilidad.

Por lo que se observó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 17 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, que señala: "Las Dependencias y Entidades Públicas serán responsables de mantener actualizado el Inventario; para ello, remitirán permanentemente a la Secretaría de Administración la información respectiva.", así como en los artículos 258, 259 y 264 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, que a la letra dicen: "...Registrar la solicitud de baja en el Módulo de "Activos No Circulantes"

del SAAF... Es responsabilidad de los coordinadores administrativos de las Dependencias y Entidades por conducto de las áreas indicadas, realizar el inventario de activos no circulantes, revisar la existencia física y su valor, así como mantener el registro actualizado de ellos en el SAAF; además de actualizar los resguardos de cada uno de los bienes.", en relación con el artículo 19 primer párrafo, fracción VII y 23 primer párrafo, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: "Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:...Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos." y "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:... Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos...", así como 27 primer párrafo y 28 de la citada Ley de Contabilidad que establecen: "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable..." y "Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles. El consejo emitirá lineamientos para tales efectos.".

De lo anterior, se solicitó presentar el soporte documental que compruebe la baja de los bienes relacionados en el Sistema de Administración de Activos Fijos, así como el registro de la baja contable y/o desincorporación patrimonial, o en su defecto, la evidencia suficiente y competente que compruebe las acciones realizadas encaminadas a concretar dichos trámites y registros en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó solicitud de autorización para baja de bienes para donación, reportes de bajas de bienes muebles sin firmas de autorización, solicitud de donación y oficios diversos derivados de dicho trámite, no se exhibió la evidencia de la baja en el Sistema de Administración de Activos Fijos, así como del registro contable de la baja y/o desincorporación patrimonial, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

CPE21-AF-SEZAC-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** tendientes a concluir los trámites de donación de bienes a favor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas y a las cámaras de comercio: CANACO Fresnillo, centro empresarial COPARMEX Zacatecas y CANACOZAC, así como para para efectuar el registro de la baja contable y/o desincorporación patrimonial, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor

Superior del Estado y recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

1.- Baja de vehículos, que contiene:

Oficios número SEZAC/CA/698/2022 y SEZACCA/699/2022, ambos de fecha 28 de septiembre de 2022, emitidos por la Mtra. [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía y dirigidos al [redacted] Subdirector de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita la baja de un total de 5 vehículos con número económico 125, 126, 168, 169 y 155, anexando además los siguientes documentos: Reporte de bajas de padrón vehicular, copia de la baja de placas y diagnostico expedido por la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración.

- Oficio número SEZAC/CA/913/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Economía y dirigido al [redacted] Subdirector de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, en seguimiento a los oficios SEZAC/CA/698/2022 y SEZACCA/699/202 y mediante el cual se solicita el soporte documental que compruebe la baja de los bienes relacionados en el Apartado 4 del SAAF, así como la baja contable y/o desincorporación patrimonial o informe si no han sido dados de baja del sistema, para así poder dar respuesta a este Órgano Fiscalizador, informando su destino final.

Memorándum número SG/016/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Servicios Generales de SEZAC Y dirigido a la Coordinadora Administrativa de la SEZAC, respecto a la gestión que se ha realizados ante la SAD, para el trámite de baja de 5 vehículos y a lo cual manifiesta no tener respuesta aun por parte de la Secretaría de Administración.

2.- Mobiliario
Oficio número 767/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el [redacted] Coordinador General Jurídico y dirigido a la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, mediante el cual se hace de conocimiento que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se autorice a Gobierno del Estado, la desincorporación y posteriormente enajenación en la modalidad de donación de 456 bienes muebles en favor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, se encuentra en consideración del Gobernador del Estado.

Oficio número 788/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el [redacted] Coordinador General Jurídico y dirigido a la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, mediante el cual manifiesta: "...en alcance al oficio número 0767/2022, respecto a la desincorporación de bienes muebles en beneficio del Centro de Conciliación Laboral, le comento que el C. Gobernador de Estado no autorizo la *INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORICE A GOBIERNO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENEJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE 456 BIENES MUEBLES, EN FAVOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO*, motivo por el cual no puede ser presentado ante la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas."(sic).

Oficio número SE/DS/860/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por la [redacted] Coordinadora Administrativa de la Secretaria de Economia y dirigido a la Mtra. Verónica Yvette Hernández López de Lara, Secretaria de Administración, mediante el cual solicita información sobre el estatus que guarda el trámite de autorización de baja por donación de mobiliario y equipo a las cámaras de comercio COPARMEX, CONACOZAC Y CONACO FRENILLO.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presentó solicitud de autorización para baja de bienes para donación, reportes de bajas de bienes muebles sin firmas de autorización, solicitud de donación y oficios diversos derivados de dicho trámite, no se exhibió la evidencia de la baja en el Sistema de Administración de Activos Fijos, así como del registro contable de la baja y/o desincorporación patrimonial, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.

Respecto de la solicitud de los baja por donación de 456 bienes muebles en favor del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, mediante oficio número 788/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, se da a conocer la no autorización por parte de Gobernador del Estado de Zacatecas la "*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORICE A GOBIERNO DEL ESTADO LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENEJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE 456 BIENES MUEBLES, EN FAVOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO*, motivo por el cual no puede ser presentado ante la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas."(sic).

Por lo antes mencionado se deberá actualizar el estatus, registros y ubicación de dichos bienes, así mismo los resguardos correspondientes.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEZAC-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la **Secretaría de Economía** tendientes a concluir los trámites de donación de bienes a favor de las cámaras de comercio: CANACO Fresnillo, centro empresarial COPARMEX Zacatecas y CANACOZAC, así como para para efectuar el registro de la baja contable y/o desincorporación patrimonial, tanto de las donaciones como de los 5 vehículos inservibles, en coordinación con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas. Asimismo, a la actualización del estatus, registro en el Sistema de Activos Fijos y generación de resguardos para los 456 bienes de los que no se autorizó la donación al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-17, Observación 07
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 15 (1-16) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 1-16 de fecha 02 de junio de 2016, se efectuó análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-

1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $6,265,347.68, con saldo cero por ejercer al cierre del periodo sujeto a revisión, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que, de los 34 cargos registrados por la ejecución del proyecto, están debidamente comprobados 25 cargos que ascienden a $3,426,284.91; sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 6 cargos que ascienden a $1,820,476.12; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto 3 cargos que ascienden a $1,018,586.65, y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados con los beneficiarios y la aplicación del recurso otorgado;
2.El proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de las partes en la aportación de los recursos: Gobierno Federal $8,000,000.00, de los que se identifica $1,212,335.16; Gobierno Estatal $8,000,000.00, de los que se identifica el presupuesto ejercido de $6,265,347.68; aportación privada $16,000,000.00, de los que se identifican $5,600,407.46;
3.No se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de 2016 a julio 2017, es decir 17 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de noviembre 2016 a abril 2021, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."***(sic)***, así como al artículo 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la autorización de la modificación de importes de los conceptos del gasto originalmente establecidos, la distribución de la aportación estatal y de la aportación particular por concepto del gasto, las cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario, evidencia documental del reintegro de aportaciones otorgadas a beneficiarios, Carta de Cierre de Proyecto, carta de liberación por parte del proveedor, la carta de satisfacción por parte del usuario de TI, la evaluación del desempeño del proveedor, el reporte de visita de

verificación por el OP o la Secretaría sobre el funcionamiento de la solución en las instalaciones del Usuario de TI, documentación comprobatoria y justificativa de la aportación privada y aclaración de la falta de consideración en el Convenio de Colaboración de la aportación privada;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de las partes en la aportación de los recursos: Gobierno Federal $8,000,000.00, de los que se identifica $1,212,335.16; Gobierno Estatal $8,000,000.00, de los que se identifica el presupuesto ejercido de $6,265,347.68; aportación privada $16,000,000.00, de los que se identifican $5,600,407.46;
3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de 2016 a julio 2017, es decir 17 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de noviembre 2016 a abril 2021, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,018,586.65**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presenta el oficio que emitió para la recuperación de la aportación otorgada y el acta de hechos circunstanciada al no encontrar al deudor para la entrega del oficio correspondiente, en su caso, y respecto a 1 cargo sustentado con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa, presenta la solicitud realizada ante la Coordinación Jurídica para la elaboración del Convenio Modificatorio así como las cartas compromiso de los 16 beneficiarios, no exhibe:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la autorización de la modificación de importes de los conceptos del gasto originalmente establecidos, la distribución de la aportación estatal y de la aportación particular por concepto del gasto, las cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario, evidencia documental del reintegro de aportaciones otorgadas a beneficiarios, Carta de Cierre de Proyecto, carta de liberación por parte del proveedor, la carta de satisfacción por parte del usuario de TI, la evaluación del desempeño del proveedor, el reporte de visita de verificación por el OP o la Secretaría sobre el funcionamiento de la solución en las instalaciones del Usuario de TI, documentación comprobatoria y justificativa de la aportación privada y aclaración de la falta de consideración en el Convenio de Colaboración de la aportación privada;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de las partes en la aportación de los recursos: Gobierno Federal $8,000,000.00, de los que se identifica $1,212,335.16; Gobierno Estatal $8,000,000.00, de los que se identifica el presupuesto ejercido de $6,265,347.68; aportación privada $16,000,000.00, de los que se identifican $5,600,407.46;

3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de 2016 a julio 2017, es decir 17 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de noviembre 2016 a abril 2021, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presenta el oficio que emitió para la recuperación de la aportación otorgada y el acta de hechos circunstanciada al no encontrar al deudor para la entrega del oficio correspondiente, en su caso, y respecto a 1 cargo sustentado con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa, presenta la solicitud realizada ante la Coordinación Jurídica para la elaboración del Convenio Modificatorio así como las cartas compromiso de los 16 beneficiarios, no exhibe:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la autorización de la modificación de importes de los conceptos del gasto originalmente establecidos, la distribución de la aportación estatal y de la aportación particular por concepto del gasto, las cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario, evidencia documental del reintegro de aportaciones otorgadas a beneficiarios, Carta de Cierre de Proyecto, carta de liberación por parte del proveedor, la carta de satisfacción por parte del usuario de TI, la evaluación del desempeño del proveedor, el reporte de visita de verificación por el OP o la Secretaría sobre el funcionamiento de la solución en las instalaciones del Usuario de TI, documentación comprobatoria y justificativa de la aportación privada y aclaración de la falta de consideración en el Convenio de Colaboración de la aportación privada;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de las partes en la aportación de los recursos: Gobierno Federal $8,000,000.00, de los que se identifica $1,212,335.16; Gobierno Estatal $8,000,000.00, de los que se identifica el presupuesto ejercido de $6,265,347.68; aportación privada $16,000,000.00, de los que se identifican $5,600,407.46;
3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de 2016 a julio 2017, es decir 17 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de noviembre 2016 a abril 2021, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 5**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-11 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía,** por la cantidad de **$1,018,586.65** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-17, Observación 07**, relativo al proyecto concluido con número de referencia 15(1-16) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 1-16 de fecha 02 de junio de 2016, por la falta de documentación que compruebe y/o justifique el reintegro de la aportación otorgada, la autorización de la modificación de importes de los conceptos del gasto originalmente establecidos, los entregables observados, los Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y las acciones de seguimiento y supervisión, así como por la falta de las aclaraciones relativas a la participación de las partes y temporalidad de la ejecución del proyecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 15(1-16) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la **Secretaría de Economía**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 1-16 de fecha 02 de junio de 2016, a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó en medio digital:

USB ASE-FISN/CP2021/001 con carpeta "E:\8. PRYECTOS T.I. 01-16 OK" que contiene:

Memorándums SE/CAFISN/032/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y dirigidos al [redacted] Director de Tecnologías de Información, mediante los cuales solicita la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos y da fecha límite de entrega.

Memorándum SEZAC/SIICS/DTI/089/ 2022, emitido por el [redacted] Director de Tecnologías de la Información y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el cual presenta las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa detallada en el **Apartado número 05**, consistente en reportes de distribución de aportaciones por concepto de gasto, cartas de cierre de proyecto, cartas de liberación por parte del proveedor, cartas de satisfacción por parte del usuario de TI, evaluaciones del desempeño del proveedor, evidencia de visitas de seguimiento, CFDI, comprobantes bancarios y estados de cuenta.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada

proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-11 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La entidad fiscalizada presenta aclaraciones, reportes de distribución de aportaciones por concepto de gasto, cartas de cierre de proyecto, cartas de liberación por parte del proveedor, cartas de satisfacción por parte del usuario de TI, evaluaciones del desempeño del proveedor, evidencia de visitas de seguimiento, CFDI, comprobantes bancarios y estados de cuenta, como se detallada en el **Apartado número 05**.

NO SOLVENTA:

a) Lo correspondiente al proveedor HAS-IT, S.C., debido a que no exhibió evidencia justificativa que acredite las cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario, aspectos descritos en el **Apartado número 05.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) La cantidad de **$1,018,586.65**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presenta las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa detallada en el **Apartado número 05**, no exhibe:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la falta de Cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario, así como evidencia documental del reintegro de aportaciones otorgadas a beneficiarios;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de las partes en la aportación de los recursos: Gobierno Federal $8,000,000.00, de los que se identifica $1,212,335.16; Gobierno Estatal $8,000,000.00, de los que se identifica el presupuesto ejercido de $6,265,347.68; aportación privada $16,000,000.00, de los que se identifican $5,600,407.46;
3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de 2016 a julio 2017, es decir 17 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de noviembre 2016 a abril 2021, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se determina que no se solventa el importe de **$1,018,586.65,** en virtud de que continúa sin comprobar la aplicación de recursos dado que se identificó que los tres reintegros no comprobados por los beneficiarios, forman parte del padrón de DEUDORES DEL FIDEICOMISO, de tal suerte que, le son aplicables las acciones a promover del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-51, Observación 41** relativo a dicho padrón.

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-11-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoria Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, debido a que no presentan

evidencia justificativa del proveedor HAS-IT, S.C., que acredite las cartas de liberación del producto o servicio emitidas por los proveedores, cartas de satisfacción del beneficiario en las que recibe satisfactoriamente los productos o servicios y cartas de evaluación de los proveedores emitidas por el beneficiario. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 15(1-16) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la **Secretaría de Economía,** aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 1-16 de fecha 02 de junio de 2016, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-18, Observación 08
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 4(01-17) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de la Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $3,992,902.41, resultando saldo cero por ejercer al cierre del periodo sujeto a revisión, asimismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 18 cargos registrados por la ejecución del proyecto, están debidamente comprobados 15 cargos que ascienden a $1,273,590.41; sustentado con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa un cargo que asciende a $759,376.00; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto 2 cargos que ascienden a $1,959,936.00, y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados;
2.El proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de la Federación y del sector privado (cero pesos de los $5,000,000.00 a cargo de la Secretaria de Economía Federal y $660,857.78 de los $10,000,000.00 a cargo de los beneficiarios);
3.El proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de abril 2017 a junio 2018, es decir 15 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de septiembre 2017 a marzo 2021;
4.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios;
5.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como al artículo 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite las encuestas y el estudio semestral en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de derrama económica, así como del sondeo en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de ocupación turística, evidencia que ampare la debida formalización de que la ejecución del proyecto estaria a cargo de la Dirección de Comercio Interior; expedientes de los beneficiarios que incluyan la totalidad de los requisitos establecidos por la Dirección de Comercio Interior, disposiciones especificas y oficiales para la ejecución del proyecto, y diferencia determinada entre el monto máximo del proyecto establecido en el Convenio de Colaboración y el importe total comprobado;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de la Federación y del sector privado (cero pesos de los $5,000,000.00 a cargo de la Secretaría de Economía Federal y $660,857.78 de los $10,000,000.00 a cargo de los beneficiarios);
3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de abril 2017 a junio 2018, es decir 15 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de septiembre 2017 a marzo 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de abril 2017 a junio 2018, es decir 15 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de septiembre 2017 a marzo 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios;
5. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 6**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-13 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$1,959,936.00,** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-18, Observación 08**, relativo al proyecto concluido con número de referencia 4(01-17) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de la Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la **Secretaría de Economía**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, por la falta de documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite los entregables, los Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, acciones de seguimiento y supervisión, así como por la falta de aclaraciones relativas a la diferencia determinada entre el monto máximo del proyecto establecido en el Convenio de Colaboración y el importe total comprobado, participación de las partes y temporalidad en la ejecución del proyecto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-14 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 4(01-17) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de la Información" a cargo de la Dirección de Fomento de

Tecnologias de la Información de la **Secretaria de Economia**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\9. PRYECTOS T.I. 01-17 OK" que contiene:

Memorándums SE/CAFISN/033/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y dirigidos al L.I. [redacted] Director de Tecnologias de Información, mediante los cuales solicita la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos y da fecha limite de entrega.

Memorándums SEZAC/SIICS/DTI/094/ 2022, SIICS/DTI/095/2022 y SIICS/DTI/ 096/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitidos por el L.I. [redacted] Director de Tecnologias de la Información y dirigidos al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante los cuales presenta la documentación y aclaraciones señaladas en el **Apartado 06.**

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "... Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en

el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-13 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$1,959,936.00**, ya que, la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa detallada en el **Apartado número 06**, mediante la cual ampara la formalización de la ejecución del proyecto mediante la Dirección de Comercio Interior; los 200 expedientes de beneficiarios que incluyen en lo general los requisitos establecidos por la Dirección de Comercio Interior; y, las disposiciones específicas y oficiales para la ejecución del proyecto.

Así mismo solventa, lo que respecta al escrito que aclara la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de la Federación y del sector privado (cero pesos de los $5,000,000.00 a cargo de la Secretaría de Economía Federal y $660,857.78 de los $10,000,000.00 a cargo de los beneficiarios), ya que, la entidad fiscalizada manifestó: "Originalmente el recurso se había solicitado para apoyar proyectos de tecnología en el marco del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y la Innovación.

Mismo que años anteriores consistía en apoyar proyectos de generación de desarrollo de software, equipamiento, habilitación de espacios, capacitaciones, certificaciones, entre otros. Sin embargo, para el Programa de 2017, cambiaron las reglas de proyectos a aprobar, enfocándose a proyectos para la creación de ecosistemas de innovación y sólo se apoyarían a personas morales de los sectores estratégicos nombrados por PRODEINN. Por ese motivo ya no fue posible apoyar proyectos de tecnologías de información, en los que se realizara la mezcla de recursos federales (25%), estatales (25%) y privados (50%) como había sido programado..."(sic).

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó la documentación y aclaraciones detalladas en el **apartado número 06,** para desvirtuar los hallazgos determinados en esta observación, se determina que persiste la falta de los puntos:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite las encuestas y el estudio semestral en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de derrama económica, así como del sondeo en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de ocupación turística;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de abril 2017 a junio 2018, es decir 15 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de septiembre 2017 a marzo 2021, no obstante que la entidad fiscalizada aclaró: "Al ser el Fideicomiso un ente sin estructura, no le aplica el principio de anualidad, por lo que el recurso puede quedar pendiente al siguiente año" (sic);
3.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios, no obstante que la entidad fiscalizada presentó los documentos "Status de Proyectos de TI" de fecha 29 de septiembre de 2017 y "Estatus de Proyectos de la Dirección de Tecnologías de la Información apoyados con recurso del FISN", de corte al 15 de enero 2018, con los porcentajes de avance financiero exclusivamente y sin presentar referencias del cumplimiento de las cláusulas de los Convenios celebrados con los beneficiarios del proyecto y/o Informes de Avance Físico Financiero; y
4.Evidencia concluyente de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Detalle en el apartado número 06

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2 y 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya

lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-13-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, debido a que no presentan evidencia justificativa que acredite las encuestas y el estudio semestral en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de derrama económica, así como del sondeo en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de ocupación turística, por haber ejecutado el proyecto fuera de los plazos establecidos y ya que no cuentan con Informes de Avance Físico Financiero del proyecto y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, así como por no haber presentado Evidencia concluyente de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-14-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 4(01-17) denominado "Proyectos del Sector de Tecnologías de la Información" a cargo de la Dirección de Fomento de Tecnologías de la Información de la **Secretaría de Economía**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-19, Observación 09
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 10(01-17) denominado "Programa de Crecimiento Sostenible de la Pequeña Minería" a cargo de la Dirección de Minas de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $100,000.00, resultando saldo cero por ejercer al cierre del periodo sujeto a revisión, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que los 2 cargos registrados por la ejecución del proyecto, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1. Falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado.
2.No celebraron Convenios de Colaboración con las empresas beneficiarias de los apoyos otorgados;
3.No consta la disminución de la aportación aprobada por $100,000.00 en la Sesión 03-17 del 14 de noviembre de 2017, tal como el ente informó en la documentación inicial;
4.El periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a diciembre 2017, es decir 12 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de junio a julio 2017, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
5.El Informe de Avance Físico-Financiero del periodo junio a julio de 2017, refleja que el proyecto tiene un avance físico del 0% y avance financiero del 25%, sin que exista evidencia de acciones relativas a la operación del proyecto;
6.Falta evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como al 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado;
2.Escrito que aclare la razón por la cual no se celebraron los Convenios de Colaboración correspondientes con las empresas beneficiarias de los apoyos otorgados;

3.Acta de Sesión del Comité Técnico donde conste la disminución de la aportación aprobada por $100,000.00;
4.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a diciembre 2017, es decir 12 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de junio a julio 2017, así como por haber sido informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
5.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en el Informe de Avance Físico-Financiero del periodo junio a julio de 2017, al reflejar el proyecto con un avance físico del 0% y avance financiero del 25%, sin que exista evidencia de acciones relativas a la operación del proyecto;
6. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$100,000.00**, ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó los oficios de solicitud de documentación notificados a la empresa, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado;
2.Escrito que aclare la razón por la cual no se celebraron los Convenios de Colaboración correspondientes con las empresas beneficiarias de los apoyos otorgados;
3.Acta de Sesión del Comité Técnico donde conste la disminución de la aportación aprobada por $100,000.00;
4.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a diciembre 2017, es decir 12 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de junio a julio 2017, así como por haber sido informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
5.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en el Informe de Avance Físico-Financiero del periodo junio a julio de 2017, al reflejar el proyecto con un avance físico del 0% y avance financiero del 25%, sin que exista evidencia de acciones relativas a la operación del proyecto;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó los oficios de solicitud de documentación notificados a la empresa, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado;

2.Escrito que aclare la razón por la cual no se celebraron los Convenios de Colaboración correspondientes con las empresas beneficiarias de los apoyos otorgados;
3.Acta de Sesión del Comité Técnico donde conste la disminución de la aportación aprobada por $100,000.00;
4.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a diciembre 2017, es decir 12 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de junio a julio 2017, así como por haber sido informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
5.Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en el Informe de Avance Físico-Financiero del periodo junio a julio de 2017, al reflejar el proyecto con un avance físico del 0% y avance financiero del 25%, sin que exista evidencia de acciones relativas a la operación del proyecto;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado 7**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-15 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$100,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-19, Observación 09**, relativo al proyecto concluido con número de referencia 10(01-17) denominado "Programa de Crecimiento Sostenible de la Pequeña Minería" a cargo de la Dirección de Minas de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado, el Acta de Sesión del Comité Técnico donde conste la disminución de la aportación aprobada por $100,000.00 y las acciones de seguimiento y supervisión, así como por la falta de las aclaraciones relativas a la omisión en la celebración de los Convenios de Colaboración correspondientes a las empresas beneficiarias de los apoyos otorgados e inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto y en el Informe de Avance Físico-Financiero del periodo junio a julio de 2017. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 10(01-17) denominado "Programa de Crecimiento Sostenible de la Pequeña Minería" a cargo de la Dirección de Minas de la **Secretaría de Economía,** aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\10. PEQUEÑA MINERÍA OK" que contiene:

Memorándums SE/CAFISN/034/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y dirigidos a la [redacted] Directora de Minas, mediante los cuales solicita la documentación comprobatoria y justificativa adicional para aclarar, solventar y/o desvirtuar los hallazgos y da fecha límite de entrega.

Memorándums SIICS/DM/042/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 y SIICS/DM/045/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, emitidos por la [redacted] Directora de Minas y dirigidos al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante los cuales da a conocer las solicitudes que realizó a los beneficiarios observados, sobre la comprobación que justifique los hallazgos determinados sobre el apoyo otorgado, anexa acuses de recibido.

(Ver **Apartado 07**)

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al Dr. Ernesto [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que,

derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, asi como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervinculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-15 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
Únicamente lo relativo a que la entidad presentó los oficios de solicitud de documentación notificados a la empresa, como se detalla en el **Apartado número 07**.

NO SOLVENTA:
El importe de **$100,000.00**, en virtud de que continúa sin comprobar la aplicación de recursos, dado que se identificó que los dos importes no comprobados por los beneficiarios, forman parte del padrón de DEUDORES DEL FIDEICOMISO, de tal suerte que, le son aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-51, Observación 41** relativo a dicho padrón.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
En virtud de que continúan sin comprobar la ampliación de los recursos, dado que identificó que los dos importes no comprobados por los beneficiarios, forman parte del padrón de DEUDORES DEL FIDEICOMISO, son aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-51, Observación 41** relativo a dicho padrón.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-20, Observación 10
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de diciembre de 2021, específicamente al proyecto "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo", con número de referencia 10(01-18), el cual está conformado por ocho proyectos específicos y fue reportado como proyecto concluido a cargo del C. Eduardo Yarto Aponte, Secretario de Turismo, como solicitante y responsable ejecutor del proyecto, se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; correspondiente a la Secretaría de Turismo, como responsable del proyecto, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 10(01-18) "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018 en la cantidad de $40,000,000.00, formalizados mediante los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00, los que en suma ascienden a la cantidad de $42,000,000.00, cuyo importe de aportaciones otorgadas fue por la cantidad de $31,340,152.91, transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN-0749 FISN-104 de fecha 05 de julio de 2018 por $15,000,000.00; FISN-0484 FISN-061 de fecha 30 de abril de 2018 por $10,502,995.00; FISN-1137 FISN-175 de fecha 04 de septiembre de 2018 por $3,500,000.00; FISN-2066 FISN-428 del 27 de diciembre de 2018 por $1,997,005.00; FISN-1024 FISN-179 de fecha 29 de julio de 2019 por $3,000,000.00, y reintegro por cancelación de obra de -$2,659,847.09, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado presenta los siguientes hallazgos:

1.Falta de la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, relativa al incremento del techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00, dado que la aprobación del proyecto fue por $40,000,000.00 según consta en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018, en tanto que el importe total convenido fue por $42,000,000.00, según consta en los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00;

2.Falta de uno de los ocho Formatos Únicos para la Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, el cual corresponde al proyecto específico denominado Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2018;
3.Falta de la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, correspondiente a cada uno de los ocho subproyectos específicos que integran el proyecto general;
4.Falta de evidencia documental del cumplimiento de las condiciones convenidas, correspondiente a cada uno de los ocho subproyectos específicos que integran el proyecto general;
5.Respecto del proyecto en general, se determinó un saldo pendiente de aclarar por $10,659,847.09, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 y los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, así como un saldo pendiente de comprobar por parte de la Secretaría de Turismo por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones que le fueron otorgadas y los $30,724,663.24 que reportó como ejercidos;
6.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, por cada uno de los ocho subproyectos específicos que integran el proyecto general.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficios PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 y PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con la Secretaría de Turismo, como responsable del proyecto, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dicha Secretaría; del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022, se determinó que el expediente proporcionado por la Secretaría de Turismo presenta los siguientes hallazgos:

PROYECTO ESPECÍFICO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN EN PROGRAMAS COOPERATIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD TURÍSTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

1.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $5,799,563.32, misma que representa el 58.29% de los $9,950,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por aclarar a cargo de la Secretaría de Turismo de $4,150,436.68;
2.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 100.00% de la cantidad de $5,799,563.32 integrada por 34 cargos, se determinó que $2,928,802.05 correspondiente a 16 cargos, reflejan pagos parciales a proveedores según los convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo;
3.La documentación comprobatoria y justificativa corresponde a 9 de las 15 campañas publicitarias consideradas para este proyecto específico;
4.El Informe de Avance Físico Financiero del periodo 02/18 al 12/18, que reporta de manera inconsistente el avance financiero tanto del 100.00% como del 47.97%, y avance físico del 100%, siendo además el porcentaje de avance

financiero inconsistente con el 58.29% determinado en base a los $9,950,000.00 convenidos y los $5,799,563.32 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo;
5.Los 17487 empleos reportados como conservados en el Informe de Avance Físico Financiero del periodo 02/18 al 12/18, no cuentan con evidencia de su origen;
6.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 9 meses comprendidos de abril a diciembre de 2018, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 58.29% del presupuesto asignado;
7.Falta de evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 2. GENERACIÓN Y DESARROLLO DE MATERIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS, ATRACTIVOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $1,541,787.40, misma que representa el 89.04% de los $2,050,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por comprobar a cargo de la Secretaría de Turismo de $224,762.17;
9.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 84.47% de la cantidad de $1,541,787.40 integrada por 49 cargos, se determinó que $373,364.19 correspondiente a 1 cargo, refleja pago parcial al proveedor según el convenio que celebró con la Secretaría de Turismo;
10.El Informe de Avance Físico Financiero del periodo 02/18 al 12/18, que reporta de manera inconsistente el avance financiero del 55.00%, en relación al avance físico en un 100%, siendo además que el primero de éstos, diferente con el avance financiero del 89.04% determinado en base a los $2,050,000.00 convenidos y el $1,541,787.40 reportado como ejercido por la Secretaría de Turismo;
11.Los 17487 empleos reportados como conservados en el Informe de Avance Físico Financiero del periodo 02/18 al 12/18, no cuentan con evidencia de su origen;
12.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 9 meses comprendidos de abril a diciembre de 2018, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 89.04% del presupuesto asignado;
13.No presentaron Informes de Avance Físico Financiero durante el periodo de ejecución del proyecto específico;
14.Falta de evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 3. CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS PRESTADOS DE SERVICIO TURÍSTICO.

15.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $845,908.01, misma que representa el 84.59% de $1,000,000.00 convenido mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por comprobar a cargo de la Secretaría de Turismo de $154,091.99;
16.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 53.16% de la cantidad de $845,908.01 integrada por 3 cargos, se determinó que $324,500.00 correspondiente a 1 cargo, no cuentan con documentación justificativa tal como, el acta entrega recepción correspondiente;

17.El Informe de Avance Físico Financiero del periodo octubre 2018 a enero 2019 con presupuesto ejercido por $43,266.68 de capacitación y por $74,704.00 de certificaciones, así como con avance tanto físico como financiero del 50.00%, lo que es inconsistente con el presupuesto ejercido informado por la Secretaría de Turismo, al reportar $324,500.00 de capacitaciones, $521,408.01 de certificaciones y 84.59% determinado en base al $1,000,000.00 convenido y $845,908.01 de presupuesto ejercido reportado por la Secretaría de Turismo;
18.El proyecto considera como único concepto del gasto, la capacitación, no así el de certificación identificado en la documentación comprobatoria proporcionada por la Secretaría de Turismo;
19.Los 133 empleos reportados como conservados en el Informe de Avance Físico Financiero del periodo octubre 2018 a enero 2019, no cuentan con evidencia de su origen, los que son inconsistentes con los 900 empleos temporales y 600 conservados establecidos en el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;
20.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 13 meses con inicio en enero 2018 y término en enero 2019, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 84.59% del presupuesto asignado;
21.No presentaron Informes de Avance Físico Financiero durante el periodo de ejecución del proyecto específico;
22.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 4. DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, APOYO A EVENTOS, FERIAS, FESTIVALES DE IMPACTO TURÍSTICO Y EQUIPAMIENTO EN MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, QUE COADYUVEN EL DESARROLLO TURÍSTICO.

23.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $4,014,166.82, misma que representa el 80.28% de los $5,000,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por comprobar a cargo de la Secretaría de Turismo de $985,833.18;
24.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 53.16% de la cantidad de $4,014,166.82 integrada por 175 cargos, se determinó que $1,338,774.40 correspondiente a 6 cargos, no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente. Cabe señalar que el presupuesto ejercido informado por la Secretaría de Turismo no distingue entre los conceptos del gasto aprobados: productos turísticos, eventos, ferias, festivales de impacto turístico y equipamiento en municipios con vocación turística;
25.No presentan información ni documentación relativa al impacto del proyecto por empleos. Cabe señalar que, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, debieron ser 35 empleos temporales, 15 conservados y 15 generados.
26.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 13 meses con inicio en enero 2018 y término en enero 2019, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 80.28% del presupuesto asignado.
27.No presentaron Informes de Avance Físico Financiero durante el periodo de ejecución del proyecto específico;
28.Falta de evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 5. FORTALECIMIENTO DE PUEBLOS MÁGICOS A TRAVÉS DEL APOYO A FERIAS, FESTIVIDADES, CAPACITACIONES Y CONGRESOS REALIZADOS DE LA COMERCIALIZACIÓN.

29.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $1,486,000.00, misma que representa el 37.15% de los $4,000,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por comprobar a cargo de la Secretaría de Turismo de $2,514,000.00;
30.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 100.00% de la cantidad de $1,486,000.00 integrada por 15 cargos, se determinó que en su totalidad no cuentan con documentación justificativa tal como, informes técnicos de los gastos erogados y actividades realizadas, así como las facturas correspondientes. Cabe señalar, que el presupuesto ejercido no está clasificado bajo los conceptos del gasto aprobados de: ferias, festividades y congresos de comercialización;
31.No presentan información ni documentación relativa al impacto del proyecto por empleos. Cabe señalar que, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, debieron ser 1951 empleos conservados.
32.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 9 meses con inicio en enero y término en septiembre 2018, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 37.15% del presupuesto asignado.
33.No presentaron Informes de Avance Físico Financiero durante el periodo de ejecución del proyecto específico;
34.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 6. PROGRAMA DE ATRACCIÓN Y APOYO A CONGRESOS, CONVENCIONES Y VIAJES DE INCENTIVOS DE LA INDUSTRIA DE REUNIONES.

35.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $2,634,930.99, misma que representa el 65.87% de los $4,000,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por comprobar a cargo de la Secretaría de Turismo de $1,365,069.01;
36.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 84.65% de la cantidad de $2,634,930.99 integrada por 99 cargos, se determinó que $2,056,702.33 correspondiente a 11 cargos, no cuentan con documentación justificativa tal como, orden de prestación de servicio, acta de entrega de recepción, reporte fotográfico, publicaciones y facturas;
37.El Informe de Avance Físico Financiero del periodo de octubre 2018 a enero 2019, que reporta avance tanto físico como financiero al 100%, lo que difiere con el 65.87% determinando en base a los $4,000,000.00 convenidos y $2,634,930.99 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo;
38.Las cifras reportadas del impacto del proyecto en el Informe de Avance Físico Financiero del periodo de octubre 2018 a enero 2019, por 12,208 de empleos generados, 11,371 de empleos conservados y 727 de empleos temporales, no cuentan con evidencia de su origen, cifras de las que cabe señalar, además, son inconsistentes a lo presentado en el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, ya que estableció exclusivamente 20,520 empleos conservados.
39.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 10 meses con inicio en marzo y término en diciembre 2018, el cual se incumple considerando que, a la fecha de entrega de la documentación por parte de la Secretaría de Turismo, se conoce ejerció el 65.87% del presupuesto asignado.
40.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 7.XXV CONGRESO NACIONAL DE TURISMO DE REUNIÓN, EDICIÓN DE LA PLATA EN LA CIUDAD DE PLATA.

41.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $3,867,559.88, misma que representa el 110.50% de los $3,500,000.00 convenidos mediante Convenio SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018, resultando una diferencia por aclarar a cargo de la Secretaría de Turismo de $367,559.88(-);
42.De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del 65.96% de la cantidad de $3,867,559.88 integrada por 156 cargos, se determinó que $1,054,825.60 correspondiente a 21 cargos, no cuentan con documentación justificativa tal como, orden de prestación de servicios, acta de entrega recepción y escrito firmado por el Titular de la Secretaría de Turismo que justifique de manera precisa el apoyo o cortesía otorgado;
43.El Informe de Avance Físico Financiero de agosto 2018, reporta avance tanto físico como financiero al 100%, éste último inconsistente con el 110.50% determinado en base a los $3,500,000.00 convenidos y los $3,867,559.88 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo;
44.Las cifras reportadas del impacto del proyecto por empleos generados de 9,466, conservados de 8825 y temporales de 641, cifras inconsistentes con el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones que señala 360 empleos conservados y 40 empleos temporales.
45.El periodo de ejecución de este proyecto específico, según el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, es de 4 meses con inicio en mayo y término en agosto 2018, el cual se incumple considerando que conforme a la documentación presentada por parte la Secretaría de Turismo, el presupuesto se ejerció de julio a octubre 2018 y al 65.96%;
46.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

PROYECTO ESPECÍFICO 8. APORTACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS 2018.

47.No presentaron el proyecto ni el Formato Único de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, correspondiente a este proyecto específico, mediante los cuales se conoce la justificación, metas cualitativas y cuantitativas, impacto, apoyo en otros organismos, información específica de lo solicitado a otros organismos, fuentes de recursos, distribución de recursos por concepto del gasto, cronograma, entre otros; documentos que debieron haber sido presentados ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, como parte de los ocho proyectos específicos que integran el proyecto general;
48.Falta el ANEXO I del Convenio de Colaboración SEZAC/048/2018;
49.La base de datos que contiene el detalle de los gastos realizados para la ejecución de este proyecto específico, ampara la cantidad de $10,251,296.39, misma que representa el 82.01% de los $12,500,000.00 comprometidos mediante Convenio SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, resultando una diferencia por aclarar a cargo de la Secretaría de Turismo de $2,248,703.61. Cabe señalar que únicamente se señala la diferencia para efectos de aclaración, dado que la Dirección de Auditoría a Obra Pública fiscalizó la comprobación de las obras en revisiones de ejercicios anteriores;
50.El Informe Final de Avances Físicos del periodo julio a diciembre de 2019 reporta un 90% de avance financiero, lo que resulta inconsistente con el 82.01% determinado en base a los $12,500,000.00 convenidos y los $10,251,296.39 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo;
51.La cifra reportada del impacto del proyecto por 331 empleos temporales en el Informe Final de Avances Físicos del periodo julio a diciembre de 2019, no cuenta con evidencia de su origen.
52.No presentan la documentación comprobatoria y justificativa del reintegro por cancelación de obra $2,659,847.09 (-), misma que se obtuvo durante los trabajos de revisión, mediante la Secretaría de Economía;

53.Falta evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite o aclare los pagos parciales a proveedores identificados en la comprobación según los Convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo, actas de entrega recepción, documentación comprobatoria del gasto registrado, falta de distinción entre los conceptos del gasto aprobados (productos turísticos, eventos, ferias, festivales de impacto turístico y equipamiento en municipios con vocación turística), informes técnicos de los gastos erogados y actividades realizadas, órdenes de prestación de servicio, reportes fotográficos, publicaciones y escrito firmado por el Titular de la Secretaría de Turismo que justifique de manera precisa el apoyo o cortesía otorgado;
2.Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los hallazgos determinados en el análisis del expediente presentando por la Secretaría de Turismo en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los hallazgos detallados en los numerales 1 al 53 señalados en párrafos anteriores.
3.Escrito que aclare la falta de aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del incremento al techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00, dado que la aprobación del proyecto fue por $40,000,000.00 según consta en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018, en tanto que el importe total convenido fue por $42,000,000.00, según consta en los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00;
4.Escrito que aclare el saldo pendiente de $10,659,847.09 del proyecto en general, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 y los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaria de Turismo, así como del saldo pendiente de comprobar por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo y los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaria de Turismo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$954,053.99**, ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el oficio de solicitud de documentación notificado al [redacted] Secretario de Turismo, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite o aclare los pagos parciales a proveedores identificados en la comprobación según los Convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo, actas de entrega recepción, documentación comprobatoria del gasto registrado, falta de distinción entre los conceptos del gasto aprobados (productos turísticos, eventos, ferias, festivales de impacto turístico y equipamiento en municipios con vocación turística), informes técnicos de los gastos erogados y actividades realizadas, órdenes de prestación de servicio, reportes fotográficos, publicaciones y escrito firmado por el Titular de la Secretaría de Turismo que justifique de manera precisa el apoyo o cortesía otorgado;
2.Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los hallazgos determinados en el análisis del expediente presentando por la Secretaría de Turismo en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los hallazgos detallados en los numerales 1 al 53 señalados en párrafos anteriores.
3.Escrito que aclare la falta de aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del incremento al techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00, dado que la aprobación del proyecto fue por $40,000,000.00 según consta en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018, en tanto que el importe total convenido fue por $42,000,000.00, según consta en los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00;
4.Escrito que aclare el saldo pendiente de $10,659,847.09 del proyecto en general, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 y los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, así como del saldo pendiente de comprobar por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo y los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el oficio de solicitud de documentación notificado al [redacted] Secretario de Turismo, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite o aclare los pagos parciales a proveedores identificados en la comprobación según los Convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo, actas de entrega recepción, documentación comprobatoria del gasto registrado, falta de distinción entre los conceptos del gasto aprobados (productos turísticos, eventos, ferias, festivales de impacto turístico y equipamiento en municipios con vocación turística), informes técnicos de los gastos erogados y actividades realizadas, órdenes de prestación de servicio, reportes fotográficos, publicaciones y escrito firmado por el Titular de la Secretaría de Turismo que justifique de manera precisa el apoyo o cortesía otorgado;
2.Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los hallazgos determinados en el análisis del expediente presentando por la Secretaría de Turismo en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los hallazgos detallados en los numerales 1 al 53 señalados en párrafos anteriores.
3.Escrito que aclare la falta de aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del incremento al techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00, dado que la aprobación del proyecto fue por $40,000,000.00 según consta en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre

Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018, en tanto que el importe total convenido fue por $42,000,000.00, según consta en los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00;
4.Escrito que aclare el saldo pendiente de $10,659,847.09 del proyecto en general, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 y los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, así como del saldo pendiente de comprobar por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo y los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 8**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-17 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$954,053.99** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-20, Observación 10**, relativo al proyecto "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo", con número de referencia 10(01-18), conformado por ocho proyectos específicos y que fue reportado como proyecto concluido a cargo del [redacted] Secretario de Turismo, como solicitante y responsable ejecutor del proyecto, por la falta de documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite o aclare los pagos parciales a proveedores identificados en la comprobación según los Convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo, actas de entrega recepción, documentación comprobatoria del gasto registrado, falta de distinción entre los conceptos del gasto aprobados (productos turísticos, eventos, ferias, festivales de impacto turístico y equipamiento en municipios con vocación turística), informes técnicos de los gastos erogados y actividades realizadas, órdenes de prestación de servicio, reportes fotográficos, publicaciones y escrito firmado por el Titular de la Secretaría de Turismo que justifique de manera precisa el apoyo o cortesía otorgado y comprobación de la cantidad de $338,564.32, así como por la falta de aclaraciones relativas a la aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del incremento al techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00 así como del saldo pendiente por $10,659,847.09 del proyecto en general, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 y los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, así como del saldo pendiente de comprobar por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo y los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamiento vigente en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo", con número de referencia 10(01-18), conformado por ocho proyectos específicos y que fue reportado como proyecto concluido a cargo del [redacted] Secretario de Turismo, como solicitante y responsable ejecutor del proyecto, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\11. BOLSA GENERAL TURISMO OK" que contiene:

Oficios SE/DS/1205/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 y SE/DS/1354/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Secretario de Economia y dirigidos al [redacted] Secretario de Turismo, mediante los cuales le invitan a reunir la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados y le notifican la fecha de entrega.

Oficio 865/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Turismo y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, en el que manifiesta: "... tengo a bien realizar las aclaraciones que se consideran procedentes y/o justificativas, anexándose al presente la información documental comprobatoria que obra en esta Secretaría, acentuándose, en su caso, el contenido que sirve de sustento para atender cada una de las 6 observaciones y 53 hallazgos, como se describe a continuación;..." (sic) conforme se detalla en los **Apartados número 08 y 09.**

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-17 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$338,564.32, 8 hallazgos y 1 parcial** de los **53 observados**, ya que la entidad fiscalizada presenta las aclaraciones, documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa detallada en los **apartados número 08 y 09**, tales como, pólizas contables, oficios de solicitud, trámites de pago, contra-recibos, CFDI, validaciones REPOBOX, contratos, convenios, portadas de revistas, evidencia fotográfica, Formato Único para la Presentación de Proyectos, Obras o Acciones, tramite de pago por Cuentas de Balance por cancelación de obra, Acta de Entrega Recepción, programa de capacitación especializada para los prestadores de servicio turístico; evidencia de 30 cursos teórico-práctico, entre otros.

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$615,489.67**, de la cual se determina lo siguiente:

a) La falta de comprobación por la cantidad de **$615,489.67** y el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **apartado 19**.

Por lo que se determina el incumplimiento de los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) 44 hallazgos y 1 parcial de los 53 observados conforme se detalla en los **Apartados número 08 y 09,** ya que se determina que persiste la falta de:

1.Escrito aclaratorio, documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite las diferencias en los pagos a proveedores según los Convenios que celebraron con la Secretaría de Turismo, la falta de evidencia documental del reintegro del recurso no ejercido a la cuenta bancaria del Fideicomiso, la falta de evidencia documental de campañas publicitarias, de participación en eventos, la falta de oficio de ampliación de recursos autorizados, la falta del ANEXO I del Convenio de Colaboración SEZAC/048/2018, inconsistencias o falta de los Informes de Avance Fisico Financiero, la falta de evidencia de los empleos reportados, desfase en los periodos de ejecución, la falta de evidencia de acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina;
2.Escrito que aclare la falta de aprobación por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, del incremento al techo financiero del proyecto en la cantidad de $2,000,000.00, dado que la aprobación del proyecto fue por $40,000,000.00 según consta en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-18 de fecha 21 de febrero de 2018, en tanto que el importe total convenido fue por $42,000,000.00, según consta en los Convenios de Colaboración SEZAC/048/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 por $12,500,000.00 y SEZAC/058/2018 de fecha 05 junio de 2018 por $29,500,000.00, ya que la Secretaría de Turismo manifiesta en su oficio 865/2022: "1... en esta Secretaría no se cuenta con evidencia de que se haya autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo relativo al incremento del techo financiero; dicha observación deberá solventarse, en su caso, por esa Secretaría de Economía con el acuerdo de autorización correspondiente." (sic);
3.Escrito que aclare el saldo pendiente de $10,659,847.09 del proyecto en general, determinado en base al importe total convenido de $42,000,000.00 menos los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, así como del saldo pendiente de comprobar por $615,489.67, resultante de los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo menos los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo, ya que la Secretaría de Turismo manifiesta en su oficio 865/2022: "5... Con la información proporcionada para los diferentes hallazgos en los cuales sea posible comprobación y justificación, considere el beneficio de

reducirse el saldo por $10,659,847.09 pendiente de aclarar, así como el saldo por $615,488.67 pendiente de comprobar, se considerare aclarado y por lo tanto solventado." (sic), ya que sería sumar $1,644,341.76 (del proyecto específico 1 $1,333,204.95 y del proyecto específico 2 $311,136.81, como se señala en el **Apartado número 09**) a los $30,724,663.24 reportados como ejercidos por la Secretaría de Turismo, los que en suma ascenderían a $32,369,005.00, importe que rebasaría los $31,340,152.91 de aportaciones otorgadas a la Secretaría de Turismo, en $1,028,852.09, como que se puede apreciar en el **Apartado número 08.**

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 48 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-17-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-17-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, debido a que no presentan escrito aclaratorio, documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite, subsane o desvirtúe 44 hallazgos y 1 atendido parcialmente de los 53 hallazgos observados, conforme se detalla en el **Apartado 09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto "Bolsa General para Proyectos de Infraestructura e Inversión de la Secretaría de Turismo", con número de referencia 10(01-18), conformado por ocho proyectos específicos y que fue reportado como proyecto concluido a cargo del [redacted] Secretario de Turismo, como solicitante y responsable ejecutor del proyecto, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-21, Observación 11
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 1(02-18) denominado "Programa de Mejora Regulatoria Fase II" a cargo de la Dirección de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $15,600.00, ya que se ajustó con disminución de aportaciones por $234,400.00, resultando saldo cero al cierre del periodo sujeto a revisión, asimismo, derivado de la inspección documental se determinó que el cargo registrado por $15,600.00 está debidamente comprobado y justificado, sin embargo, persisten los siguientes hallazgos:

1. El Convenio de Colaboración SEZAC/056/2019 de fecha 25 de junio de 2019 estableció que la Secretaría realizaría una aportación hasta por la cantidad de $765,600.00 para equipar una sala para la celebración de audiencias en materia mercantil en el Distrito Judicial de la Capital, mediante mobiliario y tecnología para el registro de audio y video, que su vigencia sería a partir de su firma y hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto y concluir la plena comprobación del recurso aportado, con periodo de duración establecido en el propio proyecto de enero a junio 2017, es decir 6 meses, de lo que se identificó que la fecha del cargo presupuestal fue octubre de 2019, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021.

2. Falta evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 32 primer párrafo, fracción X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic).***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1. Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a junio 2017, es decir 6 meses, y según la fecha del cargo presupuestal fue en octubre 2019; de la disminución de las aportaciones aprobadas por $234,400.00 sin dar el efecto correspondiente al Convenio de Colaboración SEZAC/056/2019 mediante la celebración del modificatorio correspondiente así como de la información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
2. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el memorándum de solicitud de documentación notificado a la [redacted] Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por lo que se determina que persiste la falta de:

1. Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a junio 2017, es decir 6 meses, y según la fecha del cargo presupuestal fue en octubre 2019; de la disminución de las aportaciones aprobadas por $234,400.00 sin dar el efecto correspondiente al Convenio de Colaboración SEZAC/056/2019 mediante la celebración del modificatorio correspondiente así como de la información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
2. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el memorándum de solicitud de documentación notificado a la [redacted] Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, por lo que se determina que persiste la falta de:

1. Escrito que aclare las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de enero a junio 2017, es decir 6 meses, y según la fecha del cargo presupuestal fue en octubre 2019; de la disminución de las aportaciones aprobadas por $234,400.00 sin dar el efecto correspondiente al Convenio de Colaboración SEZAC/056/2019 mediante la celebración del modificatorio correspondiente así como de la información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
2. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, mediante el proyecto concluido con número de referencia 1(02-18) denominado "Programa de Mejora Regulatoria Fase II" a cargo de la Dirección de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, por las inconsistencias detectadas en la temporalidad del proyecto, por la disminución de las aportaciones aprobadas por $234,400.00 sin dar el efecto correspondiente al Convenio de Colaboración SEZAC/056/2019 mediante la celebración del modificatorio correspondiente y por la falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 1(02-18) denominado "Programa de Mejora Regulatoria Fase II" a cargo de la Dirección de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, a cargo del [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión

y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Dr. Rodrigo Castañeda Miranda, Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\12. MEJORA REGULATORIA OK" que contiene:

Memorándums SE/CAFISN/021/2022 de fecha 28 de septiembre de 2022 y SE/CAFISN/035/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y dirigidos a la L.E. Mónica Zárate García, Titular de la Comisión Estatal De Mejora Regulatoria, mediante los cuales solicita la documentación comprobatoria y justificativa adicional para aclarar, solventar y/o desvirtuar los hallazgos.

Oficios CEMER/024/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 y CEMER/031/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emitidos por la L.E. Mónica Zárate García, Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y dirigidos al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante los cuales presenta aclaraciones y la evidencia documental requerida.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso

nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La entidad fiscalizada presenta argumentos y evidencia documental con la que aclara la temporalidad del proyecto, la disminución de las aportaciones aprobadas por $234,400.00 en razón al ajuste que el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina aprobó para la reasignación de los recursos.

NO SOLVENTA:
Por no presentar evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores,** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores,** a efecto de verificar que la Secretaría de Economia realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-22, Observación 12
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 4(02-18) denominado "Exposición México Minero a cargo de la Asociación de Ingenieros Mineros, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C.", aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $1,500,000.00, resultando saldo cero por ejercer al cierre del periodo sujeto a revisión, asimismo, derivado de la inspección documental se determinó que el cargo registrado por la ejecución del proyecto, no cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare la aplicación del recurso otorgado mediante facturas, copias de comprobantes de transferencias y cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, la comprobación de los 157 empleos temporales convenidos, así como la omisión en la aplicación oportuna de la garantía convenida;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic),*** así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic).***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare la aplicación del recurso otorgado mediante facturas, copias de comprobantes de transferencias y cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, la comprobación de los 157 empleos temporales convenidos, así como la omisión en la aplicación oportuna de la garantía convenida;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,500,000.00**, ya que la entidad fiscalizada señaló como pendiente la entrega de lo solicitado por encontrase el expediente en revisión del Supervisor de Proyectos del Fideicomiso, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare la aplicación del recurso otorgado mediante facturas, copias de comprobantes de transferencias y cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, la comprobación de los 157 empleos temporales convenidos, así como la omisión en la aplicación oportuna de la garantía convenida;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada señaló como pendiente la entrega de lo solicitado por encontrase el expediente en revisión del Supervisor de Proyectos del Fideicomiso, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare la aplicación del recurso otorgado mediante facturas, copias de comprobantes de transferencias y cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, la comprobación de los 157 empleos temporales convenidos, así como la omisión en la aplicación oportuna de la garantía convenida;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 10**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-21 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$1,500,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-22, Observación 12**, relativo al proyecto concluido con número de referencia 4(02-18) denominado "Exposición México Minero" a cargo de la Asociación de Ingenieros Mineros, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C., aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, por falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare la aplicación del recurso otorgado mediante facturas, copias de comprobantes de transferencias y cheques emitidos a nombre del o de los proveedores, la comprobación de los 157 empleos temporales convenidos, así como por la omisión en la aplicación oportuna de la garantía convenida, de los Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado y de la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-22 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 4(02-18) denominado "Exposición México Minero" a cargo de la Asociación de Ingenieros Mineros, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C., aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\13. EXPO MEXICO MINERO OK" que contiene:

-Informe de Avance Físico-Financiero, del periodo 3 al 10 de junio 2018, con el 100% de avance físico y 100% financiero, generación de 20 empleos y una estructura financiera según las tablas de distribución del recurso de $477,402.23 del responsable del proyecto, $1,477,402.22 de otros y $1,500,000.00 del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, los que en suma ascienden a $3,454,804.45;
-Resumen de gastos generados en la realización del evento, con número de referencia AKC-17112017, emitido por el prestador de servicios AK Comunicación S.A. de C.V. por $3,454,804.50, empresa encargada del desarrollo y operación de la Expo México Minero Zacatecas 2018, que incluye referencia de las facturas anexas;
-CFDI emitidas por el prestador de servicios AK Comunicación, S.A. de C.V., anexos comprobantes de transferencia y estado de cuenta bancario, con lo que comprueban la aportación privada, de otras fuentes y del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina;
-Evidencia de la difusión realizada de la Expo México Minero Zacatecas 2018;
-Ficha técnica que incluye evidencia fotográfica de la Expo México Minero Zacatecas 2018;
-Respecto a los empleos generados aclaran y comprueban que para la organización y desarrollo de la Expo México Minero Zacatecas 2018, del 3 al 10 de junio, en la Plaza de Armas, se requirió el servicio de 20 estudiantes de la Unidad de Ciencias de la Tierra de la Universidad Autónoma de Zacatecas, quienes participaron como anfitriones para atender a los visitantes;
-Video.

(Ver **Apartado número 10**)

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted]

Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-21 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
El importe de **$1,500,000.00**, en virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental suficiente y competente detallado en el **Apartado número 10**, que comprueba la aplicación del recurso otorgado y aclara el número correcto de empleos temporales, los cuales comprueba mediante la evidencia correspondiente, en tanto que la garantía no se hizo efectiva por la realización del evento contratado; presentan el Informe de Avance Físico Financiero al 100%.

NO SOLVENTA:
Por no presentar evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores,** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores,** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-23, Observación 13
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2021, específicamente al proyecto concluido con número de referencia 7(02-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase II", a cargo de

la Dirección de Emprendimiento y Vinculación así como de la Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, ambas de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; y SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 30 de junio de 2022 en este proyecto asciende a la cantidad de $24,717,231.78, resultando saldo cero por ejercer al cierre del periodo sujeto a revisión, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 83 cargos registrados por la ejecución del proyecto, están debidamente comprobados 70 cargos que ascienden a $2,907,943.64; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto, 13 cargos que ascienden a $21,809,288.14 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados;
2.Se carece del proyecto "PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS FASE II", ya que el ente auditado presenta el remitido en fecha 19 de febrero de 2018 al H. Comité Técnico del Fideicomiso, bajo la responsabilidad del L.E.M. Omar Abraham Saucedo Flores y denominado "AMPLIACIÓN AL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD DE LAS MIPYMES Y EMPRENDEDORES 2017" por $12,000,000.00 ($6,000,000.00 estatal y $6,000,000.00 federal) a ejecutarse en 13 meses, así como el remitido en fecha 15 de febrero de 2018, por la C. Laura Alejandra Ruelas Gutiérrez y denominado "IMPULSO Y DESARROLLO DE EMPRENDEDORES - Fase 2" por $2,000,000.00 a ejecutarse en 11 meses;
3.El periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de julio a diciembre 2018, es decir 6 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de octubre 2018 a diciembre 2019, siendo además informado por el ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021.
4.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios;
5.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic),*** así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: .... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic).***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, la Solicitud de Apoyo, la aplicación de la aportación otorgada, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados, la validación REPOBOX de CFDI, la falta de participación particular en el techo financiero del proyecto, inconsistentes identificadas en las cifras reportadas en informes de instituciones educativas beneficiadas y el informe final;
2.Proyecto "PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS FASE II";
3.Escrito que aclare las inconsistencias determinadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de julio a diciembre 2018, es decir 6 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de octubre 2018 a diciembre 2019, así como de su información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$21,809,288.14**, ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el memorándum de solicitud de documentación notificado al [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, la Solicitud de Apoyo, la aplicación de la aportación otorgada, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados, la validación REPOBOX de CFDI, la falta de participación particular en el techo financiero del proyecto, inconsistentes identificadas en las cifras reportadas en informes de instituciones educativas beneficiadas y el informe final;
2.Proyecto "PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS FASE II";
3.Escrito que aclare las inconsistencias determinadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de julio a diciembre 2018, es decir 6 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de octubre 2018 a diciembre 2019, así como de su información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;

5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada exclusivamente presentó el memorándum de solicitud de documentación notificado al [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, la Solicitud de Apoyo, la aplicación de la aportación otorgada, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados, la validación REPOBOX de CFDI, la falta de participación particular en el techo financiero del proyecto, inconsistentes identificadas en las cifras reportadas en informes de instituciones educativas beneficiadas y el informe final;
2.Proyecto "PROGRAMA PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS FASE II";
3.Escrito que aclare las inconsistencias determinadas en la temporalidad del proyecto, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de julio a diciembre 2018, es decir 6 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de octubre 2018 a diciembre 2019, así como de su información por parte del ente auditado como uno de los proyectos concluidos hasta la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera, periodo 01 de enero al 30 de junio de 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
5. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 11**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-23 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$21,809,288.14** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-23, Observación 13**, relativo al proyecto concluido con número de referencia 7(02-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase II", a cargo de la Dirección de Emprendimiento y Vinculación así como de la Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, ambas de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare el Convenio para el Otorgamiento de Apoyos del Fondo Nacional Emprendedor, la Solicitud de Apoyo, la aplicación de la aportación otorgada, el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados, la validación REPOBOX de CFDI, la falta de participación particular en el techo financiero del proyecto, inconsistentes identificadas en las cifras reportadas en informes de instituciones educativas beneficiadas y el informe final; el Proyecto "PROGRAMA PARA EL

CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS FASE II", las inconsistencias determinadas en la temporalidad del proyecto, los Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y las acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-24 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 7(02-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase II", a cargo de la Dirección de Emprendimiento y Vinculación así como de la Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, ambas de la **Secretaría de Economia**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\14. DESARROLLO ECONÓMICO FASE II OK" que incluye:

Memorándum SE/CAFISN/023/ 2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, mediante el cual le invita a recabar la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones referidas.

Memorándum SE/DDEE/05/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el cual remite la documentación solicitada.

(Ver **Apartado número 11**)

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "... Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la

documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-23 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\14. DESARROLLO ECONÓMICO FASE II OK" que incluye:

Memorándum SE/CAFISN/023/ 2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, mediante el cual le invita a recabar la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones referidas.

Memorándum SE/DDEE/05/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Desarrollo Empresarial y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el cual remite la documentación solicitada.

(Ver **Apartado número 11**)

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de

Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-23 Pliego de Observaciones.**

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-23-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto concluido con número de referencia 7(02-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase II", a cargo de la Dirección de Emprendimiento y Vinculación así como de la Dirección para el Desarrollo Empresarial y de Emprendedores, ambas de la **Secretaría de Economía**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02-18 de fecha 30 de mayo de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-24, Observación 14
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia 2(01-17) denominado "Fortalecimiento al Sector Económico del Estado de Zacatecas" a cargo de la L.C. Elvira Lara Herrera, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, por la cantidad de $11,037,657.78, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $10,688,926.54, resultando un saldo por ejercer de $348,731.24 al cierre del ejercicio, asimismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 94 cargos registrados por la ejecución del proyecto, forman parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado 6 cargos que ascienden a $2,050,000.00; están debidamente comprobados 77 cargos que ascienden a $5,344,713.60; sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 7 cargos que ascienden a $1,691,587.20; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto 4 cargos que amparan la cantidad de $1,602,625.74 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados o la aplicación del recurso otorgado;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar, de los 6 cargos por $2,050,000.00 que forman parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado, que no forman parte del importe observado, dado que se integran en el resultado específico del rubro de Deudores del Fideicomiso.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic),*** así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic).***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, o la aplicación del recurso otorgado en resultados de análisis nutrimentales de laboratorio, reportes o informes de la asistencia a eventos, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia de las sesiones impartidas, fotografías, Constancias de participación, evidencia generada en la realización de los servicios contratados;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:
La cantidad de **$35,299.86**, en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia que aclara, comprueba y justifica gasto por concepto de hospedaje, así como el soporte documental que justifica de 2 de los 7 cargos pendientes de justificar.

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,567,325.88**, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos de 5 cargos sin documental justificativo, y 4 cargos sin documentación comprobatoria y justificativa, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, o la aplicación del recurso otorgado en resultados de análisis nutrimentales de laboratorio, reportes o informes de la asistencia a eventos,

contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia de las sesiones impartidas, fotografías, Constancias de participación, evidencia generada en la realización de los servicios contratados;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:
En virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia que aclara, comprueba y justifica gasto por concepto de hospedaje por el orden de **$35,299.86**, así como el soporte documental que justifica de 2 de los 7 cargos pendientes de justificar.

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos de 5 cargos sin documental justificativo, y 4 cargos sin documentación comprobatoria y justificativa por el orden de **$1,567,325.88**, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, o la aplicación del recurso otorgado en resultados de análisis nutrimentales de laboratorio, reportes o informes de la asistencia a eventos, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia de las sesiones impartidas, fotografías, Constancias de participación, evidencia generada en la realización de los servicios contratados;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Los cargos comprobados no justificado, así como el importe no comprobado ni justificado, se detallan como se muestra en el **apartado número 12**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-25 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$1,567,325.88** según el detalle señalado en el Resultado **CPE21-AF-SEZAC-24, Observación 14,** referente al proyecto en proceso con número de referencia 2(01-17) denominado Fortalecimiento al Sector Económico del Estado de Zacatecas a cargo de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Economía, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, por la falta de soporte documental suficiente y

competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, o la aplicación del recurso otorgado en resultados de análisis nutrimentales de laboratorio, reportes o informes de la asistencia a eventos, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia de las sesiones impartidas, fotografías, Constancias de participación, evidencia generada en la realización de los servicios contratados; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-26 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 2(01-17) denominado Fortalecimiento al Sector Económico del Estado de Zacatecas a cargo de la Coordinación Administrativa de la **Secretaría de Economía,** aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, procesos a cargo del Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022 de fecha 9 de diciembre del 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la siguiente información en forma digital:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\ 15. FORTALEC SECT ECONÓNICO, que incluye 4 subcarpetas:

-Archivos FISN_OK.- Contiene la documentación justificativa de los análisis nutrimentales realizados a las empresas beneficiadas con este proyecto y documentación para tramite de pago la cual ya habia sido presentada en el proceso

de fiscalización, así como la solicitudes de comprobación de viáticos, en su caso el reembolso al Lic. [redacted]

-Comercio Exterior_OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Comercio Exterior, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 12**.
- Comercio Interior_OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Comercio Interior, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 12.**
- Promoción_OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Promoción y Gestión de inversión, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 12.**
- T.I._OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Tecnología de Información, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 12.**

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia

de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-25 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$148,266.99**, referente al proyecto en proceso con número de referencia 2(01-17) denominado "Fortalecimiento al Sector Económico del Estado de Zacatecas", en virtud de que el ente fiscalizado presentó evidencia que aclara, comprueba y justifica gasto por concepto de hospedaje, alimentos trasporte, entre otros, así como el soporte documental que justifica de 2 de los 5 cargos pendientes de justificar y se describen en el **Apartado número 12.**

NO SOLVENTA:

La cantidad de **$1,419,058.89**, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos de 3 cargos sin documental justificativo completa y 3 cargos sin documentación comprobatoria y justificativa parcial o total, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, o la aplicación del recurso otorgado en resultados de análisis nutrimentales de laboratorio, reportes o informes de la asistencia a eventos, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia de las sesiones impartidas, fotografías, Constancias de participación, evidencia generada en la realización de los servicios contratados;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión

y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-25-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-26-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 2(01-17) denominado Fortalecimiento al Sector Económico del Estado de Zacatecas a cargo de la Coordinación Administrativa de la **Secretaría de Economía**, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-25, Observación 15
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaria de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia 3(01-17) denominado "Primer Etapa de Infraestructura" a cargo del C. [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017 por la cantidad de $3,500,000.00, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $1,418,333.33, resultando un saldo por ejercer de $2,081,666.67 al cierre del ejercicio, asimismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 4 cargos registrados por la ejecución del proyecto, forma parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado un cargo que asciende a $333,333.33; está debidamente comprobado un cargo que asciende a $400,000.00; y sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 2 cargos que ascienden a $685,000.00; y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1. Falta total o parcial de evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados;
2. Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar, del cargo por $333,333.33 que forman parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado, que no forman parte del importe observado, dado que se integran en el resultado específico del rubro de Deudores del Fideicomiso.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic),*** así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(***sic).***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados;

2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economia, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no incluyó dentro de las 65 fojas de contestación, las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos determinados en esta observación, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados;
2. Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no incluyó dentro de las 65 fojas de contestación, las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos determinados en esta observación, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados,
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoria Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaria de Economía** del Gobierno del Estado, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los

beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-28 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 3(01-17) denominado Primer Etapa de Infraestructura a cargo del C. [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022 de fecha 9 de diciembre del 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la siguiente información en forma digital:

MEMORIA USB ASE-FISN/CP2021/001.- que contiene:

Carpeta 16. PRIMERA ETAPA INFRAESTRUCTURA, que contiene:

-Oficios número SE/CAFISN/036/2022 y SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de octubre y 18 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del FISN y dirigidos al [redacted] Director de Tecnologías de Información, mediante el cual se invita a realizar lo conducente para que sea reunida o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos.
-Oficio número SEZAC/SIICS/DTI/097/ 2022 de fecha 06 de diciembre 2022, en atención al oficio número SE/CAFISN/036/2022, anexando la siguiente información: Contrato de donación para la instalación de antena repetidora en el municipio de Cuauhtémoc, informe de avance físico y financiero, reporte fotográfico, documento referente la ejecución del proyecto el cual menciona la ubicación de la instalación de la antena, las características, listado de componentes, número de serie de equipos instalados, memoria fotográfica de trabajos de instalación, estimaciones de los trabajos y trasferencia eléctricas de las mismas, respecto a la antena repetidora instalada en

Santa María de la Paz presenta: escrito donde se manifiesta el consentimiento por parte del propietario del predio en donde se pretende instalar la antena repetidora, documento que señala el mantenimiento realizado en marzo del 2022 y cual contiene revisión de retenidas, revisión de tierras físicas, inspección de la torre en general y memoria fotográfica, solicitud de la conexión y recibo de la CFE, informe de avance físico y financiero, reporte fotográfico de la instalación de la antena, documento referente la ejecución del proyecto el cual menciona la ubicación de la instalación de la antena, las características, listado de componentes, número de serie de equipos instalados, pruebas realizadas, listado de actividades y memoria fotográfica de trabajos de instalación.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables de los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada presenta soporte documental suficiente y competente del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, que comprueba y justifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados, de igual forma del Municipio de Cuauhtémoc, a excepción del soporte documental de los trabajos de mantenimiento a las antenas repetidoras instaladas.

NO SOLVENTA:
Lo referente a la falta de soporte documental de los trabajos de mantenimiento a la antena repetidora instalada en el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, así como lo correspondiente a la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2 y 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del

Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-27-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaria de Economía** del Gobierno del Estado, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el mantenimiento a la antena repetidora instalada en el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-28-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 3(01-17) denominado "Primer Etapa de Infraestructura" a cargo del C. L.I. [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/17 de fecha 03 de abril de 2017, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-26, Observación 16
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia 01(01-18) denominado "Fortalecimiento a Organismos y Cámaras Empresariales del Estado de Zacatecas Ejercicio 2018", a cargo de los CC. [redacted] Presidente de COPARMEX, [redacted] Presidente de CANACOZAC, [redacted] Presidente de CMIC, [redacted] Presidente de CANACINTRA, [redacted] Presidente de AMAZAC, [redacted] Presidente AMHMZ y

[redacted] Presidente de CANIRAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018 por la cantidad de $13,607,501.45, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y se conoció según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $5,607,501.45, resultando un saldo por ejercer de $8,000,000.00 al cierre del ejercicio, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 5 cargos registrados por la ejecución del proyecto, formó parte de la revisión a la Cuenta Pública del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 un cargo por $1,500,000.00; están debidamente comprobados 2 cargos que ascienden a $2,125,000.00; y sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa completa 2 cargos que ascienden a $1,982,501.45 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al articulo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación...."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe y justifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada presentó el soporte documental suficiente y competente, que comprueba y justifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados e Informes de Avance Físico Financiero e informe final donde se reflejan los resultados que dieron cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó soporte documental suficiente y competente, que compruebe las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada presentó el soporte documental suficiente y competente, que comprueba y justifica el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante los Convenios de Colaboración celebrados e Informes de Avance Físico Financiero e informe final donde se reflejan los resultados que dieron cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó soporte documental suficiente y competente, que compruebe las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, relativo al proyecto en proceso con número de referencia 01(01-18) denominado Fortalecimiento a Organismos y Cámaras Empresariales del Estado de Zacatecas Ejercicio 2018, a cargo de los CC. [redacted] Presidente de COPARMEX, [redacted] Presidente de CANACOZAC, [redacted] Presidente de CMIC, [redacted] Presidente de CANACINTRA, [redacted] Presidente de AMAZAC, [redacted] Presidente AMHMZ y [redacted] Presidente de CANIRAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-30 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 01(01-18) denominado Fortalecimiento a Organismos y Cámaras Empresariales del Estado de Zacatecas Ejercicio 2018, a cargo de los CC. [redacted] Presidente de COPARMEX, [redacted] Presidente de CANACOZAC, [redacted] Presidente de CMIC, [redacted] Presidente de CANACINTRA, [redacted] Presidente de AMAZAC, [redacted] Presidente AMHMZ y [redacted] Presidente de CANIRAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la siguiente información en forma digital:

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que

tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarías y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Lo relativo a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables, derivado de lo anterior, son aplicables las acciones a promover del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39.**

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-27, Observación 17
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia 02(01-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase I" a cargo del C. [redacted] Secretario de Economía, [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018 por la cantidad de $19,598,505.26, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $16,237,507.02, resultando un saldo por ejercer de $3,360,998.24 al cierre del ejercicio, asi mismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 457 cargos registrados por la ejecución del proyecto, forman parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado 4 cargos que asciende a $250,000.00; están debidamente comprobados 425 cargos que ascienden a $10,665,385.90; sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 23 cargos que ascienden a $4,507,480.58; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto 5 cargos que amparan la cantidad de $814,640.53 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados, o compruebe y justifique la aplicación del recurso otorgado;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;

3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar, de los 4 cargos por $250,000.00 que forman parte del Buró de Deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y están sujetos a acciones de recuperación por parte del ente auditado, que no forman parte del importe observado, dado que se integran en el resultado específico del rubro de Deudores del Fideicomiso.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como informes de actividades de comisiones, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia, fotografías, constancias de participación, evidencia generada en la realización del Diplomado, lista de empresarios zacatecanos participantes, fotografías y demás evidencia generada en la participación en eventos, CFDI, cotizaciones, soporte documental que sustente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante Convenios de Colaboración, contratos, órdenes y actas de entrega recepción;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

SOLVENTA:
Ya que el ente fiscalizado presentó evidencia justificativa suficiente y competente de 2 de los 23 cargos observados por falta de evidencia justificativa.

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$814,640.53**, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos de 21 cargos sin evidencia justificativa y 5 cargos sin documentación comprobatoria y/o justificativa, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como informes de actividades de comisiones, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia, fotografías, constancias de participación, evidencia generada en la realización del Diplomado, lista de empresarios zacatecanos participantes, fotografías y demás evidencia generada en la participación en eventos, CFDI, cotizaciones, soporte documental que sustente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante Convenios de Colaboración, contratos, órdenes y actas de entrega recepción.
2. Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Los cargos comprobados no justificado, así como el importe no comprobado ni justificado, se detallan como se muestra en el **apartado número 13**.

Administración 2021-2027

SOLVENTA:
Ya que el ente fiscalizado presentó evidencia justificativa suficiente y competente de 2 de los 23 cargos observados por falta de evidencia justificativa.

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos de 21 cargos sin evidencia justificativa y 5 cargos sin documentación comprobatoria y/o justificativa por el orden de **$814,640.53**, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como informes de actividades de comisiones, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia, fotografías, constancias de participación, evidencia generada en la realización del Diplomado, lista de empresarios zacatecanos participantes, fotografías y demás evidencia generada en la participación en eventos, CFDI, cotizaciones, soporte documental que sustente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante Convenios de Colaboración, contratos, órdenes y actas de entrega recepción.
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-31 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$814,640.53** según el detalle señalado en el Resultado **CPE21-AF-SEZAC-27, Observación 17**, referente proyecto en proceso con número de referencia 02(01-18) denominado Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase I a cargo del C. [redacted] Secretario de Economía, L.I. [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como informes de actividades de comisiones, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia, fotografías, constancias de participación, evidencia generada en la realización del Diplomado, lista de empresarios zacatecanos participantes, fotografías y demás evidencia generada en la participación en eventos, CFDI, cotizaciones, soporte documental que sustente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante Convenios de Colaboración, contratos, órdenes y actas de entrega recepción; Informes de Avance Fisico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-32 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 02(01-18) denominado Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase I a cargo del C. [redacted] Secretario de Economía, [redacted] Director de Tecnologías de Información de SEZAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022 de fecha 09 de diciembre del 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la siguiente información en forma digital:
USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\18. DESARROLLO ECONOMICO FASE I" que contiene:

-ARCHIVOS FISN_OK documentación comprobatoria y justificativa para desvirtuar los hallazgos determinados y señalado en el **Apartado número 13**.
- Comercio Interior_OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Comercio Interior, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se detalla en el **Apartado número 13**.
- MINAS _OK, Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Minas, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 13**.
- Promoción_OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Promoción y Gestión de inversión, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 13**.
- SUBSEC DE DESARROLLO EMPR Y FINAN__OK.- Contiene oficios de solicitud de información a la Dirección de Tecnología de Información, así como la atención a la misma, adjuntando la información solicitada, la cual se describe en el **Apartado número 13**.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarías y/o direcciones que conformaran la estructura

organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-31 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad **$464,640.69** así como 17 de los 23 cargos observados por falta de evidencia justificativa, ya que el ente fiscalizado presentó evidencia comprobatoria y justificativa suficiente y competente, tal como se muestra en el **apartado número 13**.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **$349,999.84**, así como 6 cargos sin documentación justificativa, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como informes de actividades de comisiones, contrato celebrado con el prestador del servicio que impartió el diplomado, listas de asistencia, fotografías, constancias de participación, evidencia generada en la realización del Diplomado, lista de empresarios zacatecanos participantes, fotografías y demás evidencia generada en la participación en eventos, CFDI, cotizaciones, soporte documental que sustente el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios mediante Convenios de Colaboración, contratos, órdenes y actas de entrega recepción.
2. Informes de Avance Fisico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.

3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Los cargos comprobados no justificado, así como el importe no comprobado ni justificado, se detallan como se muestra en el **Apartado número 13**.

Incumpliendo con los establecido en los artículos Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-31-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-32-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 02(01-18) denominado "Programa para el Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas Fase I" a cargo del C. [redacted] Secretario de Economía, [redacted] Director de Tecnologias de Información de SEZAC, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 21 de febrero de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-28, Observación 18
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia 05(01-18) denominado "Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación (Fase I)" a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018 por la cantidad de $40,697,301.00, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $38,997,301.00, resultando un saldo por ejercer de $1,700,000.00 al cierre del ejercicio, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 15 cargos registrados por la ejecución del proyecto, cuentan con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 14 cargos que ascienden a $36,997,301.00; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto un cargo que ampara la cantidad de $2,000,000.00 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados con las Cámaras;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al articulo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, orden de compra, CFDI, acta entrega, contratos de adquisiciones y documentación que compruebe y justifique la ejecución del proyecto;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$2,000,000.00**, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos determinados en esta observación, por lo que persiste la falta de:

1. Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, orden de compra, CFDI, acta entrega, contratos de adquisiciones y documentación que compruebe y justifique la ejecución del proyecto.
2. Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Los cargos comprobados no justificado, así como el importe no comprobado ni justificado, se detallan como se muestra en el **apartado número 14**.

Administración 2021-2027

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,959,936.00**, ya que, la entidad fiscalizada no incluyó dentro de las 65 fojas de contestación, las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos determinados en esta observación, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite las encuestas y el estudio semestral en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de derrama económica, así como del sondeo en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de ocupación turística, evidencia que ampare la debida formalización de que la ejecución del proyecto estaría a cargo de la Dirección de Comercio Interior; expedientes de los beneficiarios que incluyan la totalidad de los requisitos establecidos por la Dirección de Comercio Interior, disposiciones específicas y oficiales para la ejecución del proyecto, y diferencia determinada entre el monto máximo del proyecto establecido en el Convenio de Colaboración y el importe total comprobado;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de la Federación y del sector privado (cero pesos de los $5,000,000.00 a cargo de la Secretaría de Economía Federal y $660,857.78 de los $10,000,000.00 a cargo de los beneficiarios);
3.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los tiempos planeados, ya que el periodo de duración del proyecto y aplicación de los recursos, establecido en el propio proyecto fue de abril 2017 a junio 2018, es decir 15 meses, y según las fechas de los cargos presupuestales fue de septiembre 2017 a marzo 2021;
4.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados, con la finalidad de comprobar la cláusula donde acuerdan la vigencia de los Convenios;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección responsable, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no incluyó dentro de las 65 fojas de contestación, las aclaraciones y/o documentación que desvirtúen los hallazgos determinados en esta observación, por lo que se determina que persiste la falta de:

1.Documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite las encuestas y el estudio semestral en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de derrama económica, así como del sondeo en los Pueblos Mágicos del Estado en materia de ocupación turística, evidencia que ampare la debida formalización de que la ejecución del proyecto estaría a cargo de la Dirección de Comercio Interior; expedientes de los beneficiarios que incluyan la totalidad de los requisitos establecidos por la Dirección de Comercio Interior, disposiciones específicas y oficiales para la ejecución del proyecto, y diferencia determinada entre el monto máximo del proyecto establecido en el Convenio de Colaboración y el importe total comprobado;
2.Escrito que aclare la razón por la cual el proyecto no se ejecutó en los términos que fue aprobado respecto de la participación de la Federación y del sector privado (cero pesos de los $5,000,000.00 a cargo de la Secretaría de Economía Federal y $660,857.78 de los $10,000,000.00 a cargo de los beneficiarios);

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos determinados en esta observación, por lo que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, orden de compra, CFDI, acta entrega, contratos de adquisiciones y documentación que compruebe y justifique la ejecución del proyecto.
2. Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-33 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$2,000,000.00** según el detalle señalado en el Resultado **CPE21-AF-SEZAC-28, Observación 18**, referente al proyecto en proceso con número de referencia 05(01-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación (Fase I) a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, orden de compra, CFDI, acta entrega, contratos de adquisiciones y documentación que compruebe y justifique la ejecución del proyecto; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 05(01-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación (Fase I) a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron de manera digitalizada:

Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, con referencias SE/CAFISN/037/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/053/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SSNEZ/395/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, mediante manifiesta: "envio documentación comprobatoria y justificativa, resaltando que la información adjunta al presente conformada un total 5 discos compactos, en los cuales se integran por medio de carpetas que señalan el año solicitado en los apartados de manera general, debido a que la presenta administración así los recibió de la anterior"(sic).

USB ASE-FISN/CP2021/001 "F: 19 Y 20 APOYO AL EMPLEO FASE I Y FASE II: que contiene en lo general:

Relación de apoyos económicos en varias modalidades como auto empleo, prácticas laborales, repatriados, entre otras, trasferencia electrónicas, CFDI de adquisiciones de maquinaria, de alimentos y prestaciones de servicios, relación de pagos bancarios, cheques, pólizas cheque y constancias de situación fiscal.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance

referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarías y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-33 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$2,000,000.00** y 14 cargos comprobados no justificados en el proyecto "Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación (Fase I)", ya que, si bien entidad fiscalizada presentó en lo general, relación de apoyo económicos en varias modalidades como auto empleo, prácticas laborales,

repatriados, entre otras, trasferencia electrónicas, CFDI de adquisiciones de maquinaria, de alimentos y prestaciones de servicios, relación de pagos bancarios, cheques, pólizas cheque y constancias de situación fiscal, no fue posible la identificación del soporte documental en forma particular para cada caso de los cargos comprobados no justificados, así como para el importe no comprobado ni justificado, lo que se detalla en el **Apartado número 14,** sin embargo, persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, orden de compra, CFDI, acta entrega, contratos de adquisiciones y documentación que compruebe y justifique la ejecución del proyecto.
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados.
3.Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado número 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-33-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-34-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia 05(01-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación (Fase I) a cargo del C. Ing. [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 01/18 de fecha 22 de febrero de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-29, Observación 19
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente al proyecto en proceso con número de referencia A6(02-18) denominado "Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación Fase II", a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02/18 de fecha 30 de mayo de 2018 por la cantidad de $6,399,330.00, se efectuó el análisis a la información así como a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, y según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina se conoció que el recurso ejercido al 31 de diciembre de 2021 en este proyecto asciende a la cantidad de $5,647,330.00, resultando un saldo por ejercer de $752,000.00 al cierre del ejercicio, así mismo, derivado de la inspección documental se determinó que de los 9 cargos registrados por la ejecución del proyecto, está debidamente comprobado un cargo que asciende a $399,330.00; sustentados con la documentación comprobatoria del gasto, sin evidencia justificativa 7 cargos que ascienden a $4,248,000.00; y sin documentación comprobatoria y/o justificativa que sustente el gasto un cargo que ampara la cantidad de $1,000,000.00 y que en términos generales, respecto al proyecto son:

1.Falta total o parcial de la documentación comprobatoria y/o evidencia justificativa que acredite el cumplimiento total de las obligaciones contraídas por las partes en los Convenios de Colaboración celebrados o la aplicación de los recursos otorgados;
2.Falta de Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;

3.Falta de evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso otorgado;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,000,000.00**, ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos determinados en esta observación, por lo que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso otorgado.
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que la entidad fiscalizada no presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que desvirtúe los hallazgos determinados en esta observación, por lo que persiste la falta de:

1. Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso otorgado.
2. Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-35 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$1,000,000.00** según el detalle señalado en el Resultado **CPE21-AF-SEZAC-29, Observación 19**, referente al proyecto en proceso con número de referencia A6(02-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación Fase II, a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02/18 de fecha 30 de mayo de 2018, por la falta de soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso otorgado; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-36 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia A6(02-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación Fase II, a cargo del [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02/18 de fecha 30 de mayo de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó de manera digitalizada:

Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, con referencias SE/CAFISN/037/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/053/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SSNEZ/395/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, mediante manifiesta: "envió documentación comprobatoria y justificativa, resaltando que la información adjunta al presente conformada un total 5 discos compactos, en los cuales se integran por medio de carpetas que señalan el año solicitado en los apartados de manera general, debido a que la presenta administración así los recibió de la anterior"(sic).

USB ASE-FISN/CP2021/001 "F: 19 Y 20 APOYO AL EMPLEO FASE I Y FASE II; que contiene en lo general:

Relación de apoyos económicos en varias modalidades como auto empleo, prácticas laborales, repatriados, entre otras, trasferencia electrónicas, CFDI de adquisiciones de maquinaria, de alimentos y prestaciones de servicios, relación de pagos bancarios, cheques, pólizas cheque y constancias de situación fiscal.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que,

derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-35 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,000,000.00**, ya que, si bien entidad fiscalizada presentó en lo general, relación de apoyos económicos en varias modalidades como auto empleo, prácticas laborales, repatriados, entre otras, trasferencias electrónicas, CFDI de adquisiciones de maquinaria, de alimentos y prestaciones de servicios, relación de pagos

bancarios, cheques, pólizas cheque y constancias de situación fiscal, no fue posible la identificación en forma particular del soporte documental correspondiente al proyecto en proceso con número de referencia A6(02-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación Fase II, por lo que persiste la falta de:

1.Soporte documental suficiente y competente, que compruebe, justifique o aclare los hallazgos determinados, tales como lista de beneficiarios e identificación y/o CURP, comprobación de pago a beneficiarios y publicación de los mismos, documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso otorgado;
2.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados;
3. Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **apartado número 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-35-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de

integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-36-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto en proceso con número de referencia A6(02-18) denominado Programa de Apoyo al Empleo con Fomento a la Igualdad de Género y a la no Discriminación Fase II, a cargo del C. Ing. [redacted] Subsecretario del Sistema Nacional de Empleo, aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina en Acta de Sesión 02/18 de fecha 30 de mayo de 2018, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-30, Observación 20
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $5,500,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/1171 FISN-197 del 24 de noviembre de 2017 por $1,500,000.00 y FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Orden de pago a la fiduciaria y de la solicitud de pago del Secretario de Economía al Fideicomitente, correspondientes a las de referencia FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00;
2.Evidencia del cumplimiento del inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa al compromiso de la dependencia de otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo (PAE), por un periodo de 60 días, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas;

3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa a las obligaciones de la empresa de generar 73 empleos nuevos directos a más tardar el día 30 de junio del año 2018 y realizar una inversión total por el monto de $153'600,000.00 a más tardar el día 30 de junio del año 2019, ya que identificó exclusivamente el saldo de $121,868,894 en la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo de los estados financieros dictaminados, así como comprobación de maquinaria y equipo adquirido por las cantidades de $31,808,058.61 y $32,897,065.30 soportadas mediante las facturas correspondientes;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V. el de número SE/DPyGI/004/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no atendió.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido

posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Orden de pago a la fiduciaria y de la solicitud de pago del Secretario de Economía al Fideicomitente, correspondientes a las de referencia FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00;
2.Evidencia del cumplimiento del inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa al compromiso de la dependencia de otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo (PAE), por un periodo de 60 días, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa a las obligaciones de la empresa de generar 73 empleos nuevos directos a más tardar el día 30 de junio del año 2018 y realizar una inversión total por el monto de $153'600,000.00 a más tardar el día 30 de junio del año 2019, ya que identificó exclusivamente el saldo de $121,868,894 en la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo de los estados financieros dictaminados, así como comprobación de maquinaria y equipo adquirido por las cantidades de $31,808,058.61 y $32,897,065.30 soportadas mediante las facturas correspondientes;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$5,500,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Orden de pago a la fiduciaria y de la solicitud de pago del Secretario de Economía al Fideicomitente, correspondientes a las de referencia FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00;
2.Evidencia del cumplimiento del inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa al compromiso de la dependencia de otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo (PAE), por un periodo de 60 días, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas;

3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa a las obligaciones de la empresa de generar 73 empleos nuevos directos a más tardar el dia 30 de junio del año 2018 y realizar una inversión total por el monto de $153'600,000.00 a más tardar el día 30 de junio del año 2019, ya que identificó exclusivamente el saldo de $121,868,894 en la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo de los estados financieros dictaminados, así como comprobación de maquinaria y equipo adquirido por las cantidades de $31,808,058.61 y $32,897,065.30 soportadas mediante las facturas correspondientes;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Orden de pago a la fiduciaria y de la solicitud de pago del Secretario de Economía al Fideicomitente, correspondientes a las de referencia FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00;
2.Evidencia del cumplimiento del inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa al compromiso de la dependencia de otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo (PAE), por un periodo de 60 dias, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa a las obligaciones de la empresa de generar 73 empleos nuevos directos a más tardar el dia 30 de junio del año 2018 y realizar una inversión total por el monto de $153'600,000.00 a más tardar el día 30 de junio del año 2019, ya que identificó exclusivamente el saldo de $121,868,894 en la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo de los estados financieros dictaminados, así como comprobación de maquinaria y equipo adquirido por las cantidades de $31,808,058.61 y $32,897,065.30 soportadas mediante las facturas correspondientes;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-37 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$5,500,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-30, Observación 20**, relativo al beneficiario de nombre Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $5,500,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, por la falta de documentación consistente en: orden de pago a la fiduciaria y de la solicitud de pago del Secretario de Economía al Fideicomitente, correspondientes a las de referencia FISN/0956 FISN-172 del 16 de octubre de 2017 por $4,000,000.00; evidencia del cumplimiento del inciso b) de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa al compromiso de la dependencia de otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo (PAE), por un periodo de 60 días, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo Zacatecas; evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/090/2017, relativa a las obligaciones de la empresa de generar 73 empleos nuevos directos a más tardar el día 30 de junio del año 2018 y realizar una inversión total por el monto de $153,600,000.00 a más tardar el día 30 de junio del año 2019, ya que identificó exclusivamente el saldo de $121,868,894 en la cuenta de inmuebles, maquinaria y equipo de los estados financieros dictaminados, así como comprobación de maquinaria y equipo adquirido por las cantidades de $31,808,058.61 y $32,897,065.30 soportadas mediante las facturas correspondientes; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-38 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V. por la cantidad de $5,500,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA)\1.- ALZA ALIMENTOS" que incluye:

Oficio SE/SIICyS/DPyGI/026/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Representante Legal de Alsa Alimentos, S.P.R. de R.L. de C.V., por medio del cual hace de su conocimiento las observaciones para que proporcione la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones.

Acta de Hechos de fecha 24 de octubre de 2022, en que dejan constancia de la negativa para recibir el oficio SE/SIICyS/DPyGI/026/2022.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 068/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que señala: "No aceptó recibir, argumentó que la empresa tuvo cambio de domicilio a Aguascalientes, se le comentó que ese reporte se haría a la ASE y que a su vez la notificarían directo, a lo cual ella concluyó que no importaba pues que igual la empresa ya no estaba ahí." (sic)

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los

informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Dr. [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-37 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$5,500,000.00**, ya que, no obstante, no se justifica el otorgamiento del incentivo al no presentar la evidencia que compruebe el cumplimiento total de los compromisos convenidos, se valoró y validó la documentación comprobatoria de la aplicación del incentivo.

NO SOLVENTA:
Lo que respecta a las deficiencias detectadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento al presente proyecto, mismas que se aborda de manera general en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-48, Observación 38** y la acción a promover derivada **CPE21-AF-SEZAC-73-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-31, Observación 21
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, especificamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Caxcan Multi-Servicio, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $407,296.57, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de fecha 05 de febrero de 2016, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/1242 FISN-203 del 29 de noviembre de 2017 por $407,296.57, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Escritura Pública de la sociedad legalmente constituida, a fin de comprobar la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;
2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal de la empresa, a fin de comprobar la Declaración II.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;

3.Memoria fotográfica, Constancia Fiscal y/o declaraciones fiscales, a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;
4.Documentación comprobatoria y justificativa que ampare el cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.), II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);
5.Documentación comprobatoria y justificativa que ampare el cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado hacia con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de LA EMPRESA.) y III (Asesorar a LA EMPRESA para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma.);
6.Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio de Colaboración que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;
7.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso;
8.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Caxcan Multi-Servicio, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/005/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa atendió mediante escrito sin fecha, suscrito por el C. Misael Chávez Yáñez, Representante Legal, y se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Memoria fotográfica requerida a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.), II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.); cabe señalar respecto a la fracción I relativa a realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año, conforme las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, se identifican 11 cotizantes a diciembre 2018, 9 cotizantes a diciembre 2019, mismo número que se sostiene para los años 2020 y 2021, no presentando los comprobantes de alta ante el IMSS y/o contratos individuales de trabajo, donde conste la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones I (apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de Estímulos a la Inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas hasta por un monto de $407,296.57, para el establecimiento de la empresa en territorio zacatecano), II (asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);

4. Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para su ejecución en cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Caxcan Multi-Servicio, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1. Memoria fotográfica requerida a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;
2. Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.), II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y

durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);

4.Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso;

6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

La cantidad de **$407,296.57**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1. Memoria fotográfica requerida a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;

2. Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.), II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de

manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
4.Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1. Memoria fotográfica requerida a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;
2. Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.), II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el

cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);

4.Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso;

6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-39 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$407,296.57** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-31, Observación 21**, relativo al beneficiario de nombre Caxcan Multi-Servicio, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado por la cantidad de $407,296.57, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de fecha 05 de febrero de 2016, por la falta de memoria fotográfica requerida de la instalación de la empresa dentro del territorio Zacatecano; evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II y III; Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-40 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual le fue otorgado el incentivo por la cantidad de $407,296.57 al beneficiario de nombre Caxcan Multi-Servicio, S.A. de C.V, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al Lic. [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

Carpeta denominada:

2.- Caxcán Multiservicio, que contiene tres carpetas:

1.-Cumplimiento,
2.- 2DA Respuesta Caxcán

3.- Acuse Caxcán.

La carpeta número 1.- Cumplimiento se integra por cuatro carpetas:

1.-01 Instalación en Zacatecas, contiene 28 archivos:

- 21 fotografías de las instalaciones.
-1 archivo que corresponde a la ubicación.
-1archivo que corresponde al plano arquitectónico de las instalaciones.
-1 archivo que corresponde al plano de la instalación de la maquinaria.
-1 archivo que corresponde al plano de las instalaciones hidráulicas y de aire.
-1 archivo que corresponde a las instalaciones sanitarias.
-1 archivo que corresponde a las instalaciones eléctricas y de iluminación.
- 1 archivo que corresponde a la instalación eléctrica trifásica.

2. 02 CLAUSULA II

Fracción I:- Presentan:

70 acuses de movimientos afiliatorios presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, corresponden a los ejercicios fiscales 2015 al 2022.

66 cédulas SUA, que corresponden a los ejercicios fiscales del 2018 al 2021.

43 pagos (SIPARE) que corresponden a los ejercicios fiscales del 2018 al 2021.

1 archivo que corresponde a los papeles de trabajo de movimientos al IMSS.

Fracción II.- Presentan:

249 archivos que corresponden a comprobantes fiscales digitales, dos archivos en Excel que relacionan comprobantes fiscales digitales por un total de $4,876,757.08 y $13,387,822.80.

Fracción III.- Presentan:

Archivos que contienen comprobantes fiscales digitales emitidos por el Municipio de Jalpa, Zacatecas, por concepto de pago de derechos y por la empresa denominada Consorcio de Atención para gasolineras S. de R.L. de C.V. por concepto de Trámites de Impacto Ambiental.

Fracción VI

70 archivos que corresponden a constancias de presentación de movimientos afiliatorios.

Fracción VIII

97 archivos que contienen solicitudes de empleo.

03. CLÁUSULA III

FRACCIÓN I.- Anexan comprobante fiscal digital de fecha 16 de agosto de 2017, por concepto de Estímulos a la Inversión por un importe de $407,296.57.

FRACCIÓN II.- Licencia Municipal correspondiente al ejercicio 2022, de fecha 21 de enero 2022.

04. CLÁUSULA VII

Anexan 49 archivos que contienen comprobantes fiscales digitales correspondientes a los ejercicios 2017, 2018, archivo en Excel, denominado Aplicación de estímulo, en el cual relacionan comprobantes fiscales digitales por un importe de $506,622.67.

Oficio número SE/SIICYS/DPYGI/027/ 2022, de fecha 18 de octubre 2022, emitido por la Secretaría de Economía y dirigido a la empresa Caxcán Multiservicios S.A. de C.V.

Oficio de respuesta a la Secretaría de Economía al oficio número SE/SIICYS/DPYGI/027/2022 por parte de la empresa Caxcán Multiservicios S.A. de C.V., con fecha de recepción 15 de noviembre de 2022.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios número SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado:

"Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de

los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-39 Pliego de Observaciones**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$407,296.57,** ya que se presentaron los siguientes documentos:

1.Memoria fotográfica requerida a fin de comprobar la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016 de la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones: I (Realizar la contratación de 12 empleados directos al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 1 año.); II (Realizar una inversión inicial de $19,499,000.00 en un periodo de 5 años.); III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.); IV (Hacer del conocimiento de EL ESTADO, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.); V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de EL ESTADO a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.); VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de la plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre del año calendario y durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.); VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona. Al respecto, LA EMPRESA remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y

durante los primeros 5 (cinco) años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de compras realizadas a proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que EL ESTADO provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.) y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a EL ESTADO del seguimiento de las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);

4.Contratos o Convenios que en específico se hayan requerido para la ejecución del Convenio que estipula la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016;

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el del Convenio de Colaboración SEZAC/007/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y por 2 años o hasta la total comprobación del recurso.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, estas no son acciones concluyentes, motivo por el cual la observación prevalece y son aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39** relativa a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables.

SOLVENTA:

Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:

Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, motivo por el cual, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con la acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-32, Observación 22
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaria de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Chilza, S.P.R. de R.L. (sustituida por la empresa Heal Alimentos, S.A de C.V. por cesión de derechos y obligaciones con fundamento en la cláusula cuarta del Convenio respectivo), cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $1,850,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/1182 FISN-181 del 07 de septiembre 2018 por $1,500,000.00 a favor de Chilza, S.P.R. de R.L. y FISN/1106 FISN-073 del 14 de diciembre de 2020 por $350,000.00 a favor de Heal Alimentos, S.A de C.V., de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento ...), ya que el ente auditado informa y comprueba dos transferencias que ascienden en suma a la cantidad de $1,850,000.00, estando pendientes de transferir $1,000,000.00 en relación al incentivo comprometido de $2'850,000.00, así mismo por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula, y fracción II (Ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, el cual consta de cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorga una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación);
2. Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Realizar la contratación permanente de personal, capacitación y desarrollo tecnológico, con una meta de 90 nuevos empleos directos, con fecha límite el día 30 de junio de 2021.) ya que mediante Cédula de Determinación de Cuotas IMSS de mayo 2016, se identificaron únicamente 28 cotizantes, b) (Realizar una inversión inicial ya ejecutada por un monto total de $87'800,000.00 , ya realizada hasta el mes de marzo de 2017.), y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $5'257,993.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 30 de junio del 2021.);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de CHILZA, S.R.P. de R.L. el de número SE/DyGI/006/2022 y el de HEAL Alimento S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/017/20022, ambos de fecha 06 de junio 2022, mismo los cuales atienden mediante escrito de contestación de fecha 17 de junio de 2022 emitido por el representante legal de CHILZA, S.R.P. de R.L., y de su revisión se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Escrituras públicas de constitución de ambas empresas, en atención a la Declaración II.1 del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017;
2.Escrituras públicas de representación legal de ambas empresas; en atención a la Declaración II.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017;
3.Memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales de 10 ejercicios fiscales a partir del inicio de sus operaciones requeridos en atención a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa la expansión de la empresa;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
6.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, fracciones I. (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $2'850,000.00 (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, de la siguiente manera... El otorgamiento de estos incentivos estará sujeto a la comprobación de las metas de los empleos directos y la inversión contemplados de acuerdo al cronograma de empleo e inversión presentado por la empresa y estipulado en el presente Convenio.), II (Ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, el cual consta de cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorga una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.).
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, incisos a) (Realizar la contratación permanente de personal, capacitación y desarrollo tecnológico, con una meta de 90 nuevos empleos directos, con fecha límite el día 30 de junio de 2021.), b) (Realizar una inversión inicial (ya ejecutada) por un monto total de $87'800,000.00 (Ochenta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual ya fue realizada

hasta el mes de marzo de 2017.) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $5'257,993.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 30 de junio del 2021), dado que la comprobación de la inversión inicial debió ser por un monto total de $87'800,000.00 ya realizada para el mes de marzo de 2017, y la generación de empleos de 90 para junio 2021, lo que no pudo verificarse mediante la documentación comprobatoria y justificativa presentada por la empresa, debido a la falta del programa de inversión y la base de datos en excel que contenga los gastos realizados con el recurso recibido (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique los retiros correspondientes, así como los movimientos afiliatorios de alta ante el IMSS que demuestren la contratación permanente de personal, capacitación y desarrollo tecnológico de 90 nuevos empleos directos, con fecha límite el día 30 de junio de 2021, al conocer los siguientes antecedentes:

- Mediante escrito de contestación de fecha 17 de junio de 2022 dirigido al Secretario de Economía y emitido por el representante legal de CHILZA, manifestó: "... Para el 4 de mayo de 2020 HEAL Alimentos SA de CV presenta una inicial comprobación de la segunda parte del comprobante de inversiones del Convenio de colaboración SEZAC/128/2017.
- El 17 de diciembre de 2020, se solicita que el saldo a favor que se excedió en la primera comprobación sea considerado para la comprobación de la segunda inversión.
- El 04 de enero de 2021, se solicita que sea considerado para el cierre del proyecto con fecha del 30 de junio de 2021 45 empleos para la empresa HEAL Alimentos SA de CV y 45 empleos para la empresa CHILZA SPR de RL, con esto dar cumplimiento a los establecido dentro del Convenio de colaboración SEZAC/128/2017.
- El 14 de Julio del año 2021 se envia un oficio con las comprobaciones faltantes para la segunda parte de la comprobación de inversión establecida dentro del Convenio de colaboración SEZAC/128/2017, así mismo, se hace entrega de los comprobantes del SUA de las empresas CHILZA SPR de RL y Heal Alimentos SA de CV." ***(sic)***
- En "E:\\SEGUIMIENTO A INCENTIVOS \6.- HEAL ALIMENTOS, S.A. DE C.V\INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA \Oficios Secretaría de Economía.pdf" se identificó:
- Escrito de fecha 29 de enero 2020 donde solicitan que se reestructuren los términos referentes al número de empleos generados a 70 y extender el plazo a la fecha del 31 de diciembre de 2021, debido a que no se completó el apoyo.
- En escrito de fecha 29 de enero de 2020 dirigido al Secretario de Economía y emitido por el Director General de CHILZA, S.R.P. de R.L., manifestó: "Por medio de la presente agradezco a usted el apoyo en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, firmado el 19 de diciembre del año 2017, por lo cual se describen los motivos de compartición de obligaciones y derechos de las empresas CHILZA SPR DE RL y HEAL ALIMENTOS SA DE CV para el cumplimiento de dicho convenio, dentro de las cuales los integrantes de las juntas directivas son las mismas personas..." ***(sic)***
- En escrito de fecha 04 de mayo 2020, entregan relación de facturas de HEAL Alimentos, S.A. de C.V. que cubre con la segunda parte de inversión por $5,313,720.00 (no constan las facturas relacionadas ni los comprobantes bancarios del pago correspondientes).
- En escrito de fecha 17 de diciembre 2020 comprueban 43 empleos comprometiéndose a que en 12 meses luego de recibir el incentivo concluirán los empleos comprometidos, presentan relación y copias de facturas de HEAL Alimentos, S.A. de C.V. que cubren la cantidad de $1,381,999.08, señalando que el resto a comprobar en la segunda etapa es de $2,244,983.78 (sin documentos anexos)

- En escrito de fecha 04 de enero de 2021 solicitan el cumplimiento de los 90 empleos considerando 45 de HEAL Alimentos, S.A. de C.V. y 45 empleos de CHILZA, S.P.R. de R.L., señalando que la primera de éstas cubrirá la segunda parte de inversión por la cantidad de $5,257,993.00 (sin documentos anexos).
- En escrito de fecha 10 de febrero 2021 notifican: "... me permito notificar que el motivo por el que se solicita el cumplimiento de la generación de empleos de 45 personas en CHILZA SPR de RL y 45 en HEAL Alimentos SA de CV, es considerando que las empresas trabajan de la mano y con un mismo fin, derivado que CHILZA se encarga de las cuestiones agricolas y HEAL Alimentos es quien procesa y comercializa sus productos..." ***(sic)*** (sin documentos anexos)
- En el escrito de fecha 28 de junio 2021, adjuntan copias del SUA para comprobar 100 empleos y relacionan inversión de $2,809,227.08, (anexas las facturas correspondientes, no así los comprobantes bancarios del pago correspondientes).
- En el escrito de fecha 14 de julio de 2021, adjuntan copias del SUA y comprobante de pago del mes de junio 2021 de las empresas HEAL ALIMENTOS, S.A. de C.V. y CHILZA, S.P.R. de R.L., como evidencia de 101 empleos, así mismo relación anexas copias de las facturas y validaciones ante el SAT que comprueban la cantidad de $2,809,227.08. (sin comprobación anexa)
- El 13 de enero de 2022, se envía un último oficio solicitando la cancelación del recurso pendiente por parte de economía y cierre definitivo del proyecto, habiendo cumplido con los acuerdos dentro del Convenio de colaboración SEZAC/128/2017." ***(sic)*** Adjuntan relaciones de títulos "Comprobación 1ra parte" por $90,211,880.10 ejercidos entre mayo 2009 y junio 2018, de los cuales $54,000,000.00 corresponden al avalúo de la planta e instalaciones de Morelos y $13,647,000.00 al avalúo de un rancho; así como "Comprobación 2da parte" por $5,926,088.72 ejercido entre enero 2018 y junio 2021. (con comprobación parcial de las relaciones)
- En "E:\ SEGUIMIENTO A INCENTIVOS\6.- HEAL ALIMENTOS, S.A. DE C.V\INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA\CHILZA" se identifican 54 cotizantes a junio 2021.
- En "E:\SEGUIMIENTO A INCENTIVOS\6.- HEAL ALIMENTOS, S.A. DE C.V\INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA\HEAL ALIMENTOS" se identifican 46 cotizantes para junio 2021.
- En "E:\ SEGUIMIENTO A INCENTIVOS\6.- HEAL ALIMENTOS, S.A. DE C.V\INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA \CHILZA" se identifican 54 cotizantes a junio 2021.
- En "E:\SEGUIMIENTO A INCENTIVOS\6.- HEAL ALIMENTOS, S.A. DE C.V\INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA EMPRESA\HEAL ALIMENTOS" se identifican 46 cotizantes para junio 2021.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Chilza, S.P.R. de R.L. y HEAL Alimentos S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO, deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II relativa a ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, con una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se manejó al momento de la contratación;
2. Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) relativa a los movimientos afiliatorios de alta por la contratación de 90 nuevos empleados directos y permanentes, evidencia de capacitación y desarrollo tecnológico, b) relativa a la inversión inicial ejecutada por un monto total de $87'800,000.00 , ya realizada hasta el mes de marzo de 2017, y, c) relativa a la inversión adicional por un monto de $5'257,993.00 a más tardar el día 30 de junio del 2021. En lo que corresponde a la inversión económica se requiere presentar el programa de inversión y la base de datos definitiva en excel que contenga los gastos realizados con el recurso recibido (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes.;
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 celebrado;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$1,850,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así

como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II relativa a ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, con una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se manejó al momento de la contratación;
2. Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) relativa a los movimientos afiliatorios de alta por la contratación de 90 nuevos empleados directos y permanentes, evidencia de capacitación y desarrollo tecnológico, b) relativa a la inversión inicial ejecutada por un monto total de $87,800,000.00 , ya realizada hasta el mes de marzo de 2017, y, c) relativa a la inversión adicional por un monto de $5,257,993.00 a más tardar el día 30 de junio del 2021. En lo que corresponde a la inversión económica se requiere presentar el programa de inversión y la base de datos definitiva en excel que contenga los gastos realizados con el recurso recibido (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes.;
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 celebrado;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II relativa a ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, con una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se manejó al momento de la contratación;
2. Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) relativa a los movimientos afiliatorios de alta por la contratación de 90 nuevos empleados directos y permanentes, evidencia de capacitación y desarrollo tecnológico, b) relativa a la inversión inicial ejecutada por un monto total de $87,800,000.00 , ya realizada hasta el mes de marzo de 2017, y, c) relativa a la inversión adicional por un monto de $5,257,993.00 a más tardar el día 30 de junio del 2021. En lo que corresponde a la inversión económica se requiere presentar el programa de inversión y la base de datos definitiva en excel que contenga los gastos realizados con el recurso recibido (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes.;

3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 celebrado;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-41 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$1,850,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-32, Observación 22**, relativa al beneficiario de nombre Chilza, S.P.R. de R.L. (sustituido por la empresa Heal Alimentos, S.A. de C.V. por cesión de derechos y obligaciones con fundamento en la cláusula cuarta del Convenio respectivo), cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $1,850,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, por la falta de evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II; evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a), b) y c); Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-42 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se le otorgó el incentivo por la cantidad de $1,850,000.00 al beneficiario de nombre Chilza, S.P.R. de R.L. (sustituido por la empresa Heal Alimentos, S.A de C.V. por cesión de derechos y obligaciones con fundamento

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

en la cláusula cuarta del Convenio respectivo), procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al Lic. [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\3.-CHILZA" que incluye:

-Oficio número SE/SIICyS/DPyGI/028/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Apoderado Legal de la empresa Chilza S.P.R de R.L. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones.
-Escrito de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Apoderado Legal de la empresa Chilza S.P.R de R.L. y dirigido al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, de la Secretaría de Economía, en respuesta al oficio número Oficio SE/SIICyS/DPyGI/028/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, anexando la siguiente información:
-Cedulas de determinación de cuotas de la empresa Chilza, S.P.R. de R.L, 2021 junio con 55 cotizantes, Heal Alimentos S.A de C.V. junio 2021 46 cotizantes.
-Relaciones de personal capacitado
- Constancias de competencias o de habilidades laborales (DC-3).
- Relación de comprobación como 1era parte de inversión que ampara la cantidad de $90,217,000.00, soportado con facturas y CFDI y validaciones de estos documentos en el portal de SAT.
- Relación de comprobación como 2da parte de inversión que ampara la cantidad de $5,926,088.71, soportado con CFDI y validaciones de estos documentos en el portal de SAT.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios números SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-41 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$1,850,000.00,** en virtud de que la Secretaría de Economía presentó: Cedulas de determinación de cuotas de la empresa Chilza, S.P.R. de R.L, 2021 junio con 55 cotizantes, Heal Alimentos S.A de C.V. junio 2021 46 cotizantes.

-Relaciones de personal capacitado.
-Constancias de competencias o de habilidades laborales (DC-3).
-Relación de comprobación como 1era parte de inversión que ampara un cantidad de $90,217,000.00, soportado con facturas y CFDI y validaciones de estos documentos en el portal de SAT.
-Relación de comprobación como 2da parte de inversión que ampara un cantidad de $5,926,088.71. Soportado con CFDI y validaciones de estos documentos en el portal de SAT.

NO SOLVENTA:
Lo correspondiente a la evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II relativa a ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, con una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se manejó al momento de la contratación;

-La falta de presentación de los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 celebrado;
-La fala de evidencia documental relacionada con las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 19 de diciembre de 2017 y la vigencia conforme a la cláusula séptima, a la letra señala: "...la vigencia del presente convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado...".

Derivado de lo anterior la observación prevalece al incumplir por con los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2 y 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya

lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-41-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente tal como: evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economia hacia la empresa, fracción I por lo que corresponde al cronograma de empleo e inversión que debió haber sido presentado por la empresa conforme el último párrafo de esta cláusula así como la aclaración del saldo pendiente por $1,000,000.00 y fracción II relativa a ofrecer el esquema de capacitación mixta por medio del Subprograma Bécate, por un periodo máximo de 60 días en base a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo 2017, con una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se manejó al momento de la contratación; además por no exhibir los informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/128/2017 celebrado; así como evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-42-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se le otorgó el incentivo por la cantidad de $1,850,000.00 al beneficiario de nombre Chilza, S.P.R. de R.L. (sustituido por la empresa Heal Alimentos, S.A de C.V. por cesión de derechos y obligaciones con fundamento en la cláusula cuarta del Convenio respectivo), procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C.,

Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-33, Observación 23
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $8,055,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0763 FISN-144 del 25 de agosto de 2017 por $8,055,000.00, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1. Escritura pública de constitución de sociedad en atención a la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012;
2. Escritura Pública e identificación oficial en atención a la Declaración II.2. del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012;
3.Memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales solicitadas como evidencia de la instalación y operación de la fábrica;
4.Evidencia de cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativas a las obligaciones de la empresa, incisos A) (Realizará las acciones necesarias a su alcance para identificar un lote de terreno (en adelante identificado como "El Terreno"), que cumpla con las caracteristicas necesarias para la instalación de una planta manufacturera en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas (En delante "La Planta") y dar inicio con la manufactura de autopartes en esa localidad.), B) (Una vez identificado "El Terreno", DELPHI realizará todas las acciones necesarias a su alcance para identificar, negociar y en su caso contratar a una empresa constructora (en delante identificada como "La Arrendadora Intermediaria") para que desarrolle la obra civil de la nave industrial sobre "El Terreno" y posteriormente la arrende a DELPHI para el inicio de sus operaciones.), C) (Únicamente utilizará los incentivos recibidos por parte de LA SECRETARÍA y/o Gobierno del Estado de Zacatecas para sustentar diversos gastos para los fines que previamente se haya acordado), D) (Iniciar operaciones en La Planta a más tardar el día 23 de septiembre de 2013.), E) (Realizará la contratación de una plantilla laboral de por lo menos 1,000 (mil) personas en el primer año contado a partir del inicio de sus operaciones en La Planta y llegar a 2,000 (dos mil) empleados en "La Planta", al término del segundo año de labores.), F) (Mantendrá una plantilla laboral mínima de 1,000 (Un mil) empleados durante el periodo de 10 (Diez) años contados a partir del inicio de sus operaciones.), G) (Garantizará su permanencia en el Estado de Zacatecas llevando a cabo sus operaciones con el objeto de brindar empleo y desarrollo

por un periodo de por lo menos 10 (diez) años, de manera conjunta, contados a partir del inicio de sus operaciones conforme a la fecha descrita en el inciso D anterior.), H) (Cumplirá con todas las disposiciones fiscales y legales que corresponda para la operación de La Planta), I) (Entregará la información documental comprobatoria a la inversión comprometida, a la generación de empleos a LA SECRETARÍA y los correspondientes a la utilización de los incentivos que sean entregados por parte de LA SECRETARÍA el día 31 de agosto de 2012.), J) (Cumplir con todas las normas en materia ambiental dejando desde este momento en libre de cualquier responsabilidad a LA SECRETARÍA de las sanciones y penalizaciones que con motivo de la operación de La Planta llegasen a fincarse a DELPHI), todo lo anterior, dado que únicamente se identificó en el expediente la Cédula de Determinación de Cuotas correspondiente a marzo de 2017, donde se identifica en la hoja 201, un total de 2,976 cotizantes;

5.Evidencia de cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, incisos A) (Como incentivo económico, proporcionará un bono de efectivo por la cantidad de $21,700,664.00 (veintiún millones setecientos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para la adquisición y adaptación del Terreno donde será construida La Planta. Dicha cantidad será entregada a favor de "La Arrendadora Intermediaria" en una sola exhibición que se hará una vez que DELPHI exhiba el contrato de arrendamiento obligatorio por mínimo de diez años debidamente firmado. "La Arrendadora Intermediaria" usará estos fondos exclusivamente para la compra del terreno descrito en la cláusula Segunda de este documento para el uso exclusivo de DELPHI so pena de devolver íntegramente la cantidad erogada para tal efecto con los intereses legales que procedan. LAS PARTES reconocen que el pago oportuno del incentivo en efectivo previsto en este párrafo constituye un requisito indispensable para detonar el arranque del proyecto de desarrollo materia del presente convenio.), B) (Gestionará los trámites ante las Instancias correspondientes a favor de DELPHI para obtener el libre acceso vehicular a la planta de DELPHI, donde quiera que ésta se llegue a ubicar, incluyendo el acceso del tráfico pesado con la señalización y semaforización adecuada y asegurarse que "El Terreno" cuente al momento del inicio de operaciones por parte de DELPHI con servicio de agua, la autorización de uso de sueldo adecuado a la operación de DELPHI, drenaje así como la factibilidad para la demanda necesaria de energía eléctrica de por lo menos 1.75 Mega Watts en el límite de propiedad, sin incluir la construcción de cualquier subestación o transformador alguno por parte de LA SECRETARÍA.), C) (Como incentivo para impulsa a la generación de empleos en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, proporcionará a DELPHI un bono en efectivo por la cantidad de $50,000.00 dólares americanos (cincuenta mil dólares 00/100 M.N.), o la cantidad que corresponda en pesos Mexicanos al tipo de cambio conforme al Banco de México, de la fecha de facturación, por cada 100 (cien) empleados adicionales a partir de las primeras 1,000 (mil) contrataciones que se lleven a cabo para dar inicio de sus operaciones. Este incentivo se limita a una cantidad no mayor a 10 (diez) grupos de 100 (cien) empleados. Los depósitos por este concepto se realizarán a favor de DELPHI en la cuenta bancaria que oportunamente le indicará para ello.), D) (Otorgará 1,000 (mil) becas de entrenamiento, a través del Servicio Estatal de Empleo, para nuevos empleados de la plantilla de operación, de conformidad con las Reglas del Servicio Estatal de Empleo (SEE) hasta por 60 (sesenta) días.), E) (Gestionará y obtendrá a favor de DELPHI, la exención del 100% del Impuesto sobre Nómina por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas y de la Secretaría de Finanzas, respecto de la totalidad de su personal, por un periodo de 4 (cuatro) años contados a partir del inicio de sus operaciones en la Ciudad de Guadalupe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas y su Reglamento en los términos de los capítulos Tercero y Cuarto, previa la ejecución del procedimiento señalado en dicha Ley.), F) (Apoyo en las gestiones tendientes a mantener un clima laboral propicio para la operación adecuada y libre de conflictos laborales entre DELPHI y las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Juntas Laborales Locales y cualquier autoridad dependiente o independiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, esto con el fin de garantizar la correcta aplicación de las leyes laborales vigentes y mejorar las condiciones para los nuevos inversionistas.), G) (Proporcionar apoyo en que la tramitación de licencias y permisos se lleven a cabo de manera más expedita posible, ya sean federales, estatales y municipales, cuando así lo solicite, durante las etapas de adquisición, obtención de la licencia de uso de suelo, construcción de la nave industrial e inicio de operaciones.), H) (Gestionar y realizar todas las acciones a su alcance para obtener por parte del H. Ayuntamiento de Guadalupe, la exención del 90% un descuento

respecto de los derechos que se causen por la licencia de construcción de La Planta, asi como los derechos de factibilidad de agua que se causen.), I) (Proporcionar orientación para la instalación de los ejecutivos de DELPHI y sus familias en la ciudad de Guadalupe, relacionadas con inscripción de escuelas y colegios, clubes de servicios y arrendamiento de casa.) y J) (Apoyar en las gestionar de DELPHI ante las dependencias de los tres niveles de Gobierno);
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;
7.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V. el de número SE/DPyGI/007/2022 de fecha 06 de junio 2022, y en respuesta, el escrito de fecha 21 de junio de 2022, de su revisión se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Identificación oficial del representante legal de la empresa;
2.Respecto a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, inciso B), la empresa manifestó: "...manifiesta mi representada que no solicitó el apoyo consistente en obtener un libre acceso vehicular a la planta de manufactura y, por ende, tampoco se recibió el mismo." ***(sic)***, en tanto que del inciso E), manifestó: "... no se aplicó la exención del Impuesto Sobre Nómina y, en consecuencia, el impuesto se pagó en su totalidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 -tal como se establece en el Convenio-. En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente ocurso, copia de los pagos completos de dicha contribución, que evidencian que la citada exención jamás cobró efecto." ***(sic)***, finalmente, del inciso G) manifiesta: "... refiere a apoyos por parte del Gobierno del Estado en la tramitación de licencias y permisos para que llevasen a cabo de manera expedita en la medida de lo posible, a niveles municipal, estatal y federal; en la adquisición, obtención de licencia de uso de suelo y construcción de la nave industrial, así como en el inicio de operaciones; mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido el apoyo o que éste haya tenido lugar." ***(sic)***
3.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir

de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;
4.Evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, de lo que la empresa manifestó: "... mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido revisiones por parte de la antes Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Zacatecas, ahora Secretaría de la Función Pública... le confirmo que mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido revisiones, seguimiento o supervisión por parte de las personas físicas y morales descritas en el presente párrafo..." ***(sic)***

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Identificación oficial del representante legal de la empresa;
2.Aclaración respecto a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, ya que la empresa manifestó, del inciso B): "...manifiesta mi representada que no solicitó el apoyo consistente en obtener un libre acceso vehicular a la planta de manufactura y, por ende, tampoco se recibió el mismo." ***(sic)***, del inciso E): "... no se aplicó la exención del Impuesto Sobre Nómina y, en consecuencia, el impuesto se pagó en su totalidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 -tal como se establece en el Convenio-. En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente ocurso, copia de los pagos completos de dicha contribución, que evidencian que la citada exención jamás cobró efecto." ***(sic)***, y finalmente, del inciso G): "... refiere a apoyos por parte del Gobierno del Estado en la tramitación de licencias y permisos para que llevasen a cabo de manera expedita en la medida de lo posible, a niveles municipal, estatal y federal; en la adquisición, obtención de licencia de uso de suelo y construcción de la nave industrial, así como en el inicio de operaciones; mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido el apoyo o que éste haya tenido lugar." ***(sic)***
3.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;

4. Evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:
Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Identificación oficial del representante legal de la empresa;
2.Aclaración respecto a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, ya que la empresa manifestó, del inciso B): "...manifiesta mi representada que no solicitó el apoyo consistente en obtener un libre acceso vehicular a la planta de manufactura y, por ende, tampoco se recibió el mismo." ***(sic)***, del inciso E): "... no se aplicó la exención del Impuesto Sobre Nómina y, en consecuencia, el impuesto se pagó en su totalidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 -tal como se establece en el Convenio-. En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente ocurso, copia de los pagos completos de dicha contribución, que evidencian que la citada exención jamás cobró efecto." ***(sic)***, y finalmente, del inciso G): "... refiere a apoyos por parte del Gobierno del Estado en la tramitación de licencias y permisos para que llevasen a cabo de manera expedita en la medida de lo posible, a niveles municipal, estatal y federal; en la adquisición, obtención de licencia de uso de suelo y construcción de la nave industrial, así como en el inicio de operaciones; mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido el apoyo o que éste haya tenido lugar." ***(sic).***
3.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;
4. Evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a

la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Identificación oficial del representante legal de la empresa;
2.Aclaración respecto a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaria de Economía, ya que la empresa manifestó, del inciso B): "...manifiesta mi representada que no solicitó el apoyo consistente en obtener un libre acceso vehicular a la planta de manufactura y, por ende, tampoco se recibió el mismo." ***(sic)***, del inciso E): "... no se aplicó la exención del Impuesto Sobre Nómina y, en consecuencia, el impuesto se pagó en su totalidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 -tal como se establece en el Convenio-. En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente ocurso, copia de los pagos completos de dicha contribución, que evidencian que la citada exención jamás cobró efecto." ***(sic)***, y finalmente, del inciso G): "... refiere a apoyos por parte del Gobierno del Estado en la tramitación de licencias y permisos para que llevasen a cabo de manera expedita en la medida de lo posible, a niveles municipal, estatal y federal; en la adquisición, obtención de licencia de uso de suelo y construcción de la nave industrial, así como en el inicio de operaciones; mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido el apoyo o que éste haya tenido lugar." ***(sic).***
3.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;
4.Evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por el incentivo otorgado por la cantidad de $8,055,000.00 al beneficiario de nombre Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V. cuyo, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016 y formalizados mediante el Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, por la falta de identificación oficial del representante legal de la empresa; aclaración respecto a la cláusula tercera, incisos B), E) y G); Informes de Avance Físico Financiero; y evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-44 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto

cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se otorgó el incentivo por la cantidad de $8,055,000.00 al beneficiario de nombre Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V., procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 – 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA) \4.- DELPHI", que contiene:

Memorándum número SE/SIICyS/DpyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

Acuse de recibo del Memorándum SEZAC/SIICyS/DpyGI/ 029/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Apoderado legal de Delphi Cableados S. de R.L. de C.V., en el cual se le solicita que proporcione en forma digital, la documentación comprobatoria y justificativa pendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, para lo cual presento textualmente lo citado por la Auditoría Superior del Estado.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios números SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima

de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

No obstante que, la entidad fiscalizada presentó el oficio emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde hace del conocimiento de la empresa las observaciones para que proporcione la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, no se exhibió lo siguiente:

1. Identificación oficial del representante legal de la empresa;
2. Aclaración respecto a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, relativa a los compromisos de la Secretaria de Economía, ya que la empresa manifestó respecto del inciso B): "...manifiesta mi representada que no solicitó el apoyo consistente en obtener un libre acceso vehicular a la planta de manufactura y, por ende, tampoco se recibió el mismo." ***(sic)***, del inciso E): "... no se aplicó la exención del Impuesto Sobre Nómina y, en consecuencia, el impuesto se pagó en su totalidad durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016 -tal como se establece en el Convenio-. En virtud de lo anterior, se adjuntan al presente ocurso, copia de los pagos completos de dicha contribución, que evidencian que la citada exención jamás cobró efecto." ***(sic)***, y finalmente, del inciso G): "... refiere a apoyos por parte del Gobierno del Estado en la tramitación de licencias y permisos para que llevasen a cabo de manera expedita en la medida de lo posible, a niveles municipal, estatal y federal; en la adquisición, obtención de licencia de uso de suelo y construcción de la nave industrial, así como en el inicio de operaciones; mi representada no cuenta con evidencia documental o testimonial de que efectivamente haya recibido el apoyo o que éste haya tenido lugar." ***(sic);***
3. Los Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que LAS PARTES adquirieron en él;
4. Evidencia documental concluyente de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar que la fecha del convenio original es el día 31 de agosto de 2012 y la vigencia conforme a la cláusula sexta, a la letra señala: "...iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que "las partes" adquieran...", asimismo, el modificatorio de fecha 06 de septiembre de 2016, señala en su cláusula tercera: "...acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones de "las partes".".

Derivado de lo anterior la observación prevalece al incumplir por con los articulos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2 y 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del

Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-43-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoria Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por el incentivo otorgado por la cantidad de $8,055,000.00 al beneficiario de nombre Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V., con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016 y formalizados mediante el Convenio de Colaboración de fecha 31 de agosto de 2012, por la falta de identificación oficial del representante legal de la empresa; aclaración respecto a la cláusula tercera, incisos B), E) y G); Informes de Avance Físico Financiero; y evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-44-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento del proceso de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se otorgó el incentivo por la cantidad de $8,055,000.00 al beneficiario de nombre Delphi Cableados, S. de R.L. de C.V., procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-34, Observación 24
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado

mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $450,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018 de fecha 16 de abril de 2018, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0875 FISN del 20 de julio de 2018 por $450,000.00, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, en lo que corresponde a la documentación justificativa de la aplicación de recurso otorgado por $450,000.00, tal como orden de compra, resguardos, fotografías, etc., ya que presentan exclusivamente facturas, póliza cheque y transferencia por $531,488.99 por concepto de aire acondicionado y equipo;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, relativa a los compromisos de la empresa de una inversión por $30'950,000.00 y generación de 30 empleos nuevos directos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019. Cabe señalar, que el proyecto presentado por la empresa señala su intención en crear 20 empleos fijos y 20 eventuales para el segundo semestre del 2020, en tanto que el Convenio los estableció en 30 empleos directos a generar a más tardar el 31 de diciembre del año 2019. De igual forma, existen inconsistencias en lo relativo a la inversión por comprobar por la empresa en la cantidad de $30,950,000.00, ya que según el proyecto corresponden a los siguientes conceptos e importes: maquinaria y equipamiento $17,152,211.00; vehículos $13,643,000.00; y mobiliario y equipo de oficina $154,789.00, en tanto que el Convenio a la letra señala: "... conceptos: infraestructura, maquinaria, equipamiento, gastos por servicios aduanales, y de servicios logísticos, consultorías y asesorías especializadas, trámites y servicios legales, arrendamientos de Instalaciones temporales, así Como arrendamiento de vehículo, para la expansión de "LA EMPRESA" en el Estado..." ***(sic)***
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado. Cabe señalar que se identificó en el proyecto presentado por la empresa, que tenía contemplado concluir el proyecto a finales del año 2021, lo que resulta inconsistente con lo establecido en el Convenio;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas

beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/008/2022 de fecha 06 de junio 2022, atendido mediante escrito de contestación de fecha 07 de julio 2022, que señala: "...Es importante señalar que se entrega incompleto por exceso de trabajo y solo dedicar unas cuantas horas al día para avanzar con lo que solicitan pues es bastante información y tiempo muy corto para entregarlo completo..." ***(sic)***, posterior mediante escrito de fecha 21 de junio 2022, solicitan prórroga para la entrega de la documentación. De su revisión se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Convenio(s) Modificatorio(s), en su caso, en atención a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018;
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO, deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, relativa a los compromisos de la empresa de una inversión por $30'950,000.00 y generación de 30 empleos nuevos directos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, así como aclaración de las inconsistencias detectadas en el proyecto presentado por la empresa, ya que señaló su intención en crear 20 empleos fijos y 20 eventuales para el segundo semestre del 2020, en tanto que el Convenio los estableció en 30 empleos directos a generar a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, así como en lo relativo a la inversión, ya que según el proyecto corresponden a los siguientes conceptos e importes: maquinaria y equipamiento $17,152,211.00; vehículos $13,643,000.00; y mobiliario y equipo

de oficina $154,789.00, en tanto que el Convenio a la letra señala: "... conceptos: infraestructura, maquinaria, equipamiento, gastos por servicios aduanales, y de servicios logísticos, consultorías y asesorías especializadas, trámites y servicios legales, arrendamientos de Instalaciones temporales, así Como arrendamiento de vehículo, para la expansión de "LA EMPRESA" en el Estado..." ***(sic)***
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$450,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, relativa a los compromisos de la empresa de una inversión por $30,950,000.00 y generación de 30 empleos nuevos directos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, así como aclaración de las inconsistencias detectadas en el proyecto presentado por la empresa, ya que señaló su intención en crear 20 empleos fijos y 20 eventuales para el segundo semestre del 2020, en tanto que el Convenio los estableció en 30 empleos directos a generar a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, así como en lo relativo a la inversión, ya que según el proyecto corresponden a los siguientes conceptos e importes: maquinaria y equipamiento $17,152,211.00; vehículos $13,643,000.00; y mobiliario y equipo de oficina $154,789.00, en tanto que el Convenio a la letra señala: "... conceptos: infraestructura, maquinaria, equipamiento, gastos por servicios aduanales, y de servicios logísticos, consultorías y asesorías especializadas, trámites y servicios legales, arrendamientos de Instalaciones temporales, así Como arrendamiento de vehículo, para la expansión de "LA EMPRESA" en el Estado..." ***(sic).***
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, relativa a los compromisos de la empresa de una inversión por $30,950,000.00 y generación de 30 empleos nuevos directos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, así como aclaración de las inconsistencias detectadas en el proyecto presentado por la empresa, ya que señaló su intención en crear 20 empleos fijos y 20 eventuales para el segundo semestre del 2020, en tanto que el Convenio los estableció en 30 empleos directos a generar a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, así como en lo relativo a la inversión, ya que según el proyecto corresponden a los siguientes conceptos e importes: maquinaria y equipamiento $17,152,211.00; vehículos $13,643,000.00; y mobiliario y equipo de oficina $154,789.00, en tanto que el Convenio a la letra señala: "... conceptos: infraestructura, maquinaria, equipamiento, gastos por servicios aduanales, y de servicios logísticos, consultorías y asesorías especializadas, trámites y servicios legales, arrendamientos de Instalaciones temporales, así Como arrendamiento de vehículo, para la expansión de "LA EMPRESA" en el Estado..." ***(sic).***
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-45 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$450,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-34, Observación 24**, relativo al beneficiario de nombre GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $450,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018 de fecha 16 de abril de 2018, por la falta de evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a los compromisos de la empresa; aclaración de las inconsistencias detectadas en el proyecto presentado por la empresa en lo que respecta e empleos e inversión; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer

párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-46 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre GR Hidro Soluciones Integrales, S.A. de C.V. por la cantidad de $450,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

Carpeta denominada:

5.-GR-HIDRO, que contiene tres carpetas:
1.- RESPUESTA GR-HIDRO
2.- 2DA RESPUESTA GR-HIDRO

3.- ACUSE GR HIDRO.

La carpeta número 1.- RESPUESTA GR-HIDRO se integra por siete carpetas:

FACT. Y RELACION AGOSTO 2019, anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de agosto 2019 por un importe de $746,842.40.

FACT. Y RELACION DIC 2019, anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de diciembre 2019 por un importe de $789,693.51.

FACT. Y RELACION JULIO 2019, anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de julio 2019 por un importe de $140,269.63.

FACT. Y RELACION JUNIO 2019, anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de junio 2019 por un importe de $2,041,904.81.

FACT. Y RELACION NOV 2019 anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de noviembre 2019 por un importe de $208,860.51.

FACT. Y RELACION OCTUBRE 2019 anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de octubre 2019 por un importe de $841,387.12.

FACT. Y RELACION SEPTIEMBRE 2019 anexan comprobantes fiscales digitales correspondientes al mes de septiembre 2019 por un importe de $999,266.02.

ESCRITO ACLARATORIO, al oficio SE/SIICyS/DPyGI/030/20022, de fecha 14 de noviembre 2022, en el cual se informa de las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado, para lo cual solicitan se integre debidamente el expediente conforme a los puntos enumerados en el oficio en mención. Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del convenio de colaboración SEZAC/028/2018, en lo que corresponde a la documentación justificativa de la aplicación de recurso otorgado por $450,000 pesos. En atención a los numerales del 1 al 4 de su oficio, se hace la aclaración de que, con el afán de cumplir cabalmente dicho convenio, se hicieron inversiones a lo largo de los años 2018 al 2022. Lamentablemente a finales del año 2019 sorpresivamente nos encontramos con la aparición del SARS 2 Covid, situación que estuvo fuera de nuestras manos, no solo de las empresas Zacatecanas si no de las empresas a nivel mundial, porque impidió continuar con la planeación y calendarización establecida ya que la mayoría de nuestros proveedores no se encuentran en el país, y en las cuestiones de importación, estuvieron colapsadas por los filtros que las organizaciones mundiales de salud establecieran para mayor control de las mercancías que entraban a nuestro país, situación que nos afectó terriblemente para el cumplimiento de nuestros planes y la posibilidad de transportar equipos que eran necesarios para nuestra operación. Sin embargo, dentro de nuestras posibilidades se siguió avanzando con el proyecto y compromiso que tenemos con el Estado generando empleos. Se estima terminar la inversión pactada en el mes de diciembre del año 2023 debido a que fue hasta este año que las operaciones empezaron a regularse.

ESCRITO PUNTO 2, referente al punto No. 2 del oficio SE/SIICyS/DPYyGI/030/20022 en el convenio de colaboración SEZAC/028/2018 no menciona la elaboración del reporte que están solicitando por lo cual "NO APLICA".

ESCRITO PUNTO 3, referente al punto no. 3 referente a la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión solicitadas en el oficio No. SE/SIICyS/DPYyGI/030/20022 referente al convenio de colaboración SEZAC/028/2018 no

se pude integrar ninguna evidencia porque no se hizo ninguna visita de supervisión ni por parte de la dirección ni por el despacho [redacted] & Cía.

Oficio número SE/SIICYS/DPYGI/030/ 2022, de fecha 18 de octubre 2022, emitido por la Secretaría de Economía y dirigido a la empresa GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. de C.V.

Oficio de respuesta a la Secretaría de Economía al oficio número SE/SIICYS/DPYGI/030/2022 por parte de la empresa GR HIDRO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V., con fecha de recepción 15 de noviembre de 2022.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios número SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado. "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-45 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$450,000.00**, ya que, se exhiben documentos que respaldan y comprueban lo siguiente:

1.El cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, relativa a los compromisos de la empresa de una inversión por $30,950,000.00 y generación de 30 empleos nuevos directos a más tardar el día 31 de diciembre del año 2019, así como aclaración de las inconsistencias detectadas en el proyecto presentado por la empresa, ya que señaló su intención en crear 20 empleos fijos y 20 eventuales para el segundo semestre del 2020, en tanto que el Convenio los estableció en 30 empleos directos a generar a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, así como en lo relativo a la inversión, ya que según el proyecto corresponden a los siguientes conceptos e importes: maquinaria y equipamiento $17,152,211.00; vehículos $13,643,000.00; y mobiliario y equipo de oficina $154,789.00, en tanto que el Convenio a la letra señala: "... conceptos: infraestructura, maquinaria, equipamiento, gastos por servicios aduanales, y de servicios logisticos, consultorías y asesorías especializadas, trámites y servicios legales, arrendamientos de Instalaciones temporales, así Como arrendamiento de vehículo, para la expansión de "LA EMPRESA" en el Estado..." ***(sic).***
2.Informes de Avance Fisico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/028/2018, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado.

NO SOLVENTA:
Aun y cuando la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, no son acciones concluyentes, motivo por lo cual la observación prevalece, para lo cual serán aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39** relativa a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaria de Economia responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o

correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, motivo por el cual, la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la **Secretaría de Economia** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-35, Observación 25
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Imagen+Total, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $950,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0145 FISN-022 del 13 de febrero de 2018 por $950,000.00, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, adquiridos en el numeral 1 (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $1'600,000.00 los cuales se destinarán para obras de Infraestructura y adecuación de la nave, equipamiento, maquinaria y capacitación, los cuales se aportarán de la siguiente manera: a) Una primera exhibición hasta por la cantidad de $950,000.00, sujeto a comprobación. b) Una segunda exhibición hasta por la cantidad de $650,000.00 sujeto a comprobación. El otorgamiento de estos incentivos estará sujeto a la comprobación de las metas

de los empleos directos y la inversión contemplados de acuerdo al cronograma de empleo e inversión presentado por parte de "LA EMPRESA". La comprobación será de la siguiente forma: i. Una inversión mínima inicial por la cantidad de $27,909,545.54, inversión ya ejecutada. ii. Una inversión mínima adicional por la cantidad de $22'606,427.59, así como una generación de 20 nuevos empleos directos adicionales para llegar a un total de 50 empleos a más tardar el día 30 de diciembre del 2019), ya que el ente auditado comprueba transferencia de incentivo por $950,000.00, no así su aplicación y 26 empleos mediante cédula de determinación de cuotas IMSS del bimestre 6/2017 que refleja 26 cotizantes;

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, adquiridos en el numeral 1 (Realizar una inversión total por un monto de $50'515,973.00 de la siguiente manera: a. Una inversión mínima inicial por la cantidad de $27'909,545.54, inversión ya ejecutada. b. Realizar una inversión mínima adicional por la cantidad de $22'606,427.59, a más tardar el día 30 de diciembre del 2019. c. Realizar la generación de 20 nuevos empleos directos adicionales para llegar a un total de 50 empleos a más tardar el día 30 de diciembre del 2019), ya que presentan Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2016, donde el activo fijo de la empresa asciende a la cantidad de $5,517,845.99, mismo que para el 30 de septiembre 2017, incrementó a la cantidad de $20,715,198.31, Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortización del 6º bimestre del 2017 con 26 cotizantes, proyecto que señala la inversión inicial de $27,909,545.54 en construcción en el año 2014 terminando en el año 2016, equipamiento y traslado de equipo que comienza la compra en los años 2014 al 2017, compra de algunos equipos y capacitación durante los años que se encuentra en labor la empresa; y la inversión de la segunda etapa, considerada para compra de equipos entre 2017 y 2018, en la cantidad de $22,606,427.58, inversiones que en suma resultan en un total de $50,515,973.12, de lo anexan exclusivamente fotografías tanto de las instalaciones de equipos, como del proceso de construcción.

3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Imagen+Total, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/009/2022 de fecha 06 de junio 2022, el cual atendió mediante escrito de contestación de fecha 17 de junio 2022, de su análisis se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaria de Economia, numeral 1 (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $1'600,000.00 los cuales se destinarán para obras de Infraestructura y adecuación de la nave, equipamiento, maquinaria y capacitación, los cuales se aportarán de la siguiente manera: a) Una primera exhibición hasta por la cantidad de $950,000.00, sujeto a comprobación. b) Una segunda exhibición hasta por la cantidad de $650,000.00 sujeto a comprobación. El otorgamiento de estos incentivos estará sujeto a la comprobación de las metas de los empleos directos y la inversión contemplados de acuerdo al cronograma de empleo e inversión presentado por parte de "LA EMPRESA". La comprobación será de la siguiente forma: i. Una inversión mínima inicial por la cantidad de $27,909,545.54, inversión ya ejecutada. ii. Una inversión mínima adicional por la cantidad de $22'606,427.59, así como una generación de 20 nuevos empleos directos adicionales para llegar a un total de 50 empleos a más tardar el día 30 de diciembre del 2019), ya que únicamente presentan base de datos con 2 facturas que ascienden a $531,488.99 así como tabulaciones por un total de $22,637,864.06, distribuido de la siguiente manera: $246,951.73 de Capacitación, $6,216,283.34 Equipamiento y maquinaria, $16,174,628.99 Construcción y adecuaciones.
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Imagen+Total, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economia, adquiridos en el numeral 1.
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración

SEZAC/127/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:
Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$950,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, adquiridos en el numeral 1.
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, adquiridos en el numeral 1.
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración

SEZAC/127/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de diciembre del año 2019 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-47 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$950,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-35, Observación 25**, relativo al beneficiario de nombre Imagen+Total, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $950,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, por la falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda numeral 1, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-48 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, por medio del cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Imagen+Total, S.A. de C.V. por la cantidad de $950,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

Anexan carpeta denominada:

5.-IMAGEN TOTAL, que contiene tres carpetas:

A.- RESPUESTA IMAGEN TOTAL

1.-INVERSIÓN.- de 499 folios de documentos tales como Cédulas de autodeterminación de cuotas obrero patronales, comprobantes de pago de las mismas, comprobantes fiscales digitales, entre otros documentos.
2.-AVANCE FINANCIERO.- Consta de 499 folios de documentos tales como Cédulas de autodeterminación de cuotas obrero patronales, comprobantes de pago de las mismas, comprobantes fiscales digitales, entre otros documentos.
3.- VISITA .-Consta de escrito en el cual señala que: "la empresa no cuenta con ningún documento comprobatorio que ampare alguna visita de parte de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones o por parte del Despacho [redacted] & Cía.
4.- EMPLEO.- Se integra por: Cédula de pago de cuotas obrero patronales, líneas de captura y pagos de las mismas.
5.- GASTO RECURSO.- Contiene comprobante fiscal digital de fecha 04 de julio de 2018, por concepto de Cizalla hidráulica tipo basculante, marca Yangli modelo QC12Y-4-320, con capacidad de corte de 4 mm en acero, equipada con display digital con indicador de posición tope posterior y contador de cortes cuchillas superiores de dos filos e inferiores de 4 filos, accesorios estándar.

B.- 2DA RESPUESTA IMAGEN TOTAL.- Oficio de respuesta a la Secretaría de Economía al oficio número SE/SIICYS/DPYGI/031/2022 por parte de la empresa IMAGEN TOTAL S.A. DE C.V., con fecha de recepción 24 de octubre de 2022.

C.- ACUSE IMAGEN TOTAL

Oficio número SE/SIICYS/DPYGI/031/2022, de fecha 18 de octubre 2022, emitido por la Secretaría de Economía y dirigido a la empresa IMAGEN TOTAL S.A. DE C.V.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios número SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-47 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$950,000.00**, relativo al beneficiario de nombre Imagen Total, S.A. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por dicha cantidad, ya que, se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, asimismo, ya que se presentó evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/127/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía, así como evidencia de lo referente a los informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado.

NO SOLVENTA:
Aun y cuando la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, no son acciones concluyentes, sin embargo, prevalece lo relativo al proceso de supervisión y cierre del proyecto, para lo cual son aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39,** relativa a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables.

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y no obstante.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, motivo por el cual, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-36, Observación 26
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Integradora San José Salzac, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $550,000.00, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017 de fecha 21 de junio de 2017, con recursos obtenidos mediante dos proyectos, del Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 la cantidad de $213,250.27 bajo las referencias FISN/0580 FISN-113 del 28 de junio de 2017; y del Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, la cantidad de $336,749.73 bajo las referencias FISN/1184 FISN-183 del 07 de septiembre 2018, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Escritura pública de constitución de sociedad, en atención a la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa al arranque y puesta en operación de una estación de servicio franquiciada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para comercialización de gasolina y diésel, tal como la memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa al compromiso de la Secretaría de Economía de entregar un incentivo económico por la cantidad de $550,000.00 para la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo, y específicamente en lo que corresponde a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dicho incentivo en el concepto señalado;
4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa a compromisos de la empresa, en lo que corresponde a la contratación de 20 nuevos empleos para el día 31 de agosto de 2017, y a la inversión adicional de $9,108,579.85 para el día 31 de agosto del año 2017, de la que se conoció el escrito emitido por la C. [redacted] representante de Integradora San José Salzac, S.A. de C.V., y dirigido al Secretario de Economía, donde manifiesta la imposibilidad de presentar la comprobación total de la inversión de la fecha programada en el Convenio debido al desface de la liberación del recurso de la institución crediticia y trámites administrativos ante la comisión reguladora de energía;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del 2017 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que se conoció al acudir al domicilio identificado en el Convenio de Colaboración, que la empresa no se encuentra instalada;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Integradora San José Salzac, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/010/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que fue recibido por el [redacted] sin embargo, la empresa no presentó la contestación correspondiente. Así mismo, esta entidad de fiscalización emitió el oficio PL-02-07-3420/2022 de fecha 22 de junio de 2022 de solicitud de información y documentación directamente al representante de la empresa, sin embargo, no fue notificado dado que al acudir al domicilio de referencia citado en el Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017 de fecha 21 de junio de 2017, no se identificó la empresa, por lo que se requisito el acta circunstanciada de hechos correspondiente.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Integradora San José Salzac, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura pública de constitución de sociedad, en atención a la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa al arranque y puesta en operación de una estación de servicio franquiciada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para comercialización de gasolina y diésel, tal como la memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, en lo que corresponde a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dicho incentivo en la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo;
4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa a compromisos de la empresa, en lo que corresponde a la contratación de 20 nuevos empleos para el día 31 de agosto de 2017, y a la inversión adicional de $9,108,579.85 para el día 31 de agosto del año 2017;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del 2017 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que se conoció al acudir al domicilio identificado en el Convenio de Colaboración, que la empresa no se encuentra instalada;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$550,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura pública de constitución de sociedad, en atención a la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa al arranque y puesta en operación de una estación de servicio franquiciada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para comercialización de gasolina y diésel, tal como la memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, en lo que corresponde a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dicho incentivo en la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo;
4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa a compromisos de la empresa, en lo que corresponde a la contratación de 20 nuevos empleos para el día 31 de agosto de 2017, y a la inversión adicional de $9,108,579.85 para el día 31 de agosto del año 2017;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del 2017 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que se conoció al acudir al domicilio identificado en el Convenio de Colaboración, que la empresa no se encuentra instalada;

6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura pública de constitución de sociedad, en atención a la Declaración II.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa al arranque y puesta en operación de una estación de servicio franquiciada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para comercialización de gasolina y diésel, tal como la memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, en lo que corresponde a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dicho incentivo en la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo;
4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa a compromisos de la empresa, en lo que corresponde a la contratación de 20 nuevos empleos para el día 31 de agosto de 2017, y a la inversión adicional de $9,108,579.85 para el día 31 de agosto del año 2017;
5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del 2017 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que se conoció al acudir al domicilio identificado en el Convenio de Colaboración, que la empresa no se encuentra instalada;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-49 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$550,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-36, Observación 26**, relativo al beneficiario de nombre Integradora San José Salzac, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $550,000.00, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017 de fecha 21 de junio de 2017, con recursos obtenidos mediante dos proyectos, del Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 la cantidad de $213,250.27 bajo las referencias FISN/0580 FISN-113 del 28 de junio de 2017; y del Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, la cantidad de

$336,749.73, por la falta de escritura pública de constitución de sociedad en el expediente; evidencia del cumplimiento de la cláusula primera, relativa al arranque y puesta en operación de una estación de servicio franquiciada por Petróleos Mexicanos (PEMEX) para comercialización de gasolina y diésel, tal como la memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales; evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda, en lo que corresponde a la falta de documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de dicho incentivo en la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo; evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/075/2017, relativa a compromisos de la empresa, en lo que corresponde a la contratación de 20 nuevos empleos para el día 31 de agosto de 2017, y a la inversión adicional de $9,108,579.85 para el día 31 de agosto del año 2017; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-50 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre de los proyectos 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 y 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante los cuales se le otorgaron incentivos al beneficiario de nombre Integradora San José Salzac, S.A. de C.V. por la cantidad de $550,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias

SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.
En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-49 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$550,000.00**, ya que, no obstante que no se justifica el otorgamiento del incentivo al no presentar la evidencia que compruebe el cumplimiento total de los compromisos convenidos, se valoró y validó la documentación comprobatoria de la aplicación del incentivo, en la compra de dos tanques de almacenamiento de combustible doble pared marca Buffalo, consistente únicamente en comprobantes fiscales.

NO SOLVENTA:
Lo que respecta a las deficiencias detectadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento al presente proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión", aspectos que se abordan de manera general en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-48, Observación 38** y la acción a promover derivada **CPE21-AF-SEZAC-73-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

SOLVENTA:
Ya que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
Se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, motivo por el cual, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-37, Observación 27
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., cuyos incentivos otorgados fueron por la cantidad de $19,404,660.00, con recursos obtenidos mediante los tres siguientes proyectos:

1.Mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, la cantidad de $15,804,330.00, formalizado mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de fecha 09 de enero de 2017 y transferido según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo las siguientes referencias FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00, FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00 y FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Mediante el Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 03-17 de fecha14 de noviembre de 2017, la cantidad de $2,000,000.00, formalizado mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 de fecha 02 de enero de 2018 y Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 de fecha 23 de junio de 2019, transferido según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo las siguientes referencias FISN-1409 FISN-216 del 19 de junio de 2019 por $2,000,000.00;
3.Mediante el Proyecto B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, la cantidad de $1,600,000.00, formalizado mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 de fecha 02 de enero de 2018 y Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 de fecha 23 de junio de 2019, transferido según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo las siguientes referencias FISN-1009 FISN-178/2019 del 05 de agosto de 2019 por $1,600,000.00.

De lo anterior, se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Aclaración de dos registros improcedentes, el de referencia FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00 y el de referencia FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00, ya que la suma del incentivo económico a que se comprometió la Secretaría conforme la cláusula segunda es por $7,830,000.00, mismos que están debidamente acreditados mediante la documentación soporte del cargo con referencia FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al incentivo que la Secretaría se comprometió entregar a la empresa, que en suma ascienden $7,830,000.00 bajo conceptos de aplicación tales como obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00) y pagos ante Comisión Federal de Electricidad ($1,030,000.00), para lo cual se conoció que mediante

oficio 09/2017 de fecha 23 de febrero 2017, dirigido al C.P. [redacted] Director de Finanzas de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., se solicitó entre otros: "...Proyecto ejecutivo que deriva de la carta intención firmada por la C.P. [redacted] y [redacted] el cual deberá contener lo siguiente: 1.Programa calendarizado de la inversión directa; 2.Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos, así como si cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos, operarios o similares; 3.Producto nuevo a desarrollar con dicha expansión, si cuenta con patentes propias, especificar cuales, así como si cuenta con procesos que no existan en la entidad, y en su caso especificar cuáles; 4.Mercado al cual va dirigido dicha expansión; 5.Beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciará la expansión; 6.Proyecto arquitectónico; 7.Compromisos a corto, mediano y largo plazo de la empresa hacia el Gobierno del Estado de Zacatecas. 8.Los demás aspectos que el inversionista considere relevantes acerca del impacto de la inversión en la entidad..." ***(sic)***, de lo que se identificó documento presentado por la empresa con diversa información, que atiende a los puntos solicitados número 3, 4 y 6; respecto al apartado de BENEFICIOS presentado por la empresa, no precisan lo requerido en el punto 5, consistente a los beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciaría la expansión de forma que sean medibles; y los puntos 1, 2 y 7. Así mismo, se conoció el escrito de fecha 24 de mayo 2017 mediante el cual la empresa informa al Secretario de Economía el cumplimiento del proyecto, sin embargo no anexan la evidencia documental que lo sustente.

3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura, así como construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, ya que se identificó el análisis de la inversión realizados por el Coordinador de Proyectos y por el Supervisor del Fideicomiso, para los que se conoce la empresa presentó estados financieros dictaminados y declaraciones anuales, no así la documentación comprobatoria ni justificativa de la inversión bajo la razón de contar con estados financieros dictaminados.

4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

5.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

6.Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

<u>Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"</u>

7.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, incisos a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.) y b) (Entregar un incentivo económico a la empresa hasta por la cantidad de $1'600,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinaran como estímulo al empleo en soporte al Programa de Entrenamiento del denominado Centro Técnico, la empresa, podrá presentar la comprobación correspondiente dentro de los conceptos de gastos originados por uniformes, capacitación, estadía, servicios médicos, transporte del personal, entre otros.), ya que se identifica exclusivamente incentivo de $2,000,000.00 otorgado mediante el proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" sin comprobación de su aplicación e incentivo de $1,600,000.00 otorgado mediante el proyecto B1(02-18)

"Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" con relación de gastos realizados con recurso transferidos anexa los CFDI correspondientes, evidencia fotográfica y documental diversa de las acciones relacionadas con el incentivo;
8.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, dentro de su planta ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día 30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, dentro de los conceptos consistentes en la construcción y equipamiento del Centro Técnico (Training Center), así como maquinaria e inversiones en automatización dentro de sus plantas.), ya que se identifica exclusivamente el análisis de la inversión y empleos realizados por el Coordinador de Proyectos y por el Supervisor del Fideicomiso, para los que se conoce la empresa presentó estados financieros dictaminados y declaraciones anuales;
9.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;
10.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V el de número SE/DPyGI/018/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no atendió, por lo que esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3421/2022 de fecha 23 de junio de 2022 solicitó información y documentación directamente a la empresa, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa a los incentivos que la Secretaría se comprometió entregar a la empresa, que en suma ascienden $7,830,000.00 bajo conceptos de aplicación tales como obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00) y pagos ante Comisión Federal de Electricidad ($1,030,000.00), de lo que se identificaron facturas de la empresa Global Engineering Group, S. de R.L. de C.V. y estados de cuenta bancarios que amparan obras de infraestructura por $75,717,896.83 ejercida en el periodo comprendido del 01/08/2014 al 18/02/2015 y oficio de

presupuesto de obra emitida por la CFE por $1,716,800.00 de cargo por ampliación, anexo la factura y comprobación de pago respectivo, sin que la empresa haga la debida delimitación de la aplicación del incentivo otorgado para infraestructura de $6,800,000.00, y sobre el cual debió presentar los contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc. que lo sustenten.

2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura, así como construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, ya que se identificaron facturas de la empresa Global Engineering Group, S. de R.L. de C.V. y estados de cuenta bancarios que amparan obras de infraestructura por $75,717,896.83 ejercida en el periodo comprendido del 01/08/2014 al 18/02/2015, sin que la empresa haga la debida delimitación de esta inversión de $3,000,000.00;

3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

5.Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

<u>Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"</u>

6.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, incisos a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.) y b) (Entregar un incentivo económico a la empresa hasta por la cantidad de $1'600,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinaran como estímulo al empleo en soporte al Programa de Entrenamiento del denominado Centro Técnico, la empresa, podrá presentar la comprobación correspondiente dentro de los conceptos de gastos originados por uniformes, capacitación, estadía, servicios médicos, transporte del personal, entre otros.), ya que se identifica exclusivamente transferencia según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo las siguientes referencias FISN-1409 FISN-216 del 19 de junio de 2019 por $2,000,000.00 e Informe del Colegio Técnico de Johnson Electric, que contiene plan de estudios, cronograma, plantilla de personal con percepciones de los años 2016 al 2021, evidencia fotográfica de las instalaciones, de los grupos capacitados, instalaciones, del equipamiento, de las actividades adicionales se realizan, no así el programa de inversión ni la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes;

7.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, dentro de su planta ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día 30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, dentro de los conceptos consistentes en la construcción y equipamiento del Centro Técnico (Training Center), así como maquinaria e inversiones en automatización dentro de sus plantas.), ya que se identifica en el Estado de

Situación Financiera dictaminado de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., al 31 de diciembre de 2019 y 2020, en la cuenta "Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (Nota 7"), un saldo de $172,648,096.00 y $164,491,698.00, respectivamente, sin que la empresa haga la debida delimitación de la inversión de USD$18'862,164.73;
8. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;
9.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Aclaración de dos registros improcedentes, el de referencia FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00 y el de referencia FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00, ya que la suma del incentivo económico a que se comprometió la Secretaría conforme la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 es por $7,830,000.00, mismos que están debidamente acreditados mediante la documentación soporte del cargo con referencia FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, en lo que corresponde a las obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00), y respecto del oficio 09/2017 de fecha 23 de febrero 2017, dirigido al C.P. [redacted] Director de Finanzas de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., los documentos que atiendan los numerales 1.Programa calendarizado de la inversión directa; 2.Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos, así como si cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos, operarios o similares; 5.Beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciará la expansión; y 7.Compromisos a corto, mediano y largo plazo de la empresa hacia el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como la evidencia documental que lo

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

sustente la inversión del incentivo por $6,800,000.00 en obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa.
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura, así como construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
6.Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

7.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, inciso a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.), ya que se identifica exclusivamente incentivo de $2,000,000.00 otorgado mediante el proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" sin comprobación de su aplicación de la inversión mediante el programa de inversión, base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso, CFDI, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc. así como los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los retiros correspondientes;
8.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, dentro de su planta ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día 30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, dentro de los conceptos consistentes en la construcción y equipamiento del Centro Técnico (Training Center), así como maquinaria e inversiones en automatización dentro de sus plantas.), ya que se identifica en el Estado de Situación Financiera dictaminado de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., al 31 de diciembre de 2019 y 2020, en la cuenta "Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (Nota 7"), un saldo de $172,648,096.00 y $164,491,698.00, respectivamente, sin que la empresa haga la debida delimitación de la inversión de los USD$18'862,164.73, así como el análisis de la inversión y empleos realizados por el Coordinador de Proyectos y por el Supervisor del Fideicomiso, para los que se conoce la empresa presentó estados financieros dictaminados y declaraciones anuales;
9. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;

10.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$19,404,660.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Aclaración de dos registros improcedentes, el de referencia FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00 y el de referencia FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00, ya que la suma del incentivo económico a que se comprometió la Secretaría conforme la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 es por $7,830,000.00, mismos que están debidamente acreditados mediante la documentación soporte del cargo con referencia FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, en lo que corresponde a las obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00), y respecto del oficio 09/2017 de fecha 23 de febrero 2017, dirigido al C.P. Bernardo Daniel Marines Rodríguez, Director de Finanzas de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., los documentos que atiendan los numerales 1.Programa calendarizado de la inversión directa; 2.Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos, así como si cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos, operarios o similares; 5.Beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciará la expansión; y 7.Compromisos a corto, mediano y largo plazo de la empresa hacia el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como la evidencia documental que lo sustente la inversión del incentivo por $6,800,000.00 en obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa.
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura, asi como construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

6.Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estimulos a la Inversión 2016 – 2017"

7.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, inciso a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.), ya que se identifica exclusivamente incentivo de $2,000,000.00 otorgado mediante el proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" sin comprobación de su aplicación de la inversión mediante el programa de inversión, base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso, CFDI, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc. así como los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los retiros correspondientes;
8.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, dentro de su planta ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día 30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, dentro de los conceptos consistentes en la construcción y equipamiento del Centro Técnico (Training Center), así como maquinaria e inversiones en automatización dentro de sus plantas.), ya que se identifica en el Estado de Situación Financiera dictaminado de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., al 31 de diciembre de 2019 y 2020, en la cuenta "Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (Nota 7"), un saldo de $172,648,096.00 y $164,491,698.00, respectivamente, sin que la empresa haga la debida delimitación de la inversión de los USD$18'862,164.73, así como el análisis de la inversión y empleos realizados por el Coordinador de Proyectos y por el Supervisor del Fideicomiso, para los que se conoce la empresa presentó estados financieros dictaminados y declaraciones anuales;
9. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;
10.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Aclaración de dos registros improcedentes, el de referencia FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00 y el de referencia FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00, ya que la suma del incentivo económico a que se comprometió la Secretaría conforme la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 es por $7,830,000.00, mismos que están debidamente acreditados mediante la documentación soporte del cargo con referencia FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, en lo que corresponde a las obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00), y respecto del oficio 09/2017 de fecha 23 de febrero 2017, dirigido al C.P. [redacted] Director de Finanzas de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., los documentos que atiendan los numerales 1.Programa calendarizado de la inversión directa; 2.Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos, así como si cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos, operarios o similares; 5.Beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciará la expansión; y 7.Compromisos a corto, mediano y largo plazo de la empresa hacia el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como la evidencia documental que lo sustente la inversión del incentivo por $6,800,000.00 en obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa.
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura, así como construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
6.Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

7.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, inciso a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.), ya que se identifica exclusivamente incentivo de $2,000,000.00 otorgado mediante el proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" sin comprobación de su aplicación de la inversión mediante el programa de inversión, base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso, CFDI, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc. así como los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los retiros correspondientes;
8.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, dentro de su planta ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día

30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, dentro de los conceptos consistentes en la construcción y equipamiento del Centro Técnico (Training Center), así como maquinaria e inversiones en automatización dentro de sus plantas.), ya que se identifica en el Estado de Situación Financiera dictaminado de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., al 31 de diciembre de 2019 y 2020, en la cuenta "Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (Nota 7"), un saldo de $172,648,096.00 y $164,491,698.00, respectivamente, sin que la empresa haga la debida delimitación de la inversión de los USD$18'862,164.73, así como el análisis de la inversión y empleos realizados por el Coordinador de Proyectos y por el Supervisor del Fideicomiso, para los que se conoce la empresa presentó estados financieros dictaminados y declaraciones anuales;
9. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;
10.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-51 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$19,404,660.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-37, Observación 27**, relativo al beneficiario de nombre Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., cuyos incentivos otorgados por la cantidad de $19,404,660.00, con recursos obtenidos mediante los proyectos 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 03-17 de fecha14 de noviembre de 2017 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, presentaron respecto al Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión", hallazgos tales como, falta de aclaración de dos registros improcedentes, de evidencia y/o aclaración del cumplimiento a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas, evidencia de acciones de seguimiento y supervisión, así como la aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas; en tanto que respecto al Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017", presentaron hallazgos tales como, falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda inciso a) del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa; evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera inciso b), relativa a los compromisos de la empresa; Informes de Avance Físico Financiero y/o estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; y evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y

67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-52 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre de los proyectos 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 03-17 de fecha14 de noviembre de 2017 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante los cuales se le otorgaron incentivos al beneficiario de nombre Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $19,404,660.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\8.-JOHNSON" que incluye:

-Oficio SE/SIICyS/DPyGI/033/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al C. [redacted] Apoderado Legal de la empresa Johnson Electric Group México s de R.L. de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones.

-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por C. [redacted] Apoderado Legal de la empresa Johnson Electric Group México s de R.L. de C.V. y dirigido al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, de la Secretaría de Economía, en respuesta al oficio número Oficio SE/SIICyS/DPyGI/033/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, anexando acuses de oficios donde manifiesta haber entregado la información a la Secretaría de Economía.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los

ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-51 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
Únicamente lo que corresponde a:

- Cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de la empresa de realizar una inversión por la cantidad de $3,000,000.00 para obras de infraestructura; y
- Cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa a los compromisos de la empresa, inciso b) de la inversión económica realizada por la cantidad de USD$18'862,164.73, monto de inversión que podía ser comprobado a partir de la inversión generada del 01 de junio de 2015 y a más tardar el día 30 de junio de 2019, asimismo podía presentar facturas correspondientes a "LA EMPRESA" o de su empresa matriz, ya que se identifica en el Estado de Situación Financiera dictaminado de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., al 31 de diciembre de 2019 y 2020, en la cuenta "Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto (Nota 7"), un saldo de $172,648,096.00 y $164,491,698.00, respectivamente.

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$19,404,660.00**, relativo a la falta de comprobación mediante comprobantes fiscales del incentivo otorgado, además, no obstante, que la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión dirigido al C. [redacted] Apoderado Legal de la empresa Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V. con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión"

1.Aclaración de dos registros improcedentes, el de referencia FISN/0488 FISN-183 del 16 de junio de 2016 por $6,932,160.00 y el de referencia FISN/1018 FISN-356 del 13 de diciembre de 2016 por $1,042,500.00, ya que la suma del incentivo económico a que se comprometió la Secretaría conforme la cláusula segunda del Convenio de

Colaboración SEZAC/68/2017 es por $7,830,000.00, mismos que están debidamente acreditados mediante la documentación soporte del cargo con referencia FISN/0583 FISN-116 del 28 de junio de 2017 por $7,830,000.00;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, en lo que corresponde a las obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa ($6,800,000.00), y respecto del oficio 09/2017 de fecha 23 de febrero 2017, dirigido al C.P. [redacted] Director de Finanzas de Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., los documentos que atiendan los numerales 1.Programa calendarizado de la inversión directa; 2.Programa calendarizado de la creación de los nuevos empleos, así como si cuenta con un programa de capacitación orientado preferentemente a: profesionistas, técnicos, operarios o similares; 5.Beneficios cuantitativos y cualitativos que propiciará la expansión; y 7.Compromisos a corto, mediano y largo plazo de la empresa hacia el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como la evidencia documental que sustente la inversión del incentivo por $6,800,000.00 en obras de infraestructura que coadyuven a la expansión de la empresa;
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017, relativa al compromiso de construir y operar la planta II, ubicada en el Parque Industrial Aeropuerto Sumar I;
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de 1 año o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, y
6. Aclaración de la omisión en el Convenio de Colaboración SEZAC/68/2017 de obligaciones a cargo de la empresa, por beneficios cualitativos, cuantitativos y/o de impacto que signifiquen desarrollo económico para el estado de Zacatecas.

Proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

7.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018, relativa al compromiso del incentivo económico de la Secretaría de Economía hacia la empresa, inciso a) (Entregar a la empresa un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'000,000.00, en una o varias ministraciones, cantidad que se destinara en obras de infraestructura para la construcción del denominado Centro Técnico, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa.), ya que se identifica exclusivamente incentivo de $2,000,000.00 otorgado mediante el proyecto 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" sin comprobación de su aplicación de la inversión mediante el programa de inversión, base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso, CFDI, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc. así como los estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los retiros correspondientes;
8. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/083/2018 celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula primera de su Convenio Modificatorio SEZAC/074/2019 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el día 30 de junio del año 2020;
9. Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar las fechas de los convenios y la vigencia de los mismos, es como a continuación se detalla:

SEZAC/068/2017 del día 09 de enero de 2017 y la vigencia es de un año a partir de la firma del convenio o hasta la total comprobación del incentivo otorgado.

SEZAC/083/2018 del día 02 de enero de 2018 y la vigencia es hasta el 30 de junio de 2019 y el modificatorio SEZAC/074/2019 de fecha 23 de junio de 2019 la vigencia es hasta el 30 de junio 2020. **Ver Apartado 20**.

Incumpliendo los establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-51-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-52-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre de los siguientes proyectos: 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, 2(03-17) "Johnson Electric (Training Center)" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 03-17 de fecha14 de noviembre de 2017 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante los cuales se le otorgaron incentivos al beneficiario de nombre Johnson Electric Group México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $19,404,660.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-38, Observación 28
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $42,356,425.09, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, el cual fue modificado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, y transferido según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo las siguientes referencias: FISN/0489 FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016 por $1,700,000.00; FISN/0014 FISN-001 de fecha 12 de enero de 2017 por $1,700,000.00; FISN/0090 FISN-019 de fecha 01 de febrero de 2017 por $1,700,000.00; FISN/0544 FISN-100 de fecha 28 de junio de 2017 por $17,115,472.92; FISN/0764 FISN-145 de fecha 25 de agosto de 2017 por $4,158,892.32; FISN/0782 FISN-154 de fecha 01 de septiembre de 2017 por $8,000,000.00; FISN/0217 FISN-030 de fecha 16 de marzo de 2018 por $7,982,059.85; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Escritura Pública de la constitución de la empresa, en atención a la Declaración 2.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; en atención a la Declaración 2.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I (Expandir la empresa dedicada a la compraventa, importación y exportación, manufactura y comercialización de partes automotrices, dentro del territorio zacatecano), II (Realizar una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00 con la generación de

1,400 empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad), III (Cumplir con todos los estándares ambientales y la normatividad vigente para la realización de sus actividades), IV (Hacer del conocimiento de la Secretaría, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas), V (Proporcionar el programa de inversión, así como el calendario de aplicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio), VI (Permitir el acceso a las instalaciones al personal de la Secretaría a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de empleos programados, VII (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado en la conformación de su plantilla laboral y remunerar de manera competitiva en la zona), VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado que ofrezca calidad y precios competitivos para la adquisición de la materia prima y servicios que se utilicen y requieran) y IX. Entregar la información comprobatoria de la inversión económica realizada y la generación de empleos, de conformidad con la cláusula quinta, ya que únicamente se identificaron dos facturas que en suma ascienden a la cantidad de USD$1,197,799.95 correspondientes al pago de la estimación 2 y 3 de la construcción de un edificio industrial de 12,215mtr2, anexas quince fotografías; Resumen de Liquidación y Formato para Pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de Determinación de Cuotas, correspondientes al mes de diciembre 2016 y 6to bimestres de 2016 que refleja 622 acreditados, así como comprobante bancario del pago correspondiente, el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Personal, base de datos que contiene la referencia de 11 facturas que ascienden a $4,158,892.32 por servicio de transporte anexos los reportes de viajes correspondientes. Cabe señalar, que la fracción II de esta cláusula, al establecer que la empresa realizaría una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00 (Quince millones doscientos mil dólares americanos 00/100 USCDY) con la generación de 1,400 (mil cuatrocientos) empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad, es inconsistente con las modificaciones realizadas en el Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, ya que se estableció como modificación a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que LA EMPRESA se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, y a generar 1,800 empleos directos;

4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance de las actividades de manufactura deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración.), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final.) y en su caso, c) (la empresa deberá enviar el Reporte Final del Proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);

5.Evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo siguiente:

a) Comprobación del 100% de la mezcla de recursos recibidos en efectivo:

1. Estados de cuenta bancarios que reflejen los pagos a los proveedores de los recursos estatal y privado.
2. Comprobantes de transferencias bancarias o emisión de cheques realizados para pago a proveedores.
3. Facturación a nombre de LA EMPRESA correspondiente de los bienes y/o servicios que se hayan adquiridos. Las facturas se deberán apegar a los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales y normativas aplicables, salvo en el caso de bienes y/o servicios adquiridos en el extranjero.

4. Validación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de cada una de las facturas correspondientes a los bienes y/o servicios que se hayan adquirido, consistente en el sello y la cadena digital.
5. Carta emitida por la compañia constructora que realice la obra civil de construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, indicando su valor, una vez que se termine dicha obra civil, como medio para acreditar la parte correspondiente a este rubro del compromiso de inversión de USD$15,200,000.00 (Quince millones doscientos mil dólares americanos 00/100 USCDY)

b) Generación de empleos. Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto:

1. Listado de personal contratado;
2. Altas y liquidaciones ante el IMSS:

2.1 Listado con el nombre de las personas, número de alta ante el IMSS, fecha de alta ante el IMSS.
2.2 Copia de alta del IMSS de los trabajadores.
2.3 Liquidaciones mensuales emitidas por el IMSS durante la ejecución del proyecto.

c) Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es:

1. Listado de todas las personas impactadas, con nombre, nombre del curso y/o certificación, documento de comprobación, fecha del curso, horas de capacitación y firma del participante.
2. Constancias, diplomas, reconocimientos y/o certificaciones (con base en el concepto de apoyo seleccionado) por persona, emitido por el proveedor del servicio." ***(sic)***

6.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017, mediante la cual modificaron la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, donde la empresa se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, de la que la Secretaría reporta transferencias a la empresa por la cantidad de $42,356,425.09, sin embargo en la revisión del expediente, únicamente se identificó la documentación comprobatoria de $40,656,425.09, omitiendo lo correspondiente al pago de $1,700,000.00 con referencias FISN/0489 y FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016.
7.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 celebrado y su modificatorio, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de hasta 4 años por Impuesto sobre Nómina o hasta la total comprobación del recurso;
8.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." ***(sic)***, así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes

Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."***(sic)***

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V. el de número SE/DPyGI/019/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no atendió, por lo que esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3567/2022 de fecha 04 de julio de 2022, solicitó directamente a la empresa la información y documentación, sin embargo, al no recibir la contestación correspondiente, procederá a la promoción de las multas establecidas en el artículo 11 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo que no le libera de la obligación de proporcionar la información y documentación solicitada, tal como se estableció en dicho oficio de solicitud de información y documentación.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." ***(sic)***, así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." ***(sic)***.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura Pública de la constitución de la empresa, en atención a la Declaración 2.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; en atención a la Declaración 2.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I a la IX, ya que únicamente se identificaron dos facturas que en suma ascienden a la cantidad de USD$1,197,799.95 correspondientes al pago de la estimación 2 y 3 de la construcción de un edificio industrial de 12,215mtr2, anexas quince fotografías; Resumen de Liquidación y Formato para Pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de Determinación de Cuotas, correspondientes al mes de diciembre 2016 y 6to bimestres de 2016 que refleja 622 acreditados, así como comprobante bancario del pago correspondiente, el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Personal,

base de datos que contiene la referencia de 11 facturas que ascienden a $4,158,892.32 por servicio de transporte anexos los reportes de viajes correspondientes.
4.Aclaración de la inconsistencia detectada en la fracción II de esta cláusula de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, ya que al establecer que la empresa realizaría una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00, con la generación de 1,400 empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad, difiere con las modificaciones realizadas en el Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, ya que se estableció para la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que LA EMPRESA se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, y a generar 1,800 empleos directos;
5.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) al c);
6.Evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo establecido en los incisos a) al c);
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017, mediante la comprobación del pago registrado por $1,700,000.00 con referencias FISN/0489 y FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016, para complementar los $40,656,425.09 y amparar el total del incentivo informado por la Secretaría en la cantidad de $42,356,425.09;
8.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 celebrado y su modificatorio, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de hasta 4 años por Impuesto sobre Nómina o hasta la total comprobación del recurso;
9.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$42,356,425.09**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura Pública de la constitución de la empresa, en atención a la Declaración 2.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;

2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; en atención a la Declaración 2.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I a la IX, ya que únicamente se identificaron dos facturas que en suma ascienden a la cantidad de USD$1,197,799.95 correspondientes al pago de la estimación 2 y 3 de la construcción de un edificio industrial de 12,215mtr2, anexas quince fotografías; Resumen de Liquidación y Formato para Pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de Determinación de Cuotas, correspondientes al mes de diciembre 2016 y 6to bimestres de 2016 que refleja 622 acreditados, así como comprobante bancario del pago correspondiente, el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Personal, base de datos que contiene la referencia de 11 facturas que ascienden a $4,158,892.32 por servicio de transporte anexos los reportes de viajes correspondientes.
4.Aclaración de la inconsistencia detectada en la fracción II de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, ya que al establecer que la empresa realizaría una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00, con la generación de 1,400 empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad, difiere con las modificaciones realizadas en el Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, ya que se estableció para la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que LA EMPRESA se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, y a generar 1,800 empleos directos;
5.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) al c);
6.Evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo establecido en los incisos a) al c);
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017, mediante la comprobación del pago registrado por $1,700,000.00 con referencias FISN/0489 y FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016, para complementar los $40,656,425.09 y amparar el total del incentivo informado por la Secretaría en la cantidad de $42,356,425.09;
8.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 celebrado y su modificatorio, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de hasta 4 años por Impuesto sobre Nómina o hasta la total comprobación del recurso;
9.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a

la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura Pública de la constitución de la empresa, en atención a la Declaración 2.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; en atención a la Declaración 2.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I a la IX, ya que únicamente se identificaron dos facturas que en suma ascienden a la cantidad de USD$1,197,799.95 correspondientes al pago de la estimación 2 y 3 de la construcción de un edificio industrial de 12,215mtr2, anexas quince fotografías; Resumen de Liquidación y Formato para Pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de Determinación de Cuotas, correspondientes al mes de diciembre 2016 y 6to bimestres de 2016 que refleja 622 acreditados, así como comprobante bancario del pago correspondiente, el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Personal, base de datos que contiene la referencia de 11 facturas que ascienden a $4,158,892.32 por servicio de transporte anexos los reportes de viajes correspondientes.
4.Aclaración de la inconsistencia detectada en la fracción II de esta cláusula de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, ya que al establecer que la empresa realizaría una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00, con la generación de 1,400 empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad, difiere con las modificaciones realizadas en el Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, ya que se estableció para la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que LA EMPRESA se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, y a generar 1,800 empleos directos;
5.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) al c);
6.Evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo establecido en los incisos a) al c);
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017, mediante la comprobación del pago registrado por $1,700,000.00 con referencias FISN/0489 y FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016, para complementar los $40,656,425.09 y amparar el total del incentivo informado por la Secretaría en la cantidad de $42,356,425.09;
8.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 celebrado y su modificatorio, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de hasta 4 años por Impuesto sobre Nómina o hasta la total comprobación del recurso;
9. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-53 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$42,356,425.09** según el detalle señalado

en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-38, Observación 28**, relativo al beneficiario de nombre Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $42,356,425.09, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, el cual fue modificado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, por la falta de Escritura Pública de la constitución de la empresa; Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I a la IX; aclaración de la inconsistencia detectada en la fracción II de la cláusula cuarta, relativa a la inversión de la empresa; evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) al c); evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo establecido en los incisos a) al c); evidencia del cumplimiento a la cláusula primera; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-54 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual, se le otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $42,356,425.09, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor

Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA)\9.- LEAR MEXICAN", que contiene el oficio SE/SIICyS/DPyGI/034/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al C. Luis Roberto Fernández Reyes, Representante Legal de Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., por medio del cual hace de su conocimiento las observaciones para que proporcione la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la

Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante. oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economia de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-53 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$42,356,425.09**, ya que, no obstante, que la entidad fiscalizada presentó el oficio emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, donde hace del conocimiento la empresa de las observaciones para que proporcione la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, sin embargo, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Escritura Pública de la constitución de la empresa, en atención a la Declaración 2.1. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
2.Escritura Pública e identificación oficial del representante legal; en atención a la Declaración 2.2. del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, relativa a los compromisos de la empresa, fracciones I a la IX, ya que únicamente se identificaron dos facturas que en suma ascienden a la cantidad de USD $1,197,799.95 correspondientes al pago de la estimación 2 y 3 de la construcción de un edificio industrial de 12,215mtr2, anexas quince fotografías; Resumen de Liquidación y Formato para Pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, Cédula de Determinación de Cuotas, correspondientes al mes de diciembre 2016 y 6to bimestres de 2016 que refleja 622 acreditados, asi como comprobante bancario del pago correspondiente, el Contrato de Prestación de Servicio de Transporte de Personal,

base de datos que contiene la referencia de 11 facturas que ascienden a $4,158,892.32 por servicio de transporte anexos los reportes de viajes correspondientes.
4.Aclaración de la inconsistencia detectada en la fracción II de la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, ya que al establecer que la empresa realizaría una inversión económica inicial por el monto de USD$15,200,000.00, con la generación de 1,400 empleos directos, sujeto a la disposición de mano de obra en la localidad, difiere con las modificaciones realizadas en el Convenio de Colaboración SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, ya que se estableció para la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que LA EMPRESA se compromete a realizar una inversión económica directa de USD$22,000,000.00 mismos que incluyen el valor de la construcción de la nave industrial que albergará la operación de manufactura, y a generar 1,800 empleos directos;
5.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría los Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) al c);
6.Evidencia del cumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016, relativa a la obligación de la empresa de anexar la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula QUINTA, observando lo establecido en los incisos a) al c);
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017, mediante la comprobación del pago registrado por $1,700,000.00 con referencias FISN/0489 y FISN-184 de fecha 16 de junio de 2016, para complementar los $40,656,425.09 y amparar el total del incentivo informado por la Secretaría en la cantidad de $42,356,425.09;
8.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/027/2016 celebrado y su modificatorio, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio Modificatorio SEZAC/037/2017 donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y por un periodo de hasta 4 años por Impuesto sobre Nómina o hasta la total comprobación del recurso; y
9.Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso destacar que esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3567/2022 de fecha 04 de julio de 2022, solicitó directamente a la empresa la información y documentación, notificando citatorio para la entrega de dicho oficio en fecha 05 de julio de 2022 y entregando el mismo, en fecha 06 de julio de 2022, recibido por tercero de la propia empresa Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., de nombre [redacted] sin embargo, al no recibir la contestación correspondiente, se procedió a la promoción de las multas establecidas en el artículo 11 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo que no le libera de la obligación de proporcionar la información y documentación solicitada, tal como se estableció en dicho oficio de solicitud de información y documentación.

De lo anterior, la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante memorando UAJ/174/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, informa: "En atención a su similar DGE/039/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita la información respecto de la multa requerida por esa Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado (GODEZAC) al C. Luis Roberto Fernández Reyes Representante Legal de la Empresa Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., derivado de no proporcionar la información y documentación solicitada por esta Auditoría Superior del Estado; al respecto le informo que dicha multa fue imposible de notificarla, debido a que no se pudo localizar al presunto infractor, como evidencia de lo anterior le anexo originales del oficio PL-02-08/4851/2022 mediante el cual se le hacía de su conocimiento la conducta irregular en que incurrió y 2 Actas Circunstanciadas de hechos, de fechas 8 y 11 de noviembre de 2022, en las que se hace constar que se buscó al presunto infractor a efecto de realizar la notificación

del oficio señalado con antelación, sin embargo en el domicilio que se nos proporcionó, los guardias informaron no conocer al C. [redacted] Representante Legal de la Empresa Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V. En consecuencia, se determinó como no localizado y su archivo correspondiente."***(sic)***.

Posteriormente, en fecha 19 de abril de 2023, mediante memorando suscrito por la Lic. Hilda Lorena Anaya Álvarez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se informa: "...En fecha 7 de noviembre de 2022 se emitió el oficio PL-02-08/4851/2022, mediante el cual se le hacía de su conocimiento la conducta irregular, posible multa y se concedió plazo para oir al presunto infractor...Fue imposible notificarla de manera personal, debido a que no se pudo localizar al presunto infractor, es por ello que en fecha 22 de marzo de 2023 fue notificado por lista de estrados de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Entidad de Fiscalización...No se emitió oficio de confirmación, debido a que se hizo efectivo el apercibimiento contenido en el oficio señalado...en el sentido que de no contestar dentro del plazo de 5 días otorgados para que manifestara lo que a su interés conviniera, se darían por ciertos los hechos y el crédito fiscal quedaría firme,...En consecuencia, en fecha 11 de abril de 2023, se emitió el oficio PL-02-08-1486/2023, mediante el cual se solicitó al [redacted] en su calidad de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, hiciera efectivo el crédito fiscal...", asimismo se adjunta copia de los señalados oficios PL-02-08-1486/2023 y PL-02-08/4851/2022, de la razón en autos de notificación por estrados de fecha 22 de marzo de 2023 y de lista de notificación por estrados del 22 de marzo de 2023.

Cabe señalar que la fecha de celebración del convenio SEZAC/027/2016 es el día 22 de marzo de 2016 y su Modificatorio SEZAC/037/2017 de fecha 01 de febrero de 2017, siendo la vigencia conforme al Modificatorio, desde la fecha de firma y hasta 4 años o hasta la total comprobación del recurso. Ver **Apartado 20**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-53-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-54-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina (01-16) de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual, se le otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Lear Mexican Trim Operations, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $42,356,425.09, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

<u>RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER</u>

Resultado CPE21-AF-SEZAC-39, Observación 29
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $30,365,779.23, con recursos obtenidos mediante dos proyectos:

1.Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014 de fecha 25 de enero de 2015, con presupuesto ejercido de $29,465,779.23 y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/1047 FISN-367 del 16 de diciembre de 2016 por $345,000.00, FISN/0579 FISN-112 del 28 de junio de 2017 por $10,000,000.00, FISN/0762 FISN-143 del 25 de agosto de 2017 por $10,000,000.00; FISN/0957 FISN-173 del 16 de octubre de 2017 por $6,298,074.88 y FISN/0211 FISN-024 del 23 de febrero de 2018 por $2,822,704.35.

2.Proyecto B1(02-18) "Estimulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comitè Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018 de fecha 05 de julio de 2018, con presupuesto ejercido de $900,000.00 y transferido según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN-578 FISN-040/2021 del 07 de julio de 2021 por $900,000.00;

De lo anterior, se determinó que los expedientes proporcionados por el ente auditado no se encuentran debidamente integrados, en razón de que carecen de los siguientes documentos:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 150 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas.), II (Realizar una inversión inicial de $15,000,000.00 USDCY en una primera etapa por parte de la empresa), III (Recibir un terreno en comodato de El ESTADO con opción a compra, con una superficie de 66,409.28m2 ubicado en Parque Industrial Sumar I, en el que se instalará una planta industrial dedicada a la producción de espejos retrovisores para vehículos automotores.), IV (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación.), V (Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), VI (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de "EL ESTADO" a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VII (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, una copia simple de las altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), y X (Dar evidencia del uso de los incentivos recibidos.).
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar temporalmente el apoyo de exención del Impuesto sobre Nómina para nuevas empresas por un periodo de 2 años.), IV (Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicien las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta.), V (Gestionar la celebración de convenios con universidades locales para que los docentes se especialicen dentro de la empresa y posteriormente puedan capacitar a los futuros empleados de la misma.), VI (El Estado proveerá a la empresa con un incentivo monetario de $604,638.00 para apoyar su establecimiento e instalación en su fase inicial. Este pago se realizará a la empresa en la fecha en que se suscriba este acuerdo de colaboración. Estos incentivos se otorgan para facilitar la instalación de la empresa en el estado de Zacatecas.), VII (En una primera etapa, se

otorgarán inicialmente la cantidad de $675,000.00, para apoyar en sufragar los gastos originados por el entrenamiento y capacitación de los empleados contratados en el Estado para su capacitación en el extranjero y se encuentren debidamente calificados para laborar en la empresa.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.).
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"
5.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, de aplicar el incentivo únicamente para el cumplimiento del objeto del Convenio SEZAC/063/2018 y comprobar los gastos efectuados a través de copia de las facturas, copias de las transferencias o cheques emitidos a nombre de los proveedores, memoria fotográfica y demás evidencia que justifique la aplicación del 100% del recurso convenido;
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
7.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/020/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no atendió, por lo que esta entidad de

fiscalización, mediante oficio PL-02-07-3422/2022 de fecha 23 de junio de 2022 solicitó directamente la información y documentación a la empresa, el cual fue atendido mediante escrito de fecha 05 de julio 2022, de su revisión se determinó que los expedientes proporcionados por la empresa no se encuentran debidamente integrados, en razón de que carecen de los siguientes documentos:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que presentan archivos digitales de referencia 08 Preferencia proveeduría en el Estado de Zacatecas: reportes trimestrales de proveedores locales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 y 09 Seguimiento a las solicitudes de empleo: reporte trimestral del porcentaje de contratación de los meses de abril, mayo y junio del año 2016, en relación a las solicitudes recibidas.
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.), y respecto a éste último se conocieron los escritos de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el [redacted] Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economía y dirigido al C. [redacted] mediante el que manifestó: "... Para el Gobierno del Estado Fujita es una empresa seria que tiene presencia nacional y local, siendo así que el Gobierno del Estado sí estará en condiciones para proporcionarles los incentivos siempre y cuando la empresa Fujita contrate a dos empresas locales." (sic), y de fecha 22 de septiembre 2016 emitido por el C. [redacted] Presidente de la empresa y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, mediante el que manifestó: "... desde el inicio, no hubo constructor local que garantizara la construcción de la planta industrial tal como estaba el proyecto, por lo que MMME tuvo que contratar un constructor nacional (Fujita), desafortunadamente el convenio es demasiado estricto en este punto y estamos en espera de su colaboración para poder finalizar de la mejor manera para ambas partes..." (sic);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;

4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

B1(02-18) "Estimulos a la Inversión 2016 – 2017"

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que presentan archivos digitales de referencia 08 Preferencia proveeduría en el Estado de Zacatecas: reportes trimestrales de proveedores locales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 y 09 Seguimiento a las solicitudes

de empleo: reporte trimestral del porcentaje de contratación de los meses de abril, mayo y junio del año 2016, en relación a las solicitudes recibidas.
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.), y respecto a éste último se conocieron los escritos de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el [redacted] Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economía y dirigido al C. [redacted] mediante el que manifestó: "... Para el Gobierno del Estado Fujita es una empresa seria que tiene presencia nacional y local, siendo así que el Gobierno del Estado si estará en condiciones para proporcionarles los incentivos siempre y cuando la empresa Fujita contrate a dos empresas locales." (sic), y de fecha 22 de septiembre 2016 emitido por el C. [redacted] Presidente de la empresa y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, mediante el que manifestó: "... desde el inicio, no hubo constructor local que garantizara la construcción de la planta industrial tal como estaba el proyecto, por lo que MMME tuvo que contratar un constructor nacional (Fujita), desafortunadamente el convenio es demasiado estricto en este punto y estamos en espera de su colaboración para poder finalizar de la mejor manera para ambas partes..." (sic);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el Lic. [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que presentan archivos digitales de referencia 08 Preferencia proveeduría en el Estado de Zacatecas: reportes trimestrales de proveedores locales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 y 09 Seguimiento a las solicitudes de empleo: reporte trimestral del porcentaje de contratación de los meses de abril, mayo y junio del año 2016, en relación a las solicitudes recibidas.
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.), y respecto a éste último se conocieron los escritos de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el [redacted] Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economía y dirigido al C. [redacted] mediante el que manifestó: "... Para el Gobierno del Estado Fujita es una empresa seria que tiene presencia nacional y local, siendo así que el Gobierno del Estado sí estará en condiciones para proporcionarles los incentivos siempre y cuando la empresa Fujita contrate a dos empresas locales." (sic), y de fecha 22 de septiembre 2016 emitido por el C. [redacted] Presidente de la empresa y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, mediante el que manifestó: "... desde el inicio, no hubo constructor local que garantizara la construcción de la planta industrial tal como estaba el proyecto, por lo que MMME tuvo que contratar un constructor nacional (Fujita), desafortunadamente el convenio es demasiado estricto en este punto y estamos en espera de su colaboración para poder finalizar de la mejor manera para ambas partes..." (sic);

3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que presentan archivos digitales de referencia 08 Preferencia proveeduría en el Estado de Zacatecas: reportes trimestrales de proveedores locales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 y 09 Seguimiento a las solicitudes de empleo: reporte trimestral del porcentaje de contratación de los meses de abril, mayo y junio del año 2016, en relación a las solicitudes recibidas.
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y

selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.), y respecto a éste último se conocieron los escritos de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el [redacted] Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economia y dirigido al C. [redacted] mediante el que manifestó: "... Para el Gobierno del Estado Fujita es una empresa seria que tiene presencia nacional y local, siendo así que el Gobierno del Estado sí estará en condiciones para proporcionarles los incentivos siempre y cuando la empresa Fujita contrate a dos empresas locales." (sic), y de fecha 22 de septiembre 2016 emitido por el C. [redacted] Presidente de la empresa y dirigido al [redacted] Secretario de Economia, mediante el que manifestó: "... desde el inicio, no hubo constructor local que garantizara la construcción de la planta industrial tal como estaba el proyecto, por lo que MMME tuvo que contratar un constructor nacional (Fujita), desafortunadamente el convenio es demasiado estricto en este punto y estamos en espera de su colaboración para poder finalizar de la mejor manera para ambas partes..." (sic);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
4.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

5.Informes de Avance Fisico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
6.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, respecto al incentivo otorgado por la cantidad de $30,365,779.23 al beneficiario de nombre Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., con recursos obtenidos mediante los proyectos 18(01/16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre

Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, formalizado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014; por la falta de evidencia del Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión, del cumplimiento a la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII y IX; evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II, IX y X; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; evidencia de acciones de seguimiento y supervisión; y del proyecto B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017", por la falta de Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-56 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre de los proyectos 18(01/16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante los cuales se le otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., por la cantidad de $30,365,779.23, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 – 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA)\10.- MURAKAMI"

Acuse de recibo del Memorándum SEZAC/SIICyS/DpyGI/ 035/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al C. [redacted] Apoderado legal de Murakami Manufacturing México S.A. de C.V., en el cual se le solicita que proporcione en forma digital, la documentación comprobatoria y justificativa pendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, para lo cual presento textualmente lo citado por la Auditoría Superior del Estado.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los

ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presentó el oficio emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde hace del conocimiento de la empresa las observaciones para que proporcione la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, sin embargo, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

Proyecto 18(01/16) "Estímulos a la Inversión"

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas para la adquisición y contratación de servicios que serán utilizados y/o requeridos en su proceso industrial y en la construcción de su planta industrial. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes a la inauguración de la planta, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y IX (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones. Informará a el Estado a través de la Secretaría de Economía del seguimiento a las mismas, trimestralmente durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que presentan archivos digitales de referencia 08 Preferencia proveeduría en el Estado de Zacatecas: reportes trimestrales de proveedores locales correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2016 y 09 Seguimiento a las solicitudes de empleo: reporte trimestral del porcentaje de contratación de los meses de abril, mayo y junio del año 2016, en relación a las solicitudes recibidas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), IX (El Estado proveerá a la empresa de una cerca perimetral, de acuerdo a los lineamientos y reglamento del Parque Industrial Sumar.), y X (Se

proveerá hasta un 10% del costo de construcción de la nave industrial de la empresa, el cual será determinado de acuerdo a los lineamientos de la Ley para la inversión y el empleo en Zacatecas, los cuales están contenidos en base a la tabla de incentivos que determina el monto máximo que pudiera corresponder a la empresa sin poder excederse de dicho monto; todo ello, de acuerdo al proyecto de inversión de la empresa, lo anterior en el supuesto de que dicha empresa cumpla en contratar constructoras locales durante la construcción de su nave industrial, para lo cual deberá la empresa comprobar ante el Estado cuáles constructoras locales participaron y en qué parte de la construcción de la nave industrial de la empresa.), y respecto a éste último se conocieron los escritos de fecha 16 de junio de 2014 emitido por el [redacted] Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economia y dirigido al C. [redacted] mediante el que manifestó: "... Para el Gobierno del Estado Fujita es una empresa seria que tiene presencia nacional y local, siendo así que el Gobierno del Estado sí estará en condiciones para proporcionarles los incentivos siempre y cuando la empresa Fujita contrate a dos empresas locales." (sic), y de fecha 22 de septiembre 2016 emitido por el C. [redacted] Presidente de la empresa y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, mediante el que manifestó: "... desde el inicio, no hubo constructor local que garantizara la construcción de la planta industrial tal como estaba el proyecto, por lo que MMME tuvo que contratar un constructor nacional (Fujita), desafortunadamente el convenio es demasiado estricto en este punto y estamos en espera de su colaboración para poder finalizar de la mejor manera para ambas partes..." (sic);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
4.Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017"

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
6.Evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar que la fecha del convenio SEZAC/087/2014 es el día 26 de enero de 2015 y la vigencia conforme a la cláusula octava, a la letra señala: "...la vigencia del presente convenio de colaboración es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio.", y la fecha del convenio SEZAC/063/2018 es el día 05 de julio de 2018 y la vigencia conforme a la cláusula séptima, a la letra señala: "...la vigencia del presente convenio es a partir de su firma y hasta la total comprobación del recurso.", mismo que se encuentra comprobado, sin embargo, en relación a la evidencia de avances físico financieros y de las acciones concluyentes de seguimiento y supervisión, se reserva la falta de manera conjunta con lo correspondiente al convenio SEZAC/087/2014.

Derivado de lo anterior se determina el incumplimiento de los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2 y 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y

Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 17, 19, 46, 47, 57, 58 y 74 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-55-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, respecto al incentivo otorgado por la cantidad de $30,365,779.23 al beneficiario de nombre Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., con recursos obtenidos mediante los proyectos: 18(01/16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 y B1(02-18) "Estimulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, formalizado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/087/2014 y Convenio de Colaboración SEZAC/063/2018; por la falta de evidencia del Proyecto 18(01/16) "Estimulos a la Inversión, del cumplimiento a la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones VIII y IX; evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II, IX y X; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; evidencia de acciones de seguimiento y supervisión; y del proyecto B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017", por la falta de Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-56-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre de los proyectos: 18(01/16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016 y B1(02-18) "Estímulos a la Inversión 2016 – 2017" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 02-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, mediante los cuales se le otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Murakami Manufacturing México, S.A. de C.V., por la cantidad de $30,365,779.23, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-40, Observación 30
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $8,777,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/101/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014 y modificado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/009/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0996 FISN-346 del 06 de diciembre de 2016 por $8,777,000.00, de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.), II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 en un periodo de 60 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento del Estado, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 días

naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social, así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VI (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a el Estado del seguimiento a las mismas, durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones I (Otorgár en comodato con opción a compraventa, un terreno en el Parque Industrial SUMAR I, con superficie total de 25,923.90 metros cuadrados para la construcción de su planta industrial.), II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), y IV (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), de ésta última, lo relativo a la comprobación de la aplicación del incentivo instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano;

3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

4.Evidencia del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014 (I. Realizar la contratación de 300 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 2 años y II. Realizar una inversión inicial de $20'000,000.00 USDCY en un periodo de 2 años.), para quedar en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "I. Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses y II. Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses." (sic);

5.Evidencia del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014 (IV. Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicie las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta -cláusula eliminada- y V."EL ESTADO" proveerá a "LA EMPRESA" con un incentivo monetario de $1'856,743.20 para apoyar su establecimiento en el Estado de Zacatecas.), para quedar en el Convenio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "IV. Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 16 de mayo del 2016. b) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 de junio del 2016." (sic).

6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio; 7.Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/021/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no atendió, por lo que esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3535/2022 de fecha 29 de junio de 2022 solicitó directamente la información y documentación a la empresa, mismo que atendió mediante Carta de Solicitud de fecha 15 de julio de 2022, con entrega parcial y solicitud de prórroga de 2 meses, estableciendo como fecha máxima el 15 de septiembre 2022, a lo que esta entidad de fiscalización, respondió mediante oficio PL-02-07-3725/2022 de fecha 03 de agosto de 2022, la autorización del plazo solicitado para ser considerada durante el proceso de solventación correspondiente. De la revisión a lo presentado, se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.), II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 en un periodo de 60 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento del Estado, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VI (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 dias naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 años siguientes, un

informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a el Estado del seguimiento a las mismas, durante los 2 primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), IV (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), ya que se identificó exclusivamente en atención a la fracción I (Otorgar en comodato con opción a compraventa, un terreno en el Parque Industrial SUMAR I, con superficie total de 25,923.90 metros cuadrados para la construcción de su planta industrial.), el Acta 23730 Fusión de Tierras, Acta 25040 Compraventa de Terrenos y Contrato de compra-venta de terreno de número FZ/006/2016 celebrado entre la HSBC México, S.A., fiduciaria del Fideicomiso número 178209 Fideicomiso Zacatecas, y la empresa Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., representada por el apoderado legal el [redacted] con superficie de 64,944.55 m2 (conformado del lote 1-A de 25,923.90 m2 y lote 1-B de 39,020.65m2) a un precio de USD$954,398.48 al tipo de cambio del día de la operación;

3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;

5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO, deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando

inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.), II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de "EL ESTADO" a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VI (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que "EL ESTADO" provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a "EL ESTADO" del seguimiento a las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que se identificó exclusivamente en atención a la fracción I (Otorgar en comodato con opción a compraventa, un terreno en el Parque Industrial SUMAR I, con superficie total de 25,923.90 metros cuadrados para la construcción de su planta industrial.), el Acta 23730 Fusión de Tierras, Acta 25040 Compraventa de Terrenos y Contrato de compra-venta de terreno de número FZ/006/2016 celebrado entre la HSBC México, S.A., fiduciaria del Fideicomiso número 178209 Fideicomiso Zacatecas, y la empresa Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., representada por el apoderado legal el [redacted] con superficie de 64,944.55 m2 (conformado del lote 1-A de 25,923.90 m2 y lote 1-B de 39,020.65m2) a un precio de USD$954,398.48 al tipo de cambio del día de la operación;

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), y IV (Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), de ésta última, lo relativo a la comprobación de la aplicación del incentivo instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano;

3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por si solo;

4.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014 (I. Realizar la contratación de 300 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 2 años y II. Realizar una inversión inicial de $20'000,000.00 USDCY en un periodo de 2 años.), para quedar en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "I. Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses y II. Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses." (sic);
5.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014 (IV. Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicie las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta -cláusula eliminada- y V."EL ESTADO" proveerá a "LA EMPRESA" con un incentivo monetario de $1'856,743.20 para apoyar su establecimiento en el Estado de Zacatecas.), para quedar en el Convenio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "IV. Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 16 de mayo del 2016. b) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 de junio del 2016." (sic);
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
7.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $8,777,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 400 empleados directos en su

Av. Pedro Coronel #20
Fracc. Cañada la Bufa
C.P. 98619, Guadalupe, Zac.

Teléfonos: 01(492) 922 8584
01(492) 922 8637
www.asezac.gob.mx

primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.), II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de "EL ESTADO" a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que "EL ESTADO" provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a "EL ESTADO" del seguimiento a las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que se identificó exclusivamente en atención a la fracción I (Otorgar en comodato con opción a compraventa, un terreno en el Parque Industrial SUMAR I, con superficie total de 25,923.90 metros cuadrados para la construcción de su planta industrial.), el Acta 23730 Fusión de Tierras, Acta 25040 Compraventa de Terrenos y Contrato de compra-venta de terreno de número FZ/006/2016 celebrado entre la HSBC México, S.A., fiduciaria del Fideicomiso número 178209 Fideicomiso Zacatecas, y la empresa Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., representada por el apoderado legal el [redacted] con superficie de 64,944.55 m2 (conformado del lote 1-A de 25,923.90 m2 y lote 1-B de 39,020.65m2) a un precio de USD$954,398.48 al tipo de cambio del día de la operación;

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), y IV (Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), de ésta última, lo relativo a la comprobación de la aplicación del incentivo instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano;

3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

4.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014 (I. Realizar la contratación de 300 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 2 años y II. Realizar una inversión inicial de $20'000,000.00 USDCY en un periodo de 2 años.), para quedar en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "I. Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un

periodo de 60 meses y II. Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses." (sic);
5.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014 (IV. Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicie las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta -cláusula eliminada- y V."EL ESTADO" proveerá a "LA EMPRESA" con un incentivo monetario de $1,856,743.20 para apoyar su establecimiento en el Estado de Zacatecas.), para quedar en el Convenio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "IV. Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17,554,000.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a) El 50% correspondiente a la cantidad de $8,777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 16 de mayo del 2016. b) El 50% correspondiente a la cantidad de $8,777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 de junio del 2016." (sic);
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
7.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.), II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de "EL ESTADO" a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada

trimestre de año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduria existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que "EL ESTADO" provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a "EL ESTADO" del seguimiento a las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), ya que se identificó exclusivamente en atención a la fracción I (Otorgar en comodato con opción a compraventa, un terreno en el Parque Industrial SUMAR I, con superficie total de 25,923.90 metros cuadrados para la construcción de su planta industrial.), el Acta 23730 Fusión de Tierras, Acta 25040 Compraventa de Terrenos y Contrato de compra-venta de terreno de número FZ/006/2016 celebrado entre la HSBC México, S.A., fiduciaria del Fideicomiso número 178209 Fideicomiso Zacatecas, y la empresa Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., representada por el apoderado legal el C. [redacted] con superficie de 64,944.55 m2 (conformado del lote 1-A de 25,923.90 m2 y lote 1-B de 39,020.65m2) a un precio de USD$954,398.48 al tipo de cambio del dia de la operación;

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), y IV (Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), de ésta última, lo relativo a la comprobación de la aplicación del incentivo instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano;

3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

4.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014 (I. Realizar la contratación de 300 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 2 años y II. Realizar una inversión inicial de $20'000,000.00 USDCY en un periodo de 2 años.), para quedar en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "I. Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses y II. Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses." (sic);

5.Evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014 (IV. Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicie las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta -cláusula eliminada- y V."EL ESTADO" proveerá a "LA EMPRESA" con un incentivo monetario de $1'856,743.20 para apoyar su establecimiento en el Estado de Zacatecas.), para quedar en el Convenio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "IV. Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro

mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos M.N.) a más tardar el dia 16 de mayo del 2016. b) El 50% correspondiente a la cantidad de $8'777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 de junio del 2016." (sic);
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;
7.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-57 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$8,777,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-40, Observación 30**, relativa al beneficiario de nombre Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $8,777,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/101/2014 de fecha 02 de septiembre de 2014 y modificado mediante Convenio de Colaboración SEZAC/009/2016 de fecha 12 de mayo de 2016, por falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II, III y IV, de ésta última, lo relativo a la comprobación de la aplicación del incentivo instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano; evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del convenio; evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014; evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la

aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-58 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual le otorgaron el incentivo al beneficiario de nombre Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V. por la cantidad de $8,777,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\11.- NAGAKURA" que incluye:

Oficio SE/SIICyS/DPyGI/036/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al C. [redacted] Representante Legal de la empresa Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V., mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones.

Escrito simple de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el C. [redacted] Administration Assitant Manager, Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V. y dirigido al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual, entregan la siguiente documentación comprobatoria y justificativa de manera digital:

-Acta Constitutiva;
-Boleta de inscripción del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Zacatecas;
-Registro fotográfico de la obra;
-Declaraciones fiscales 2016-2021;
-SUA 2016 enero con 99 cotizantes, 2017 diciembre con 250 cotizantes, 2018 diciembre con 388 cotizantes, 2019 noviembre con 675, 2020 diciembre con 894 cotizantes y 2021 diciembre con 952 cotizantes;
-Contrato FZ/006/2016 de compraventa de inmueble industrial (sin la firma del comprador)
-Acta 25040 de la protocolización de la compra venta de terrenos por $18,802,699.89, así como acta 23730 de la fusión de los terrenos adquiridos.
-Documentos identificatorios del representante legal.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el L.C. Max Gerardo Herrera Vázquez, Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los

ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-57 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
El ente fiscalizado presenta evidencia documental y justificativa que comprueba el cumplimiento de la cláusula segunda fracción I del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa de realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses.

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$8,777,000.00**, ya que persisten los siguientes hallazgos y de los cuales omite presentar:

1. El ente no presenta evidencia documental y justificativa que compruebe el cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones II (Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses.), ya que solo acredita la compra de terrenos por $18,802,699.89, III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal de "EL ESTADO" a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, "LA EMPRESA" remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 2 (dos) años siguientes, un informe de las compras realizadas y proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que "EL ESTADO" provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), y VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación de servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones.

informando a "EL ESTADO" del seguimiento a las mismas, durante los 2 (dos) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.);

2. El ente no presenta evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a las obligaciones del Estado con la empresa, fracciones II (Proporcionar becas de capacitación, apoyo en reclutamiento y selección de nuevo personal, de conformidad a los lineamientos que rigen el programa manejado por el Servicio Nacional de Empleo, durante los primeros dos meses a partir del inicio de operaciones.), III (Otorgar el apoyo de exención del Impuesto sobre nómina para nuevas empresas por un periodo de 18 meses a partir del inicio de sus operaciones.), y IV (Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17'554,000.00, para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano), de ésta última, lo relativo a los expedientes de obra y/o estimaciones que respalden los CFDI y transferencias SPEI;

3. El ente no presenta evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, relativa a la suscripción de los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

4. El ente no presenta evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones I y II de la cláusula segunda del del Convenio original SEZAC/101/2014 (I. Realizar la contratación de 300 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 2 años y II. Realizar una inversión inicial de $20'000,000.00 USDCY en un periodo de 2 años.), para quedar en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "I. Realizar la contratación de 400 empleados directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 60 meses y II. Realizar una inversión inicial de $606,900,000.00 (seiscientos seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) en un periodo de 60 meses." (sic);

5. El ente no presenta evidencia y/o aclaración del proceso de autorización que llevó ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para la modificación de las fracciones IV y V de la cláusula tercera del del Convenio original SEZAC/101/2014 (IV. Proveer de un espacio para oficinas sin costo para la empresa de 100 m2 en la ciudad de Zacatecas, Zac., desde que inicie las gestiones de la empresa para la construcción de su nave industrial y hasta que sea posible trasladarse a ésta -cláusula eliminada- y V."EL ESTADO" proveerá a "LA EMPRESA" con un incentivo monetario de $1,856,743.20 para apoyar su establecimiento en el Estado de Zacatecas.), para quedar en el Convenio SEZAC/009/2016 de la siguiente manera: "IV. Apoyar y asesorar a la "LA EMPRESA" con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado d Zacatecas hasta por un monto de hasta $17,554,000.00 (Diecisiete millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la instalación, construcción y equipamiento de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a) El 50% correspondiente a la cantidad de $8,777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 16 de mayo del 2016. b) El 50% correspondiente a la cantidad de $8,777,000.00 (Ocho millones setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día 20 de junio del 2016." (sic);

6. El ente no presenta los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio Modificatorio SEZAC/009/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el presente convenio;

7. El ente no presenta evidencia de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo lo establecido en los articulos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 04 de marzo de 2016 y la vigencia, a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el convenio. Ver **Apartado número 20.**

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-57-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los articulos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-58-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estimulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual le otorgaron el incentivo al beneficiario de nombre Nagakura Engineering Works México, S.A. de C.V.

por la cantidad de $8,777,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-41, Observación 31
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Paletas Mara, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $3,000,000.00, con recursos obtenidos mediante los dos Proyectos siguientes:

18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/014/2015 de fecha 01 de septiembre de 2015 y modificatorios, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0374 FISN-069 del 15 de mayo de 2017 por $2,000,000.00; y

3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 de fecha 25 de julio de 2018, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/276 FISN-30 del 25 de enero de 2019 por $1,000,000.00.

De lo anterior, se determinó que si bien, el ente auditado informó el haber otorgado un incentivo a la empresa por $2,000,000.00 bajo el marco del Convenio de Colaboración SEZAC/014/2015 y mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión", dicho Convenio formó parte de proyectos considerados en revisiones anteriores, por lo que no formará parte de la revisión a la Cuenta Pública del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y derivado de la revisión al incentivo otorgado a la empresa por $1,000,000.00 mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión", se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Anexo 1 del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 consistente en el proyecto referenciado en la cláusula primera a efecto de realizar la expansión de la empresa en el estado de Zacatecas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la Secretaría, incisos a) (Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" previa comprobación hasta por la cantidad de $5'500,000.00, en una o más ministraciones y que se destinarán para obras de infraestructura, comercialización, promoción, maquinaria, capacitación y equipamiento de la empresa.), y b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta por medio del subprograma Bécate, por un periodo de 60 días, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses

dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Coordinación General del Empleo. Dicha capacitación consta de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgara una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), dado que el ente auditado informa y comprueba haber transferido a la empresa incentivos por $1,000,000.00, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 de $2,500.000.00, lo que difiere con el importe establecido en el inciso a) de esta cláusula;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Generar 250 empleos directos al 30 de junio del 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria a la inversión realizada de la siguiente manera:1. (La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD$2'500,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento.), y 2. (La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD$3'000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2021.);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, ya que se identificó la opinión del Comisario del FISN autorizando el pago del incentivo por $1,000,000.00 y escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y emitido por el despacho [redacted] y Cía., S.C., Comisario y Supervisor del FISN, donde manifiesta: "... referente a la solicitud de pago del proyecto denominado "ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN", según concepto a aplicar el pago: "PALETAS MARA, S.A. DE C.V." por un importe de $3,000,000.00... expresando que a la fecha no existen observaciones relevantes por mencionar. El beneficiario cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 en su cláusula tercera en la cual se estipula que el beneficiario se obliga a la comprobación de la inversión por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD)." (sic), no obstante, carece de las evidencias documentales que la sustenten.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Paletas Mara, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/022/2022 de fecha 06 de junio 2022, atendido mediante escrito sin fecha de referencia, en el que manifestó:"... PUNTO DOS. Del convenio de colaboración SEZAC/066/2018. En relación a este convenio de colaboración, la Secretaria de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, notificó a mi representada el Oficio SEZAC/DS/0616/2020, con fecha 10 de noviembre de 2020, en el que EXPRESA: El "escenario económico, resultado de la pandemia". Nos da a conocer la

"suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2020". Y que en el mismo oficio agrega, "que podrá prorrogarse hasta en tanto concluya la causa." En la misma fecha, 10 de noviembre de 2020, la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas, en relación a lo anteriormente señalado en este punto DOS, emitió y nos notificó el oficio SEZAC/DS/0957/2020, en el que SEÑALA: "Se hace de su conocimiento que dicha notificación no exime los derechos y obligaciones adquiridas a través del convenio, y la presentación de comprobación necesaria de cumplimiento y continuidad de atención." ACLARACIÓN: Referente a este PUNTO DOS, cabe señalar, que, de nuestra parte, intentamos tener contacto y conocimiento del debido cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes, señaladas en dicho convenio (SEZAC/066/2018), y no fue posible. PUNTO TRES. Para comprobar nuestro dicho. Se adjunta: ... 2.En relación al convenio SEZAC/066/2018. Recibo de la entrega. Consistente en escrito libre en papel membretado de mi representada a esa H. Secretaría de Economía, con fecha de 16 de Agosto de 2018, en la que se relaciona en forma detallada mediante legajos numerados, la documentación comprobatoria y que sirve de recibo de entrega. Dicha documentación debe estar en poder de la dependencia que los recibió por medio de su personal autorizado. 3.CARTA DE CUMPLIMIENTO. Oficio NUM. SEZAC/DPG/2018. Emitido por: EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE INVERSIONES. 4.Oficio NUM. SEZAC/DS/0616/2020. Notificación a compromisos económicos pendientes FISN (Incentivos a la inversión). Del departamento: Despacho del C. Secretario. 5.Oficio NUM. SEZAC/DS/0957/2020. Notificación a compromisos económicos pendientes FISN a la fecha. Del departamento: Despacho del C. Secretario. Por lo anteriormente expuesto en el presente escrito, pido: a. Se me tenga habiendo cumplido en tiempo y forma, b. Se reciba la información y documentación que se adjunta, c. Se tenga por cumplido en tiempo y forma en su atento oficio SE/DPyGI/022/2022, d, Se me tenga acreditado como apoderado legal según documentos que se anexan" (sic).

Cabe señalar, que, no obstante, la empresa menciona adjuntar información y documentación, en el respaldo del escrito proporcionado por el ente auditado, no consta documento alguno.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Paletas Mara, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Anexo 1 del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 consistente en el proyecto referenciado en la cláusula primera a efecto de realizar la expansión de la empresa en el estado de Zacatecas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la Secretaría, incisos a) (Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" previa comprobación

hasta por la cantidad de $5'500,000.00, en una o más ministraciones y que se destinarán para obras de infraestructura, comercialización, promoción, maquinaria, capacitación y equipamiento de la empresa.), y b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta por medio del subprograma Bécate, por un periodo de 60 días, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Coordinación General del Empleo. Dicha capacitación consta de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgara una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), dado que el ente auditado informa y comprueba haber transferido a la empresa incentivos por $1,000,000.00, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 de $2,500,000.00, lo que difiere con el importe establecido en el inciso a) de ésta cláusula;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Generar 250 empleos directos al 30 de junio del 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria a la inversión realizada de la siguiente manera:1. (La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD$2'500,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento.), y 2. (La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD$3'000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2021.);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, ya que se identificó la opinión del Comisario del FISN autorizando el pago del incentivo por $1,000,000.00 y escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y emitido por el despacho [redacted] y Cía., S.C., Comisario y Supervisor del FISN, donde manifiesta: "... referente a la solicitud de pago del proyecto denominado "ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN", según concepto a aplicar el pago: "PALETAS MARA, S.A. DE C.V." por un importe de $3,000,000.00... expresando que a la fecha no existen observaciones relevantes por mencionar. El beneficiario cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 en su cláusula tercera en la cual se estipula que el beneficiario se obliga a la comprobación de la inversión por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD)." (sic), no obstante, carece de las evidencias documentales que la sustenten

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $1,000,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorandum emitido por el Lic. [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Anexo 1 del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 consistente en el proyecto referenciado en la cláusula primera a efecto de realizar la expansión de la empresa en el estado de Zacatecas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la Secretaría, incisos a) (Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" previa comprobación hasta por la cantidad de $5'500,000.00, en una o más ministraciones y que se destinarán para obras de infraestructura, comercialización, promoción, maquinaria, capacitación y equipamiento de la empresa.), y b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta por medio del subprograma Bécate, por un periodo de 60 días, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Coordinación General del Empleo. Dicha capacitación consta de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgara una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), dado que el ente auditado informa y comprueba haber transferido a la empresa incentivos por $1,000,000.00, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 de $2,500,000.00, lo que difiere con el importe establecido en el inciso a) de ésta cláusula;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Generar 250 empleos directos al 30 de junio del 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria a la inversión realizada de la siguiente manera:1. (La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD$2'500,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento.), y 2. (La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD$3'000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2021.);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, ya que se identificó la opinión del Comisario del FISN autorizando el pago del incentivo por $1,000,000.00 y escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y emitido por el despacho [redacted] y Cía., S.C., Comisario y Supervisor del FISN, donde manifiesta: "... referente a la solicitud de pago del proyecto denominado "ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN", según concepto a aplicar el pago: "PALETAS MARA, S.A. DE C.V." por un importe de $3,000,000.00... expresando que a la fecha no existen observaciones relevantes por mencionar. El beneficiario cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 en su cláusula tercera en la cual se estipula que el beneficiario se obliga a la comprobación de la inversión por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD)." (sic), no obstante, carece de las evidencias documentales que la sustenten.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a

la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Anexo 1 del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 consistente en el proyecto referenciado en la cláusula primera a efecto de realizar la expansión de la empresa en el estado de Zacatecas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la Secretaría, incisos a) (Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" previa comprobación hasta por la cantidad de $5'500,000.00, en una o más ministraciones y que se destinarán para obras de infraestructura, comercialización, promoción, maquinaria, capacitación y equipamiento de la empresa.), y b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta por medio del subprograma Bécate, por un periodo de 60 días, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Coordinación General del Empleo. Dicha capacitación consta de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgara una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), dado que el ente auditado informa y comprueba haber transferido a la empresa incentivos por $1,000,000.00, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 de $2,500,000.00, lo que difiere con el importe establecido en el inciso a) de ésta cláusula;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Generar 250 empleos directos al 30 de junio del 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria a la inversión realizada de la siguiente manera:1. (La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD$2'500,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento.), y 2. (La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD$3'000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2021.);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, ya que se identificó la opinión del Comisario del FISN autorizando el pago del incentivo por $1,000,000.00 y escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y emitido por el despacho [redacted] y Cía., S.C., Comisario y Supervisor del FISN, donde manifiesta: "... referente a la solicitud de pago del proyecto denominado "ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN", según concepto a aplicar el pago: "PALETAS MARA, S.A. DE C.V." por un importe de $3,000,000.00... expresando que a la fecha no existen observaciones relevantes por mencionar. El beneficiario cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 en su cláusula tercera en la cual se estipula que el beneficiario se obliga a la comprobación de la inversión por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD)." (sic), no obstante, carece de las evidencias documentales que la sustenten.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-59 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$1,000,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-41, Observación 31**, relativo al incentivo otorgado por $1,000,000.00 al beneficiario de nombre Paletas Mara, S.A. de C.V mediante el proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado

en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizado mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 de fecha 25 de julio de 2018, por la falta del Anexo 1 del Convenio, consistente en el proyecto; evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la Secretaría, incisos a) y b); evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) y b); Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-60 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Paletas Mara, S.A. de C.V. por la cantidad de $1,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA)\12.-PALETAS MARA" que incluye:

-Oficio SE/SIICyS/DPyGI/037/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Apoderado Legal de la empresa Paletas Mara S.A de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones, del cual no se tuvo respuesta.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el Dr. [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran

fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-59 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **$1,000,000.00**, no obstante, que la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión dirigido a la empresa observada con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de lo que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Anexo 1 del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 consistente en el proyecto referenciado en la cláusula primera a efecto de realizar la expansión de la empresa en el estado de Zacatecas;
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la Secretaria, incisos a) (Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" previa comprobación hasta por la cantidad de $5'500,000.00, en una o más ministraciones y que se destinarán para obras de infraestructura, comercialización, promoción, maquinaria, capacitación y equipamiento de la empresa.), y b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta por medio del subprograma Bécate, por un periodo de 60 días, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Coordinación General del Empleo. Dicha capacitación consta de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgara una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), dado que el ente auditado informa y comprueba haber transferido a la empresa incentivos por $1,000,000.00, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 de $2,500,000.00, lo que difiere con el importe establecido en el inciso a) de ésta cláusula;
3. Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (Generar 250 empleos directos al 30 de junio del 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria a la inversión realizada de la siguiente manera:1. (La comprobación de la inversión ya

realizada por la cantidad de USD$2'500,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento.), y 2. (La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD$3'000,000.00 a más tardar el 30 de junio de 2021.);
4. Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 30 de junio del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, ya que se identificó la opinión del Comisario del FISN autorizando el pago del incentivo por $1,000,000.00 y escrito de fecha 06 de diciembre de 2018, dirigido al Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y emitido por el despacho [redacted] y Cía., S.C., Comisario y Supervisor del FISN, donde manifiesta: "... referente a la solicitud de pago del proyecto denominado "ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN", según concepto a aplicar el pago: "PALETAS MARA, S.A. DE C.V." por un importe de $3,000,000.00... expresando que a la fecha no existen observaciones relevantes por mencionar. El beneficiario cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración SEZAC/066/2018 en su cláusula tercera en la cual se estipula que el beneficiario se obliga a la comprobación de la inversión por la cantidad de $2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares americanos 00/100 USD)." (sic), no obstante, carece de las evidencias documentales que la sustenten.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 25 de julio de 2018 y la vigencia, a partir de la firma del mismo y hasta el 30 de junio del año del 2021. Ver **Apartado 20.**

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-59-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-60-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Paletas Mara, S.A. de C.V. por la cantidad de $1,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-42, Observación 32
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $450,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017 de fecha 21 de junio de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina el 25 de agosto de 2017 por $450,000.00; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a los compromisos de la empresa, incisos a) (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b) (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c) (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d) (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020);
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. el de número SE/DPyGI/011/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que no le fue posible notificar a falta de personal en las instalaciones de la empresa, por lo que esta entidad de fiscalización, mediante oficio PL-02-07-3414/2022 de fecha 22 de junio de 2022 le solicitó directamente a la empresa la información y documentación, la cual atiende mediante escrito de fecha 05 de julio de 2022, de su revisión se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020); dado que mediante escrito de fecha 05 de julio de 2022 manifestó: "... CLAUSULA TERCERA a) En su primera Fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos el día 30 de Junio de 2018. Antecedentes: "El Recurso Económico por $ 450,000.00 que se solicitó a la Secretaria de Economía, fue para remplazar los motores y equipos que fueron sustraidos de la Procesadora en Mayo de 2016... El Secretario de Economia Federico Borrego se comprometió con la Procesadora de Alimentos SPR de RL a reponer lo sustraído (se anexa oficio de solicitud), y no fue sino hasta que llego el Secretario Carlos Bárcenas Pous... Se solicitan los motores y equipos ya con el recurso, pero como son equipos muy especializados de origen alemán y se hace sobre pedido, no existen refacciones, no fue sino hasta

noviembre de 2017(se anexa factura) que aceptaron el pago del motor, llegando a Zacatecas hasta abril del 2018 (se anexa carta de envió), cabe señalar que se tuvieron que hacer unas adecuaciones al equipo para que el motor se adaptara correctamente y el técnico lo pudo instalar hasta noviembre de 2018(se anexan correos... Todo lo anterior expuesto dio como resultado que no se pudiera operar hasta junio de 2018... b) En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 acumulados al 31 de diciembre de 2020... En diciembre de 2019 con la entrada del COVID y hasta la fecha se continúa trabajando en la misma forma como maquiladora y colaboración, en forma precautoria por las regulaciones sanitarias." (sic). Respaldan el escrito de referencia mediante la denuncia y/o querella que presenta el C. José Ramón Medina Moreno por el delito de robo cometido en perjuicio de la empresa denominada "Procesadora de Alimentos de Zacatecas de Zacatecas SPR de RL, la solicitud de apoyo para la reposición del equipo sustraído, el oficio de notificación de la autorización del proyecto de inversión de Procesadora de Alimentos de Zacatecas SPR de RL, emitido por el C. Marcos Aurelio Retes López, responsable del Proyecto de Estímulos a la Inversión y dirigido a la C. Lic. Claudia Duarte Escañero, Directora General de la empresa Procesadora de Alimentos de Zacatecas SPR de RL, archivo excel denominado "Relación de facturas PAZ, el cual contiene la información de los CFDI ejercicios 2013-mar 2017 por la cantidad de $9,774,294.28 y abr2017 a Dic2020 por un importe de $4,446,478.06, se anexa archivo pdf con los CDFI correspondientes y la aclaración siguiente: "La diferencia radica en que hubo 3 facturadas que fueron canceladas por el proveedor sin previo aviso."(sic)
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya

ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020);
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $450,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020);
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a

la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:
1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020);
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-61 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$450,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-42, Observación 32**, debido relativo al beneficiario de nombre Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $450,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017 de fecha 21 de junio de 2017, por la falta de evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a, b, c y d; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-62 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. por la cantidad de $450,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS SIN RESPUESTA)\13.- PROCESADORA DE ALIMENTOS"

Acuse de recibo del Memorándum SEZAC/SIICyS/DpyGI/ 038/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido a la C. Claudia Duarte Escareño, Apoderada legal de Procesadora de Alimentos de Zacatecas S.P.R. de R.L., en el cual se le solicita que proporcione en forma digital, la documentación comprobatoria y justificativa pendiente a desvirtuar o solventar las observaciones, para lo cual presento textualmente lo citado por la Auditoría Superior del Estado.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que,

derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, asi como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-61 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$450,000.00**, ya que, no obstante que no se justifica el otorgamiento del incentivo al no presentar la evidencia que compruebe el cumplimiento total de los compromisos convenidos, se valoró y validó la documentación comprobatoria de la aplicación del incentivo, consistente únicamente en comprobante fiscal.

NO SOLVENTA:
No obstante que, se presentó evidencia de la aplicación del incentivo, persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4'832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020);
2.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
3.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 21 de junio de 2017 y la vigencia conforme a la cláusula séptima, a la letra señala: "...la vigencia del presente convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado...".

Derivado de lo anterior se deriva el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA
No obstante que, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-61-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía,** por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente del Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017 de fecha 21 de junio de 2017, tal como: Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones a (En su primera fase dentro del primer semestre del 2018, realizar la contratación de 22 empleos nuevos para el día 30 de junio del 2018), b (En su segunda fase a la contratación de 46 nuevos empleos llegando a 68 empleos acumulados al día 31 de diciembre del 2020), c (Realizar una inversión ya ejecutada de $13'952,728 58 la cual ya fue realizada hasta marzo del 2017); y d (Realizar una inversión adicional por un monto de $4,832,000.00 al día 31 de diciembre del 2020); Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/074/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado; y evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-62-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Procesadora de Alimentos de Zacatecas, S.P.R. de R.L. de C.V. por la cantidad de $450,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-43, Observación 33
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, especificamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Pyrosmart México, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $4,000,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0948 FISN-130 del 10 de agosto de 2018 por $1,200,000.00, FISN/0000 FISN-175 del 19 de julio de 2019 por $2,000,000.00 y FISN/1177 FISN-203 del 11 de septiembre de 2019 por $800,000.00; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula primera del SEZAC/082/2017, relativa al objeto del convenio para establecer las bases de colaboración, para la instalación de una Planta de manufactura de snappers para exportación, situada en el municipio de Ojocaliente, Zac., tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales de los ejercicios fiscales;
2.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00; La cantidad de hasta $3'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00. La cantidad de hasta $3'500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2'750,000.00), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00, 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021), ya que se identificó la documentación comprobatoria de estímulo otorgado a la fecha por $4,000,000.00 de los $10,500,000.00 convenidos y el Informe de la inversión convenida emitido por el asesor fiscal de la empresa,-Business Plan, sin el respaldo documental y justificativo correspondiente;
3.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (A generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento. 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017,

que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Pyrosmart México, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/012/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa atiende mediante escrito de fecha 16 de junio de 2022, del que se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00; La cantidad de hasta $3'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00. La cantidad de hasta $3'500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2'750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);

2.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (A generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento. 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021), ya que se identificó la documentación comprobatoria de estímulo otorgado a la fecha por $4,000,000.00 de los $10,500,000.00 convenidos, la base de datos de aplicación de incentivo por la cantidad de $4,523,731.00, por conceptos de instalaciones y maquinaria para manufactura y CFDI correspondientes, Informe emitido por el L.C. [redacted] referente a los diferentes conceptos en los que se ha invertido por parte de la empresa hasta diciembre del 2016 reflejando un importe de $3,288,997.00, sin el soporte documental correspondiente y cédulas de autodeterminación para el pago de cuotas IMSS e INFONAVIT enero a diciembre de los ejercicio 2018 al 2021 y de enero a abril 2022, conociendo que para el 31 de agosto del 2021 fecha compromiso se cotizaron 74 trabajadores y para diciembre del mismo año se cotizaron 99 trabajadores, sin embargo ninguna de las cédulas anexa los pagos correspondientes;
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que se identificó mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 la siguiente evolución del proyecto: "MERCADO... Debimos evolucionar a raíz de la pandemia COVID-19 de donde los eventos de concurrencia masiva fueron no solo limitados sino suspendidos, afectando consecuentemente a muchas actividades y entre ellas, de manera directa, a la pirotecnia, que se vio drásticamente disminuida a nivel mundial, lo que tuvo un fuerte impacto en nuestras operaciones durante 2020 y gran parte del 2021... CAPITAL HUMANO En 2021 se realizaron nuevas contrataciones, mismas que han ido en aumento, en 2022 se han realizado 99 nuevas contrataciones, con remuneraciones promedio de 2.3 salario mínimo... RESUMEN La pandemia COVID-19 afectó no solamente nuestras operaciones, como la de muchas personas a nivel mundial, afectó nuestra comunidad y nuestras familias, sin embargo, no logró frenarnos, el desarrollo y el compromiso continúan. Solicitamos: A) que se nos permita ampliar el plazo de nuestro proyecto estos dos años que nos detuvo el COVID, B) O bien, circunscribir el proyecto a la primera etapa, cuyas metas ya han sido superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaría, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaría la ministración del resto del apoyo" (sic);
4. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Pyrosmart México, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y

en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaria, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00; La cantidad de hasta $3'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00. La cantidad de hasta $3'500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2'750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);
2. Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (A generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento. 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4.Aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto por los dos años que detuvo el COVID, o bien, de circunscribir el proyecto a la primera etapa, de lo que manifiestan tener las metas superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaria, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas

circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaría la ministración del resto del apoyo;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $4,000,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00; La cantidad de hasta $3'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00. La cantidad de hasta $3'500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2'750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);
2. Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (A generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación

de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento. 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4.Aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto por los dos años que detuvo el COVID, o bien, de circunscribir el proyecto a la primera etapa, de lo que manifiestan tener las metas superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaría, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaria la ministración del resto del apoyo;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaria, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10'500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00; La cantidad de hasta $3'000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3'000,000.00. La cantidad de hasta $3'500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2'750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación

media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);
2. Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (A generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021.), y b) (Entregar la documentación comprobatoria de la inversión realizada de la siguiente manera: 1. La comprobación de la inversión ya realizada por la cantidad de USD $3'000,000.00 a la fecha de firma del presente instrumento. 2. La comprobación correspondiente a una inversión equivalente a USD $3'000,000.00 y 3. La comprobación correspondiente a las inversiones adicionales, por la cantidad de USD $2,750,000.00, a más tardar el 31 de agosto de 2021);
3. Informes de Avance Fisico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4. Aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto por los dos años que detuvo el COVID, o bien, de circunscribir el proyecto a la primera etapa, de lo que manifiestan tener las metas superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaría, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaría la ministración del resto del apoyo;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-63 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaria de Economía, por la cantidad de **$4,000,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-43, Observación 33**, relativa al beneficiario de nombre Pyrosmart México, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $4,000,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, por la falta de evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda, relativa a los compromisos de la Secretaria, incisos a), b) y c); evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) y b); Informes de Avance Fisico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones

VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-64 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto al 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Pyrosmart México, S.A. de C.V. por la cantidad de $4,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\14.-PYROSMART" que incluye:

-Oficio SE/SIICyS/DPyGI/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido a la [redacted] Apoderado Legal de la empresa Pyrosmart México S.A de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones.
-Escrito de fecha 07 de noviembre de 2022 emitido a la [redacted] Apoderado Legal de la empresa Pyrosmart México S.A de C.V. y dirigido al por el [redacted] Director de Promoción y Gestión

de Inversiones, en atención al Oficio SE/SIICyS/DPyGI/039/2022, al cual se anexa de forma digital 6 carpetas digitales que contienen: "1°Escrituras Publica, 2° Apoderado Legal, 3° Constancia de situación fiscal, declaraciones 2018 a 2021, fotografía de instalaciones, 4° Aclaración de oficio 16 de junio, 5° Ernesto Acota Escalante: Documento emitido por el L.C. [redacted] 6° Evidencia de Oficios: Oficio entregados a la y los cuales se describen en el escrito de contestación por parte de la empresa de fecha 07 de diciembre del 2022.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al Dr. [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado:

"Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-63 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **$4,000,000.00,** ya que, no obstante que no se justifica el otorgamiento del incentivo al no presentar la evidencia que compruebe el cumplimiento total de los compromisos convenidos, se valoró y validó la documentación comprobatoria de la aplicación del incentivo, presentada por la entidad fiscalizada, así como por el beneficiario de nombre Pyrosmart México, S.A. de C.V.

NO SOLVENTA:

No obstante que se comprueba la aplicación del incentivo, persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10,500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4,000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3,000,000.00; La cantidad de hasta $3,000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3,000,000.00. La cantidad de hasta $3,500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2,750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaría del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);

2. Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, inciso a) (Generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021);
3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4. Aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto por los dos años que detuvo el COVID, o bien, de circunscribir el proyecto a la primera etapa, de lo que manifiestan tener las metas superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaría, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaría la ministración del resto del apoyo;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 22 de diciembre de 2017 y la vigencia conforme a la cláusula séptima, a la letra señala: "...la vigencia del presente convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de agosto del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado...".

Derivado de lo anterior se determina incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-63-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por no haber presentado el soporte documental suficiente y competente correspondiente al Proyecto 3(01-17) "Estimulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, tal como: Evidencia documental del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a los compromisos de la Secretaria, incisos a) (Entregar un incentivo económico hasta por la cantidad de $10,500,000.00 que se destinarán para obras de infraestructura, maquinaria y equipamiento, una vez que se haya realizado la comprobación correspondiente a la inversión efectuada por parte de la empresa, de la siguiente manera: La cantidad de hasta $4,000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3,000,000.00; La cantidad de hasta $3,000,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $3,000,000.00. La cantidad de hasta $3,500,000.00 una vez que la empresa compruebe la inversión de USD $2,750,000.00), b) (Otorgar mediante el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo, siempre y cuando se cuente con el recurso disponible para apoyo con el número de becas que se requieran dependiente de la justificación del programa avalado por la Subsecretaria del Servicio Nacional de Empleo; las cuales se otorgaran por un periodo máximo de un mes, mes y medio o hasta dos meses. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.) y c) (Otorgar capacitación para técnicos y profesionistas, por un periodo de un mes y hasta por un máximo de dos meses, dependiendo del curso de capacitación y complejidad del mismo, así como el nivel salarial de la empresa. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación); evidencia documental del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, inciso a) (Generar 90 empleos nuevos directos al 31 de agosto de 2021.); Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/082/2017, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado; aclaración del estado de guarda la solicitud hecha por la empresa mediante escrito de fecha 16 de junio del 2022 relativa a la ampliación del plazo del proyecto por los dos años que detuvo el COVID, o bien, de circunscribir el proyecto a la primera etapa, de lo que manifiestan tener las metas superadas, empatando además con la comprobación total del apoyo recibido por parte de la Secretaría, y presentar un planteamiento nuevo adecuado a las nuevas circunstancias que se viven a nivel internacional, que justifiquen a juicio de la misma Secretaría la ministración del resto del apoyo; evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65

primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-64-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto al 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Pyrosmart México, S.A. de C.V. por la cantidad de $4,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-44, Observación 34
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $4,758,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0069 FISN-013 del 01 de enero de 2017 por $4,608,000.00 y FISN/0070 FISN-014 del 01 de febrero de 2017 por $150,000.00; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1. Evidencia del cumplimiento de la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa al objeto de la colaboración para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, tal como memoria fotográfica y declaraciones fiscales;
2. Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas

del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), II (Realizar una inversión inicial de $40'772,500.00 en un periodo de 36 meses.), III (Cumplir con los estándares ambientales y la normatividad vigente que el organismo operador de la red de drenaje le brinde el servicio, así como pagar el costo de incorporación a dicha red e instalar una planta de aguas residuales si la autoridad competente lo exige.), IV (Hacer del conocimiento del Estado, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), VII (Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada trimestre de cada año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, un informe de las compras realizadas e proveedores con domicilio fiscal en Zacatecas, así como un listado de productos y servicios a adquirir, a efecto de que el Estado provea de una lista de proveedores zacatecanos a su consideración.), VIII (A dar seguimiento puntual a todas las solicitudes de trabajo y prestación d servicios u obra que reciba físicamente en sus instalaciones, informando a el Estado del seguimiento a las mismas, durante los 3 (tres) primeros años siguientes a la fecha de inauguración de la planta.), y IX (Otorgar una fianza en favor de la Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas, por el monto de la aportación que realice el Estado a la empresa, el cual queda establecido en la cláusula tercera inciso I del presente);

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4'758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4'608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estímulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4'758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;

4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;

5.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

6.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32

primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/013/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que atendió mediante escrito de fecha 14 de junio de 2022, de su revisión, se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), II (Realizar una inversión inicial de $40'772,500.00 en un periodo de 36 meses.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.), ya que la empresa presentó como comprobación de esta cláusula: I.- Base de datos en pdf de los pagos realizados a la Secretaria de Finanzas por el concepto de Impuesto Sobre Nómina correspondientes a los ejercicios 2016 al 2022, así como los resumen de liquidaciones y pagos al IMSS e INFONAVIT del 2017 al 2022, dentro de los primero años no se identifica el número de trabajadores de la compañia a partir del 2019 se pudo observar la cantidad de 555 cotizantes ante el IMSS e INFONAVIT, para 2020 al mes de diciembre reporta 724 cotizantes y al mes de diciembre del 2021 reporta 639 cotizantes. II.- Presenta archivo en excel de nombre "Inversión Jerez", el cual muestra un importe de $41,617,916.47 y archivos pdf que contienen las pólizas y los CFDI de la empresa que amparan la cantidad antes mencionada durante los ejercicios 2016 al 2022, sin embargo, la inversión en los compromisos convenidos en periodo establecido solo se invirtió $38,655,865.28, por lo que se considera el incumplimiento en la facción II de la cláusula SEGUNDA. III.- Presenta y da cumplimiento a los estándares ambientales y la normatividad vigente aplicable a la empresa mediante: Contrato de residuos peligrosos y RPBI, manifiestos para el retiro de residuos peligrosos y las facturas de correspondientes por el servicio, resolución de impacto ambiental, registros de generador de RP´S y RME, estudio de factibilidad del agua, contrato de agua y escrito de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual manifiesta: "En lo referente al numeral 4 incisos III), hasta el momento ninguna autoridad nos ha solicitado contar con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Desde el inicio de operaciones en nuestras instalaciones definitivas nunca hemos contamos con conexión a alguna red municipal de aguas negras, toda nuestra descarga sanitaria y de cocina (ya que no utilizamos agua para procesos de producción) se hace a una FOSA SEPTICA la cual es debidamente desazolvada mensualmente (se anexan documentos comprobatorios). IV).- Escrito de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual manifiesta: "Respecto al numeral 4 inciso IV), no contamos con información a este respecto ya que nuestros proveedores de materias primas se encuentran esencialmente en Asia (Japón, Taiwan, Filipinas), Estados Unidos y Europa. V).- No presenta evidencia de visitas de verificación para el cumplimiento del programa de inversión presentado. VI).-Presenta base de datos de nombre

"plantilla de personal" que contiene los siguientes datos: nomina, nombre, escolaridad, fecha de ingreso, lugar de origen y Numero de Seguridad Social, incumpliendo a las obligaciones convenidas la fracción VI) de la cláusula SEGUNDA al no presentar copia simple de las altas en el Instituto Mexicano de la Seguridad Social así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores. VII).- Presenta carpeta que contiene facturas de proveedores locales de diferentes giros tanto de servicios como de adquisiciones como: recolección de residuos sólidos urbanos, servicios de laboratorios, servicios médicos, hoteleria, hielos, lavandería, servicios de difusión radiofónica, gas butano, ferretería y enfermería. VIII) .- Escrito de fecha 14 de junio del 2022, mediante el cual manifiesta: "Respecto al numeral 5 inciso VIII), le informamos que a todas las solicitudes de trabajo se les da seguimiento y debido a la ubicación geográfica que tienen nuestras instalaciones dentro del Estado de Zacatecas, se privilegia la contratación de personal originario de los municipios y comunidades del Estado. IX).- Presenta fianza en favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, por el monto de la aportación que realice "EL ESTADO" a "LA EMPRESA", el cual queda establecido en la cláusula tercera inciso I) del presente;

2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4'758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4'608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estimulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4'758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;

3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo, y de lo que la empresa presentó el contrato de arrendamiento por vigencia de un año del 1 de mayo 2016 al 30 de abril de 2017 y un monto de 30 pesos mensuales más IVA y no comprueba el importe total del incentivo por el mismo concepto;

4.Informes de Avance Fisico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar fisica y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el

Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), II (Realizar una inversión inicial de $40'772,500.00 en un periodo de 36 meses.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.);
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4'758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4'608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estímulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4'758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;
4.Informes de Avance Fisico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $4,758,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), II (Realizar una inversión inicial de $40'772,500.00 en un periodo de 36 meses.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.);
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4'758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4'608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estímulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4'758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;
4.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con

el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), II (Realizar una inversión inicial de $40'772,500.00 en un periodo de 36 meses.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.);
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4'758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4'608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estimulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4'758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;
4.Informes de Avance Fisico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-65 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaria de Economia**, por la cantidad de **$4,758,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-44, Observación 34**, relativo al beneficiario de nombre Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $4,758,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del

Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, por la falta de evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I, II, V y VI; evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I, II y III; evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta, relativa a los Contratos o Convenios que en específico se requieran para la ejecución del Convenio; Informes de Avance Físico Financiero; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-66 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V. por la cantidad de $4,758,000.00, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted]

Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\15.-SISTEMA DE ARNESES" que incluye:

-Oficio SE/SIICyS/DPyGI/040/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido a la [redacted] Apoderado Legal de la empresa Sistema de Arneses K&S Mexicana S.A de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones.
-Escrito de 14 de noviembre de 2022 emitido por el Sr. Hiroshi Kagei, Presidente & CEO, y dirigido al por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, en atención al Oficio SE/SIICyS/DPyGI/040/2022 y mediante al cual manifiesta la problemática para la contratación del personal que le permita al compromiso contraído en este rubro, de igual forma se presenta una pequeña aclaración de cada punto de la información requerida por la Secretaria de Economia, anexando además de forma digital 3 carpetas que contienen:

EVIDENCIA PUNTO 1

1.- Actas de nacimiento y constancias de estudios, (690)
2.- Inversión Jerez K&S: Base de datos de erogaciones, soportadas con CFDI y pólizas contables de la empresa por un importe de $41,719,288.47. que comprende el periodo de junio de 2016 a marzo 2022.
3.- Personal activo: base de datos con relación de 509 operarios activos y 15 administrativos, soportado con constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante el IMSS.
4.- Planta temporal facturas: CFDI por arrendamiento de inmueble de los meses mayo 2016 al mes de marzo de 2017, por una importe de $30,000.00 más I.V.A. por mes.

EVIDENCIA PUNTO 2

1.- Planta definitivas facturas: CFDI por arrendamiento de inmueble de los meses septiembre a diciembre por un importe total de $50,000.00 más I.V.A. y de enero a diciembre del 2017 y enero 2018 por una importe de $347,753.28 más I.V.A. por mes y tabla en Excel de aplicación de incentivos.

EVIDENCIA PUNTO 3

1.- Contratos de arrendamiento.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que,

derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado:

"Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-65 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **$4,758,000.00**, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión dirigido a la [redacted] Apoderado Legal de la empresa Sistema de Arneses K&S Mexicana S.A. de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación

comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones, así como oficio de atención a dicha solicitud y en cual se expone la problemática para la contratación de mano de obra y con esto la dificultad para alcanzar las metas convenidas de 900 empleos, anexando información respecto de los compromisos adquirido como los movimientos afiliatorios de 524 trabajadores y soporte documental por importe de $41,719,288.47 correspondiente a inversión de la empresa, sin embargo, no se exhibe documentación soporte que acredite el acercamiento al H. Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina donde expongan la problemática y/o factores que han influido imposibilitado para el alcance de la metas, así mismo no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar la contratación de 900 empleos directos en su primera etapa al establecerse en el Estado de Zacatecas en un periodo de 36 meses, debiendo de entregar en copia simple las altas del personal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.), V (Permitir el acceso a las instalaciones de la planta al personal del Estado a fin de verificar el cumplimiento del programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados.), VI (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado de Zacatecas en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona. Al respecto, la empresa remitirá dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada trimestre de año calendario y durante los primeros 3 (tres) años siguientes, copia simple de las altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el acta de nacimiento o copia del último grado de estudios, de todos sus trabajadores.);
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a las obligaciones del Estado, fracciones I (Apoyar y asesorar a la empresa con un incentivo monetario, el cual se otorga a través de la bolsa de estímulos a la inversión de conformidad a la Ley para la Inversión y el empleo del Estado de Zacatecas, hasta por un monto de hasta $4,758,000.00, para la instalación de la empresa dentro del territorio zacatecano, el cual se aportara de la siguiente forma: a (La cantidad de hasta $4,608,000.00, como incentivo para aplicarse en las rentas mensuales de los primeros meses de la nave que ocupe en el municipio de Jerez, Zac.) y b (La cantidad de hasta $150,000.00, para el pago de 5 meses de renta de la nave que ocupa temporalmente para la capacitación de su personal.), II (Otorgar el apoyo de los programas aplicables bajo los lineamientos y reglas de operación del Servicio Nacional de Empleo.) y III (Otorgar el estímulo de la exención del pago del impuesto del 2% sobre nómina durante un periodo de 2 años), ya que comprueban la transferencia del incentivo por $4,758,000.00, y presentan CFDI por concepto de arrendamiento correspondientes a los meses mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2016, por un importe de $34,800.00 cada uno de ellos, sumando un total de $208,800.00 IVA incluido;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, relativa a los Contratos o Convenios que en especifico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por si solo;
4.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/080/2016, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones concluyentes de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021;

numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 26 de octubre de 2016 y la vigencia es a partir de la firma del mismo y hasta en tanto se cumplan con los compromisos pactados en el convenio, y la total comprobación del recurso aportado. Ver **Apartado número 20**.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado número 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante, la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-65-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-66-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Sistemas de Arneses K&S Mexicana, S.A. de C.V. por la cantidad de $4,758,000.00, a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de

Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-45, Observación 35
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, especificamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $3,000,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0145 FISN-023 del 14 de febrero de 2018 por $2,000,000.00 y FISN/1222 FISN-192 del 19 de septiembre de 2018 por $1,000,000.00; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría fracciones I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $5'000,000.00 los cuales se destinarán y aportaran de la siguiente manera: a (Para maquinaria y equipamiento otorgará un apoyo económico hasta por la cantidad de $3'550,000.00, sujeto a comprobación.), b (Para certificaciones otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $750,000.00 sujeto a comprobación.), c (Para desarrollo tecnológico otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $250,000.00 sujeto a comprobación.), d (Para la formación de capital humano, un apoyo económico hasta por la cantidad de $450,000.00). La comprobación será de la siguiente forma: i (Una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, así como una generación de 30 empleos directos, para otorgar el monto de $2'000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2017.), ii (Una inversión mínima adicional por $5'000,000.00, así como una generación de 20 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 31 de marzo de 2018.), iii (Una generación de 30 empleos directos adicionales para otorgar el monto del monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 30 de junio de 2018.), y iv (Una inversión mínima adicional por $ 10'000,000.00, así como la generación de 70 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $1 '000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2018.), II (Se ofrecerá el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria Nacional de Empleo. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), y III (Se ofrecerá capacitación para técnicos y profesionistas, hasta por un periodo de un mes. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se

encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación), ya que se identifica transferencia de incentivos por la cantidad de $3,000,000.00 de los $5'000,000.00 convenidos, bases de datos de inversiones por $3,226,388.53 correspondiente al periodo septiembre 2017 a febrero 2018, por $18,201,702.69 del periodo julio 2017 a enero 2018, por $1,413,850.56 de febrero 2017 y por $154,210.02 de febrero 2017, dando un total de $22,996,151.80 anexas las CFDI correspondientes a las bases de datos, Cédulas de autodeterminación para el pago de cuotas IMSS con 31 cotizantes del mes de diciembre de 2017 y 83 cotizantes del mes de junio de 2018, sin el debido comprobante de pago;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar una inversión total por un monto de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la siguiente manera: a (Realizar una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, al 31 de diciembre de 2017.), b (Realizar una inversión mínima adicional por 5'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $28'000,000.00, al 31 de marzo de 2018.), c (Realizar una inversión mínima adicional por $10'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $38'000,000.00, al 31 de diciembre de 2018.), d (Realizar una inversión mínima adicional por $3'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $41 '000,000.00, al 31 de diciembre de 2019.), e (Realizar una inversión mínima adicional por $4'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $45'000,000.00, al 31 de diciembre de 2020.), y f (Realizar una inversión mínima adicional por $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN), siendo una inversión acumulada mínima de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 MN), al 30 de junio de 2021.)), y II (Contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de 300 empleos directos generados para la fecha 30 de junio de 2021, de la siguiente manera: a (Generación mínima de 30 empleo al 31 de diciembre de 2017.), b (Generación mínima de 20 empleos para tener un acumulado de 50 empleos al 31 de marzo de 2018.), c (Generación mínima de 30 empleos para tener un acumulado de 80 empleos al 30 de junio de 2018.), d (Generación mínima de 70 empleos para tener un acumulado de 150 empleos al 31 de diciembre de 2018.), e (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 200 al 31 de diciembre de 2019.), f (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 250 empleos al 31 de diciembre de 2020.), y g (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 300 empleos al 30 de junio de 2021.);
3.Informes de Avance Físico Financiero que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública

De lo que se determinó por parte del ente auditado, el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas

beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V. el de número SE/DPyGI/014/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa no aceptó recibir, por lo que esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3415/2022 de fecha 22 de junio de 2022 solicitó directamente a la empresa la información y documentación, misma que atendió mediante escrito de fecha 01 de julio de 2022, y del que se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría fracciones I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $5'000,000.00 los cuales se destinarán y aportaran de la siguiente manera: a (Para maquinaria y equipamiento otorgará un apoyo económico hasta por la cantidad de $3'550,000.00, sujeto a comprobación.), b (Para certificaciones otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $750,000.00 sujeto a comprobación.), c (Para desarrollo tecnológico otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $250,000.00 sujeto a comprobación.), d (Para la formación de capital humano, un apoyo económico hasta por la cantidad de $450,000.00). La comprobación será de la siguiente forma: i (Una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, así como una generación de 30 empleos directos, para otorgar el monto de $2'000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2017.), ii (Una inversión mínima adicional por $5'000,000.00, así como una generación de 20 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 31 de marzo de 2018.), iii (Una generación de 30 empleos directos adicionales para otorgar el monto del monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 30 de junio de 2018.), y iv (Una inversión mínima adicional por $ 10'000,000.00, así como la generación de 70 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $1 '000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2018.), II (Se ofrecerá el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria Nacional de Empleo. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), y III (Se ofrecerá capacitación para técnicos y profesionistas, hasta por un periodo de un mes. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación), ya que se identifica base de datos que contiene incentivos de $2,000,000.00 y $1,000,000.00 en fecha 08/03/2018 y 31/12/2018, respectivamente; así como cuatro CFDI de fecha 28/05/2020 por concepto de maquinaria y equipo que amparan un total de USD$142,546.88 equivalentes a $3,187,818.63, anexo archivo PDF con dichas CFDI, inversión inicial por $23,491,398.94 de la requerida por $23'000,000.00 para la transferencia de los $2,000,000.00 de incentivos; $3,986,287.70 de los $5,000,000.00 que para el 31 de marzo de 2018 se le requirió para el siguiente $1,000,000.00; y $1,735,414.24 de la última inversión mínima adicional requerida por $ 10'000,000.00; cédula de autodeterminación para el pago de cuotas IMSS con 100 cotizantes así como ficha generada para el pago del Impuesto sobre Nómina del mes de mayo de 2020, sin el debido comprobante de pago;

2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar una inversión total por un monto de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la siguiente manera: a (Realizar una inversión mínima inicial de $23'000,000.00,

al 31 de diciembre de 2017.), b (Realizar una inversión mínima adicional por 5'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $28'000,000.00, al 31 de marzo de 2018.), c (Realizar una inversión mínima adicional por $10'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $38'000,000.00, al 31 de diciembre de 2018.), d (Realizar una inversión mínima adicional por $3'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $41 '000,000.00, al 31 de diciembre de 2019.), e (Realizar una inversión mínima adicional por $4'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $45'000,000.00, al 31 de diciembre de 2020.), y f (Realizar una inversión mínima adicional por $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN), siendo una inversión acumulada mínima de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 MN), al 30 de junio de 2021.)), y II (Contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de 300 empleos directos generados para la fecha 30 de junio de 2021, de la siguiente manera: a (Generación mínima de 30 empleo al 31 de diciembre de 2017.), b (Generación mínima de 20 empleos para tener un acumulado de 50 empleos al 31 de marzo de 2018.), c (Generación mínima de 30 empleos para tener un acumulado de 80 empleos al 30 de junio de 2018.), d (Generación mínima de 70 empleos para tener un acumulado de 150 empleos al 31 de diciembre de 2018.), e (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 200 al 31 de diciembre de 2019.), f (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 250 empleos al 31 de diciembre de 2020.), y g (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 300 empleos al 30 de junio de 2021.), ya que se identificó la inversión inicial por $23,491,398.94 de la requerida por $23'000,000.00 para la transferencia de los $2,000,000.00 de incentivos; $3,986,287.70 de los $5,000,000.00 que para el 31 de marzo de 2018 se le requirió para el siguiente $1,000,000.00; y $1,735,414.24 de la última inversión mínima adicional requerida por $ 10'000,000.00; cédula de autodeterminación para el pago de cuotas IMSS con 100 cotizantes así como ficha generada para el pago del Impuesto sobre Nómina del mes de mayo de 2020, sin el debido comprobante de pago;

3.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado, de lo que la empresa manifestó: No se cuenta con informes de avances posteriores al presente ya que de no ser necesarias acciones necesarias para el cumplimiento de acciones en continuidad para el cumplimiento." (sic);

4. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, de lo que la empresa manifestó: No es aplicable para nosotros en la contestación solicitada." (sic)

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría fracciones I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $5'000,000.00 los cuales se destinarán y aportaran de la siguiente manera: a (Para maquinaria y equipamiento otorgará un apoyo económico hasta por la cantidad de $3'550,000.00, sujeto a comprobación.), b (Para certificaciones otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $750,000.00 sujeto a comprobación.), c (Para desarrollo tecnológico otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $250,000.00 sujeto a comprobación.), d (Para la formación de capital humano, un apoyo económico hasta por la cantidad de $450,000.00). La comprobación será de la siguiente forma: i (Una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, así como una generación de 30 empleos directos, para otorgar el monto de $2'000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2017.), ii (Una inversión mínima adicional por $5'000,000.00, así como una generación de 20 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 31 de marzo de 2018.), iii (Una generación de 30 empleos directos adicionales para otorgar el monto del monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 30 de junio de 2018.), y iv (Una inversión mínima adicional por $ 10'000,000.00, así como la generación de 70 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $1 '000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2018.), II (Se ofrecerá el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria Nacional de Empleo. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), y III (Se ofrecerá capacitación para técnicos y profesionistas, hasta por un periodo de un mes. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar una inversión total por un monto de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la siguiente manera: a (Realizar una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, al 31 de diciembre de 2017.), b (Realizar una inversión mínima adicional por 5'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $28'000,000.00, al 31 de marzo de 2018.), c (Realizar una inversión mínima adicional por $10'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $38'000,000.00, al 31 de diciembre de 2018.), d (Realizar una inversión mínima adicional por $3'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $41 '000,000.00, al 31 de diciembre de 2019.), e (Realizar una inversión mínima adicional por $4'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $45'000,000.00, al 31 de diciembre de 2020.), y f (Realizar una inversión mínima adicional por $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN), siendo una inversión acumulada mínima de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 MN), al 30 de junio de 2021)), y II (Contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de 300 empleos directos generados para la fecha 30 de junio de 2021, de la siguiente manera: a (Generación mínima de 30 empleo al 31 de diciembre de 2017.), b (Generación mínima de 20 empleos para tener un acumulado de 50 empleos al 31 de marzo de 2018.), c (Generación mínima de

30 empleos para tener un acumulado de 80 empleos al 30 de junio de 2018.), d (Generación mínima de 70 empleos para tener un acumulado de 150 empleos al 31 de diciembre de 2018.), e (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 200 al 31 de diciembre de 2019.), f (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 250 empleos al 31 de diciembre de 2020.), y g (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 300 empleos al 30 de junio de 2021.);
3.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $3,000,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a los compromisos de la Secretaria fracciones I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $5'000,000.00 los cuales se destinarán y aportaran de la siguiente manera: a (Para maquinaria y equipamiento otorgará un apoyo económico hasta por la cantidad de $3'550,000.00, sujeto a comprobación.), b (Para certificaciones otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $750,000.00 sujeto a comprobación.), c (Para desarrollo tecnológico otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $250,000.00 sujeto a comprobación.), d (Para la formación de capital humano, un apoyo económico hasta por la cantidad de $450,000.00). La comprobación será de la siguiente forma: i (Una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, así como una generación de 30 empleos directos, para otorgar el monto de $2'000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2017.), ii (Una inversión mínima adicional por $5'000,000.00, así como una generación de 20 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 31 de marzo de 2018.), iii (Una generación de 30 empleos directos adicionales para otorgar el monto del monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 30 de junio de 2018.), y iv (Una inversión mínima adicional por $ 10'000,000.00, así como la generación de 70 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $1 '000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2018.), II (Se ofrecerá el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaria Nacional de Empleo. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al

momento de la contratación.), y III (Se ofrecerá capacitación para técnicos y profesionistas, hasta por un periodo de un mes. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar una inversión total por un monto de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la siguiente manera: a (Realizar una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, al 31 de diciembre de 2017.), b (Realizar una inversión mínima adicional por 5'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $28'000,000.00, al 31 de marzo de 2018.), c (Realizar una inversión mínima adicional por $10'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $38'000,000.00, al 31 de diciembre de 2018.), d (Realizar una inversión mínima adicional por $3'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $41 '000,000.00, al 31 de diciembre de 2019.), e (Realizar una inversión mínima adicional por $4'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $45'000,000.00, al 31 de diciembre de 2020.), y f (Realizar una inversión mínima adicional por $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN), siendo una inversión acumulada mínima de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 MN), al 30 de junio de 2021.)), y II (Contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de 300 empleos directos generados para la fecha 30 de junio de 2021, de la siguiente manera: a (Generación mínima de 30 empleo al 31 de diciembre de 2017.), b (Generación mínima de 20 empleos para tener un acumulado de 50 empleos al 31 de marzo de 2018.), c (Generación mínima de 30 empleos para tener un acumulado de 80 empleos al 30 de junio de 2018.), d (Generación mínima de 70 empleos para tener un acumulado de 150 empleos al 31 de diciembre de 2018.), e (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 200 al 31 de diciembre de 2019.), f (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 250 empleos al 31 de diciembre de 2020.), y g (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 300 empleos al 30 de junio de 2021.);

3.Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;

4.Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a los compromisos de la Secretaría fracciones I (Entregar un incentivo económico por la cantidad de $5'000,000.00 los cuales se destinarán y aportaran de la siguiente manera: a (Para maquinaria y equipamiento otorgará un apoyo económico hasta por la cantidad de $3'550,000.00, sujeto a comprobación.), b (Para certificaciones otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $750,000.00 sujeto a comprobación.), c (Para desarrollo tecnológico otorgará un incentivo monetario hasta por la cantidad de $250,000.00 sujeto a comprobación.), d (Para la formación de capital humano, un apoyo económico hasta por la cantidad de $450,000.00). La comprobación será de la siguiente forma: i (Una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, así como una generación de 30 empleos directos, para otorgar el monto de $2'000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2017.), ii (Una inversión mínima adicional por $5'000,000.00, así como una generación de 20 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 31 de marzo de 2018.), iii (Una generación de 30 empleos directos adicionales para otorgar el monto del monto de $ 1 '000,000.00, en fecha 30 de junio de 2018.), y iv (Una inversión mínima adicional por $ 10'000,000.00, así como la generación de 70 empleos directos adicionales, para otorgar el monto de $1 '000,000.00, en fecha 31 de diciembre de 2018.), II (Se ofrecerá el esquema de capacitación mixta, por medio del subprograma Bécate, en base a las reglas de operación vigentes del programa de apoyo al empleo, por un periodo de un mes, mes y medio o hasta dos meses, dependiendo de la justificación del programa y avalados por la Subsecretaría Nacional de Empleo. Dicha capacitación constará de cursos esencialmente prácticos orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los solicitantes de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se les otorgará una beca de uno hasta dos salarios mínimos, dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación.), y III (Se ofrecerá capacitación para técnicos y profesionistas, hasta por un periodo de un mes. Se imparten en instituciones educativas o centros capacitadores ya sean presencial o en línea, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales o de instituciones de educación media y superior, que se encuentran en búsqueda de empleo o que hayan abandonado cualquiera de los subsistemas pero que debido a la falta de experiencia laboral y/o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral. Los apoyos que se otorgan es una beca de un salario y medio diario (dependiendo del salario base que se maneje al momento de la contratación), ayuda de transporte de $20.00 diarios y seguro contra accidentes durante la capacitación);

2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I (Realizar una inversión total por un monto de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de la siguiente manera: a (Realizar una inversión mínima inicial de $23'000,000.00, al 31 de diciembre de 2017.), b (Realizar una inversión mínima adicional por 5'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $28'000,000.00, al 31 de marzo de 2018.), c (Realizar una inversión mínima adicional por $10'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $38'000,000.00, al 31 de diciembre de 2018.), d (Realizar una inversión mínima adicional por $3'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $41 '000,000.00, al 31 de diciembre de 2019.), e (Realizar una inversión mínima adicional por $4'000,000.00, siendo una inversión acumulada mínima de $45'000,000.00, al 31 de diciembre de 2020.), y f (Realizar una inversión mínima adicional por $5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 MN), siendo una inversión acumulada mínima de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 MN), al 30 de junio de 2021.)), y II (Contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de 300 empleos directos generados para la fecha 30 de junio de 2021, de la siguiente manera: a (Generación mínima de 30 empleo al 31 de diciembre de 2017.), b (Generación mínima de 20 empleos para tener un acumulado de 50 empleos al 31 de marzo de 2018.), c (Generación mínima de 30 empleos para tener un acumulado de 80 empleos al 30 de junio de 2018.), d (Generación mínima de 70 empleos para tener un acumulado de 150 empleos al 31 de diciembre de 2018.), e (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 200 al 31 de diciembre de 2019.), f (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 250 empleos al 31 de diciembre de 2020.), y g (Generación mínima de 50 empleos para tener un acumulado de 300 empleos al 30 de junio de 2021.);

3.Informes de Avance Fisico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017, donde acuerdan que la vigencia del convenio es a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2021 o hasta la total comprobación del incentivo otorgado;
4. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, asi como del Despacho [redacted] & Cia., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-67 Pliego de Observaciones
La Auditoria Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía**, por la cantidad de **$3,000,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-45, Observación 35**, relativo al beneficiario de nombre Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V., cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $3,000,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/078/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, por la falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda, relativa a los compromisos de la Secretaría, fracciones I, II y III; evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, fracciones I y II; Informes de Avance Físico Financiero y/o escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los articulos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-68 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $3,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del

Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\SIICYS-DPYGI-056-2022 (EMPRESAS CON RESPUESTA)\16.-SIRIUS" que incluye:

-Oficio SE/SIICyS/DPyGI/041/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido a la [redacted] Apoderado Legal de la empresa Sirius Pyrotechnics de México S. de R.L. de C.V. mediante el cual, solicitan la documentación comprobatoria y justificativa pendiente para desvirtuar o solventar las observaciones, del cual no se tuvo respuesta.
-Escrito de 07 de noviembre de 2022 emitido por la empresa Sirius Pyrotechnics de México S. de R.L. de C.V. y dirigido a la Secretaria de Economía, Director de Promoción y Gestión de Inversiones, en atención al Oficio SE/SIICyS/DPyGI/039/2022, mediante el cual se señala: "...Reiteramos la declinación a recibir el estímulo faltante y esperando la notificación de cierre de convenio por parte de la Secretaría de Economía, proveniente de la comprobación de inversión y estímulos por empleo.", y hace entrega de información en forma digital que contiene:

Facturas Electrónicas, base de datos en Excel por importes de Incentivos $3,187,818.63 e Inversión a abril del 2018 de $29,213,100.87, PDF y escritos libres aclaraciones.

Cédula de determinación de cuotas correspondientes al mes de mayo 2020, con 100 cotizantes, formato de pago de cuotas patronales, aportaciones y amortizaciones, resumen de liquidación de cuotas obrero patronal y detalle del presupuesto para pago de impuesto sobre nómina.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted]

Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-67 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:
La cantidad de **$3,000,000.00**, ya que, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria por un importe de Incentivos $3,187,818.63 e Inversión a abril del 2018 de $29,213,100.87, así como evidencia de la generación de empleos convenidos.

NO SOLVENTA:
Aun y cuando la entidad fiscalizada presentó el avance reportado por el Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sin embargo, no son acciones concluyentes, motivo por el cual se promoverán las acciones derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39,** relativa a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables.

NO SOLVENTA:
No obstante, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior y en relación a la solicitud reiterada por parte de la empresa beneficiada con el incentivo "Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V.", que señala: "...Reiteramos la declinación a recibir el estímulo faltante y esperando la notificación de cierre de convenio por parte de la Secretaría de Economía, proveniente de la comprobación de inversión y estímulos por empleo.", por lo que la observación subsiste hasta en tanto se presente la evidencia suficiente y competente de haber atendido dicha solicitud.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEZAC-68-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al correcto cumplimiento de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Sirius Pyrotechnics de México, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de $3,000,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad

aplicable. Así como a las acciones realizadas en relación a la solicitud reiterada por parte de la empresa beneficiada con el incentivo que señala: "...Reiteramos la declinación a recibir el estímulo faltante y esperando la notificación de cierre de convenio por parte de la Secretaría de Economía, proveniente de la comprobación de inversión y estímulos por empleo.".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-46, Observación 36
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Unidades Automotrices, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $5,710,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0777 FISN-149 del 25 de agosto de 2017 por $5,710,000.00; de lo que se determinó que el expediente proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa al objeto del convenio para la colaboración en la puesta en marcha y operación de la Unidad de Servicios, tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
2.Evidencia del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado en la cantidad de $5'710,000.00 y bajo los conceptos de obras de infraestructura, bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento;
3.Evidencia del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de generar 21 empleos nuevos directos al 30 de junio de 2021, b) (Entregar la comprobación de la inversión inicial ya realizada hasta agosto de 2017, por la cantidad de $91'192,997.00) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $6'317,731.83 a más tardar el 30 de junio de 2021);
4.Evidencia del cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a la vigencia del convenio a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021 0 hasta la total comprobación del incentivo otorgado, para lo cual se solicitaron los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
5. Evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Unidades Automotrices, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/016/2022 de fecha 06 de junio 2022, sin embargo no les fue posible notificarlo, razón por la cual, esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-3416/2022 de fecha 22 de junio de 2022, solicitó directamente a la empresa la información y documentación, sin embargo, al no identificar a la empresa en el domicilio de referencia, se procedió al levantamiento del acta circunstanciada de hechos correspondiente.

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Unidades Automotrices, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa al objeto del convenio para la colaboración en la puesta en marcha y operación de la Unidad de Servicios, tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado en la cantidad de $5'710,000.00 y bajo los conceptos de obras de infraestructura, bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento, tal como el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc.;
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de generar 21 empleos nuevos directos al 30 de junio de 2021, b) (Entregar la comprobación de la

inversión inicial ya realizada hasta agosto de 2017, por la cantidad de $91'192,997.00) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $6'317,731.83 a más tardar el 30 de junio de 2021), tal como, movimientos afiliatorios de alta, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, contratos individuales de trabajo, evidencia documental y fotográfica de la capacitación y desarrollo tecnológico, el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes;
4.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a la vigencia del convenio a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021 0 hasta la total comprobación del incentivo otorgado, para lo cual se solicitaron los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
La cantidad de $5,710,000.00, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa al objeto del convenio para la colaboración en la puesta en marcha y operación de la Unidad de Servicios, tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado en la cantidad de $5'710,000.00 y bajo los conceptos de obras de infraestructura, bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento, tal como el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc.;
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de generar 21 empleos nuevos directos al 30 de junio de 2021, b) (Entregar la comprobación de la inversión inicial ya realizada hasta agosto de 2017, por la cantidad de $91'192,997.00) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $6'317,731.83 a más tardar el 30 de junio de 2021), tal como, movimientos afiliatorios de alta, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, contratos individuales de trabajo, evidencia documental y fotográfica de la capacitación y desarrollo tecnológico, el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes;

4.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a la vigencia del convenio a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021 0 hasta la total comprobación del incentivo otorgado, para lo cual se solicitaron los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, no se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa al objeto del convenio para la colaboración en la puesta en marcha y operación de la Unidad de Servicios, tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado en la cantidad de $5'710,000.00 y bajo los conceptos de obras de infraestructura, bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento, tal como el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc.;
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de generar 21 empleos nuevos directos al 30 de junio de 2021, b) (Entregar la comprobación de la inversión inicial ya realizada hasta agosto de 2017, por la cantidad de $91'192,997.00) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $6'317,731.83 a más tardar el 30 de junio de 2021), tal como, movimientos afiliatorios de alta, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, contratos individuales de trabajo, evidencia documental y fotográfica de la capacitación y desarrollo tecnológico, el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes;
4.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a la vigencia del convenio a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021 0 hasta la total comprobación del incentivo otorgado, para lo cual se solicitaron los Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;
5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-69 Pliego de Observaciones
La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía, por la cantidad de **$5,710,000.00** según el detalle señalado en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-46, Observación 36**, relativo al beneficiario de nombre Unidades Automotrices, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $5,710,000.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, por la falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula primera, relativa al objeto del convenio; evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado; evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a), b) y c); evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula séptima, relativa a la vigencia del convenio; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de la evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-70 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la conclusión de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Unidades Automotrices, S.A. de C.V. por la cantidad de $5,710,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor

Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtúa o solventar las observaciones marcadas.

Y en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"... Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio

2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-69 Pliego de Observaciones.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
La cantidad de **$5,710,000.00**, ya que, la entidad fiscalizada no exhibe el documental suficiente y competente, respecto de los siguientes puntos:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula primera del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa al objeto del convenio para la colaboración en la puesta en marcha y operación de la Unidad de Servicios, tal como memoria fotográfica, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales;
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, en lo que corresponde a la comprobación de la aplicación del incentivo otorgado en la cantidad de $5'710,000.00 y bajo los conceptos de obras de infraestructura, bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento, tal como el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes, contratos de obra, estimaciones, bitácoras, etc.;
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio de
Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a las obligaciones de la empresa, incisos a) (contratación de personal, capacitación y desarrollo tecnológico con una meta de generar 21 empleos nuevos directos al 30 de junio de 2021, b) (Entregar la comprobación de la inversión inicial ya realizada hasta agosto de 2017, por la cantidad de $91'192,997.00) y c) (Realizar una inversión adicional por un monto de $6,317,731.83 a más tardar el 30 de junio de 2021), tal como, movimientos afiliatorios de alta, comprobante de pago de cuotas obrero patronales, contratos individuales de trabajo, evidencia documental y fotográfica de la capacitación y desarrollo tecnológico, el programa de inversión y la base de datos que contenga los gastos realizados con el recurso (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), CFDI, así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes;
4.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración SEZAC/089/2017, relativa a la vigencia del convenio a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2021 0 hasta la total comprobación del incentivo otorgado, para lo cual se solicitaron los Informes de Avance Fisico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado;

5. Evidencia y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; numerales 2.2., 3.1., 3.3., 3.4., 3.5 de los Lineamientos Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración del Impuesto sobre Nóminas, aprobadas en agosto 2006 y 3.2.2. y 4 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en noviembre 2017, ordenamientos vigentes en la aprobación del proyecto; Reglas 7, 8, 9, 14, 17, 19, 46, 47, 48, 57, 58 y 74 y numerales 3.2.1 y 4-3 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019.

Es preciso señalar que la fecha del convenio es el día 14 de septiembre de 2017 y la vigencia a partir de la firma del convenio y hasta el 30 de junio de 2021. Ver **Apartado número 20**.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte el incumplimiento a diversa normatividad por parte los ciudadanos especificados en el **Apartado número 19**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoria Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
No obstante, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se conoció que continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que al no ser concluyentes sus resultados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-69-01 Integración de Expediente de Investigación
La Auditoria Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

CPE21-AF-SEZAC-70-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el articulo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la conclusión de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 3(01-17) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-17 de fecha 03 de abril de 2017, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Unidades Automotrices, S.A. de C.V. por la cantidad de $5,710,000.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-47, Observación 37
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del L.I.N. [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente al beneficiario de nombre Yusa Autoparts México, S.A. de C.V. cuyo incentivo otorgado fue por la cantidad de $7,988,400.00, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016 de fecha 28 de enero de 2016 y Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017 de fecha 26 de junio de 2017, y transferidos según los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina bajo referencias FISN/0582 FISN-115 del 28 de junio de 2017 por $5,291,516.16 y FISN/1183 FISN-182 del 07 de septiembre de 2018 por $2,696,883.84; de lo que se determinó que el expediente del incentivo proporcionado por el ente auditado no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la empresa con la Secretaría de Economía, fracciones I (Expandir la empresa dedicada a la fabricación de autopartes), II (Realizar una inversión económica inicial por el monto de $180'000,000.00 con la generación 500 empleos directos, en un periodo de 1 año, lo cual deberá de comprobar con la documentación correspondiente.), III (Cumplir con todos los estándares ambientales y la normatividad vigente para la realización de sus actividades), IV (Hacer del conocimiento de la Secretaría, de las empresas proveedoras o conexas que puedan instalarse en el Estado a efecto de que ésta pueda facilitar la instalación de las mismas), V (Proporcionar el programa de inversión, así como calendario de aplicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio), VI (Permitir el acceso a las instalaciones al personal de la Secretaría, a fin de verificar el cumplimiento del

programa de inversión presentado y la generación de los empleos programados), VII (Dar preferencia a la mano de obra existente en el Estado en la conformación de su plantilla laboral y remunerarles de manera competitiva en la zona), VIII(Dar preferencia a la proveeduría existente en el Estado para la adquisición de la materia prima y servicios que se utilicen y requieran.) y IX (Entregar la información comprobatoria de la inversión económica realizada y la generación de empleos, de conformidad con la cláusula siguiente), ya que se identificó mediante escrito de presentación de Estados Financieros dictaminados en idioma inglés para la comprobación parcial de inversión por $25,245,604.15 de los $180,000,000 convenidos, y de los cuáles a la fecha de presentación del escrito, señala ya había comprobado la cantidad de $93,986,118.00, lo que deriva en un remanente por comprobar de $86,013,882.00;
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
4.Evidencia del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos a) (Comprobación del 100% de la mezcla de recursos:1.Estados de cuenta bancarios que reflejen los pagos a los proveedores de los recursos estatal y privado, 2.Comprobantes de transferencias bancarias o emisión de cheques realizados para pago a proveedores, 3.Facturación a nombre de la empresa correspondiente de los bienes y/o servicios que se hayan adquirido. Las facturas se deberán apegar a los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales y normativas aplicables y 4.Validación ante el Servicio de Administración Tributaria de cada una de las facturas correspondientes a los bienes y/o servicios que se hayan adquirido), b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 1.Listado de personal contratado, incluyendo nombre completo, CURP y documento oficial mediante el cual se identifica, 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas -Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-), 3.Altas y liquidaciones ante el IMSS: 3.1.Listado con el nombre de las personas, número de alta ante el IMSS, fecha de alta ante el IMSS, 3.2.Copias de las altas del IMSS de los trabajadores y 3.3.Liquidaciones mensuales durante la ejecución del proyecto.) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 1.Listado de todas las personas impactadas, con nombre, nombre del curso y/o certificación, documento de comprobación, fecha del curso, horas de capacitación y firma del participante, 2.Constancias, diplomas, reconocimientos y/o certificaciones (con base en el concepto de apoyo seleccionado) por persona, emitido por el proveedor del servicio, 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran

con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);
5.Evidencia del cumplimiento a la cláusula octava del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la suscripción de los contratos o convenios que en específico se requieran para la ejecución del Convenio, dado que no es ejecutable por sí solo;
6.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el día 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso;
7.Evidencia del cumplimiento a la cláusula segunda del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la posibilidad de entrega parcial o total de la comprobación por parte de la empresa a la Secretaría, para que ésta otorgara de manera anual el porcentaje respectivo del incentivo, ya que se identificó el pago total del incentivo pese a la comprobación parcial de la empresa;
8. Evidencias de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..." (sic), así como en el 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic)

En complemento mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 se solicitó información y documentación al ente auditado que sustentara el cumplimiento de las condiciones convenidas con las empresas beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de inversiones, por lo que la dependencia a su vez, giró los oficios de solicitud correspondientes a dichas empresas, siendo para el caso de Yusa Autoparts México, S.A. de C.V. el de número SE/DPyGI/023/2022 de fecha 06 de junio 2022, mismo que la empresa atendió mediante escrito de fecha 16 de junio de 2022, del que se determinó que el expediente proporcionado por la empresa no se encuentra debidamente integrado, en razón de que carece de los siguientes documentos:

1.Evidencia del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre

del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
3.Evidencia del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas -Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el día 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso.
5.Evidencias de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública;

De lo que se determinó el incumplimiento por parte del beneficiario Yusa Autoparts México, S.A. de C.V., a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto Sobre Nómina No. F/34787-2, aprobadas en diciembre 2019, en su Regla 7, que señala: "La asignación de los recursos del Fideicomiso, que se entregará al BENEFICIARIO; deberá apegarse a lo que en su ámbito de aplicación Estatal le demande la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Contrato de Creación del Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, las presentes Reglas, los Convenios suscritos y demás normatividad Estatal supletoria o aplicable..." (sic), así como Regla 48, que señala: "El BENEFICIARIO deberá proporcionar física y digitalmente, en tiempo y forma a los Entes Fiscalizadores, en caso de ser requeridos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos otorgados por el Fideicomiso y en caso de proyectos con mezcla de recursos, la información y documentación comprobatoria y justificativa que acredite las aportaciones de cada una de las partes." (sic).

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el día 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso.
5. Evidencias y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, o se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaria de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el pais, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el dia 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso

5. Evidencias y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó el memorándum emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión donde manifiesta que se están emitiendo oficios a las empresas observadas con el fin de que proporcionen la información solicitada, o se exhibe el escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, de los que persisten los siguientes documentos faltantes:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaría durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);

4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el día 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso.
5. Evidencias y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, en lo correspondiente al incentivo otorgado por la cantidad de $7,988,400.00 al beneficiario de nombre Yusa Autoparts México, S.A. de C.V. cuyo, con recursos obtenidos mediante el Proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, formalizados mediante el Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016 de fecha 28 de enero de 2016 y Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017 de fecha 26 de junio de 2017, por la falta de evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera, relativa a los compromisos de la Secretaría de Economía con la empresa, fracciones II y III; evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a), b) y c); evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula sexta, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) y c); Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones convenidas; así como de las evidencias y/o aclaración de acciones de seguimiento y supervisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-72 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la conclusión de los procesos de supervisión y cierre del proyecto 18(01-16) "Estímulos a la Inversión" aprobado en Acta de Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina 01-16 de fecha 02 de junio de 2016, mediante el cual se otorgó el incentivo al beneficiario de nombre Yusa Autoparts México, S.A. de C.V. por la cantidad de $7,988,400.00, procesos a cargo del Despacho [redacted] & Cia., S.C., Comisario y Supervisor de Proyectos y de la Coordinación de Proyectos, respectivamente, ambos órganos auxiliares del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, y/o en su caso, a las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas, consistente en:

Carpeta denominada:

5.-YUSA, que contiene tres carpetas:

1.-RESPUESTA YUSA
2.- 2DA RESPUESTA YUSA
3.- ACUSE YUSA.

La carpeta número 1.- RESPUESTA YUSA se integra por cuatro carpetas:

PUNTO 1

Gestión de permiso de construcción
Ratificación de impacto ambiental
Solicitud compatibilidad urbanística
Relación de proveedores

PUNTO 2

CLÁUSULA QUINTA

Solicitud de reembolso parcial por la cantidad de $6,269,492.99, anexan evidencia de la inversión efectuada, integradas de la siguiente manera:

Anexo 1. Relación de Órdenes de compra emitidas por la empresa, facturas del proveedor así como comprobante de transferencia de pago.

Anexo 2.- Resumen de liquidación de IMSS e INFONAVIT

Anexo 3.- Evidencia de que se entregó de manera electrónica las Cédulas de determinación de cuotas de los meses de Enero a Julio del 2016.

Anexo 4.- Información de la empresa para recibir la transferencia bancaria del rembolso.

PUNTO 3

Constancias de comprobación de habilidades laborales.

PUNTO 4

Oficio que señala el Cumplimiento de empleos.

Oficio que señala el cumplimiento de inversión.

Oficio número SE/SIICYS/DPYGI/043/ 2022, de fecha 18 de octubre 2022, emitido por la Secretaría de Economía y dirigido a la empresa YUSA AUTOPARTS MÉXICO S.A. DE C.V., firmado con acuse de recibo en fecha 25 de octubre de 2022.

Oficio de respuesta a la Secretaria de Economia al oficio número SE/SIICYS/DPYGI/043/2022 por parte de la empresa YUSA AUTOPARTS MÉXICO S.A. DE C.V., con fecha de recepción 08 de noviembre de 2022.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito sin número de referencia de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado:

"...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada

proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervinculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, en lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, presentaron la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-71 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Ya que se presenta el soporte documental suficiente y competente, respecto de la inconsistencia existente entre el expediente presentando inicialmente por el ente auditado y el expediente obtenido posteriormente de la empresa en atención a la solicitud emitida por esta entidad de fiscalización superior para la verificación del cumplimiento a las condiciones convenidas, dicha documentación soporta:

1.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a los compromisos de la Secretaria de Economía con la empresa, fracciones II (Asesorar a proveedores locales para cubrir las necesidades de la empresa) y III (Asesorar a la empresa para que realicen todos los trámites correspondientes a fin de obtener los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para el funcionamiento de la misma);
2.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula quinta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la obligación de la empresa de entregar a la Secretaría de Economía Reportes de Avance o Final, de acuerdo a los incisos a) (Los Reportes de Avance deberán entregarse durante los primeros 10 días hábiles, una vez vencido el semestre a reportar, considerando como fecha de inicio del proyecto la fecha de firma del presente convenio de colaboración), b) (En caso de que el periodo de ejecución del proyecto sea menor o igual a 6 meses, no aplicará la presentación del Reporte de Avance Semestral, debiéndose presentar únicamente el Reporte Final) y c) (La empresa deberá enviar el Reporte Final del proyecto a la Secretaria durante los siguientes 10 días hábiles a la fecha de cierre

del proyecto de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada, o en su caso la fecha en que termine la prórroga otorgada por la Secretaría);
3.Evidencia y/o aclaración del cumplimiento a la cláusula sexta del Convenio de Colaboración SEZAC/004/2016, relativa a la documentación comprobatoria del Reporte mencionado en la cláusula quinta, observando los incisos b) (Generación de empleos: Presentar la documentación de generación de empleo en caso de ser parte de los indicadores comprometidos en el proyecto: 2.Copia de la Identificación oficial de todas las personas contratadas - Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país. Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal-) y c) (Empleo Mejorado. La documentación que se deberá anexar en caso de que el proyecto incluya el rubro de capacitación y/o certificación es: 3.Copia de identificación oficial de todas las personas capacitadas (pudiendo ser: Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en caso de ser extranjero presentar su forma migratoria vigente y completa en los formatos FM2 0 FM3, para acreditar la legal estancia en el país, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. En el caso de estudiantes que aún no fueran mayores de edad y no contaran con pasaporte podrán presentar Lista de asistencia y credencial de institución académica de nivel media superior o superior con registro ante la SEP);
4.Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado, que fueron solicitados con la finalidad de comprobar el cumplimento de la cláusula primera del Convenio Modificatorio SEZAC/077/2017, relativa a la vigencia del convenio de colaboración celebrado en fecha 28 de enero del 2016, siendo hasta el día 28 de enero del año 2019 o hasta la total comprobación del recurso.

NO SOLVENTA:
Respecto de la evidencia de acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, Despacho designado por la Secretaría de la Función Pública, la entidad fiscalizada presenta el avance reportado por el Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sin embargo, no son acciones concluyentes, motivo por el cual, no se promueve acción en esta observación, dado que le son aplicables las acciones a promover derivadas del **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39** relativa a la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables.

SOLVENTA:
La entidad fiscalizada solventa lo correspondiente a la presentación relativa al avance reportado por el [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:
No obstante de la evidencia presentada, se conoció que, continúan acciones de supervisión pendientes, por lo que carecen del cierre del proyecto y/o en su caso, de la evidencia de las acciones correctivas procedentes por el incumplimiento a las condiciones establecidas y/o a la normatividad aplicable, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores con acción de referencia **CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores** a efecto de verificar que la Secretaría de Economía realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-48, Observación 38
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente a incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, a cargo del [redacted] se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante los oficios SEZAC/DS/208/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 en atención al oficio PL-02-07-4760/2022 de fecha 03 de noviembre de 2021; SEZAC/SP/CA/275/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 en atención al oficio PL-02-07-1069/2022 de fecha 18 de febrero de 2022; SE/DS/0724/2022 de fecha 17 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022; y SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, en lo correspondiente a las acciones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía durante el proceso de gestión, operación y seguimiento de los incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano, de lo que se identificaron los siguientes hallazgos:

1. Expedientes incompletos por falta de documentos tales como:
   a) Proyectos;
   b) Formatos Únicos de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;
   c) Tablas de ponderación mediante las cuales se realiza el cálculo para la determinación del importe a otorgar como incentivo;
   d) Documentos fuente que sustenten los valores considerados como base en la elaboración de las tablas de ponderación;
   e) Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados a las empresas bajo el concepto de incentivos;
   f) Informes de Avance Físico Financiero;
   g) Evidencia de las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios de Colaboración, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y

h) Evidencia de las acciones de supervisión a cargo del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

2.Falta de homologación de las condiciones de aplicación general de los Convenios de Colaboración celebrados con las empresas beneficiarias;

3.Celebración de convenios modificatorios sin evidencia de la presentación de la justificación por parte de la empresa, así como, de la posterior autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante el Acta de Sesión correspondiente;

4.Falta de respaldo en la propia Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, a cargo del L.I.N. [redacted] de los expedientes de cada una de las empresas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5.Falta de estadística general de las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, que permita visualizar entre otros, la cobertura y el impacto de los incentivos otorgados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en beneficio del desarrollo del estado de Zacatecas, tal como empleos generados, empleos conservados, derrama económica, proveeduría local, etc.

Cabe señalar, que mediante oficio PL-02-07-2904/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, dirigido al [redacted] Secretario de Economia, y emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, en el numeral 7 se solicitó: "Respecto de los proyectos en proceso a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía presentados en el Apartado número 08, se identificaron las 21 empresas relacionadas en el Apartado número 09 como beneficiarias de incentivos económicos otorgados a través de dichos proyectos, de las cuales, se solicita presentar la documentación e información requerida en el Apartado número 10 determinada en base a los Convenios de Colaboración celebrados y consistente en: escritura pública de constitución de la empresa beneficiaria; escritura pública e identificación oficial del representante legal; memoria fotográfica de la empresa, Constancia Fiscal y declaraciones fiscales; documentación comprobatoria y justificativa que ampare el cumplimiento de cada una de las fracciones contenidas en las cláusulas de compromisos de la empresa y del Estado; en lo que corresponde a la inversión económica, el programa de inversión y la base de datos en Excel que contenga los gastos realizados con el recurso federal, estatal y/o privado (CFDI, fecha, concepto, importe, etc.), así como los estados de cuenta bancarios donde se identifique el depósito y los retiros correspondientes; Convenios Modificatorios; Informes de Avance Físico Financiero y escrito de aclaración del estado actual que guardan las acciones necesarias para el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración celebrado; evidencia documental de las acciones de seguimiento y supervisión a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, así como del Despacho Acosta Escalante & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaria de la Función Pública; o en su defecto, las aclaraciones procedentes." (sic).

Así mismo, mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022 en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, numeral 38, se solicitó: "Respecto a los incentivos económicos otorgados a través del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía, se solicita respecto de los años 2011 al 2021, requisitar el Apartado número 02 con los datos correspondientes al nombre de la empresa beneficiaria, domicilio fiscal y en el estado de Zacatecas; número y nombre del proyecto mediante el cual fue otorgado el estímulo o incentivo, así como el Acta de Sesión del Comité Técnico en el que fue aprobado dicho proyecto; Convenio de Colaboración celebrado; aportaciones realizadas (estatal, federal y privado); empleos (generados y conservados); derrama económica generada; otros beneficios cualitativos, cuantitativos y de impacto en el desarrollo económico del Estado; fecha de inicio y fin del proyecto." (sic)

En contestación, mediante oficio SEZAC/SP/CA/658/2022 de fecha 07 de junio de 2022, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y emitido por el [redacted] Secretario de Economía, presentó el memorándum SE/CAFISN/009/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 dirigido al el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual señala:"... con la finalidad de solicitar atentamente que, a más tardar el próximo viernes 03 de junio de 2022, nos sea proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a solventar la requisición del referido ente fiscalizador, dicha documentación deberá ser entregada debidamente foliada, digitalizada y clasificada como se indica en el oficio referido y sus anexos." (sic).

En seguimiento mediante el memorándum SEZAC/DPyGI/015/2022 de fecha 01 de junio de 2022, dirigido al M.A. [redacted] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, mediante el cual señala: "... me pudiera extender copia del expediente que en su momento la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones haya turnado a esa Coordinación, expediente derivado de las acciones de seguimiento que la Dirección debió haber realizado en base a lo estipulado tanto en los proyectos de inversión como en los convenios suscritos..." (sic), a lo que mediante memorándum SEZAC/CPFISN/008/2022 de fecha 02 de junio de 2022, dirigido al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y emitido por el M.A. [redacted] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifestó: "...me permito hacer de su conocimiento que mediante diversos requerimientos de información, le fue solicitado al anterior Director de Promoción y Gestión de Inversión, L.N.I. [redacted] la documentación comprobatoria y justificativa, así como, él Informe de Avance Físico y Financieros de los proyectos de "ESTIMULOS A LA INVERSIÓN" que actualmente me solicita mediante su memorándum; sin embargo, es de gran importancia precisar que, existió nula respuesta a las solicitudes de la información, por lo que, actualmente me encuentro impedido de entregarle los documentos solicitados, ya que dicha Dirección no remitió expedientes de los "Incentivos Económicos" descritos en el anexo de su solicitud.

A continuación, me permito detallar los documentos de requerimientos que le fueron enviados al L.N.I. [redacted] por parte de la Coordinación de Proyectos, así como, por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso:

1. OFICIO SE/CPFISN/IPC/007 de fecha 16/07/2020.
2. OFICIO SE/CPFISN/IPC/021 de fecha 02/09/2020.
3. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/011 de fecha 26/10/2020.
4. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/012 de fecha 26/10/2020.
5. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/018 de fecha 26/10/2020.
6. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/022 de fecha 26/10/2020.
7. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/002 de fecha 26/10/2020.
8. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPPyDCJ/006 de fecha 26/10/2020.
9. MEMORÁNDUM CAFISN/016/2021 de fecha 12/04/2021.
10. MEMORÁNDUM CAFISN/020/2021 de fecha 18/05/2021.
11. OFICIO SE/FISN/CPyCA/IPC/005 de fecha 18/06/2021.
12. MEMORÁNDUM SE/CAFISN/024/2021 de fecha 05/07/2021.
13. MEMORÁNDUM SE/CAFISN/026/2021 de fecha 07/07/2021.
14. MEMORÁNDUM SE/CAFISN/035/2021 de fecha 13/09/2021." (sic)

Anexan dichos documentos, así como las carpetas digitales "COORDINACION DE PROYECTOS Y ADMINISTRATIVA" y "DESPACHO [redacted] & CIA", que contienen diversos documentos relacionados a algunas de las empresas beneficiarias de incentivos.

Así mismo, mediante memorándum DPyGI/016/2022, dirigido al L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones, manifestó: "...Con el fin de poder completar y actualizar la información de las empresas beneficiarias de incentivos otorgados... se emitirán oficios a las empresas mencionadas con el fin de que nos proporcionen la información solicitada." (sic) y mediante Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 03 de junio del 2022, hace constar el estado en que encontró el archivo de trámite y demás documentos ubicados al interior de la oficina de la Dirección a su cargo, en virtud de que dichos documentos los encontró en una gran cantidad de cajas de archivo muerto, sin poder precisar la cantidad, sin orden alguno, sin encontrarse clasificados y archivados, aunado a que tal cúmulo de documentos no se mencionaron como anexos en el acta de entrega-recepción de fecha 22 de marzo de 2022, adjuntando el Anexo 1. Acta administrativa de entrega recepción, el Anexo 2. Oficios de solicitud de prórroga, el Anexo 3. Fotografías de las cajas de archivo, el Anexo 4. Requerimientos de información y el Anexo 5. Requerimientos de información junio 2022.

De lo que se determinó el incumplimiento al artículo 32 primer párrafo, fracciones VIII y X de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación..."(sic), así como al Manual de Organización de la Secretaría de Economía, numeral 1.2.3. Dirección de Promoción y Gestión, fracciones VII, que señala: "Promover la generación de capacidades en la formulación, evaluación y seguimiento de la inversión y de la proyección de inversiones en el mediano plazo en función de metas estratégicas." (sic) y X, "Las demás disposiciones administrativas y legales aplicables." (sic), y numeral 1.2.3.0.1. Departamento de Seguimiento de Inversiones, fracciones I, que señala: "Mantener actualizada la información relativa a los empleos generados, sostenidos y dados de baja, así como las ampliaciones, con la finalidad de llevar un control."(sic); VII: "Realizar visitas técnicas a las empresas establecidas en el Estado para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos con las Dependencias." (sic) y VIII: "Verificar los avances de cada empresa para ver el grado de cumplimiento con los lineamientos establecidos por esta Secretaria para proporcionarles apoyo." (sic)

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de las deficiencias determinadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de los incentivos otorgados a empresas ubicadas en territorio zacatecano, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones:

1. Expedientes que contengan documentos tales como:
   a) Proyectos;
   b) Formatos Únicos de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;
   c) Tablas de ponderación mediante las cuales se realiza el cálculo para la determinación del importe a otorgar como incentivo;
   d) Documentos fuente que sustenten los valores considerados como base en la elaboración de las tablas de ponderación;
   e) Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados a las empresas bajo el concepto de incentivos;
   f) Informes de Avance Físico Financiero;
   g) Evidencia de las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios de Colaboración, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y

h) Evidencia de las acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

2. Evidencia de la homologación de las condiciones de aplicación general de los Convenios de Colaboración celebrados con las empresas beneficiarias;

3.Evidencia de la presentación de la justificación por parte de la empresa, así como, de la posterior autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante el Acta de Sesión, correspondiente a los convenios modificatorios;

4. Respaldo de los expedientes de cada una de las empresas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5.Exhibir la estadística general de las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, que permita visualizar entre otros, la cobertura y el impacto de los incentivos otorgados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en beneficio del desarrollo del estado de Zacatecas, tal como empleos generados, empleos conservados, derrama económica, proveeduría local, etc.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó las manifestaciones del [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, relativas a la imposibilidad que tiene para solventar los hallazgos señalados en esta observación, debido a la condición en que le fue entregada el área por el anterior titular, el L.N.I. [redacted] a las gestiones que llevaron a cabo para la obtención de la información y documentación requerida por esta entidad de fiscalización durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2021; así como, el proceso en el que se encuentra la elaboración y notificación de los oficios a las empresas beneficiarias de incentivos, para darles a conocer las observaciones preliminares determinadas por esta entidad de fiscalización así como la información y documentación que se solicita para su debida aclaración y/o comprobación, se determina que persiste la falta de:

Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de las deficiencias determinadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de los incentivos otorgados a empresas ubicadas en territorio zacatecano, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, por un importe total observado por proyecto, por el orden de $99,163,381.66, consistentes en:

1. Expedientes que contengan documentos tales como:

a) Proyectos;

b) Formatos Únicos de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;

c) Tablas de ponderación mediante las cuales se realiza el cálculo para la determinación del importe a otorgar como incentivo;

d) Documentos fuente que sustenten los valores considerados como base en la elaboración de las tablas de ponderación;

e) Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados a las empresas bajo el concepto de incentivos;

f) Informes de Avance Físico Financiero;

g) Evidencia de las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios de Colaboración, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y
h) Evidencia de las acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
2. Evidencia de la homologación de las condiciones de aplicación general de los Convenios de Colaboración celebrados con las empresas beneficiarias;
3.Evidencia de la presentación de la justificación por parte de la empresa, así como, de la posterior autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante el Acta de Sesión, correspondiente a los convenios modificatorios;
4. Respaldo de los expedientes de cada una de las empresas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
5.Exhibir la estadística general de las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, que permita visualizar entre otros, la cobertura y el impacto de los incentivos otorgados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en beneficio del desarrollo del estado de Zacatecas, tal como empleos generados, empleos conservados, derrama económica, proveeduría local, etc.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó las manifestaciones del [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, relativas a la imposibilidad que tiene para solventar los hallazgos señalados en esta observación, debido a la condición en que le fue entregada el área por el anterior titular, el L.N.I. [redacted] a las gestiones que llevaron a cabo para la obtención de la información y documentación requerida por esta entidad de fiscalización durante el proceso de revisión de la Cuenta Pública 2021; así como, el proceso en el que se encuentra la elaboración y notificación de los oficios a las empresas beneficiarias de incentivos, para darles a conocer las observaciones preliminares determinadas por esta entidad de fiscalización así como la información y documentación que se solicita para su debida aclaración y/o comprobación, se determina que persiste la falta de:

Escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de las deficiencias determinadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de los incentivos otorgados a empresas ubicadas en territorio zacatecano, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, por un importe total observado por proyecto, por el orden de $99,163,381.66, consistentes en:

1.Expedientes que contengan documentos tales como:
a) Proyectos;
b) Formatos Únicos de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;
c) Tablas de ponderación mediante las cuales se realiza el cálculo para la determinación del importe a otorgar como incentivo;
d) Documentos fuente que sustenten los valores considerados como base en la elaboración de las tablas de ponderación;
e) Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados a las empresas bajo el concepto de incentivos;
f) Informes de Avance Fisico Financiero;
g) Evidencia de las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios de Colaboración, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economia; y

h) Evidencia de las acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.
2.Evidencia de la homologación de las condiciones de aplicación general de los Convenios de Colaboración celebrados con las empresas beneficiarias;
3. Evidencia de la presentación de la justificación por parte de la empresa, así como, de la posterior autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante el Acta de Sesión, correspondiente a los convenios modificatorios;
4. Respaldo de los expedientes de cada una de las empresas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.
5.Exhibir la estadística general de las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, que permita visualizar entre otros, la cobertura y el impacto de los incentivos otorgados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en beneficio del desarrollo del estado de Zacatecas, tal como empleos generados, empleos conservados, derrama económica, proveeduría local, etc.

El detalle de lo observado se integra como se muestra en los **apartados número 15 y 16**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-73 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, respecto de los incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaria de Economía, por las deficiencias detectadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de dichos recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-74 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaria de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que se integre un equipo multidisciplinario conformado por la Coordinación Administrativa, Coordinación de Proyectos y Supervisión de Proyectos, todas éstas pertenecientes al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y por las Direcciones de la Secretaría de Economía que gestionen recursos para proyectos apoyados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, con carácter de responsable o en caso necesario, un externo contratado; para que conjuntamente se diseñe, desarrolle y ponga en marcha, una plataforma digital que concentre el sistema de gestión necesario para el otorgamiento de aportaciones e incentivos con recursos obtenidos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, plataforma que mediante las licencias respectivas, deberá ser alimentada por los implicados en cada etapa que intervenga durante el desarrollo del proceso, atendiendo al grado de responsabilidad de su cargo (elaboración, revisión y autorización); para lo cual deberán incluir los procedimientos, formatos y normatividad aplicable, correspondientes a las etapas de solicitud del proyecto, definición del responsable del proyecto, acreditación jurídica del(de los)

beneficiario(s) del proyecto, aprobación del proyecto, elaboración del Convenio de Colaboración del proyecto (que contenga como Anexo, para las especificaciones del proyecto, la misma solicitud de proyecto aprobada), liberación de recursos, comprobación de recursos otorgados, justificación de los recursos otorgados mediante los entregables comprometidos en el Convenio de Colaboración, informes trimestrales de avances físico-financiero del proyecto, estadística de beneficios cuantitativos del proyecto (con la finalidad de que la suma de todos los proyectos, generen una estadística periódica total de recursos convenidos, recursos transferidos, empleos conservados, empleos generados, población beneficiada, empresarios apoyados, inversión, derrama económica, proveeduría, recursos reintegrados en su caso, etc.), supervisión del proyecto, cancelación del proyecto (en caso de incurrir en incumplimientos a la norma o condiciones convenidas), y cierre del proyecto, así como, las demás que consideren necesarias, todo lo anterior con la finalidad de que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina cuente con una óptima administración, operación, integración de expedientes, generación de informes y estadísticas, transparencia y rendición de cuentas, de lo que se dará el seguimiento correspondiente en revisiones de ejercicios posteriores.

CPE21-AF-SEZAC-75 Recomendación
Se recomienda a **la Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para la reasignación de saldos de los proyectos aprobados a la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía objeto de esta observación, salvo en la cantidad de los recursos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Economía en el otorgamiento de incentivos convenidos que se mantengan vigentes y efectivamente procedan de no encontrarse en algún supuesto de terminación anticipada o cancelación de convenio, a lo que se dará el seguimiento correspondiente en revisiones de ejercicios posteriores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentaron los Memorándums emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversión, con referencias SE/CAFISN/039/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, para hacer de su conocimiento las observaciones subsistentes que le son aplicables y SE/CAFISN/054/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, para darle a conocer la fecha en la que deberá ser entregada la información.

Memorándum SEZAC/SIICyS/DPyGI/ 056/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Director de Promoción y Gestión de Inversiones y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el que entrega de manera digital la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a desvirtuar o solventar las observaciones marcadas, consistente en la evidencia de solicitudes realizadas a 6 empresas, mismas que no fueron atendidas, y 10 carpetas digitales correspondientes a empresas que remiten por su medio, documentación comprobatoria y justificativa; así mismo presentan el Memorándum SEZAC/CPFISN/025/ 2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por el M.A. [redacted] Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigido al [redacted] Secretario de Economía, en el que presenta la propuesta del documento denominado "Reglas de Operación para el Otorgamiento de Estímulos a la Inversión y Generación de Empleos", disposiciones que reglamentarán el cálculo del importe de los incentivos otorgados por proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y gestionados por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones.

En lo que corresponde al proceso de supervisión y cierre del proyecto, la entidad fiscalizada presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios números SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados ; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado:

"Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables cie los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic)

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaria de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor

Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\EXPEDIENTE FISN (OBS 39)" que incluye:

Escrito aclaratorio emitido por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el cual señala: "... contamos con una plataforma para la administración y seguimiento al cumplimiento de metas de proyectos y convenios de colaboración financiados con recursos de dicho Fideicomiso, sin embargo, el software en mención se encuentra en estado de prueba piloto, por lo que, de momento no cuenta con el total de requerimientos para su óptimo desempeño... durante el transcurso del próximo ejercicio, se integrará el equipo multidisciplinario conformado preferentemente por el Coordinador de Proyectos, Supervisor de Proyectos, Coordinador Administrativo, Asistente Administrativo, Dirección de Tecnologías de Información, así como las distintas áreas de la Secretaría de Economía que se considere pudiesen llegar a requerir acceso a la plataforma, a fin de que, en conjunto, se analicen las necesidades y particularidades de cada área y/o proyecto y, de este modo, se pueda realizar el diseño y desarrollo de los módulos, funciones y complemento que permitan un funcionamiento adecuado de la plataforma en referencia y sea de utilidad para todas y cada una de las áreas involucradas, así como entes fiscalizadores. Actualmente, dicha plataforma cuenta con los siguientes módulos, de los cuales, se envía la captura de pantalla... en su momento serán proporcionados las actas, minutas y/o documentales anexos que muestren información derivada de la atención a la presente recomendación" (sic).

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\21 - 39. INCENTIVOS OK\EXPEDIENTE FISN (OBS 39)" que incluye:

Escrito aclaratorio emitido por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mediante el cual señala: "...para efectos de optimizar los recursos con los que, actualmente, de manera presupuestal cuenta el Fideicomiso Público e Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, con fundamento en la Regla 14, fracciones V, VI y VII, de las Reglas Generales de Operación vigentes, se realizó un ejercicio de propuesta de ajustes al total de los proyectos vigentes que aun cuentan con saldo vigente por ejercer, de entre ellos, los que se encuentran a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones; dicho ejercicio será presentado con los siguientes detalles, como propuesta ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso, para que este, en el ámbito de sus atribuciones delibere el destino de los recursos:... (-31,248,654.06)..." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

No obstante, la entidad fiscalizada presentó las "Reglas de Operación para el Otorgamiento de Estímulos a la Inversión y Generación de Empleos", así como evidencia de las acciones realizadas para la obtención de la información y documentación requerida para la debida integración de los expedientes, que se identifican en proceso, así como para la aclaración y/o comprobación de los hallazgos y observaciones determinadas por cada una de las empresas beneficiarias, señaladas en párrafos anteriores, y como se detalla en el **Apartado número 16**, al aclarar $17,157,296.57 de los $99,163,381.66 observados, persiste la falta de escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de las deficiencias determinadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de los incentivos otorgados a empresas ubicadas en territorio zacatecano, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, por un importe total observado por proyecto, por el orden de **$92,506,085.09** conforme al **Apartado número 16**, consistentes en:

1.Expedientes que contengan documentos tales como:

a) Proyectos;

b) Formatos Únicos de Presentación de Proyectos, Obras o Acciones;

c) Tablas de ponderación mediante las cuales se realiza el cálculo para la determinación del importe a otorgar como incentivo;

d) Documentos fuente que sustenten los valores considerados como base en la elaboración de las tablas de ponderación;

e) Documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados a las empresas bajo el concepto de incentivos;

f) Informes de Avance Físico Financiero;

g) Evidencia de las acciones de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en los Convenios de Colaboración, a cargo de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía; y

h) Evidencia de las acciones de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., Comisario y Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, despacho designado por la Secretaría de la Función Pública.

2. Evidencia de la homologación de las condiciones de aplicación general de los Convenios de Colaboración celebrados con las empresas beneficiarias;

3.Evidencia de la presentación de la justificación por parte de la empresa, así como, de la posterior autorización por parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina mediante el Acta de Sesión, correspondiente a los convenios modificatorios;

4. Respaldo de los expedientes de cada una de las empresas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5.Exhibir la estadística general de las gestiones realizadas por la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones, que permita visualizar entre otros, la cobertura y el impacto de los incentivos otorgados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en beneficio del desarrollo del estado de Zacatecas, tal como empleos generados, empleos conservados, derrama económica, proveeduría local, etc.

(Ver **Apartados números 15 y 16**)

Derivado de lo anterior se desprende el incumplimiento de la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-48, Observación 38.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

La Secretaría de Economía presenta evidencia del avance que tiene en el diseño de la plataforma del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina para el control de los proyectos aprobados y recursos otorgados, señalando además que integrará el equipo multidisciplinario, sin embargo, no se solventa la recomendación emitida por esta entidad de fiscalización, hasta en tanto se demuestre su efectiva integración y puesta en marcha de la plataforma digital que concentre el sistema de gestión necesario para el otorgamiento de aportaciones e incentivos con recursos obtenidos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, con la finalidad de que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina cuente

con una óptima administración, operación, integración de expedientes, generación de informes y estadísticas, transparencia y rendición de cuentas.

NO SOLVENTA:
El ente auditado presenta la propuesta de ajustes que someterá ante el Comité Técnico para la reasignación de saldos de los proyectos aprobados a la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía objeto de esta observación, salvo en la cantidad de los recursos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Economía en el otorgamiento de incentivos convenidos que se mantengan vigentes y efectivamente procedan de no encontrarse en algún supuesto de terminación anticipada o cancelación de convenio, sin embargo, no son acciones conclusivas, por lo que la observación subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-73-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economia** del Gobierno del Estado, respecto de los incentivos otorgados a 22 empresas ubicadas en territorio Zacatecano mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina identificados en proyectos informados como en proceso de la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaria de Economía, por las deficiencias detectadas en el proceso de gestión, operación y seguimiento de dichos recursos, mismos que se desglosan en los **Apartados números 15 y 16**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-74-01 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que se integre un equipo multidisciplinario conformado por la Coordinación Administrativa, Coordinación de Proyectos y Supervisión de Proyectos, todas éstas pertenecientes al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y por las Direcciones de la Secretaría de Economía que gestionen recursos para proyectos apoyados mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, con carácter de responsable o en caso necesario, un externo contratado; que conjuntamente haya diseñado, desarrollado y puesto en marcha, una plataforma digital que concentre el sistema de gestión necesario para el otorgamiento de aportaciones e incentivos con recursos obtenidos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, plataforma que mediante las licencias respectivas, sea alimentada por los implicados en cada etapa que intervenga durante el desarrollo del proceso, atendiendo al grado de responsabilidad de su cargo (elaboración, revisión y autorización); que incluya los procedimientos, formatos y normatividad aplicable, correspondientes a las etapas de solicitud del proyecto, definición del responsable del proyecto, acreditación jurídica del(de los) beneficiario(s) del proyecto, aprobación del proyecto, elaboración del Convenio de Colaboración del proyecto (que contenga como Anexo, para las especificaciones del proyecto, la misma solicitud de proyecto aprobada), liberación de recursos, comprobación de recursos otorgados, justificación de los recursos otorgados mediante los entregables comprometidos en el Convenio de Colaboración, informes trimestrales de avances físico-financiero del proyecto, estadística de

beneficios cuantitativos del proyecto (con la finalidad de que la suma de todos los proyectos, generen una estadística periódica total de recursos convenidos, recursos transferidos, empleos conservados, empleos generados, población beneficiada, empresarios apoyados, inversión, derrama económica, proveeduría, recursos reintegrados en su caso, etc.), supervisión del proyecto, cancelación del proyecto (en caso de incurrir en incumplimientos a la norma o condiciones convenidas), y cierre del proyecto, así como, las demás necesarias, todo lo anterior con la finalidad de que el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina cuente con una óptima administración, operación, integración de expedientes, generación de informes y estadísticas, transparencia y rendición de cuentas, de lo que se dará el seguimiento correspondiente en revisiones de ejercicios posteriores.

CPE21-AF-SEZAC-75-01 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para la reasignación de saldos de los proyectos aprobados a la Dirección de Promoción y Gestión de Inversiones de la Secretaría de Economía objeto de esta observación, salvo en la cantidad de los recursos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Economía en el otorgamiento de incentivos convenidos que se mantengan vigentes y efectivamente procedan de no encontrarse en algún supuesto de terminación anticipada o cancelación de convenio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Economía correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, específicamente de los proyectos informados como concluidos y en proceso durante el periodo sujeto a revisión, se efectuó el análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el ente auditado mediante el oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, en atención al oficio PL-02-07-3003/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, correspondiente a las acciones de comisaría y supervisión a cargo del Despacho [redacted] de las que les fueron solicitados los contratos celebrados con el prestador del servicio, que fueran vigentes y aplicables a los proyectos reportados como en proceso y concluidos en el ejercicio fiscal 2021, anexando la programación de auditorías correspondiente a cada contrato; los informes de auditoría emitidos por el prestador del servicio y demás evidencia de las acciones que realizó respecto a los proyectos reportados como en proceso y concluidos en el ejercicio fiscal 2021; y el resumen del estado actual que guardan las acciones de comisaría y supervisión respecto de los proyectos reportados como en proceso y concluidos en el ejercicio fiscal 2021; de lo que presentó las carpetas digitales "Comisaría", "Estados de Cuenta 2021", "Expedientes de pago 2021" e "Informes Cuenta Pública 2021", así como archivos Excel "Auditoría AE" y "Comisaría AE"; mediante lo que se conoció el Acuerdo número 3 del Acta de Sesión Ordinaria 02/17 de fecha 27 de junio de 2017, en el que aprueba la nueva estructura orgánica del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, que incluye como unidad staff la denominada "Comisario o Despacho Externo", el oficio número SFP/SC/DCP/064/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, en el que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas designó al Despacho [redacted] y Cía. S.C., y el Oficio No. 061/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, signado por el Lic. Alejandro José González Saldaña, Director Jurídico de la Secretaría de Administración, para su contratación como Organismo Auxiliar del Fideicomiso que fungirá como "Comisario y Supervisor de Proyectos", Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios ISN/CPSP/004/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, de lo que se determinó incumplimiento a las condiciones contratadas en razón de los siguientes hallazgos:

1.Falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso b) que señala "Servicio de supervisión de proyectos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021 (supervisar y certificar los desembolsos con cargo al

patrimonio del Fideicomiso, analizar y evaluar los proyectos, verificar y comprobar la correcta aplicación del recurso aprobado, elaborar el formato de informe de avances físicos, presentar los reportes de la verificación física de los proyectos, asistir a las sesiones del H. Comité Técnico a las que sea convocado con voz, llevar acabo las demás actividades que el coordinador de proyectos le encomiende)."(sic), en lo que corresponde a la elaboración de formatos de informe de avances físicos y reportes de verificación física de proyectos, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría;

2.Falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso d) que señala "Elaborar el programa de trabajo, realizar los servicios de comisaria y supervisión de los proyectos aprobados durante el periodo sujeto a revisión establecido en la presente clausula, la función de control y fiscalización desde inicio del proceso de decisión y de inversión, verificar que cada proyecto se apruebe y ejecute conforme a lo establecido en las normas, reglas y leyes aplicables para asegurar la transparencia de todo el proceso, realizar la dictaminación de estados financieros de dicho periodo, presentar mensualmente al H. Comité Técnico, los documentos e informes que se obtengan con motivo de dichos trabajos y para la supervisión de los mismos. Adicional a lo anterior, deberá de presentar ante la Secretaría de la Función Pública el programa de trabajo que se va a realizar, los informes mensuales de actividades, así como la dictaminación que realice a lo estados financieros al igual que los productos que se obtengan con motivo de dichos trabajos."(sic), en lo que corresponde al programa de trabajo y la función de control y fiscalización, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría y dictaminación de estados financieros;

3.Incumplimiento a la cláusula quinta que establece como vigencia del contrato, a partir de su firma, es decir, del 12 de marzo de 2021, y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 o hasta en tanto no se entreguen los documentos que se comprometió el prestador del servicio a proporcionar y que resulte de los trabajos de comisaría y supervisión, ya que se conoció que fue hasta el 16 de julio de 2021, que se emitió el trámite de pago FISN/039/2021 para la transferencia de la cantidad de $334,908.00 más I.V.A. de $53,585.28, según la factura AE-7400 de fecha 17 de junio de 2021 por concepto de "Anticipo del 50% de honorarios por servicios profesionales por la prestación del servicio de comisaría y supervisión de proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 para el ejercicio 2021, de acuerdo al contrato número FISN-CPSP-004-2021" (sic).

Cabe señalar, que el prestador de servicios Despacho [redacted] & Cia., S.C., ha tenido bajo su encargo de comisario y supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, de agosto a diciembre de 2017 mediante el contrato SAD/DJ/PS/160/2017 de fecha 17 de noviembre de 2017, ejercicio 2018 mediante el contrato SEZAC/089/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018, ejercicio 2019 mediante el contrato SEZAC/027/2019 del 21 de junio de 2019 y ejercicio 2020 mediante el contrato FISN/CPSP/004/2020 de fecha 18 de marzo de 2019.

De lo que se determinó el incumplimiento a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, específicamente las Reglas 55, que señala: "A efecto de poder verificar y comprobar la correcta aplicación del recurso aprobado, la función de control y fiscalización será llevada a cabo por la Secretaría de la Función Pública a través del Comisario o en su caso, el Despacho Externo en base a su Plan de Trabajo verificará que cada proyecto sea ejecutado de acuerdo con las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso y demás normas, reglas y leyes aplicables; con eso se asegurará la transparencia de todo el proceso..." (sic) y 57, que señala: "El Plan de Trabajo del Comisariato y Supervisión de Proyectos deberá contemplar las siguientes actividades:

Realizar previa autorización de la solicitud de proyecto, visita de campo a las instalaciones donde se realizará el proyecto, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar la evidencia fotográfica correspondiente.

Seguimiento a los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico en base a los oficios, informes, documentación comprobatoria y justificativa que le sean remitidos por la coordinación de proyectos.

Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso.

Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregados por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes del mismo Proyecto, conforme a lo previsto en el proyecto autorizado por el H. Comité Técnico y de conformidad con el instrumento jurídico suscrito. Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el H. Comité Técnico, serán verificadas en los informes trimestrales y final.

Informar al Coordinador de Proyectos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO para que éste en base a lo estipulado en la Regla 14 informe al H. Comité Técnico el supuesto o supuestos de cancelación en los que el BENEFICIARIO haya incurrido; y con ello determinen las medidas preventivas o correctivas correspondientes, o en su caso la cancelación del proyecto.

Recibir de la Coordinación de Proyectos y analizar las solicitudes de modificaciones a los PROYECTOS previamente aprobados, por parte de los BENEFICIARIOS o RESPONSABLES DEL PROYECTO, las cuales deberán presentarse al H. Comité Técnico, para su aprobación o rechazo.

En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS." (sic)

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental suficiente y competente, respecto de las acciones de supervisión realizadas por el Despacho [redacted] a los proyectos reportados como en proceso y concluidos en el ejercicio fiscal 2021, considerando:

Programa de trabajo de las actividades a realizar en el ejercicio 2021;

Evidencia de la visita de campo a las instalaciones donde se realizará el proyecto, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar la evidencia fotográfica correspondiente;

Evidencia del seguimiento a los proyectos;

Evidencia de la evaluación realizada a los informes trimestrales y final, así como de la documentación que presentaron los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso;

Evidencia de la verificación del avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregados por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO;

Evidencia de la verificación del cumplimiento de las aportaciones de otros participantes del mismo Proyecto, conforme a lo previsto en el proyecto autorizado por el H. Comité Técnico y de conformidad con el instrumento jurídico suscrito.

Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el H. Comité Técnico, serán verificadas en los informes trimestrales y final;

Informes emitidos al Coordinador de Proyectos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO para que éste en base a lo estipulado en la Regla 14 informe al H. Comité Técnico el supuesto o supuestos de cancelación en los que el BENEFICIARIO haya incurrido; y con ello determinen las medidas preventivas o correctivas correspondientes, o en su caso la cancelación del proyecto;

Evidencia de la recepción de la Coordinación de Proyectos y análisis de las solicitudes de modificaciones a los PROYECTOS previamente aprobados, por parte de los BENEFICIARIOS o RESPONSABLES DEL PROYECTO, las cuales deberán presentarse al H. Comité Técnico, para su aprobación o rechazo;

Resumen del estado actual que guardan las acciones de comisaría y supervisión respecto de los proyectos reportados como en proceso y concluidos en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó documentación digitalizada remitida por el Supervisor de Proyectos, dentro de la que se identifica el Plan de Trabajo 2021 así como el Contrato respectivo y evidencia parcial de acciones de contraloría y supervisión, sin resultados concluyentes de cada proyecto concluido o en proceso al 31 de diciembre de 2021, que permitan al H. Comité Técnico contar con los elementos suficientes para el cumplimiento de la atribución establecida en el inciso O) de la Regla 28 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra dice: "Emitir dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de apoyos y de la ejecución del proyecto, las multas o sanciones que en su caso apliquen." (sic), se determinó que persiste:

1.La falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso b) que señala "Servicio de supervisión de proyectos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021 (supervisar y certificar los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, analizar y evaluar los proyectos, verificar y comprobar la correcta aplicación del recurso aprobado, elaborar el formato de informe de avances físicos, presentar los reportes de la verificación física de los proyectos, asistir a las sesiones del H. Comité Técnico a las que sea convocado con voz, llevar acabo las demás actividades que el coordinador de proyectos le encomiende)."(sic), en lo que corresponde a la elaboración de formatos de informe de avances físicos y reportes de verificación física de proyectos, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría;

2.La falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso d) que señala "Elaborar el programa de trabajo, realizar los servicios de comisaría y supervisión de los proyectos aprobados durante el periodo sujeto a revisión establecido en la presente clausula, la función de control y fiscalización desde inicio del proceso de decisión y de inversión, verificar que cada proyecto se apruebe y ejecute conforme a lo establecido en las normas, reglas y leyes aplicables para asegurar la transparencia de todo el proceso, realizar la dictaminación de estados financieros de dicho periodo, presentar mensualmente al H. Comité Técnico, los documentos e informes que se obtengan con motivo de dichos trabajos y para la supervisión de los mismos. Adicional a lo anterior, deberá de presentar ante la Secretaría de

la Función Pública el programa de trabajo que se va a realizar, los informes mensuales de actividades, así como la dictaminación que realice a lo estados financieros al igual que los productos que se obtengan con motivo de dichos trabajos."(sic), en lo que corresponde al programa de trabajo y la función de control y fiscalización, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría y dictaminación de estados financieros, y en esta etapa de aclaraciones, presentaron además, evidencia parcial de control y fiscalización de los proyectos así como el Plan de Trabajo 2021, sin embargo, no se identifica la debida validación por parte de la Secretaría de la Función Pública de dicho Plan, incumpliendo así con las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, específicamente la Regla 28, incisos G) y N) que señalan como parte de las principales funciones y facultades del H. Comité Técnico: "Conocer y en su caso aprobar la información que le presenten los Organismos Auxiliares" (sic) y "Autorizar y modificar en cualquier momento, el calendario y programas de visitas de supervisión de los proyectos aprobados, a petición del propio H. Comité Técnico o del Coordinador de Proyectos." (sic), respectivamente. Cabe señalar, que dicho Plan de Trabajo del Comisariato y Supervisión de Proyectos, conforme la Regla 57, debió contemplar las siguientes actividades:

"1.Realizar previa a la autorización de la solicitud de proyecto, visita de campo a las instalaciones donde se realizará el proyecto, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar la evidencia fotográfica correspondiente.
2. Seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico en base a los oficios, informes, documentación comprobatoria y justificativa que le sean remitidos por la coordinación de proyectos.
3.Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso.
4. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregado por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO.
5. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes del mismo Proyecto, conforme a lo previsto en el proyecto autorizado por el H. Comité Técnico y de conformidad con el instrumento jurídico suscrito. Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el H. Comité Técnico, serán verificadas en los informes trimestrales y final.
6. Informar al Coordinador de Proyectos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO para que éste en base a lo estipulado en la Regla 14 informe al H. Comité Técnico el supuesto o supuestos de cancelación en los que el BENEFICIARIO haya incurrido; y con ello determinen las medidas preventivas y correctivas correspondientes, o en su caso la cancelación del proyecto.
7. Recibir de la Coordinación de Proyectos y analizar las solicitudes de modificaciones de PROYECTOS previamente aprobados, por parte de los BENEFICIARIOS o RESPONSABLES DEL PROYECTO, las cuales deberán presentarse al H. Comité Técnico, para su aprobación o rechazo.
8. En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS." (sic).

3.El incumplimiento a la cláusula quinta que establece como vigencia del contrato, a partir de su firma, es decir, del 12 de marzo de 2021, y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 o hasta en tanto no se entreguen los documentos que se comprometió el prestador del servicio a proporcionar y que resulte de los trabajos de comisaría y supervisión, ya que se conoció que fue hasta el 16 de julio de 2021, que se emitió el trámite de pago FISN/039/2021 para la transferencia de la cantidad de $334,908.00 más I.V.A. de $53,585.28, según la factura AE-7400 de fecha 17 de junio de 2021 por concepto de "Anticipo del 50% de honorarios por servicios profesionales por la prestación del servicio de comisaría y supervisión de proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 para el ejercicio 2021, de acuerdo al contrato número FISN-CPSP-004-2021" (sic) y considerando además la manifestación presentada en esta etapa de aclaraciones, realizada por Dr. Ernesto Acosta

Escalante, Despacho [redacted] y Cia., S.C. para efectos de supervisión, donde señala "...mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad..." (sic), ya que es improcedente al considerar que la Secretaría de Economía, conforme a la información preliminar proporcionada para efectos de la revisión a la Cuenta Pública 2021, incluyó dichos proyectos como concluidos hasta el ejercicio fiscal 2021, por lo tanto, estuvieron vigentes para efectos de supervisión, desde su aprobación y hasta la conclusión de los mismos, por lo que conforme Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, específicamente las Reglas 55 y 56, debió verificar que cada proyecto haya sido ejecutado de acuerdo con las Reglas y demás normas, reglas y leyes aplicables, asegurando la transparencia de todo el proceso y realizando la verificación de las obras públicas o programas, planes, proyectos, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado aprobados por el H. Comité Técnico.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada presentó documentación digitalizada remitida por el Supervisor de Proyectos, dentro de la que se identifica el Plan de Trabajo 2021 así como el Contrato respectivo y evidencia parcial de acciones de contraloría y supervisión, sin resultados concluyentes de cada proyecto concluido o en proceso al 31 de diciembre de 2021, que permitan al H. Comité Técnico contar con los elementos suficientes para el cumplimiento de la atribución establecida en el inciso O) de la Regla 28 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, que a la letra dice: "Emitir dictamen de los resultados del seguimiento y verificación de la comprobación de apoyos y de la ejecución del proyecto, las multas o sanciones que en su caso apliquen." (sic), se determinó que persiste:

1.La falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso b) que señala "Servicio de supervisión de proyectos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021 (supervisar y certificar los desembolsos con cargo al patrimonio del Fideicomiso, analizar y evaluar los proyectos, verificar y comprobar la correcta aplicación del recurso aprobado, elaborar el formato de informe de avances físicos, presentar los reportes de la verificación física de los proyectos, asistir a las sesiones del H. Comité Técnico a las que sea convocado con voz, llevar acabo las demás actividades que el coordinador de proyectos le encomiende)."(sic), en lo que corresponde a la elaboración de formatos de informe de avances físicos y reportes de verificación física de proyectos, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría;
2.La falta de evidencia del cumplimiento a la cláusula primera, inciso d) que señala "Elaborar el programa de trabajo, realizar los servicios de comisaria y supervisión de los proyectos aprobados durante el periodo sujeto a revisión establecido en la presente clausula, la función de control y fiscalización desde inicio del proceso de decisión y de inversión, verificar que cada proyecto se apruebe y ejecute conforme a lo establecido en las normas, reglas y leyes aplicables para asegurar la transparencia de todo el proceso, realizar la dictaminación de estados financieros de dicho periodo, presentar mensualmente al H. Comité Técnico, los documentos e informes que se obtengan con motivo de dichos trabajos y para la supervisión de los mismos. Adicional a lo anterior, deberá de presentar ante la Secretaría de la Función Pública el programa de trabajo que se va a realizar, los informes mensuales de actividades, así como la dictaminación que realice a lo estados financieros al igual que los productos que se obtengan con motivo de dichos trabajos."(sic), en lo que corresponde al programa de trabajo y la función de control y fiscalización, ya que presentaron únicamente evidencia de las acciones de comisaría y dictaminación de estados financieros, y en esta etapa de aclaraciones, presentaron además, evidencia parcial de control y fiscalización de los proyectos así como el Plan de Trabajo 2021, sin embargo, no se identifica la debida validación por parte de la Secretaría de la Función Pública de dicho Plan, incumpliendo así con las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, específicamente la Regla 28, incisos G) y N) que

señalan como parte de las principales funciones y facultades del H. Comité Técnico: "Conocer y en su caso aprobar la información que le presenten los Organismos Auxiliares" (sic) y "Autorizar y modificar en cualquier momento, el calendario y programas de visitas de supervisión de los proyectos aprobados, a petición del propio H. Comité Técnico o del Coordinador de Proyectos." (sic), respectivamente. Cabe señalar, que dicho Plan de Trabajo del Comisariato y Supervisión de Proyectos, conforme la Regla 57, debió contemplar las siguientes actividades:

"1.Realizar previa a la autorización de la solicitud de proyecto, visita de campo a las instalaciones donde se realizará el proyecto, con el objeto de verificar la información recibida, además de tomar la evidencia fotográfica correspondiente.
2. Seguimiento de los proyectos aprobados por el H. Comité Técnico en base a los oficios, informes, documentación comprobatoria y justificativa que le sean remitidos por la coordinación de proyectos.
3.Coordinar y evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los BENEFICIARIOS y en su caso, los RESPONSABLES DEL PROYECTO, para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de las aportaciones realizadas por el Fideicomiso.
4. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales entregado por los BENEFICIARIOS y en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO.
5. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes del mismo Proyecto, conforme a lo previsto en el proyecto autorizado por el H. Comité Técnico y de conformidad con el instrumento jurídico suscrito. Las aportaciones en especie y anteriores reconocidas por el H. Comité Técnico, serán verificadas en los informes trimestrales y final.
6. Informar al Coordinador de Proyectos del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y, en su caso, RESPONSABLES DEL PROYECTO para que éste en base a lo estipulado en la Regla 14 informe al H. Comité Técnico el supuesto o supuestos de cancelación en los que el BENEFICIARIO haya incurrido; y con ello determinen las medidas preventivas y correctivas correspondientes, o en su caso la cancelación del proyecto.
7. Recibir de la Coordinación de Proyectos y analizar las solicitudes de modificaciones de PROYECTOS previamente aprobados, por parte de los BENEFICIARIOS o RESPONSABLES DEL PROYECTO, las cuales deberán presentarse al H. Comité Técnico, para su aprobación o rechazo.
8. En general, todas las facultades y obligaciones que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS." (sic)

3.El incumplimiento a la cláusula quinta que establece como vigencia del contrato, a partir de su firma, es decir, del 12 de marzo de 2021, y hasta el día 31 de diciembre del año 2021 o hasta en tanto no se entreguen los documentos que se comprometió el prestador del servicio a proporcionar y que resulte de los trabajos de comisaría y supervisión, ya que se conoció que fue hasta el 16 de julio de 2021, que se emitió el trámite de pago FISN/039/2021 para la transferencia de la cantidad de $334,908.00 más I.V.A. de $53,585.28, según la factura AE-7400 de fecha 17 de junio de 2021 por concepto de "Anticipo del 50% de honorarios por servicios profesionales por la prestación del servicio de comisaría y supervisión de proyectos del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 para el ejercicio 2021, de acuerdo al contrato número FISN-CPSP-004-2021" (sic) y considerando además la manifestación presentada en esta etapa de aclaraciones, realizada por [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C. para efectos de supervisión, donde señala "...mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad..." (sic), ya que es improcedente al considerar que la Secretaría de Economía, conforme a la información preliminar proporcionada para efectos de la revisión a la Cuenta Pública 2021, incluyó dichos proyectos como concluidos hasta el ejercicio fiscal 2021, por lo tanto, estuvieron vigentes para efectos de supervisión, desde su aprobación y hasta la conclusión de los mismos, por lo que conforme Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, específicamente las Reglas 55 y 56, debió verificar que cada proyecto haya

sido ejecutado de acuerdo con las Reglas y demás normas, reglas y leyes aplicables, asegurando la transparencia de todo el proceso y realizando la verificación de las obras públicas o programas, planes, proyectos, inversiones, adquisiciones relativos a promover la inversión productiva del Estado aprobados por el H. Comité Técnico.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-76 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economía responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho Acosta Escalante & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-77 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaría de Economía,** que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó:

USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Oficios números SE/CAFISN/050/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, SE/CAFISN/051/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y SE/CAFISN/052/2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidos por el [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y dirigidos al [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos, para invitarle a que sea reunida y/o generada la documentación comprobatoria y justificativa que aclare, solvente y/o desvirtúe los hallazgos señalados; para notificarle la fecha en la que deberá ser entregada la información requerida; y, para que informe el estatus de avance referente a cada expediente turnado para la realización de trabajos de revisión, del que anexan relaciones, y que, derivado de ello, emitiesen las observaciones u opiniones respectivas, así como la fecha próxima de entrega de los informes que resulten correspondientes; ello además, con la finalidad de estar en condiciones de realizar los pagos que se encuentran pendientes con respecto a los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Escrito simple de fecha 05 de noviembre de 2022, recibido según sello fechador el 05 de diciembre de 2022, emitido por el [redacted] Despacho [redacted] y Cia., S.C., Supervisor de Proyectos y dirigido al [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que da respuesta a las observaciones notificadas, y manifiesta respecto al punto 1 de lo solicitado: "...Se anexa evidencia comprobatoria y justificativa sobre las acciones de seguimiento y supervisión de forma digital vinculada en el archivo denominado "RESUMEN" en su pestaña "26 DESPACHO", en base a la documentación que tuvimos a la vista de acuerdo al beneficiario, misma que es vinculada al documento en comento." (sic); al punto 2 de lo solicitado: "Con fecha 4 de octubre del 2021 según oficio 0080/FISN/AE/2021, mi representada entregó avance de los trabajos de supervisión y se solicitó realizar las gestiones necesarias para agendar con los responsables de cada proyecto las visitas correspondientes. Con fecha 26 de Octubre de 2021 la coordinación de proyectos del fideicomiso nos dio a conocer que por motivos del proceso de entrega-recepción de la administración pública estatal 2016-2021, no era posible realizar gestión alguna con los responsables de proyecto, debiendo esperar a la designación o ratificación de los titulares de las dependencias, subsecretarias y/o direcciones que conformaran la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal, sujetas al proceso de trabajos de supervisión, los cuales eran los promotores y/o responsables de los proyectos. Ahora bien, mediante memorándums, copiados a mi representada, emitidos con fecha 3 de diciembre del 2021, la coordinación de proyectos del fideicomiso solicita que se le notifique los nombramientos de los titulares de las direcciones a efecto de llevar a cabo la Supervisiones y cierres de proyecto correspondientes." (sic); y, respecto al punto 3 de lo solicitado: "Para efectos de supervisión, mi representada inició trabajos a partir del mes de agosto del año 2017, por lo que, los trabajos de supervisión de los proyectos del ejercicio 2016 se encuentran fuera del ámbito de nuestra responsabilidad, ello acorde a la temporalidad del contrato, vigencia de reglas de operación y el acceso a la información correspondiente a los proyectos de 2016. En referencia a los proyectos de los ejercicios posteriores al antes mencionado, nos encontrábamos sujetos a la entrega de documentación por parte de los beneficiarios y/o departamento correspondiente." (sic).

USB ASE-FISN/CP2021/002 "E:\ASE" que incluye el archivo Excel RESUMEN, en el cual, por cada observación y apartado notificado a la entidad fiscalizada, agregó con hipervínculos, el avance que tiene en la supervisión de la documentación comprobatoria y justificativa, mismos que direccionan a alguna de las ocho carpetas digitales contenidas en la USB (12.PROYECTOS EN PROCESO (con archivo Excel que contiene reporte con los proyectos en proceso al 31 de diciembre 2021 así como los reportes individuales correspondientes); 13.PROYECTOS CONCLUIDOS (con 13 subcarpetas relativas a expedientes de proyectos, Acta de Sesión Ordinaria 02-21 y archivo Excel que contiene las erogaciones correspondientes a los proyectos concluidos -parcialmente vinculadas con su documentación comprobatoria- así como el reporte denominado "Saldos de Proyectos al 30 de marzo de 2021 (Propuesta de Ajuste)" anexos los reportes individuales correspondientes); ARCHIVOS (con 23 archivos Excel; DOCUMENTOS VARIOS (con los archivos notificados por la ASE, Programa de Trabajo 2021 y el archivo FORMATO CIERRE -con las pestañas parcialmente requisitadas Convenio, Expediente, Obra, Financiero e Informe); EMPRESAS (con las subcarpetas 1.OFICIOS Y ACTAS, MURAKAMI, NAGAKURA (1), NAGAKURA (2), PROCESADORA Y

SIRIUS); EXPEDIENTES (con 306 elementos); OBSERVACIONES (con subcarpetas de referencia 8 a la 40 y el archivo FORMATO CIERRE -con las pestañas parcialmente requisitadas Convenio, Expediente, Obra, Financiero e Informe-); Supervisión).

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por Dr. Rodrigo Castañeda Miranda, Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\40. COMISARÍA Y SUPERVISIÓN OK" que contiene:

Escrito aclaratorio emitido por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que señala: "...en cada Sesión Ordinaria del H. Comité Técnico del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/347872, se informa el estatus financiero de cada uno de los proyectos que a la fecha de la Sesión se encuentren vigentes, sin embargo, en atención a su recomendación, una vez que la Secretaría de la Función Pública se sirva designar el Despacho externo que habrá de fungir como Supervisor de Proyectos del Fideicomiso para el próximo ejercicio, se le hará de conocimiento dicha recomendación para que, en el momento que se requiera, proporcione la información que corresponda a sus acciones de supervisión y seguimiento de cada proyecto, ya sea que se encuentre vigente o concluido. Para demostrar lo anteriormente referido, en su momento será proporcionada el Acta de Sesión correspondiente en la que se muestre la información que derive de la presente recomendación." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
No obstante que la Secretaría presenta evidencia de las acciones realizadas ante el Supervisor de Proyectos para estar en condiciones de atender esta observación, no solventa la acción promovida, dado que el Despacho [redacted] y Cía., S.C., Supervisor de Proyectos, presenta evidencia documental que muestra un avance parcial de sus acciones de supervisión a los proyectos observados, lo que consecuentemente impidió que se presentara el Acta de Sesión mediante la cual den a conocer al Comité Técnico del Fideicomiso resultados concluyentes del Supervisor de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, sobre el estatus físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario de cada proyecto, y en la que además, mediante los acuerdos correspondientes, conste la toma de decisiones por parte del Comité relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

Derivado de lo anterior se desprende el incumplimiento de la normatividad descrita en el **Resultado CPE21-AF-SEZAC-49, Observación 39.**

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del articulo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

NO SOLVENTA:
No obstante que el ente señala que una vez que la Secretaría de la Función Pública designe el Despacho externo que habrá de fungir como Supervisor de Proyectos del Fideicomiso para el próximo ejercicio, le hará de conocimiento la recomendación para que, en el momento que se requiera, proporcione la información que corresponda a sus acciones de supervisión y seguimiento de cada proyecto, la acción promovida no se solventa por la falta de Acta de Sesión del

Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, que compruebe el informe oportuno del estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, conforme los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, y que consten las medidas correctivas y/o preventivas acordadas por el Comité.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-76-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaria de Economia** del Gobierno del Estado, por la falta de acciones de control y seguimiento a cargo de los Directores de la Secretaría de Economia responsables de los proyectos promovidos, para que fueran beneficiados con aportaciones o incentivos obtenidos mediante el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, lo que consecuentemente generó deficiencias en la integración de los expedientes individuales correspondientes, y a su vez, en la función de supervisión a cargo del Despacho [redacted] & Cía., S.C., despacho externo designado por la Secretaría de la Función Pública para fungir como Comisario y Supervisor del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, función de la que se debió generar con oportunidad, el antecedente documental para la implementación de medidas preventivas y/o correctivas tales como, terminación anticipada de convenios de colaboración, cancelación de convenios y/o proyectos, aplicación de garantías, y/o demás sanciones aplicables. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-77-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la **Secretaría de Economía** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en cada sesión celebrada por el Comité Técnico del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conozcan el estatus de cada proyecto que se encuentre vigente o concluido a esa fecha, mediante los resultados determinados por el Comisario y Supervisor de Proyectos en relación al avance físico, presupuestal y de cumplimiento a las condiciones convenidas por cada beneficiario, de tal forma que, de manera oportuna, se les dé a conocer la información suficiente para la toma de decisiones relativas a las medidas correctivas y/o preventivas procedentes en aquellos casos de incumplimiento a la normatividad aplicable y/o a las condiciones convenidas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-50, Observación 40
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaria de Economia, se determinó el Resultado CPE20-AF-SEZAC-08, Observación 04, del que se derivó la acción a promover CPE20-AF-

SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la que consiste en verificar que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Finanzas presenten de manera coordinada los auxiliares contables emitidos por el SIIF de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos así como de todas las cuentas implicadas en las reclasificaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas a fin de que los saldos sean conciliados a una fecha determinada, con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso", así como las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, de tal forma que esta entidad de fiscalización obtuviera los elementos suficientes para verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa enviada mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido a la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoria Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-3003/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, de lo que se obtuvo que, se han concluido los trabajos de conciliación de los movimientos de Estados de Cuenta bancarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, contra los registros del Sistema Integral de Información Financiera, los cuales fueron realizados conjuntamente por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y la Jefatura de Control de Fideicomisos de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, lo que consta en evidencia documental tal como papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios, minutas, oficios, entre otros, sin embargo, aún se encuentra en proceso el registro contable de ajustes y reconocimiento del saldo por $46,530,809.52 en el Sistema Integral de Información Financiera por parte de la Secretaría de Finanzas, ya que según el oficio SE/DS/0888/2022 de fecha 27 de julio de 2022, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas y emitido por el [redacted] se señala: "En atención a su similar número CONT-2059/2022 de fecha 14 de julio de 2022... es preciso aclarar que, para efectos de la conciliación contable-bancaria realizada, fue considerado un importe de $42,663,056.57 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.) como el adeudo que la Secretaría de Finanzas presenta ante el Fideicomiso de referencia, el cual obra en registros del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sin embargo, en los registros obtenidos de las asignaciones en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, de las reducciones a dichas asignaciones presupuestales, así como de los pagos reflejados en Estado de Cuenta bancarios, el adeudo real al Fideicomiso es por un total de $46, 530,809.52 (Cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ochocientos nueve pesos 52/100 M.N.), por lo cual, me permito también solicitar atentamente, gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda y se reconozca de manera presupuestal dicha diferencia como adeudo al Fideicomiso, para que posteriormente se realicen los registros correspondientes; ello con la finalidad de empatar también dichos saldos y estar en condiciones de mostrar paridad al ente fiscalizados que así lo requiera." (sic); por lo tanto, el seguimiento a la observación no se solventa hasta en tanto no registren las pólizas de los ajustes correspondientes en el Sistema Integral de Información Financiera y reflejen los mismos saldos tanto en estado de cuenta bancario como en la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos obtenida del auxiliar contable emitido por el Sistema Integral de Información Financiera, de tal forma que, representen efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

Así mismo, esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, para que presentara las manifestaciones y documentos que consideren procedentes para comprobar los saldos de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos conciliados con bancos a una fecha determinada, de tal forma que representen efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara escrito aclaratorio y/o soporte documental suficiente y competente, respecto de las pólizas de ajuste en el Sistema Integral de Información Financiera, estado de cuenta bancario y auxiliar contable emitido por el Sistema Integral de Información Financiera de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, que reflejen en la misma cantidad el saldo a una fecha determinada.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, si bien la Secretaría de Finanzas presentó auxiliares contables, oficios, pólizas de ajuste, conciliaciones y formatos de detalle de aportaciones y aplicaciones, de los que se corroboran los trabajos de conciliación realizados entre la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, dado que a la fecha de corte agosto 2022 el saldo bancario es de $5,725,102.98 y el saldo contable de $48,404,612.94, de lo que se determina una diferencia por $42,679,509.96, los que a su vez, requieren ser incrementados a través de póliza de ajuste por $3,851,299.56, no así de $3,867,752.95 como lo señalan en las aclaraciones, con la finalidad de que el adeudo total se refleje contablemente por la cantidad de $46,530,809.52 en razón de los trabajos de conciliación realizados entre ambas dependencias, se determinó que persiste la falta de:

1.Escrito aclaratorio y/o soporte documental suficiente y competente, respecto de las pólizas de ajuste en el Sistema Integral de Información Financiera, estado de cuenta bancario y auxiliar contable emitido por el Sistema Integral de Información Financiera de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, que reflejen en la misma cantidad el saldo a una fecha determinada.
2.Poliza contable y auxiliares que reflejen el adeudo total por la cantidad de $46,530,809.52.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
Ya que, si bien la Secretaría de Finanzas presentó auxiliares contables, oficios, pólizas de ajuste, conciliaciones y formatos de detalle de aportaciones y aplicaciones, de los que se corroboran los trabajos de conciliación realizados entre la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, dado que a la fecha de corte agosto 2022 el saldo bancario es de $5,725,102.98 y el saldo contable de $48,404,612.94, de lo que se determina una diferencia por $42,679,509.96, los que a su vez, requieren ser incrementados a través de póliza de ajuste por $3,851,299.56, no así de $3,867,752.95 como lo señalan en las aclaraciones, con la finalidad de que el adeudo total se refleje contablemente por la cantidad de $46,530,809.52 en razón de los trabajos de conciliación realizados entre ambas dependencias, se determinó que persiste la falta de:

1.Escrito aclaratorio y/o soporte documental suficiente y competente, respecto de las pólizas de ajuste en el Sistema Integral de Información Financiera, estado de cuenta bancario y auxiliar contable emitido por el Sistema Integral de Información Financiera de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, que reflejen en la misma cantidad el saldo a una fecha determinada.
2. Póliza contable y auxiliares que reflejen el adeudo total por la cantidad de $46,530,809.52.

El detalle de lo observado se integra como se muestra en el **apartado número 17**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoria Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-78 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por no haber concluido las gestiones necesarias para atender debidamente la acción a promover CPE20-AF-SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, persistiendo la falta de conciliación de saldos entre la Secretaría de Economía y la Secretaría de Finanzas en la cuenta 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, de tal forma que el SIIF no presentó efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria al cierre de su periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-79 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la **Secretaría de Economía** y la Secretaría de Finanzas presenten de manera coordinada los auxiliares contables emitidos por el SIIF de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos así como de todas las cuentas implicadas en las reclasificaciones realizadas por la Secretaria de Finanzas a fin de que los saldos sean conciliados a una fecha determinada, con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso", asi como las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, de tal forma que esta entidad de fiscalización obtenga los elementos suficientes para verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\41. CONCILIACIONES OK" que incluye Oficio SE/DS/1356/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas, en el que solicita: "... el estatus actual del reconocimiento de manera presupuestal como adeudo, de la cantidad de $3,867,752.95 (Tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.), la cual resulta como diferencia entre la cantidad devengada de $42,663,056.57 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.), suma que, derivado del proceso de conciliación llevado a cabo por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso Público de Inversión y Administración

derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en conjunto con el Departamento de Control de Fideicomisos de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, se determinó que obra en los registros del SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) como aportaciones pendientes de ministrar al Fideicomiso y; la cantidad de $46,530,809.52 (Cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ochocientos nueve pesos 52/100 M.N.), importe total pendiente por ministrar al Fideicomiso, el cual resulta considerando las asignaciones presupuestales de los Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, descontando las reducciones realizadas a dichas asignaciones presupuestales, así como los pagos al Fideicomiso reflejados en Estados de Cuenta Bancarios." (sic).

(Ver **Apartado número 17**)

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\41. CONCILIACIONES OK" que incluye Oficio SE/DS/1356/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Dr. [redacted] Secretario de Economía y dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas, en el que solicita: "... el estatus actual del reconocimiento de manera presupuestal como adeudo, de la cantidad de $3,867,752.95 (Tres millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.), la cual resulta como diferencia entre la cantidad devengada de $42,663,056.57 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.), suma que, derivado del proceso de conciliación llevado a cabo por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 en conjunto con el Departamento de Control de Fideicomisos de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, se determinó que obra en los registros del SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) como aportaciones pendientes de ministrar al Fideicomiso y; la cantidad de $46,530,809.52 (Cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ochocientos nueve pesos 52/100 M.N.), importe total pendiente por ministrar al Fideicomiso, el cual resulta considerando las asignaciones presupuestales de los Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, descontando las reducciones realizadas a dichas asignaciones presupuestales, así como los pagos al Fideicomiso reflejados en Estados de Cuenta Bancarios." (sic)

(Ver **Apartado número 17**)

Cabe señalar, que la Secretaría de Finanzas, respecto a esta acción promovida, mediante oficio número SE/DASA/387/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 08 de diciembre de 2022, presenta de manera digital:

Memorándum número 625, de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la [redacted] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, dirigido al [redacted] Director de Egresos, mediante el cual señala: "... se solicita se realicen las acciones necesarias y pertinentes según sus atribuciones y funciones, para atender este resultado. De igual manera, se solicita su apoyo para presentar evidencia documental que sustente las acciones implementadas; lo cual se deberá remitir a esta Dirección... " (sic)

Memorándum número 727, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por la [redacted] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, dirigido al [redacted] Director de Egresos, mediante el cual señala: "... le comunico que las acciones a promover "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", se hacen de su conocimiento que estas serán sujetas a seguimiento durante la fiscalización de la Cuenta

Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2022. Por lo que en fecha posterior solicitará la evidencia de su cumplimiento." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
Dado que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Finanzas no presentan evidencia de saldos conciliados a una fecha determinada, del auxiliar de la cuenta 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos del SIIF, con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso", así como las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, con lo que se pueda verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

(Ver **Apartado número 17**)

Derivado de lo anterior se desprende el incumplimiento a los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Dualidad Económica y Consistencia; Regla 4 y 28 inciso J de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
Dado que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Finanzas no presentan evidencia de saldos conciliados a una fecha determinada, del auxiliar de la cuenta 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos del SIIF con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso", así como las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, con lo que se pueda verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

(Ver **Apartado número 17**)

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-78-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, por no haber concluido las

gestiones necesarias para atender debidamente la acción a promover CPE20-AF-SEZAC-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, persistiendo la falta de conciliación de saldos entre la Secretaria de Economía y la Secretaría de Finanzas en la cuenta 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, de tal forma que el SIIF no presentó efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria al cierre de su periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-79-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoria a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la **Secretaría de Economía** y la Secretaria de Finanzas presenten de manera coordinada los auxiliares contables emitidos por el SIIF de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos así como de todas las cuentas implicadas en las reclasificaciones realizadas por la Secretaria de Finanzas a fin de que los saldos sean conciliados a una fecha determinada, con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso", así como las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, de tal forma que esta entidad de fiscalización obtenga los elementos suficientes para verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaria de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE21-AF-SEZAC-51, Observación 41
Que corresponde a las Administraciones 2016-2021 y 2021-2027
Derivado de la revisión efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaria de Economía, se determinó el Resultado CPE20-AF-SEZAC-09, Observación 05, del que se derivó la acción a promover CPE20-AF-SEZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, consistente en verificar que la Secretaria de Economía haya realizado las gestiones necesarias ante la Secretaria de Finanzas para la recuperación de aportaciones y cuente con la documentación comprobatoria de las transferencias a la cuenta bancaria del Fideicomiso correspondientes tanto del saldo de $20,939,097.66 de "DEUDORES DE PROYECTOS" así como de los $46,530,809.52 del "DEUDOR DE ADEFAS" a cargo de la Secretaria de Finanzas; asimismo, de la adecuación que realice la Secretaría de Economía de la Regla 9 y demás que considere necesarias, de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer adecuadamente el mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaria de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

Por lo que de conformidad al seguimiento realizado en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se verificó la documentación comprobatoria y justificativa presentada mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/2022 de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido a la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, en atención al oficio de solicitud de información y documentación de número PL-02-07-3003/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, y se conoció que de los 16 deudores que conforman el saldo de $20,939,097.66 de "DEUDORES DE PROYECTOS", presentan documentación comprobatoria y justificativa de las acciones tendientes a la recuperación del saldo registrado a cargo de 8 deudores, habiendo logrado el reintegro únicamente 2 de ellos; en tanto que de los 8 deudores de proyectos restantes, el ente no presenta aclaración ni evidencia alguna; respecto al saldo de $46,530,809.52 del "DEUDOR DE ADEFAS" a cargo de la Secretaría de Finanzas, se conoció mediante oficio SEZAC/SP/CA/659/ 2022 de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido a la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, que han concluido los trabajos de conciliación de los movimientos de Estados de Cuenta bancarios de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, contra los registros del Sistema Integral de Información Financiera, los cuales fueron realizados conjuntamente por la Coordinación Administrativa del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, y la Jefatura de Control de Fideicomisos de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, de lo que adjuntaron evidencia documental tal como papeles de trabajo, estados de cuenta bancarios, minutas, oficios, entre otros, sin embargo, aún se encuentra en proceso el registro contable de ajustes y reconocimiento del saldo por $46,530,809.52 en el Sistema Integral de Información Financiera por parte de la Secretaría de Finanzas, ya que según el oficio SE/DS/0888/2022 de fecha 27 de julio de 2022, dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas y emitido por el [redacted] se señala: "En atención a su similar número CONT-2059/2022 de fecha 14 de julio de 2022... es preciso aclarar que, para efectos de la conciliación contable-bancaria realizada, fue considerado un importe de $42,663,056.57 (Cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.) como el adeudo que la Secretaría de Finanzas presenta ante el Fideicomiso de referencia, el cual obra en registros del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), sin embargo, en los registros obtenidos de las asignaciones en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, de las reducciones a dichas asignaciones presupuestales, así como de los pagos reflejados en Estado de Cuenta bancarios, el adeudo real al Fideicomiso es por un total de $46, 530,809.52 (Cuarenta y seis millones quinientos treinta mil ochocientos nueve pesos 52/100 M.N.), por lo cual, me permito también solicitar atentamente, gire sus apreciables instrucciones al área que corresponda y se reconozca de manera presupuestal dicha diferencia como adeudo al Fideicomiso, para que posteriormente se realicen los registros correspondientes; ello con la finalidad de empatar también dichos saldos y estar en condiciones de mostrar paridad al ente fiscalizador que así lo requiera." (sic).

Cabe señalar, que la cuenta de DEUDORES DEL FIDEICOMISO se vio incrementada, presentando un saldo al 31 de diciembre 2021 por $70,266,059.66.

En relación a la adecuación necesaria a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer adecuadamente el mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO, el ente fiscalizado no presentó evidencias y/o soporte documental que permitiera valorar las gestiones que se han llevado a cabo para realizar dicha adecuación orientada a establecer el mecanismo para la recuperación de aportaciones a cargo de DEUDORES DEL FIDEICOMISO, por lo que se concluye que las gestiones a las que se dio seguimiento, han sido realizadas parcialmente.

Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara:

1. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente la efectiva recuperación de los saldos a cargo de los deudores reflejados en DEUDORES DEL FIDEICOMISO.
2. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe las gestiones realizadas para llevar a cabo la adecuación a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Economía, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

Administración 2016-2021

NO SOLVENTA:
Ya que, no obstante, la entidad fiscalizada se encuentra en proceso de definir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas las líneas de acción que han de llevar a cabo en conjunto para la recuperación efectiva del adeudo de los Deudores del Fideicomiso, además de continuar con las gestiones de recuperación mediante los oficios y/o memorándums correspondientes, se determinó que persiste la falta de:

1. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente la efectiva recuperación de los saldos a cargo de los deudores reflejados en DEUDORES DEL FIDEICOMISO.
2. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe las gestiones realizadas para llevar a cabo la adecuación a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

Administración 2021-2027

NO SOLVENTA:
La cantidad de $70,266,059.66, ya que, no obstante, la entidad fiscalizada se encuentra en proceso de definir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas las líneas de acción que han de llevar a cabo en conjunto para la recuperación efectiva del adeudo de los Deudores del Fideicomiso, además de continuar con las gestiones de recuperación mediante los oficios y/o memorándums correspondientes, se determinó que persiste la falta de:

1. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente la efectiva recuperación de los saldos a cargo de los deudores reflejados en DEUDORES DEL FIDEICOMISO.
2. Evidencia documental suficiente y competente que compruebe las gestiones realizadas para llevar a cabo la adecuación a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO

El detalle del importe observado se integra como se muestra en el **apartado número 18**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes acciones a promover:

CPE21-AF-SEZAC-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, debido a que al cierre de su administración, no concluyó las gestiones necesarias para atender debidamente la acción a promover CPE20-AF-SEZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, de tal forma que no cuentan con el reintegro del saldo de $20,939,097.66 de "DEUDORES DE PROYECTOS" así como de los $46,530,809.52 del "DEUDOR DE ADEFAS" a cargo de la Secretaría de Finanzas; asimismo, no realizaron la adecuación de la Regla 9 y demás necesarias, de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer adecuadamente el mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-81 Recomendación
Se recomienda a la **Secretaria de Economia**, que en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias, para que definan las líneas de acción que han de llevar a cabo en conjunto con la Secretaria de Finanzas para la recuperación de los saldos a cargo de los deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por $70,266,059.66, así mismo, que realicen la adecuación a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la USB ASE-FISN/CP2021/001 "E:\42. DEUDORES FISN OK", que incluye respecto a esta acción promovida:

Escrito aclaratorio emitido por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, respecto del saldo observado de la cuenta de DEUDORES por $70,266,059.66, ya que fue actualizado por el incremento de 5 subcuentas y ajuste en 2 ya existentes, resultando en la cantidad de **$72,287,831.36**, anexas carpetas digitales por deudor con evidencia de acciones tendientes al reintegro de los recursos otorgados a beneficiarios, requerido por incumplimiento a las obligaciones convenidas. (Ver **Apartado número 18**)

Escrito aclaratorio emitido por el L.C. [redacted] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el que señala: "...se realizó una propuesta de modificación de las Reglas Generales de

Operación del Fideicomiso, la cual se habrá de presentar en la próxima Sesión Ordinaria para consideración y enriquecimiento por parte del H. Comité Técnico y, con el mismo fin, se presentará el estatus de cada uno de los integrantes del padrón de Deudores del Fideicomiso así como el seguimiento realizado por los organismos auxiliares de este Fideicomiso y los responsables de proyectos de los cuales derivan Deudores; ello con la finalidad de que, ante el seno del comité se delibere el procedimiento adecuado para la recuperación de los adeudos en referencia. Como demostrativo de lo expuesto anteriormente, se adjunta al presente como Anexo 1, la "Propuesta de modificación y/o adecuación a las reglas generales de operación" trabajada por la Coordinación de Proyectos y, para los mismos efectos, en su momento será proporcionada el Acta que muestre la información que derive de la presente recomendación." (sic)

Oficio SE/DE/1186/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que solicitan la opinión técnica respecto a la posibilidad de reintegrar, subsanar y/o reponer mediante pago en especie, los importes económicos que les fueron transferidos y/u otorgados a todos aquellos que conformen el Padrón de Deudores del Fideicomiso.

Oficio SE/DE/1187/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido a la [redacted] Secretaria de la Función Pública, en el que solicitan la opinión técnica respecto a la posibilidad de reintegrar, subsanar y/o reponer mediante pago en especie, los importes económicos que les fueron transferidos y/u otorgados a todos aquellos que conformen el Padrón de Deudores del Fideicomiso.

Oficio SE/DE/1188/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por el [redacted] Secretario de Economía y dirigido al [redacted] Secretario de Finanzas, en el que solicitan la opinión técnica respecto a la posibilidad de reintegrar, subsanar y/o reponer mediante pago en especie, los importes económicos que les fueron transferidos y/u otorgados a todos aquellos que conformen el Padrón de Deudores del Fideicomiso.

Oficio SPF/SC/DCP/560/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la [redacted] Secretaria de la Función Pública y dirigido al [redacted] Secretario de Economía y Presidente Suplente del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina F/34787-2, en el que le informa que es el Comité Técnico del Fideicomiso la autoridad facultada para resolver sobre la posibilidad de reintegrar, subsanar y/o reponer mediante pago en especie, los importes económicos que les fueron transferidos y/u otorgados a todos aquellos que conformen el Padrón de Deudores del Fideicomiso.

Mediante oficio número SEZAC/SP/CA/1420/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, emitido por [redacted] Titular de la Secretaría de Economía de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en esta Entidad en fecha 13 de diciembre de 2022, se presentó la documentación y manifestaciones que se detallan en la acción promovida **CPE21-AF-SEZAC-80 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:
Se determina mediante las evidencias proporcionadas, que el ente continúa con acciones de gestión para el reintegro de los recursos otorgados a los deudores por el incumplimiento a las obligaciones convenidas, no siendo aún concluyentes como se detalla en el **Apartado número 18,** de tal forma que no cuentan con el reintegro del saldo total

actualizado por **$72,287,831.36**; asimismo, no realizaron la adecuación de la Regla 9 y demás necesarias, de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer adecuadamente el mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

Determinándose el incumplimiento a los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021; en correlación con los artículos 43 primer párrafo, fracción VIII y 53 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, Regla 9 de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2; fracción XXVII del numeral 1. Secretaria de Economía, así como objetivo y fracción XII del numeral 1.4. Subsecretaría de Fondos de Financiamiento y Fideicomisos del Manual de Organización de la Secretaría de Economía.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:
El ente presenta solicitudes de opinión técnica respecto a la posibilidad de reintegrar, subsanar y/o reponer mediante pago en especie, los importes económicos que les fueron transferidos y/u otorgados a todos aquellos que conformen el Padrón de Deudores del Fideicomiso, por tanto, se identifica en proceso la definición del mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO, así como la adecuación de la Regla 9 y demás necesarias, de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE21-AF-SEZAC-80-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa
La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la **Secretaría de Economía** del Gobierno del Estado, debido a que al cierre de su administración, no concluyó las gestiones necesarias para atender debidamente la acción a promover CPE20-AF-SEZAC-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, de tal forma que no cuentan con el reintegro de los saldos actualizados a cargo de los deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por $72,287,831.36; asimismo, no realizaron la adecuación de la Regla 9 y demás necesarias, de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer adecuadamente el mecanismo que se llevará a cabo para la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3

primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE21-AF-SEZAC-81-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores
Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la **Secretaría de Economía** cuente con las líneas de acción que han de llevar a cabo en conjunto con la Secretaría de Finanzas para la recuperación de los saldos actualizados a cargo de los deudores del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina por $72,287,831.36, así mismo, que haya realizado la adecuación a la Regla 9 y demás procedentes de las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, para establecer el mecanismo que se llevará a cabo para la recuperación de aportaciones a cargo de aquellos beneficiarios que se definan como DEUDORES DEL FIDEICOMISO.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

$109,199,921.63

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: $109,199,921.63

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2021 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por la Secretaría de Economía, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Economía y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

La Secretaría de Economía tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2021 por $136,417,283.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por -$32,603,574.96, lo que derivó en el presupuesto modificado de $103,813,708.04, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado al 100.00%, ejercido en la cantidad de $103,457,844.40 y pagado en la cantidad de $88,391,270.66, es decir en un 99.66% y 85.14%, respectivamente.

El presupuesto devengado por la cantidad de $103,813,708.04 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 Servicios Personales $89,744,423.19, que representa el 86.45%, capítulo 2000 Materiales y Suministros $1,633,350.75 que representa el 1.57%, capítulo 3000 Servicios Generales $10,197,661.96 que representa el 9.82%, y capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas $2,238,272.14 que representa el 2.16%.

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Auditoria para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Tomo CXXXII Suplemento número 41 de fecha 21 de mayo de 2022, y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales trasferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2021, fueron seleccionadas para revisión, las siguientes fuentes de recurso y rubros:

Presupuesto Autorizado y sus Modificaciones

El presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 de $136,417,283.00, sujeto a modificaciones presupuestales por (-) $32,603,574.96, derivó en el presupuesto modificado de $103,813,708.04, comprometido y devengado en su totalidad, ejercido por $103,457,844.40 y pagado por $88,391,270.66, comportamiento presupuestal seleccionado para su revisión al 100% en base de datos y al 20% documentalmente sobre los 224 oficios correspondientes a las modificaciones presupuestales.

Cumplimiento del Programa Operativo Anual

La Secretaría de Economía participa en el eje 3 Competitividad y Prosperidad, el cual se seleccionó para su revisión al 100.00%, verificando la razonabilidad del comportamiento de la información presupuestal con

relación a las siguientes seis líneas de acción que integran su programa operativo anual: la 3.Inversión Local, Nacional y Extranjera, con dos estrategias y dos componentes, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 100.00%; la 4.Empleo con tres estrategias y ocho componentes, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 67.20% y 100.00%, respectivamente; la 5.Infraestructura y Equipamiento con una estrategia y dos componentes, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 0% y 100.00%, respectivamente; la 7.Productividad en los Sectores Industrial y de Servicios con cuatro estrategias y seis componentes, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 44.62% y 100.00%, respectivamente; la 8.Minería Sostenible con una estrategia y un componente, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 100.00%; y, la 10.Cultura y Economía Creativa con una estrategia y tres componentes, y porcentaje de avance programático y presupuestal respecto a la meta modificada, del 102.74% y 100.00%, respectivamente.

Fuente de Recursos 2111005 denominada Eventuales y Listas de Raya B

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2021 de la fuente de recursos 2111005 denominada Eventuales y Listas de Raya B asciende a $4,788,787.01, la cual se seleccionó para su revisión al 98.76%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Economía, y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría.

Fuente de Recursos 2111006 denominada Godezac C

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 de la fuente de recursos 2111006 denominada Godezac C asciende a $6,066,022.92, la cual se seleccionó para su revisión al 100%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Economía, y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría.

Fuente de Recursos 2112001 denominada Capítulo 2000 y 3000

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 de la fuente de recursos 2112001 denominada Capitulo 2000 y 3000 asciende a $10,987,058.30, la cual se seleccionó para su revisión al 75.52%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Economía, y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaria.

Fuente de Recursos 2113301 denominada Recurso Estatal para el Desarrollo

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 de la fuente de recursos 2113301 denominada Recurso Estatal para el Desarrollo asciende a $1,547,883.71, la cual se seleccionó para su revisión al 81.96%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Economía, y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaria.

Fuente de Recursos 2127176 denominada PAE Subsidios de Apoyo Consejeros Laborales

El presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 de la fuente de recursos 2127176 denominada PAE Subsidios de Apoyo Consejeros Laborales asciende a $6,305,883.46, la cual se seleccionó para su revisión al 100%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que corresponda a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Economía, y que se encuentre respaldada mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaria.

Sistema de control interno del Fideicomiso número 80567 denominado "Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero"

Del Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero, constituido mediante escritura número tres mil ciento siete, del 20 de noviembre 2008 y modificado en escritura número ocho mil ochenta y siete, de fecha 30 de agosto de 2012, considerado para la instalación y operación de una Planta de Beneficio Mineral

en el Municipio de Vetagrande, Zacatecas; se estudió y evaluó el sistema de control interno establecido en relación a su administración y manejo para la identificación y disminución de riesgos.

Administración del Fideicomiso número 34787-2 denominado "Fideicomiso del Impuesto Sobre Nómina o de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado"

La Secretaría de Economía, en lo correspondiente al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 reportó 10 proyectos concluidos, 12 proyectos en proceso y 5 proyectos cancelados.

Las aportaciones aprobadas para los proyectos concluidos fueron de $101,168,064.45 menos ajustes por $10,538,957.09, resultando en un importe aprobado después de ajuste de $90,629,107.36, el cual se ejerció al 100.00% para el 30 de junio de 2021.

El presupuesto aprobado para los proyectos en proceso fue de $306,507,307.60 menos ajustes por $14,729,038.42, resulta en un importe aprobado después de ajuste de $291,778,269.18, de los cuales ejercieron $242,036,218.97 es decir el 82.95% y derivando en un saldo por ejercer de $49,742,050.21.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública 2021, específicamente en lo relativo a la revisión documental de los expedientes correspondientes a los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fidecomiso de Impuesto sobre Nómina administrado por la Secretaría de Economía, se seleccionaron los 10 proyectos reportados como concluidos y los 12 proyectos reportados en proceso.

Así mismo se revisaron las aportaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina con la finalidad de verificar el cumplimiento al presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas del ejercicio fiscal 2021.

Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles

En base al Programa Anual de Auditoria para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en lo correspondiente a la Secretaría de Economía, se determinó efectuar la revisión de Bienes Muebles e Inmuebles, llevando a cabo la revisión documental y física del 100% de los 59 vehículos que conforman su parque vehicular; seleccionando para revisión documental y análisis de datos, de una muestra aleatoria de 299 bienes muebles del total de 5,681 bienes relacionados por la Coordinación Administrativa, que representan el 5.26%; así como, de 127 bienes dados de baja del 20%.

Seguimiento de Acciones Promovidas

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, de las 35 acciones promovidas y derivadas de observaciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 de la Secretaría de Economía, dio atención a 5 acciones, correspondientes a 2 Seguimientos en Ejercicios Posteriores y 3 Recomendaciones.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, presentada por la Secretaria de Economía de Gobierno del Estado, se derivó como aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, se realicen adiciones a las disposiciones legales en materia de rectoría económica que corresponde ejercer al Estado, establecidas en la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, así como en la Ley para la Inversión y el Empleo de Zacatecas y su Reglamento, considerando específicamente al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, como uno de los medios existentes para la promoción del desarrollo económico de la entidad a través de incentivar la competitividad del sector productivo así como de la micro, pequeña y mediana empresa, el fomento al empleo y el impulso a la infraestructura productiva.

Las adiciones que se sugiere incluir deberá garantizar que los mecanismos jurídicos y administrativos utilizados en la administración, operación y rendición de cuentas de dicho Fideicomiso, eliminen el riesgo del desvío de las aportaciones e incentivos otorgados a los beneficiarios, haciendo énfasis en aquellas disposiciones que rijan las acciones de control y seguimiento de los proyectos aprobados, así como de las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos, para aquellos casos en los que se determine el incumplimiento a las condiciones convenidas con los beneficiarios, lo anterior con la finalidad de que la gestión del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina sea eficiente, eficaz, económica y transparente para que los recursos públicos tengan el destino para el que se otorgan y no para beneficio personal de particulares.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2021

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de $1,762,053,905.51, que representa el 5.36 % del gasto total.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.02 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 11.18% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 88.82% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2021 ascendió a $12,468,634,144.81, presentando éste un 2.78% de incremento, respecto al ejercicio 2020, el cual fue de $12,131,501,158.11.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2021 ascendió a $13,964,335,695.18, siendo el gasto en Servicios Personales por $12,468,634,144.81, el cual representa el 89.29% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de $1,067,227,887.56

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AHR/L'PASB/L'CDMB